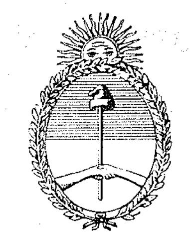
19900502

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 2 DE MAYO DE 1990 — AÑO XCVIII — ₳ 580,00

Nº 26.875

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

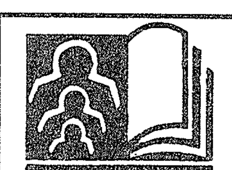
DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.-

SUMARIO

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, EN ESTA SECCION Y EN EL RUBRO **"INFORMACION Y CULTURA"**, USTED PODRA LEER UN ARTICULO DE INTERES GENERAL, JURISPRUDENCIA SELECTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO.

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALMARGU

SOCIEDAD ANONIMA

ALMARGU S.A. creada por escritura del 23/2/90. Socios: Gustavo Gabriel Matu, argentino, soltero, empleado, nacido el 28/12/66, DNI. 18.106.146, domiciliado en Pedro Lacoste 1126, Merlo, Prov. de Bs. As. y Ameghino Santorelli, argentino, casado, empleado, nacido el 7/10/30, L.E. 4.803.415, domiciliado en Céspedes 2280, P.B. dep. 1, Capital, Duración: 99 años desde su inscripción. Objetos: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliarias: compra, venta de inmuebles urbanos y rurales, loteos, urbanización, administración de bienes raíces, se incluyen las operaciones correspondidas en la ley de propiedad horizontal, asimismo locales comerciales, oficinas, plantas industriales y playas de estacionamiento; Comerciales: compra, venta, importación y exportación, distribución y consignación de materiales de construcción y afines. Capital: ₳ 2.500.000. Administración: directorio de 1 a 10 titulares con mandato por un ejercicio. Representación legal: corresponde al presidente, o en su ausencia, impedimento, fallecimiento o incapacidad, al vicepresidente y, en caso de ausencia de éste al director que el directorio designe. Ejercicio social: cierra el 31 de diciembre. Sede social: Céspedes 2280, planta baja 1, Capital Federal. Presidente: Gustavo Gabriel Matu. Director suplente: Ameghino Santorelli.

La Autorizada
Nº 3928

ARGENPELL

SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea General Extraordinaria del 30/12/87, decidió aumentar el Capital Social de ₳ 12. a ₳ 100.000. mediante la emisión de 99.988 acciones nominativas no endosables de ₳ 1. c/u con derecho a 1 voto, modificando el art. 4º y además el 5º, 6º, 8º, 9º, 11º y 12º del Estatuto que quedan redactados: Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Australes y se divide en acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a Un voto c/u y de valor Un Austral cada acción. Artículo Quinto: El capital puede aumentarse al quintuplo por Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal un austral c/u: Artículo Sexto: las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 y 212 de la Ley 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio en los términos del art. 188, la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea que disponga el aumento deberá elevarse a escritura pública en cuyo caso se abonará el Impuesto fiscal correspondiente. Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 por mandato por un año. La Asamblea podrá designar Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes, será obligatoria. Los Directores en su primera sesión deben elegir un Presidente y podrán en caso de pluralidad de titulares elegir un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores deberá presentar la siguiente garantía: 1.000 australes c/u. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Artículo Noveno: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el art. 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del Capital Social, quedará comprendida en el inciso 2º del art. 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos titular y Suplente los síndicos podrán ser reelectos. Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 31/8 de c/año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podra modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el RPC y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio y Síndico en sus caso. El saldo tendrá el destino que decida al Asamblea. Los dividendo deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Segundo: Producida la disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. En ambos casos, si correspondiera, se procede bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los Accionistas a prorrata de su respectivas integraciones.

La Escribana
Nº 3877

BUILDER

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge José Pacetti, 41 años, LE. 7.657.296 y Liliana Reparaz, 36 años, DNI. 11.629.904, ambos casados, argentinos, comerciantes, y domiciliados en Suipacha 1111, pso. 27, Cap. 2) Escrit. del 9/4/90. 3) BUILDER S.A. 4) Suipacha 1111, pso. 27, Cap. 5) Ejecución de proyectos y obras civiles y edificios, incluso destinados al régimen de Propiedad Horizontal; refacción o demolición de los mismos, construcción y reparación de edificios para viviendas, urbanos o rurales y para oficinas o establecimiento industriales. La construcción se realizará en forma directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales o colectivas y/o ampliaciones actuando como propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitación de tiempo, clase, destino o especialidad, realizando en caso que la materia lo requiera por profesionales con título habilitante. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 2.500.000 representado por 2.500.000 acciones. 8) Un directorio de 1 a 7 titulares por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) Al Presidente o al Vice. indistintamente. 10) 31/12 de c/año. Presidente: Jorge José Pacetti, Dir. Sup.: Liliana Reparaz.

Nº 3960

CADENA IBEROAMERICANA DE RADIO Y TELEVISION

SOCIEDAD ANONIMA

1) 13/9/88 y 5/12/88. 2) Carlos Alberto peralta, argentino, casado, nacido el 6/9/49, periodista, DNI. 7.684.032, domiciliado en Belgrano 711, San Nicolás (Bs. As.); Juana Delia Nira Faguagaz de Sabattino, argentina, viuda, nacida el 23/4/35, L.C. 3.276.965, comerciante, domiciliada en Av. Rivadavia 1559, P.B. "C" Cap.; Daniel Horacio Sabattino, argentino, casado, nacido el 18/9/56, comerciante, DNI. 12.631.851, domiciliado en Florida 835, Piso 3º Of. 327 Cap. Fed. 3) CADENA IBEROAMERICANA DE RADIO Y TELEVISION S.A. 4) Florida 520, Piso 5º- Of. 508- Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el R.P.C. 6) realizar por cuenta de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) la explotación de agencias de informaciones periodísticas y de publicidad por

medios radiales, telgráficos, televisivos, cinematográficos y prensa escrita, sea en lugares o en locales privados o públicos. b) la fabricación, compra venta, distribución, importación y exportación de chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus foramas. c) la promoción de ventas, estudios de mercado y explotación de estaciones difusoras de radiotelefonía, televisión u otros medio de transmisión inhalámbrica, realizando programas culturales, artísticos, informativos, educativos y de interés general para la comunidad. 7) Australes Tres mil. 8) un directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de Julio de c/año. 11) Presidente: Carlos Alberto Peralta Vicepresidente: Daniel Horacio Sabattino. Director Suplente: Juana Delia Nira Fuguagaz de Sabattino.

El Autorizado
Nº 3977

CAMBIO CENTENARIO

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea 31/10/89 y Escrit. del 4/1/89, se resolvió aumentar el capital social y reformar Art. 4: Capital: ₳ 155.000.000 representado por 155.000.000 acciones ordinarias nominativas de ₳ 1 c/u VAN con derecho a 5 votos por acción.

Nº 3961

CARMELO Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura Nº 30 del 11/4/1990. Registro Notarial Nº 739, Capital- 1) Carmelo BARBAGRIGIA, argentino, casado, comerciante, 16/7/1916, L.E. 1.497.039, España 2830, Olivos, Prov. Bs. As.; y Ernesto Manuel Castello, argentino, casado, comerciante, 13/7/1946, D.N.I. 4.555.802, Formosa 812, Bella Vista, Prov. Bs. As. 2) 11/4/1190. 3) "CARMELO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA". 4) Amenábar 2663, 7º P. dpto. 13, Capital Federal. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones; la compra, venta, administración, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo las propiedades sometidas al régimen de la Ley 13.512; la realización de subdivisiones y loteos; la formación de clubes de campo y de parques industriales; así como la intermediación en la compraventa de dichos bienes. Cuando lo exijan reglamentaciones vigentes determinados servicios, asesoramientos, proyectos y obras deberán ser prestados y/o realizados por profesionales con título habilitante. 6) Su plazo de duración vence el 31/3/2089. 7) ₳ 2.500.000.- 8) A cargo de un directorio compuesto de 1 a 5 titulares, por 3 ejercicios. Presidente: Ernesto Manuel Castello. Vicepresidente no socio: Manuel Galante, español, casado, arquitecto, 19/7/45, C.I.P.F. 5.687.211, Avenida Fleming 2425, Martínez, Prov. Bs. As. Director Titular: Carmelo Barbagrigia. Y Directora Suplente no socia: Estela Morbelli de Casalanguida, argentina, casada, docente, 3/3/1951, D.N.I. 6.421.233, Juan Bautista Alberdi 2558, Olivos, Prov. Bs. As. 9) Presidente o Vicepresidente. 10) 31 de marzo de cada año.

El Escribano
Nº 3951

COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ INTERAMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

"COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ INTERAMERICANA S.A." comunica por 1 día que por Asamblea, Gral. Ord. y Extraord. del 21/3/89 y escritura pública del 10/7/89, y Asamblea unánime del 27/12/89, y escritura púb. del 10/4/90, se reformaron los arts. 4º y 5º del estatuto, sin aumento y se canjearon las acciones: Ca-pital: Australes 360.-, dividido en acciones ord. nominativas no endosables de ₳ 1.- y 1 voto c/u.

El Escribano
Nº 3847

COMPAÑIA DE COMERCIO INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 16-11-89; Susana Beatriz Rodríguez, DNI 6.206.575; 40 años, casada; y Lidia Beatriz Rodríguez, soltera, DNI 17.399.215; 24 años; argentinas, comerciantes y domiciliadas en Viamonte 1336, piso 9º Capital; "COMPAÑIA DE COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA", Viamonte 1336, piso 9º, Capital; Plazo: 99 años; Obj.: Comercialización de alimentos de consumo humano y animal; Ejercer representaciones y mandatos; Toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público; Cap.: ₳ 1.500.000; Adm. de uno a 6 por 2 años; Representación: El presidente; Prescinde de sindicatura; Cierre: 31-12; Presidente: Susana Rodríguez; Director suplente: Lidia Beatriz Rodríguez.

El Apoderado
Nº 1285

CORPORACION INTERAMERICANA DE CUEROS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por esc. Nº 60 de fecha 23/3/1990, Roque Guerra, ital., casado, comerc., nac. el 28 de Agosto de 1947 con CI.PF. 11.525.695 con domic. en Almafuerte 2153 de M. del Plata, Eduardo Paterson, arg., divorc., comer., nac. el 8 de Marzo de 1947, con LE. 7.606.831, con domic., en Sta Fe 158 1er. piso "D" de Capital Federal y Oscar Mario Fernández, arg., casado, Cont. Púb., nacido el 11 de Abril de 1943, con L.E. 5.327.846, con domic. en 3 Arroyos 1644 de M. del Plata, han resuelto constituir una sociedad denominada CORPORACION INTERAMERICANA DE CUEROS S.A., con domicilio legal en Rodríguez Peña 694 piso 11 de Capital Federal. Duración 99 años contado desde su insc. en la I.G.J. Objeto: Comerciales: Mediante la compra venta, comisión, consignación, importación y exportación de cueros, pieles y lanas cualquiera sea su tipo; así como también otros subproductos de origen animal. Industriales: Efectuar el curtido de cueros propios o de terceros y la fabricación de productos derivados del cuero y afines. Capital Social: ₳ 2.500.000.- Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de Setiembre de cada año. Directorio: Presidente: Oscar Mario Fernández. Director Suplente: Eduardo Paterson.

El Apoderado
Nº 3898

CRUSVAR

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 23/11/89; Carlos Crusvar, 58 años, industrial, D.N.I. 5.575.553 y Elba Susana Pérez, 45 años, comerciante, D.N.I. 5.410.839; ambos domiciliados en Isaac Newton 1461, de Sáenz Peña y Guillermo Héctor Guzmán, 32 años, contador público, D.N.I. 12.434.082, Bauness 2396, 7º, Capital; todos argentinos, casados; "CRUSVAR S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: Fabricación de prendas, comercialización, compra, venta, importación, exportación de máquinas y equipos y accesorios para la industria textil y otras industrias; Cap.: ₳ 200.000.000; Adm.: Mínimo de 1, máximo de 5, por 2 ejercicios; Representación: Presidente o Vicepresidente; Prescinde de sindicatura; Cierre: 31/12; Presidente: Carlos Crusvar; Vicepresidente: Elba Susana Pérez; Director Suplente: Guillermo Héctor Guzmán; Sede social: Barrio Gral. San Martín, Edificio 10, piso 3º, G, Capital.

El Apoderado
Nº 3946

DAEMA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 16; 24/4/90. Constitución: DAEMA S.A., dom. leg. Lafuente 287, 4º "C", C.F.-; Socios: Pedro Daniel Borras, arg. nacido 6-1-54, casado, empresario, DNI. 11.019.605, Gral. Rodríguez 795, Monte Grande, Pcia. Bs. As.; Horacio Daniel Alfredo Iannello, arg., nacido 21-1-58, casado, empresario, DNI. 12.315.049, Dean Funes 1942, Castelar, Pcia. Bs. As.; Mauricio Daniel López, arg., nacido 5-9-61, casado, empresario, DNI 14.508.938, Defensa 1065, Haedo, Pcia. Bs. As.; Alejandro Mario Repetto, arg., nacido 23-4-61, casado, comerciante, con DNI. 14.433.553, Lafuente 287, 4º C, C.F. Duración: 99 años. Objeto: Fabricación de partes, autopartes, accesorios y repuestos para la industria y la venta y distribución de los mismos en este país o en el extranjero, por cta. propia, de terc. y/o asociada a tercer. Capital: ₳ 2.500.000.-; repres. por 25.000 acciones, ord. nom, no endos, valor ₳ 100 con derecho a un voto por c/u. Adminis: Directorio de 1 a 5 miemb. Durac. mandato 3 ejerc. reelegib. Repres. Legal: Presidente y Vice Presidente. Queda expres. autorizada la actuación de dos Directores en forma conjunta (arts. 268 y 58 Ley 19.550). Sindicatura se prescinde (art. 284 L. 19.550). Cierre del Ejercicio: 31/5. Presidente: Pedro Daniel Borrás. VicePresid.: Mauricio Daniel López; Director Titular: Horacio Daniel Alfredo Iannello; Director Suplente: Alejandro Mario Repetto.

El Escribano
Nº 3989

DAMM

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Dante Luis Garesio, argentino, casado, nacido el 6 de marzo de 1954, arquitecto, Documento Nacional de Identidad Nº 11.127.985, domiciliado en Cochabamba 446 3º "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe y Daniel José Schwarzstein, argentino, casado, nacido el 16 de julio de 1958, arquitecto, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.944.453, domiciliado en 3 de Febrero Nº 8, décimo piso de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: veintinueve de marzo de mil novecientos noventa. 3) Razón Social o Denominación: "DAMM SOCIEDAD ANONIMA". 4) Domicilio Legal: Lavalle 120 3º piso de Capital Federal. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, en todo el territorio del país y en exterior, sea por cuenta propia, como comitente o mandataria de terceros y/o asociada con terceros; en forma directa, por administración, como licenciataria, como contratista y/o locataria de obras y servicios, toda clase de operaciones específicas, afines, complementarias, y/o cualquier otra forma vinculadas a su objeto, según el detalle que sigue: Industriales: Mediante la fabricación en cualquiera de sus etapas, de toda clase de maquinarias y equipos, aparatos y/o herramental; de bienes finales, conjuntos y autopartes, materiales intermedios, repuestos, accesorios y/o subproductos, de las industrias metalúrgicas, electromecánicas y electrónicas; textiles, del cuero y de la indumentaria; maderas, del mueble y de elaboración de carbón vegetal, químicas y petroquímicas, plásticas y del caucho, de la construcción y del automotor; vitivinícolas, olivícolas, azucareras, frigoríficas y agroalimentarias en general, como de conservación de alimentos en frío, y cualesquiera otras actividades conexas o afines. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, distribución, consignación, intermediación, importación y exportación de toda clase de bienes fabricados o confeccionados por las industrias precitadas, incluso las maquinarias, equipos y enseres para su equipamiento, y las materias primas, productos intermedios, y otros materiales e insumos comúnmente utilizados por las mismas para el proceso productivo. Extenderá sus operaciones al comercio exterior con especial dedicación a la exportación de productos no tradicionales y de plantas industriales completas "llave en mano" pudiendo a tales fines realizar importaciones temporarias, para su posterior incorporación como componentes de bienes destinados a la exportación. En consecuencia podrán celebrar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales destinados a la exportación y a bienes y servicios importados destinados al mercado interno y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la importación y exportación de bienes y servicios. Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos rurales dedicados a cultivos agrícolas, hortícolas y frutícolas; a la producción de semillas y pasturas; a la forestación y reforestación, a especialidades oleaginosas o de uso industrial; a la vitivinicultura y floricultura. Así también, a la ganadería, sea a través de la cría, invernación, mestización o cruza de haciendas de todo tipo; a la avicultura; la apicultura o a la explotación de tambos y otras actividades conexas, como el acopio de cereales, ferias de ganado e industrialización primaria de productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas y forestales. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles, urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante el aporte de capitales en dinero y/o en especie, a sociedades por acciones, constituidas y/o a constituirse, o a particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores y papeles de comercio en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandataria: Mediante la representación de empresas, nacionales o del exterior, que se dediquen a las actividades de referencia, realizando por cuenta de las mismas todas las operaciones precedentemente citadas y cualquier otra forma de gestión. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. 7) Capital Social: el capital social es de ₳ 10.000.000.- (diez millones de australes). 8) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: de uno a nueve miembros. Duración en el cargo: tres ejercicios económicos. Presidente: Daniel Jose Schwarzstein. Director suplente: Dante Luis Garesio. Fiscalización: Organo que no corresponde. 9) Organización de la Representación Legal: La representación y el uso de la firma social corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 10) Fecha de Cierre del Ejercicio: Treinta y uno de Diciembre de cada año.

El Presidente
Nº 3873

DEBURSA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura Nº 99, pasada al folio 306, del Registro Notarial Nº 983 de la Cap. Fed., a cargo del Escribano Don Julio César Etchart, con fecha 10/4/90, "DEBURSA SOCIEDAD ANONIMA" protocolizó el Aumento de Capital y Reforma Estatutaria sancionada por la Asamblea Gral. Extr. del 27/3/90, de acuerdo a lo siguiente: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Treinta y ocho millones sesenta y ocho mil Australes, representado por acciones de Diez australes valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto."

El Presidente
Nº 3976

DIFIO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 11/4/90; Francisco Di Ciancia, italiano, 67 años, comerciante, CI. 2.814.741, casado; Adela Di Ciancia, italiana, 54 años, comerciante, viuda, CI. 5.116.294; Alicia Fiorellino, argentina, maestra, 33 años, DNI. 13.416.560, casada; y Felipe Fiorellino, argentino, 25 años, arquitecto, soltero, DNI. 17.501.656; domiciliados en Tte. Gral. Juan D. Perón 955, piso 9, Capital; "DIFIO S.A."; Plazo: 99 años; Obj.: La adquisición y venta por cualquier título de bienes, inmuebles, construcción, locación, usufructo o explotación por cualquier título que sea; Explotación de restaurantes y negocios del ramo gastronómico-pizzería en todos sus rubros, exportación, importación, distribución de productos alimenticios y de materias primas, para la industria de la alimentación; Realizar mandatos y representaciones; Toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Cap.: ₳ 4.000.000; Adm.: de 1 a 5 titulares por 2 ejercicios; Representación: Presidente o Vice; Prescinde de sindicatura; Cierre: 31/12; Presidente: Francisco Di Ciancia; Vicepresidente: Felipe Fiorellino; Director suplente: Adela Di Ciancia; Sede social: Marcelo T. de Alvear 1252, Capital.

El Apoderado
Nº 3859

DIMAC

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de Constitución: Por escritura Nº 7 del 2/1/90, Registro 1215 de Capital Federal. Socios: Cayetano Jorge Coppola, argentino, soltero, nacido el 14/12/64, estudiante de ingeniería, DNI. 17.036.387, Zapiola 1078, San Justo, Pcia. de Bs. As.; Juan Antonio Rubio, argentino, casado, nacido el 5/6/48, comerciante, DNI. 5.407.917, Ruta 197 Nº 77, José C. Paz, Pcia. de Bs. As.; y Ovidio Alfredo Ferreyra, argentino, casado, nacido el 28/4/48, técnico químico, DNI. 4.623.280, Nueva York 3150, Sarandí, Pcia. de Bs. As. Denominación: DIMAC SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal Corro 306,

Capital Federal. Duración: Cincuenta (50) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión y consignación de máquinas, herramientas, accesorios y materiales vinculados a la industria de autopartes y la industria en general. Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y producción de autopartes para automotores en general. Financieras: Mediante la financiación de empresas ya establecidas o en formación, lo que podrá hacer por aporte de capitales u operaciones de préstamos de cualquier clase. Capital Social: Se fija en A 2.550.000,00 (Dos millones quinientos cincuenta mil Australes). Administración: Por un directorio de dos (2) a diez (10) miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, todos con mandato de tres (3) años. Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura conforme al art. 284 de la ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Juan Antonio Rubio; Vicepresidente: Cayetano Jorge Coppola; Director Titular: Ovidio Alfredo Ferreyra; Directores Suplentes: María Inés Delbueno y José Coppola.

El Autorizado
Nº 3881

ELECTROAMPER

SOCIEDAD ANONIMA

Const. escr. 17/11/89, Reg. 793; Socios: Juan Carlos Pacheco, arg., viudo, CIPF. 4.992.269; 50 años, comte.; Graciela Beatriz Pacheco, arg. cas., DNI. 17.725.702, estud., 23 años; Andrea Verónica Pacheco, arg., solt., DNI. 21.497.467, estud., 19 años, enmanc. escrit. 17/11/89, Reg. 793, insc. el 30/11/89 Nº 2017 Año 1989 Reg. Est. Civil y Cap. Personas, todos dom. en Neuquén 463 V. Ballester Pcia. BA.; Denom.: "ELECTROAMPER S.A." Dom.: Bs. As.; Sede: 33 Orientales 454 PB dpto. 2; Plazo: 99 años d/inscr.; Objeto: por cuenta propia o de terceros o asoc. a terceros, dentro o fuera de la Rep., las sgtes. actividades industriales y comerciales: fabricación, reparación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor o menor de aparatos de medición y control electromecánicos, electrónicos y neumáticos, y de sus partes. Capital: A 500.000 repres. 5000 acciones ord. al portador, VN A 100 c/u, c/der 1 voto c/u; Suscripto 100 % integrado 25 %; Adm. y Repres.: Directorio integrado por mín. 1 y máx. 5 miembros, mandato 3 ejercicios; Repres. Legal: Presidente y en caso de impedimento al Vicepresidente; Presidente: J.C. Pacheco; Vicepresidente: G. B. Pacheco; Directora Suplente: A. V. Pacheco.

La Apoderada
Nº 3896

ELSA BEVACQUA

SOCIEDAD ANONIMA

Carlos A. Patiño Aráoz (h.), escribano hace saber: Que "ELSA BEVACQUA SOCIEDAD ANONIMA", por asamblea extraordinaria del 26/12/89 y escritura del 21/2/90, folio 67, formalizó el aumento del capital social, emisión de acciones y reforma de estatutos, a saber: Capital social: Aumenta por encima del quintuplo, A 999.900, en 9999 acciones de A 100 V/N c/u, llevándolo de A 100 a A 1.000.000. Reforma de los arts. 1º, 3º, 4º y 11º de los estatutos, los que quedan redactados así: Art. 1º) Con la denominación de "Costante Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal, Financiera e Inmobiliaria S.A." funciona una sociedad anónima, constituida como "ELSA BEVACQUA S.A.", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Art. 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial e Industrial: mediante la producción, compra, participación o arrendamiento e importación de marcas y patentes, para su fabricación, elaboración, transformación, comercialización, venta y distribución de frutos del país, lanas, cueros, carnes, granos, maderas, máquinas rurales y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, y cualquier otro artículo o producto, su importación o exportación. Agropecuaria: mediante la explotación de colonias agrícolas y/o ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, cultivo de cereales oleaginosos y forrajes en otras variedades vegetales. Forestal: mediante la explotación de cultivos forestales de acuerdo con lo establecido por las leyes nacionales y decretos que reglan su actividad y aplicación, mediante la implantación de distintas variedades de especies arbóreas, talado de bosques naturales y/o artificiales, venta de madera en estado natural y/o aserrada. Financiera: mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realización de financiaciones y operaciones de crédito en general, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, locación, administración e intermediación en estas operaciones, sobre bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales. La subdivisión de tierras y su urbanización y loteo, como también la administración de sus ventas. Organización y administración de Consorcios de Propietarios o de Country Clubs y todo tipo de operaciones comprendidas en el régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. Art. 4º) El capital social es de A 1.000.000 representado por 10.000 acciones de A 100 V/N c/u. Art. 11º) La sociedad prescindirá de la sindicatura.

El Escribano
Nº 3899

EPASA EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRARIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas nº 21 del 12 de Enero de 1990 se resolvió: I) Cambiar el domicilio social a la Ciudad de Buenos Aires; II) Cambiar la fecha de cierre de ejercicio al 31 de Marzo de cada año; III) Aprobar los siguientes textos de los Artículos Primero y Décimoquinto del Estatuto Social: "Artículo Primero: La Sociedad que se constituyera bajo el nombre de Sucesores de Germán Kordts S.A. continuará funcionando bajo la denominación social de EPASA EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRARIOS S.A. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de esta Ciudad, de la República o del Extranjero, fijándoles domicilio o cambiarlos en la forma que lo disponga el Directorio." "Artículo Décimoquinto: el ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas liquidas se destinarán: a) Cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones del Directorio y Síndicos, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativos o previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagos en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción."; IV) Designar como Síndico Titular al Dr. Miguel Menegazzo Cané y como Síndico Suplente al Dr. Juan José Castagnola".

La Autorizada
Nº 3950

E.T.S.

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Oscar Tavella, argentino, nacido 12-3-90, D.N.I. 4.792.583, domicilio: Luis María Drago 2586 - Castelar, Pcia. Buenos Aires; 2) Clelia Borettini de Divito, argentina, nacida 3-4-40, D.N.I. 3.875.026, domicilio: José Marmol 2106 - Capital Federal; 3) 22-8-89; 4) Avda. Belgrano 355, 8º Piso - Capital Federal; 5) E.T.S. S.A. 6) 99 años; 7) Asesoramiento y servicios de computación y análisis de sistemas para empresas. Publicación de trabajos, traducciones, libros y apuntes relacionados con computación y sistemas de información. Comercialización y fabricación de productos electrónicos y en especial los relacionados con computación y sistemas de información. Creación y funcionamiento comercial de institutos de enseñanza, biblioteca y sociedades de promoción de la computación y sistemas de información. Representaciones nacionales e internacionales, importación y exportación de productos electrónicos, equipos para computación y materiales para información, sus repuestos y accesorios. Selección y contratación de personal para desempeñarse en computación. 8) Australes: Tres Mil; 9) Administración a cargo de un Directorio, fijado por Asamblea, de uno a cinco integrantes por tres ejercicios. Presidente o Vicepresidente en su caso; 11) Fiscalización a cargo de síndico titular y suplente por tres ejercicios; 12) 31 de Diciembre de cada año; 13) Directorio: Presidente: Carlos Alberto Tavella, Vicepresidente: Carlos Oscar Tavella, Director Suplente: Clelia Borettini de Di Vito.

El Autorizado
Nº 3966

FLORENCE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Sosa, arg., nac. 2-4-37, LE: 4.859.799, casado, dom: Arenales 2039; CF; Víctor Daniel Olivares, arg, nac. 21-4-53, DNI: 10.898.841, cas., dom: Gervasio Posadas 2348, Munro (BA); ambos comerciantes. 2) 24-4-90. 3) "FLORENCE" S.A. 4) Fernández Blanco 2311, CF. - 6º piso of, "D". 5) Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Importación, exportación, comercialización, elaboración, fraccionamiento, compraventa, consignación, distribución, comisión y representación comercial de productos y artículos de perfumería, tocador y cosmética. 6) 99 años desde la inscripción en el Reg. Públ. de Com. 7) Australes: 2.500.000.- 8) Directorio de 1 a 7 miembros. Duración dos ejercicios. Presidente: Víctor Daniel Olivares. Director Suplente: Jorge Sosa. Se prescinde de la Sindicatura; los accionistas poseen el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550. 9) La representación legal corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso. 10) 30 de abril de cada año.

El Escribano
Nº 3869

GLITTER

SOCIEDAD ANONIMA

1) Manuel Fernández Neo, LE 4.553.931, nacido 2/8/1946, industrial; Silvia Elena Calusio de Fernández Neo, LC 5.768.099, nació 24/12/1947, ama de casa, ambos domiciliados en Vuelta de Obligado 1240, 1º, Cap. Federal; Carlos Félix Calusio, LE 4.416.869, nació 19/3/1943, ingeniero y Ana Graciela Gallo Rey de Calusio, LC 5.108.315, nació 17/4/1945, profesora, ambos domiciliados en Soldado de la Independencia 936, Cap. Federal, todos argentinos, casados. 2) 28/3/1990. 3) GLITTER S.A. 4) Soldado de la Independencia 936, Capital Federal. 5) Comercialización de artículos de librería, papelería, para la indumentaria, marroquinería, joyería y para regalos. 6) 99 años desde la inscripción. 7) A 2.500.000.- 8) 1 a 5 Directores, por 2 ejercicios. Presidente: Manuel Fernández Neo. Vicepresidente: Carlos Félix Calusio. Directores Suplentes: Silvia Elena Calusio de Fernández Neo y Ana Graciela Gallo Rey de Calusio. Prescinde de Sindicatura. 9) Presidente. 10) 31 de julio.

El Autorizado
Nº 3939

GROUP B

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 20/4/90 - Socios: Osvaldo Saglietti, arg. nac. 30/10/52 DNI. 10.746.519, soltero, comerciante, dom. Lavalleja 549, Capital; Ricardo Angel Arias, arg. nac. 22/4/44, LE. 4.442.485; casado, Cont. Público, dom. Pedernera 109 Cap. Art. 1º GROUP B S.A. Sede: Montevideo 527, 9º Cap. Plazo: 99 años- Objeto: la realización por cuenta propia y de terceros de las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, importación, exportación de arts. de librería, útiles de escritorio, juguetería y entretenimientos; arts. de bijouterie regalos y souvenirs; arts. electrónicos y sus componentes y art. deportivos en general; Capital: A 12.000.000.- Directorio: de 2 a 5 miembros, mandato 3 años; Representación legal: Pte. del directorio. Fiscalización: Arts. 284 y 55 de la ley 19.550. Ejercicio: 28/2 de cada año. Directorio: Pte.: Osvaldo Saglietti; Vice-Pte: Ricardo Angel Arias, Direct. Suplente: Manuel Pedro Cecilio Jacome- no socio. Todos los directores aceptan los cargos.

Nº 3861

GRUPO BRUNETTA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Aldo Luis Francisco Brunetta, casado, 37 años, DNI. 1.042.910, Virrey del Pino 3761, Cap. y Daniel Sánchez Brunetta, divorciado, 41 años, LE. 5.274.724, Malabia 2930, pso 24, C, Cap. ambos argentinos y arquitectos. 2) Escrit. del 27/3/90. 3) GRUPO BRUNETTA S.A. 4) Suipacha 1111, pso 27, Cap. 5) a) Servicios, mandatos y, representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación, gestiones de negocios, de carácter nacional o extranjero, comercial, industrial, financiero, incluyendo estudios de mercado a empresas e instituciones de toda índole, nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podra vender e importar y exportar toda clase de bienes con dichos fines. b) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a, constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidad y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde su inscrip. 7) A 2.500.000 representado por 2.500.000 acciones. 8) Un directorio de 1 a 7 titulares por 2 ejercicios. Un Síndico Titular y un Suplente designado anualmente. 9) Al Presidente o al Vice indistintamente. 10) 31/12 de c/año. Presidente: Aldo Luis Francisco Brunetta Vice.: Daniel Sánchez Brunetta, Sind. Tit.: Angel Pacífico Estathio y Sind. Sup.: Angel Alberto Estathio.

Nº 3962

GRUPO PACIFICO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Federico Benito Camba, argentino, 72 años, ingeniero civil, casado, L.E. 271.887, domiciliado en Aráoz 2073, Cap. Federal; Jorge Osvaldo D'Onofrio, argentino, 49 años, abogado, casado, domiciliado en Lima 287, Cap. Federal, D.N.I. 4.318.937; Hugo Néstor Piquero, argentino, 39 años, arquitecto, casado, L.E. 8.539.182, domiciliado en Donato Alvarez 327, Cap. Federal; y Roberto Oscar Tizado, argentino, 39 años, comerciante, C.I. 6.598.684, casado, domiciliado en Juramento 2084, Cap. Federal. 2) Escritura del 29/3/1990. 3) GRUPO PACIFICO S. A. 4) Paraguay 4036, Piso 1º, dep. A, Capital Federal. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: a) Constructora: Estudiar, planificar, proyectar, asesorar, administrar o ejecutar todo tipo de obras y construcciones sobre inmuebles propios o ajenos, comprendiendo estructuras de todo tipo edificios comerciales o industriales, instalaciones comerciales e industriales, refacciones, obras ferroviarias, redes eléctricas y de comunicaciones o señalamiento, obras públicas y, en general, todo cometido propio de la actividad técnico constructiva; b) Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, anticresis, concesión, arrendamiento o administración de inmuebles privados o públicos, pudiendo proyectar y promover la construcción de centros comerciales, edificios de viviendas múltiples u otros emprendimientos inmobiliarios así como desempeñar todo tipo de comisiones o representaciones que se vinculen a la actividad inmobiliaria; c) Comercial: Mediante la compra, venta o permuta de toda clase de bienes muebles, correspondientes a los ramos textil, de la indumentaria, de accesorios para la moda, del calzado, artículos deportivos, artículos para el hogar, muebles para vivienda y oficinas, regalos; d) Administradora: Administración de bienes propios o de terceros, sean estos personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas; Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, anticresis y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra forma de garantía o de instrumentación permitida por la Ley, así como las operaciones financieras que tengan por finalidad el cumplimiento de los demás objetivos sociales, con excepción de las previstas en la Ley de Entidades Financieras, la actividad aseguradora o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, que quedan vedadas a la sociedad. 6) 99 años. 7) Australes 5.000.000. 8) A cargo de un Directorio compuesto de 1 a 9 miembros. 9) A

cargo del Presidente o Vice en su caso, indistintamente. 10) 31 de diciembre. Directorio: Presidente: Federico Benito Camba. Vicepresidente: Roberto Oscar Tizado. Director Titular: Hugo Néstor Piquero. Director Suplente: Jorge Osvaldo D'Onofrio.

El Presidente
Nº 3903

GUARANA IMPORT-EXPORT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura de fecha 3/4/90, Registro 677 de Cap. se aumentó el capital de ₳ 1.400.000 a ₳ 100.000.000 y se modificaron los artículos tercero y cuarto del Estatuto: Artículo Tercero: I a) a la industrialización, comercialización, importación y exportación de todo tipo de metales, ya sean en cuanto materia prima o en cualquiera forma manufacturada o estructuras, o como chatarra o en otras formas cualesquiera; I b) a la compra y venta de metales de todas clases, chapas, cables, elementos de hierro, aceros, cobre, bronce, repuestos para todo tipo de vehículos o máquinas, por piezas o en conjunto nuevos y usados y en gral. todo lo relacionado con la industria metalúrgica y de fundición; I c) a la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de ferroalcaciones, minerales básicos, hierro, acero, cobre, niquel y aluminio, ya sea en bruto o como chatarra, o lingotes, o techos o palanaquillas, o laminados, o perfiles, o caños, o estructuras o chapas, o tubos, o alambres, o planchas, o tiras, o productos elaborados o semielaborados; I d) salvo los yacimientos de petróleo u otros hidrocarburos fluidos, a la exploración o la adquisición, o la explotación de minas, canteras y yacimientos de metales ferrosos y no ferrosos, a la extracción y purificación de los materiales que provengan de esas minas, canteras o yacimientos, y a la elaboración y venta de esos productos, para lo cual podrá adquirir y enajenar minas y ejercer todo derecho minero, dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones de minas vacantes y demandar expropiaciones de superficies, o servidumbres y ejercer cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; II a) a la importación, exportación, comercialización y elaboración de huesos, industriales, grasas, aceites industriales de origen animal o vegetal, cueros, sebos, harinas de huesos y de carne, expeller, ácidos orgánicos, ceras aerosoles superiores y fertilizantes; II b) a la refinación de grasas y aceites vegetales y animales para la industria química. Artículo Cuarto: El capital es de ₳ 100.000.000, representado por 100.000 acciones de un valor, cada una de ₳ 1.000 ordinarias, al portador, y con derecho a 1 voto cada una.

El Escribano
Nº 3921

KOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constituyóse por escritura el 11/4/90; Socios: Nieves Edith Rossi, argentina, empresaria, casada, nació 15/4/45, D.N.I. M 4988280, domicilio Tres de Febrero 1076; Silvia Beatriz Rossi, argentina, psicopedagoga soltera, nació 14/12/52, D.N.I. 10.633.088, domicilio Olázabal 2829, 7º B, ambas de Capital Federal; Plazo: 99 años desde inscripción; Objeto: Creación, organización, promoción, explotación, prestación y administración de toda clase de sistemas de pago directo, pre-pago, abonos, reintegros o cualquier otro que se estableciere. Crear, organizar, explotar o administrar centros de estudio e investigación técnica y científica de temas relacionados con el objeto social. Queda excluida la realización directa de las actividades mencionadas en el artículo 2º de la Ley 17.132. Capital: ₳ 10.000.000. Administración: Directorio 2 a 5 mandato 3 años; Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso; Ejercicio social: Cierra el 31 de marzo. Presidente: Nieves Edith Rossi; Vicepresidente: Silvia Beatriz Rossi; Director Suplente: Raúl Carlos Bocchio; Sede Social: Olázabal 2829, 7º B, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 3897

LA SCUADRA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Guillermo Massaro, D.N.I. 10.113.936, 37 años, Av. Gaona 4081, 7 Pso. E, Cap., Guillermo Carlos Montepagano, L.E. 4.991.709, 41 años, Av. Cabildo 1536, 1 Pso. A, Cap., ambos industriales, Rubén Héctor Ghitti, comerciante, 38 años, D.N.I. 10.176.571, La Pampa 1125, Cap. y Angel Guidoccio, D.N.I. 17.551.977, 40 años, Contador Público, 20 de Septiembre 1350 de Rafael Calzada, Pcia. de Bs. As., todos argentinos, casados. 2) Escrit. del 29/12/89. 3) LA SCUADRA S. A. 4) Tte. Gral. Juan D. Perón 1143, 3 Pso., of. 45, Cap. 5) Constructora: Mediante la dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, construcción de viviendas en countrys y/o públicas, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos por administración o por intermedio de licitaciones públicas o privadas. Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, arrendamiento, intermediación, locación de todo tipo de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, el fraccionamiento de tierras y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo y parques industriales, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Financiera: Efectuar negocios financieros de toda índole, aun mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgar préstamos con garantía real o cualquier otra garantía prevista en la legislación vigente. Realizar inversiones en valores mobiliarios e intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras de cambio y todo otro valor mobiliario, sean nacionales o extranjeros y realizar toda otra operación afín con su objeto, con exclusión de las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde su inscrip. 7) ₳ 100.000 representado por 100.000 acciones de ₳ 1 VAN c/u. 8) Un Directorio de 2 a 5 por 2 años. Prescindencia de sindicatura. 9) Al presidente o al Vice, indistintamente. 10) 31/12 de cada año. Presidente: Jorge Guillermo Massaro, Vice.: Guillermo Carlos Montepagano, Direct. Tit.: Rubén Héctor Ghitti, Direct. Sup.: Angel Guidoccio.

El Autorizado
Nº 3959

LUMAFLOR

SOCIEDAD ANONIMA

1) 24/4/90. 2) Juan Pedro Etchavarria Sorensen, uruguayo, viudo, nacido el 11/10/16, D.N.I. 92.014.433, representante, y Beatriz Etchavarria, uruguaya, soltera, nacida el 3/11/49, D.N.I. 92.125.371, arquitecta, ambos domiciliados en Av. del Libertador Gral. San Martín 4408, piso 6º, Cap. 3) "LUMAFLOR SOCIEDAD ANONIMA". 4) Florida 253, piso 7º, of. "J", Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero de la siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, loteo, construcción y administración de propiedades, urbanas y rurales, ya sea bajo el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal o no, y por contratación directa o por intermedio de licitaciones públicas o privadas; de mandatos y servicios: organización y asesoramiento comercial, industrial, técnico, financiero y de comercio exterior. Establecimiento y administración de representaciones comerciales, industriales, financieras y de comercio exterior, de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. 7) Australes cinco millones. 8) A cargo de un Directorio de uno a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios. La representación legal: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Juan Pedro Etchavarria Sorensen; Directora Suplente: Beatriz Etchavarria.

El Autorizado
Nº 3868

MARIGALI

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura nº 90 del 23/4/90, escribano Hugo B. Gutiérrez de Simone, Reg. 55 de Cap. Fed. se constituyó una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Av. Santa Fe Nº 1678, 2º "A". Socios: Elías Peusner, arg., nac. 28/10/11, casado, empresario, C.I.P.F. 903.815, dom. Av. Santa Fe Nº 1678, 2º "A"; Osvaldo Peusner, arg., nac. 16/4/45, casado, empleado, C.I.P.F. 4.396.913, dom. Aráoz nº 2825, 16º "B" y Sara Fleischman de Peusner, arg., nac. 11/7/14, casada, ama de casa, L.C. 1.342.875, dom. Av. Santa Fe Nº 1678, 2º "A". Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: Comerciales: La explotación de negocios del ramo gastronómico en los rubros de confitería, bar, restaurante, parrilla, casa de lunch y pizzería; compra-venta, de productos alimenticios, envasados y afines. El expendio de todo tipo de bebidas gaseosas o alcohólicas, jugos, té, café, infusiones y productos lácteos, preparados para el consumo. Se hallan incluidos en esta enunciación los helados, tortas, confituras y afines. Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, licencias, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales. Importación y exportación. Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración y fabricación de productos alimenticios sus subproductos útiles y necesarios. Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Mandatos y servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas y asesoramiento técnico quedando expresamente excluído el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por la Asamblea de Accionistas. Capital: El capital social es de ₳ 6.000.000 representado por 600.000 acciones ordinarias de ₳ 10 valor nominal cada una. Administración: Será ejercida por un Directorio compuesto por un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por 3 ejercicios. La representación legal y uso de la firma social será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente individual e indistintamente. Prescinde de la sindicatura conforme al art. 270 de la ley 19.550. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Elías Peusner; Vicepresidente: Osvaldo Peusner y Directora Suplente: Sara Fleichman de Peusner.

El Escribano
Nº 3985

MAYORMAT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A.: Socios: Francisco Fernando Guerrieri, arg., casado, arquitecto, 8/4/55, D.N.I. 11.434.191, dom. Pacífico Rodríguez 435, Villa Ballester, Pcia. Bs. As.; y Miguel Angel Furchi, arg., casado, comerciante, 31/10/49, L.E. 7.961.145, dom. Capitán Bermúdez 2940, Olivos, Pcia. Bs. As. Fecha constitución: 11/4/90. Denominación: "MAYORMAT S. A." Domicilio: Esmeralda 582, p. 8º, "29", Cap. Fed. Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive los sometidos al régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, realización de obras viales, movimientos de tierras y demoliciones. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general. Industrial y comercial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, depósito, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, materiales, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria de la construcción. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en ese concepto sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas, quedando excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. Capital: Australes 50.000.000.-, dividido en 50.000 acciones ord. al portador, de ₳ 1.000 y 1 voto c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, todos por 2 ejercicios; mientras se prescinda de la sindicatura la elección de uno o más suplentes será obligatoria. Presidente: Miguel Angel Furchi; Vicepresidente: Francisco Fernando Guerrieri; Director Suplente: Daniel Omar Mastropablo; Representación: Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; cuando se aumente el capital (art. 299 inc. 2º Ley 19.550), anualmente la asamblea debe elegir síndicos titular y suplente. Cierre del ej.: 30/4 de c/a.

El Escribano
Nº 3846

MEDYSCART

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica: Que por Asamblea Gral. Ordinaria Extraordinaria del 4/10/1989 pasada a Escritura Pública Nº 45 del 19/3/90 dispuso el aumento de capital y reforma del art. 4º. El aumento de capital se hace de la suma de ₳ 1,25 a la suma de ₳ 1.400.000 siendo dicho aumento de ₳ 1.399.998,75, por lo que se emiten 139.999.875.000 acciones de ₳ 0,00001 VAN c/una ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 votos. Artículo Cuarto: El Capital social es de un millón cuatrocientos mil australes (₳ 1.400.000) representado por 140.000.000.000 acciones nominativas no endosables de ₳ 0,00001 valor nominal cada una y 5 votos por acción.

El Autorizado
Nº 1347

METALURGICA V. G.

S. A. I. C.

Se hace saber por un día, en los términos del artículo 10 de la ley 19.550, que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 1987 (acta número 21), la sociedad METALURGICA V. G. S.A.I.C. ha aumentado el capital social a la suma de australes 50.000 y ha modificado las cláusulas 9º y 12º del estatuto social, aumentando el plazo de actuación del Directorio y Síndico a tres ejercicios. Asimismo, y en los términos del artículo 274 de la ley 19.550, se han asignado funciones específicas a los Directores de dicha sociedad.

El Presidente
Nº 3929

MOROTIRI

SOCIEDAD ANONIMA

Por escrit. Nº 137 del 24/4/90, Celia Tuchsznaider, argentina, casada, empresaria, de 55 años de edad, con domicilio en Bulnes 1129, Piso 1º, C.F., C.I. 3.649.114 PF y Alejandra Daiez, argentina, soltera, empresaria, de 25 años de edad, con domicilio en Bulnes 1129, Piso 1º, C. F., D.N.I. 17.029.834, constituyeron "MOROTIRI S. A." con domicilio en Bulnes 1129, Piso 1º, C. F. Objeto: Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros desarrollar actividades de compraventa, distribución, importación, exportación y elaboración de ropa interior, de vestir y sport; la explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. También podrá conceder o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, hacer aportes de capitales a personas o sociedades, para la realización de operaciones financieras o comerciales, así como realizar la compra-venta de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de negocios, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital social: El capital social es de ₳ 2.500.000 representado por 2.500.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto c/ una y de valor ₳ 1 cada acción. Directorio: 1 a 5 titulares. Presidente: Celia Tuchsznaider; Director Suplente: Alejandra Daiez. Duración de los cargos: 2 ejercicios. Se prescinde de

la sindicatura. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de c/ año.

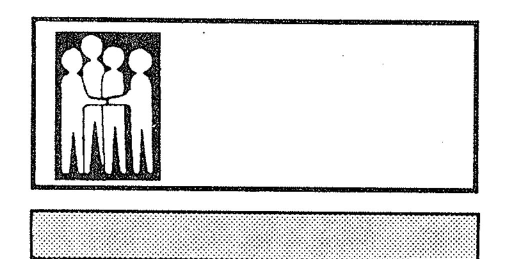
El Apoderado
Nº 3919

PLASTIC-SUR

SOCIEDAD ANONIMA

1) María Brígida Lozano, soltera, 48 años, L.C. 4.506.531, Senillosa 8, 1 Pso., Cap. y Juan Alberto Lozano, casado, 35 años, D.N.I. 11.176.438, Senillosa 17, ambos argentinos y comerciantes. 2) Escrit. del 4/5/90. 3) PLASTIC-SUR S.A. 4) Alberto Einstein 977, Cap. 5) Fabricación, compra-venta, distribución, importación y exportación, representaciones y comercialización en general de materias primas, productos elaborados o semielaborados para la industria del plástico en general; lavaderos y recuperación de desechos de plástico. 6) 99 años desde su inscrip. 7) ₳ 2.500.000 representado por acciones de ₳ 1.000 VAN c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 3 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) Al Presidente o al Vice. 10) 31/5 de c/ año. Pres.: Juan Alberto Lozano, Dir. Sup.: María Brígida Lozano.

Nº 3958





1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

APEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad. 1º) Mario Enrique Stawski, argentino, casado, comerciante, 42 años, L. E. Nº 8.269.528, Beruti 2424 - San Martín - Bs. As.; Teresa Ramona Sequeira, argentina, casada, comerciante, 36 años, D. N. I. 11.015.359, Einstein 5943 - Loma Hermosa - San Martín - Bs. As.; Juan Carlos Caceres, argentino, soltero, empleado, 25 años, Calle 4 de Febrero y Mendoza Monoblock 8 piso, 3º Dpto. "B" - San Martín - Bs. As. y Julio Szafersztejn, argentino, casado, industrial, 51 años, L. E. Nº 4.279.320, Nazarre 2833, 5º "B" - Capital Federal. 2º) Documento Privado del 24 de noviembre de 1989. 3º) APEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Obispo San Alberto 2946, Dpto. "1" de la Capital Federal. 5º) Fabricación y venta de artículos de papelería, escolares, librería, juegos de salón, y didácticos y metalúrgica de productos de papelería y librería, como así también todo otro artículo relacionado con éstos; importación y exportación por cuenta propia o de terceros y/o asociados con terceros. Asimismo podrá realizar todo tipo de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos relacionados directamente con el objeto social a particulares, entes Nacionales, Provinciales y/o Municipales. 6º) 99 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) 1.500.000.- Australes. 8º) Quedan nombrados gerentes el Sr. Mario E. Stawski y la Sra. Teresa R. Sequeira. 9º) Uso de la firma estará a cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta por cinco ejercicios. 10º) 30 de setiembre de cada año.

La Autorizada
Nº 3843

ARG SILK CORPORATION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato Constitutivo: Socios: Chiu Chia Yi, casado, chino, naturalizado argentino, industrial, DNI Nº 18.351.339, 45 años, domicilio: Alicia Moreau de Justo Nº 1180 - San Martín y Chiu Chia Tao, soltero, chino, industrial, DNI Nº 92.557.990, 40 años, domicilio: Av. Rivadavia Nº 6170, Cap. Fed., Primera: Plazo constitución: 50 años, nombre: ARG SILK CORPORATION S. R. L., domicilio legal: Av. de Mayo Nº 821 - Cap. Fed. Segunda: Objeto social: compra, venta, importación, exportación y fabricación de hilados y telas, plantación de arroz y cría y manufactura del gusano de seda, Tercera: Capital Social: ₳ 12.000.000, dividido de la siguiente forma: Chiu Chia Yi 4750 cuotas = ₳ 11.400.000 y Chiu Chia Tao 250 cuotas = ₳ 600.000, Cuarta: Dirección y administración a cargo de ambos socios, Quinta: Fiscalización ambos socios, Sexta: Cierre ejercicio 31 de Diciembre.

El Autorizado
Nº 3862

AROTECNICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por documento privado del 27/12/89 se constituyó AROTECNICA S. R. L. Son sus socios y al mismo tiempo gerentes por el término de 2 ejercicios reelegibles Guillermo Angel De Arriba, 53 años, casado, argentino, comerciante, L. E. 4.194.345 y Marcelo Adrián De Arriba, 22 años, soltero, argentino, comerciante, D. N. I. 17.923.885. Domicilio: J. B. Alberdi 7297. Objeto: compraventa, importación, exportación, distribución por mayor y menor, de todo tipo de repuestos y accesorios nuevos y usados para todo tipo de maquinarias agrícolas, industriales y automotores, comisiones, consignaciones y representaciones. Plazo: 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Púb. de Comercio. Capital: ₳ 500.000. Representación Legal: esta a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 3885

BERELE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Constitución: Instrumento Público 4/4/90; Socios: Verónica Andrea Santolaya, argentina, nacida el 5/12/65, DNI. 17.692.286, casada en primeras nupcias con Roberto Flumián, comerciante, domiciliada en Riobamba 775, Piso 7º, Depto. "C", Cap. Fed., y Florencia Emilia Giangrande, argentina, nacida el 28/12/46, DNI. 5.571.781, soltera, comerciante, domiciliada en Juncal 2306, Cap. Fed. Denominación: BERELE S. R. L. Domicilio Social: Hortiguera 736, Cap. Fed. Duración: 50 años desde fecha de inscripción. Objeto: Explotación de Garages, playas de estacionamiento, y similares, estaciones de servicio, talleres mecánicos para automotores y comercialización de automotores y sus repuestos, así como su importación y exportación. Capital Social: ₳ 2.500.000. Cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año. Administración: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Se designan gerentes a Roberto Flumián, Verónica Andrea Santolaya y Florencia Emilia Giangrande, quienes aceptan los cargos.

La Autorizada
Nº 3842

CONSTRUCTORA CALLE MENDOZA 5140

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día: Con fecha 14/3/90, se constituyó S. R. L. Socios: José Bilaboa, español, 47 años, casado, comerc., C. I. P. F. 6.004.787, Mendoza 5299, de esta Cdad. y Santa Castrogiovanni, italiana, 42 años, viuda, comerc., C. I. P. F. 6.074.643, Garibaldi 1915, Hurlingham, Prov. Bs. As. Denominación: "CONSTRUCTORA CALLE MENDOZA 5140 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dom.: Av. Triunvirato 3940, de esta Cdad.Duración: 99 años. - Objeto: Dedicarse a ejecutar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros cualquier tipo de construcciones de edificios incluso en Propiedad Horizontal, con el fin de explotarlos directa o indirectamente, enajenarlos o negociarlos, administrarlos, venderlos y financiarlos, ya sea en block o por unidades a cuyo efecto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Australes un millón. Cierre ejercicio: 30/6 de cada año. Gerentes: José Bilaboa y Santa Castrogiovanni.

El Apoderado
Nº 3963

DIESPE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 4/4/1990, hubo cesión de cuotas y reforma contrato social: 3) DIESPE S. R. L. 4) Juncal 3727, P. B. "B", Capital Federal.

El Apoderado
Nº 3865

DISFOOD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura Pública del 23/4/90. 1) Juan Carlos Urreaga, 6/10/51, L. E. Nº 10.128.245; Graciela María del Huerto Annan, 13/1/53, D. N. I. Nº 10.717.032; ambos argentinos, casados, domiciliados en Aráoz 2739, Capital Federal.- 2) Aráoz 2739, Capital Federal.- 3) 20 a.- 4) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a importación, exportación, venta por mayor y menor, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de artículos y productos alimenticios tanto sean elaborados o semielaborados y toda otra actividad anexa o derivada que se vincule con el objeto.- 5) ₳ 1.000.000.- dividido en 10 mil c. de ₳ 100.- c/u v. n. suscrip. 5 mil c. c/u. integran en un 25% en dinero efectivo.- 6) Gerentes: Juan Carlos Urreaga y Graciela María del Huerto Annan. ind.- 7) 31/12 cada año.

La Escribana
Nº 3888

EDICIONES RELME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Jorge Oscar Castellani, argentino, casado, nacido el 11/2/1931, comerciante, L. E. Nº 4.244.171, domiciliado en Moreno 1287, Capital Federal; Nilda Nora Cabral de Castellani, argentina, casada, nacida el 10/9/1932, comerciante, L. C. Nº 2.959.870, domiciliada en Moreno 1287, Capital Federal.- Fecha de Constitución: 22/11/1989.- Nombre: "EDICIONES RELME S. R. L.".- Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Sede Social: Rivadavia 1255, 3ro. "320".- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades; dentro o fuera del país: a) Editora Comercial: Edición, comercialización, importación y exportación de libros y artículos de papelería y librería. b) Financieras: Otorgamientos de créditos comerciales y financieros. Solicitud de créditos comerciales y financieros dentro o fuera del país y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra clase que requiera concurso público. c) Representaciones y Mandatos: El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar cuantos actos fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto. Plazo : 10 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital: ₳ 200.000.- Administración y Representación legal: La administración y representación legal de la sociedad está a cargo de los socios quienes revisten el carácter de gerentes en forma individual e indistinta obligando con su sola firma a la sociedad, desempeñándose como tales por el término de duración de la sociedad.- Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.- Gerentes: Jorge Oscar Castellani y Nilda Nora Cabral de Castellani.

El Abogado
Nº 3965

E. E. A. ENERGIA ELECTRICA PARA EL AGRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de Constitución: 16/4/1990.- Socios: Rubén Leonardo Neveleff, argentino, casado, Ingeniero Mecánico, nacido el 16/3/1957, D. N. I. Nº 12.829.437, con domicilio en San Lorenzo 379, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Daniel Adrián Mesz, argentino, casado, Ingeniero Electromecánico, nacido el 10/5/1950, L. E. Nº 8.237.269, con domicilio en Pacheco de Melo 2432, piso 11, "C", Capital Federal; y Héctor Francisco Primerano, argentino, casado, Ingeniero Electrónico, nacido el 20/11/1954, D. N. I. Nº 11.420.830, con domicilio en Colombo 194, Villa Tesei, Morón, Provincia de Buenos Aires.- Denominación: "E. E. A. ENERGIA ELECTRICA PARA EL AGRO S. R. L.".- Domicilio Social: Guido 2480, piso 4º, "B", Capital Federal.- Plazo: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el R. P. C. - Objeto: Las siguientes actividades: a) Servicios de Ingeniería: Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería electromecánicas; Estudios, proposiciones de esquemas y proyectos, y su ejecución, de obras para redes de distribución de energía eléctrica y sistemas de energía no convencional. Se excluye el asesoramiento y demás tareas que por razón de la materia esté reservado exclusivamente a profesionales de la ingeniería matriculados; b) Servicios complementarios: Mantenimiento de fuentes generadoras de energía, redes de distribución e instalaciones eléctricas en general, su reparación y mejoras. Asistencia técnica a usuarios y prestadores de servicios eléctricos. c) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, distribución, arrendamiento y productos provenientes de la industria electrónica, eléctrica y mecánica. La explotación de concesiones, patentes de invención y marcas de fábrica. Compra y venta de tecnología nacional y/o extranjera. Importación y exportación. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos.- Capital Social: Australes dos millones setecientos mil.- Dirección y Administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por un ejercicio. Designar gerentes a todos los socios.- Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

La Autorizada
Nº 1346

EL MUNDO DE LA PAPA FRITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día. Fecha de instrumento privado: 10/4/1990.- Constitución: Francisco Grosso, argentino, casado, comerciante, nacido el 22/7/56, C. I. Nº 7.973.437, domiciliado en Belgrano 1510, Morón, Provincia de Buenos Aires y Viviana Alicia Medin, argentina, casada, comerciante, nacido el 27/8/60, D. N. I. Nº 14.116.469, domiciliada en Belgrano 1510, Morón, Provincia de Buenos Aires.- Denominación: "EL MUNDO DE LA PAPA FRITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- Domicilio: Rojas 1285, Capital Federal.- Objeto: Manufactura y comercialización de papas en bastón.- Capital: ₳ 3.000.000,- (australes tres millones) dividido en 300 (trescientos) cuotas de ₳ 10.000,- (australes diez mil) valor nominal cada una totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Grosso, 150 cuotas y Viviana Alicia Medin, 150 cuotas. Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo.- Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Administración y Representación: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de 3 (tres) ejercicios, siendo reelegibles.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.- Gerentes: Francisco Grosso y Viviana Alicia Medin.

El Contador Público
Nº 3887

EMPRESA PROCESADORA DE SUBPRODUCTOS INDUSTRIALES EPSI-LAND

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Pública del 21/11/89, en "EMPRESA PROCESADORA DE SUBPRODUCTOS INDUSTRIALES EPSI-LAND S. R. L." se han formalizado las siguientes cesiones de cuotas, a saber: 1º) Clara Magdalena Adelaida Batallan de Sugasti, Fernando Baravalle y Diego María del Castillo, titulares de 250 cuotas de ₳ 1,- valor nominal cada una; venden, ceden y transfieren las expresadas cuotas por su valor nominal a favor del Dr. Carlos Alfredo Lugarini y 2º) Fernando María Miguel Sugasti, Juan Alberto Sugasti y Rodolfo Ciro Rocatagliata, titulares de 250 cuotas cada uno; venden, ceden y transfieren la totalidad de dichas cuotas, a favor del Ingeniero Ricardo Marcelo Antoni, por su valor nominal, asimismo se resuelve designar gerentes al Dr. Carlos Alfredo Lugarini e Ingeniero Ricardo Marcelo Antoni. Como consecuencia de las referidas cesiones, se modifica el art. 4º del contrato social.

El Apoderado
Nº 3953

FM PALERMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: "FM PALERMO S. R. L." por instrumento privado del 2/4/90.- Socios: Maria Cristina Castro Padula, argentina, casada, D. N. I. Nº 10.203.758 y Sergio Luis Provenzano, argentino, casado, L. E. Nº 7.961.985, ambos domiciliados en Huergo 349, Capital Federal.- Denominación: "FM PALERMO S. R. L.".- Duración: 50 años a partir de su inscripción en el R. P. C.- Objeto: Explotación de ondas de radiodifusión, bajo la forma de titular o concesionario de la licencia o cualquier otra forma de comunicación radial ya sea una o varias de ellas y producción de programas y espectáculos para medios de difusión.- Capital: ₳ 500.000.- Representación: indistinta.- Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo.- Domicilio: Avenida Coronel Diaz 1811, Capital Federal.- Gerentes: los socios.

El Socio Gerente
Nº 3901

GERVASIO ZUZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acta de Asamblea Ordinaria del 28/4/87, se procedió el cambio de Jurisdicción de la Pcia. de Córdoba a la Jurisdicción Nacional. Socios: Hugo Gervasio Zuza, arg. nacido el 23/1/37, casado L.E. 6.587.062 productor agropecuario, domiciliado en M.T. de Alvear 637 de la Ciudad de Córdoba y Margarita Teresa Zuza de Amiri, argentina, casada, nacida el 12/7/43, productora agropecuaria, domiciliada en Granaderos setenta, Córdoba, L.C. 4.629.161. Domicilio social: Avda. Santa Fe 1836/40 Piso 1º, "D", Capital. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la compra y venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, semovientes y maquinarias, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas de granjas, de obrajes y colonización; c) Inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedad; compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley. Capital social: $ Ley 18.188 $ 150.000 divididos en 15.000 cuotas de $ 10 cada una. Administración: ambos socios forma indistinta. Cierre ejercicio: 31 diciembre. Duración: hasta 1º de enero del año 2003.

La Abogada
Nº 3910

INDARPLAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Nader Hallak, argentino naturalizado, 52 años, D.N.I. 13.242.599, casado, ingeniero y Yamile Nasrallah de Hallak, argentina naturalizada, 46 años, L.C. 5.338.125, casada, comerciante, ambos domiciliados en Jerónimo Salguero 3028, Capital Federal. 2) Escritura del 25/4/1990. 3) "INDARPLAS S.R.L.". 4) Avenida del Tejar 2960, Capital Federal. 5) Realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, por la compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación y distribución de todo tipo de mercaderías, productos y/o elementos referidos a la industria plástica para su aplicación en bijouterie, santerías, mercerías, envases, sanitarios y todo otro tipo de elementos relacionados con su objeto social. 6) 99 años. 7) ₳ 10.000.000.- 8) y 9) A cargo de ambos socios, designados gerentes en forma indistinta. 10) 30 de abril.

El Socio
Nº 3902

JOSE MOUSSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad Privada: 1º) José Mariano Brizzi, argentino, divorciado, D.N.I. 11.266.528, comerciante, nacido el 17 de noviembre de 1954 con domicilio en la calle Washington 2371 de esta Capital Federal; Juan Domingo Zalazar, argentino, casado, D.N.I. 8.591.306, comerciante nacido el 28 de mayo de 1951 con domicilio en la Avda. Juramento 4525 de esta Capital Federal y Leandro Javier Lema, argentino, casado, D.N.I. 14.986.762, nacido el 10 de junio de 1962 con domicilio en la calle Bucarelli 3388 de esta Capital Federal. 2º) 9 de abril de 1990. 3º) JOSE MOUSSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4º) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la elaboración de masas, postres, tortas; la comercialización al por mayor de productos alimenticios y bebidas alcohólicas. Asimismo podrá importar y exportar toda clase de materia prima o productos elaborados, directamente relacionados con el objeto social. 5º) Washington 2371 Capital Federal. 6º) Veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) ₳ 300.000,00 (australes trescientos mil). 8º) Gerentes: José Mariano Brizzi, Juan Domingo Zalazar y Leandro Javier Lema. 9º) Uso de la firma social a cargo de los gerentes en forma indistinta. 10º) 31 de diciembre de cada año.

El Socio Gerente
Nº 3933

JUAN CARLOS PAGADIZABAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 93 del 23/4/90, escribano Ramiro J. Gutiérrez De Lio, Reg. 55 de Capital Federal se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Humboldt nº 2357, 12º "B". Socios: Juan Carlos Pagadizabal, arg., nac. 25/4/46, soltero, empresario, L.E. 4.549.716, dom. Humboldt 2357, 12º "B" Capital Federal y Stella Maris Deils, arg., nac. 30/5/44, divorciada, ama de casa, L.C. 4.927.641, dom. Av. Corrientes 5698, 11º "53", Capital Federal. Denominación: JUAN CARLOS PAGADIZABAL S.R.L. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: Comerciales: a) Mediante la compra, venta, permuta, transporte, depósito, locación, comisión, consignación y representación de ganados y hacienda en general, en forma directa o en mercados locales, remates con intervención de martillero matriculado y ferias; materias primas, mercadería, muebles, dispositivos, elementos, máquinas, sus repuestos y accesorios, relacionados con su actividad industrial y agropecuaria. La explotación de patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias y muebles industriales. Importación y exportación. Industriales: La industrialización primaria de los productos de la agricultura y ganadería. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, como así también la recuperación de tierras áridas e inmuebles, mediante la obtención de aguas subterráneas y/o la implementación de sistemas de riego. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y de granjas; establecimiento de estancias para invernadas y/o cría de ganado, tambos y cabañas. La forestación y reforestación. Mandatos y servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representación, distribución, mandatos, agencias, comisión, consignación, gestión de negocios y asesoramiento en administración, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. Financiera: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por la Asamblea de Accionistas. Capital: El capital social es de A 1.000.000 representado por 1.000.000 de cuotas de ₳ 1 valor nominal cada una. Administración y representación: Será ejercida por un Socio Gerente. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Gerente: Juan Carlos Pagadizabal.

El Escribano
Nº 3984

JULIO C. RODRIGUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los Sres. Julio César Rodriguez, D.N.I. 13.829.224, argentino, casado, nacido el 27 de febrero de 1960, empleado, con domicilio en Las Heras 2424, piso 12 C, de Saenz Peña, Pcia. Bs. Aires y Juan Martín Rodriguez, D.N.I. 20.484.712, argentino, soltero, nacido el 13 de setiembre de 1968, empleado, con domicilio en Av. San Martín 324 de Urdampilleta, Pcia. Bs. Aires, convienen constituir una S.R.L. Denominación: JULIO C. RODRIGUEZ S.R.L. Tendrá su domicilio legal en Av. San Martín 6560, piso 1º D de Capital Federal, y el administrativo en Las Heras 2424, piso 12º C de Saenz Peña, Pcia. Bs. Aires. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Importación y exportación; B) el ejercicio de mandatos y representaciones; C) Realizar todo tipo de actividad agrícola-ganadera, en especial el comercio de ganados bajo las formas de consignatario y/o comisionista de ganados, actuando en la venta de hacienda en forma directa o en mercados de ganados, locales de remate-feria u otros establecimientos autorizados, de acuerdo a lo establecido por los art. 232 y siguientes del Código de Comercio (con las modificaciones introducidas por la Res. J 320/79); D) Realizar el comercio de cereales y/o productos agroquímicos. Podrá en consecuencia realizar todas las operaciones o actos que fueren necesarios en un todo conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes o que en adelante se dicten. Capital social: ₳ 200.000.- (australes doscientos mil). Duración: 50 años a partir del momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Gerentes: Julio César Rodriguez y Juan Martín Rodriguez, administradores en forma indistinta, tienen amplias facultades de administración y disposición con duración en el cargo de dos años. Fiscalización: ejercida por todos los socios: Fecha del instrumento de constitución: 24 de abril de 1990. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Nº 3935

KING SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber, que "KING SERVICE S.R.L.", por esc. 20/9/89, Fº 676, Esc. Roberto Mattaldi, Reg. 789, Capital Federal, procedió a su reconducción, fijando el plazo en 99 años a partir de su inscripción.

El Escribano
Nº 3986

KIRK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 27/2/90; Osvaldo Horacio Sifredi, socio de "KIRK S. R. L.", cede, vende y transfiere a Ricardo Juan León; Néstor Ricardo Maio; Oscar Alberto Scattolini; Roberto Angel Pagliaricci y José Carlos Pagliaricci, a cada uno 1.000 cuotas, por el precio total de ₳ 100.000; desvinculándose de la sociedad; Adm.: Gerentes: Oscar Alberto Scattolini y Roberto Angel Pagliaricci, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad y se reforma el Art. 2º.

El Apoderado
Nº 1284

LABORATORIO BIOQUIMICO ARGENTINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 12/9/89; Se produce en "LABORATORIO BIOQUIMICO ARGENTINO S. R. L."; El socio Héctor Luis Grun, cede, vende y transfiere a Francisco Corrales, argentino, casado, 69 años, CI 3.973.427, comerciante, Crámer 2966, 2º P. Capital, las 15.000 cuotas, de las que es titular, por precio total de ₳ 300.000; El socio Héctor Alberto Gagliardi, cede, vende y transfiere a Francisco Corrales, 6.000 cuotas, por el precio total de ₳ 120.000; y Alberto Antonio Dell'Acqua, 9.000 cuotas, por el precio total de ₳ 180.000; los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación; se resuelve aumentar el capital social a la suma de ₳ 600.000, y se modifica la cláusula 4º, en tal sentido.

El Apoderado
Nº 3945

LICOMAR LIBROS COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Antes desde 01/01/82 "LICOMAR LIBROS COMERCIALES ARGENTINOS SOCIEDAD DE HECHO", regularizóse (art. 22 LSC) por escritura del 06/04/90; Socios: Adolfo Trigo, argentino, comerciante, nació el 29/06/36, L. E. 4.728.630, Luis Viale 2355, Capital Federal; Vicente Pedro Arcondo, argentino, comerciante, nació 10/09/38, D. N. I. 4.875.243, Oliden 308, Lomas de Zamora y Orlando Luis Cioffi, argentino, comerciante, nació el 09/12/30, L. E. 4.804.502, Alvarez Thomas 90, Lomas de Zamora; todos casados. Plazo: vence el 21 de diciembre 2050; Objeto: compra, venta, importación, exportación, fabricación, consignación, depósito, distribución, transporte y cualquier otra forma de comercialización de toda clase de libros de comercio y papelería comercial. Capital: ₳ 15.000.000,00; Administración: Gerentes: los 3 socios en forma individual e indistinta por el plazo de la sociedad. Ejercicio Social: cierre 31 de marzo. Sede Social: Rodriguez Peña 612, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 3895

L. P. INSTALACIONES ELECTRICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de constitución: 20/4/1990. Socios: Alejandro Jorge Latorre, argentino, casado, comerciante, nacido el 8/6/1962, con domicilio en Parera 36, piso 6º, "A", Capital Federal, D. N. I. 16.493.004; Ricardo Pozzi, argentino, casado, comerciante, nacido el 14/11/1962, D. N. I.16.204.826, con domicilio en 20 de setiembre 3650, Lanús, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "L. P. INSTALACIONES ELECTRICAS S. R. L.". Domicilio Social: Parera 36, piso 6, "A", Capital Federal. Plazo: 20 años a partir de la fecha de inscripción en el R. P. C. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones eléctricas en inmuebles, edificios particulares y/o establecimientos industriales; b) Trabajos de armado y montaje de instalaciones y equipos eléctricos y tuberías como así también su reparación y mantenimiento; c) Compraventa, importación, exportación representación y/o distribución de motores, máquinas y equipos eléctricos y sus accesorios que se relacionen con las actividades mencionadas precedentemente. Capital Social: Australes dos millones quinientos mil. Dirección y administración: A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por un ejercicio. Designar Gerentes a ambos socios. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 3855

MEPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Néstor Jesús Paternostro, argentino, casado, el 22/4/37, D. N. I. Nº 5.609.911, cineasta, Güemes 729, Acassuso y Andrés Edmundo Paternostro, argentino, soltero, D. N. I. 16.730.427, el 6/1/64, estudiante, Güemes 729, Acassuso. Duración: 50 años. Objeto social: a) la actividad cinematográfica en todas sus formas aspectos y etapas, comprendida su organización, producción, realización, y exhibición con fines comerciales, publicitarios, documentales o científicos dentro y fuera de la Argentina, y sus anexos (copias, arreglos, reducciones). Capital Social: ₳ 20.000 dividido en 2000 cuotas de 10 ₳ VN cada una, 50 %, cada socio.

31/12. Gerentes: ambos socios. Sede social: Teodoro Garcia 2331, Capital Federal.

El Contador
Nº 3931

MERCADO DE ANTIGÜEDADES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escr. Públ. 17/4/90. 1) Miguel Bernardo Fuks, 23/12/49, L. E. 8.274.584; Catalina Carpel, 6/8/51, D. N. I. 10.128.629; ambos arg. com. cas. domic. Burela 1962, Cap. 2) Corrientes 4535, Cap. 3) 99 a. 4) Dedicarse por Cta. propia o de terc. o asoc. a terc.: Import. Export. Represent. y distrib. mediante Cpra., Vta. o consignac. remates y depósitos de O. de arte, antigüedades, bienes muebles y Arts. del hogar, nuevos y/o usados y toda otra activ. anexa o deriv. que se vincule con el objeto. 5) ₳ 20.000.000 div. en 20 mil c. de 1 mil ₳.c/u. suscrip. 10 mil c. c/u. integran en un 25 % en din. efect. 6) Soc. Gerent. Miguel Bernardo Fuks y Catalina Carpel ind. 7) 31/12 c/a.

La Escribana
Nº 3889

METALURGICA TASIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por instrumento privado de fecha 5/11/84 los sres. Gustavo Jorge Nesote y Luis Alberto Suárez ceden, venden y transfieren 13.167 cuotas y 13.166 cuotas respectivamente, que poseen en la sociedad METALURGICA TASIA S.R.L. a favor del Sr. Carlos Oscar Bellini, argentino, casado, 26 años, comerciante, DNI. 13.397.582, dom. en Moreno 1966, Luis Guillón, Pcia. Bs. As. por la suma convenida de ₳ 26.333. Y por instrumento privado de fecha 16/7/85 el Sr. Luis Alberto Suárez cede, vende y transfiere 3255 cuotas al Sr. Carlos Oscar Bellini y 245 cuotas al Sr. Gustavo Jorge Nesote por la suma de ₳ 3,50.

El Autorizado
Nº 3970

NAPEGUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Instrumento del 25/4/90. 2) Razón Social: NAPEGUS S.R.L. 3) Domicilio: Córdoba 745, 5º Cap. Fed. 4) Socios: Nazareno Eugenio De Lorenzo, 39 años, casado, argentino, Técnico Dental, D.N.I. 12.451.915, domiciliado en la calle Viamonte 675, 2º "O" Cap. Fed.; Maria Teresa Pezzolo de Scagliotti, 54 años, casada, argentina, Licenciada en Economia, C.I. 3.561.495, Pol. Fed.; domiciliada en la calle Esmeralda 1255, 8º "C". 5) Objeto Social: Importación y Exportación, Comercialización de los bienes provenientes de dicha actividad. Organización y Participación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de misiones comerciales; ferias y exposiciones de tipo cultural, comercial cientifico, agroindustriales, que se realicen en el país o en el extranjero. Comisiones, mandatos y representación, compra y venta de antigüedades, barcos y productos agropecuarios. 6) Plazo de Duración: 5 años. 7) Capital Social: ₳ 1.000.000. 8) Organo de administración y representación legal: Gerencia; miembros: los dos socios, duración en el cargo: 1 ejercicio. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30/4 de cada año.

El Abogado
Nº 3864

OFF-SIDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Saúl Alberto Grinberg, arg., nac. el 6/10/44, casado, comerciante, L.E. nº 4.517.065; y Liliana Genoveva Soldaini, arg., nac. el 8/4/51, casada, comerciante, L.C. nº 6.702.182, ambos domiciliados en Charcas Nº 3480, 1º Piso "A", Cap. Fed. 2) Escritura del 4/4/90. 3) "OFF-SIDE S.R.L." 4) Ciudad de Buenos Aires, sede social Billinghurst Nº 1880, 6º Piso "B", Cap. Fed. 5) Las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Comercial-Industrial: Compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de hilados, tejidos y telas de hilo, algodón, lana o cualquier otra fibra de más accesorios y elementos afines, estampado de telas a través de cualquier proceso de impresión, confección de prendas de vestir, articulos para la indumentaria de todo tipo y accesorios de la moda; diseño, montaje, distribución, importación y exportación de todo tipo de etiquetas, maquinarias, aparatos, sistemas, equipos, repuestos y accesorios necesarios para tales fines; tramitación, obtención y explotación de licencias nacionales e internacionales. Mandatos: Realización de todo tipo de mandatos, comisiones, consignaciones o representaciones relacionadas con el fin social. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y, en general, administración y disposición de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos. 6) 10 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) ₳ 5.000.000,00. 8/9) A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerentes: Saúl Alberto Grinberg y Liliana Genoveva Soldaini. 10) 31 de Diciembre.

La Escribana
Nº 3952

OSVALDO Y MARINA OSMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escrituras del 12/11/87 y del 21/9/89; Osvaldo Julio Vanni, 48 años, LE. 4.381.008, arquitecto y Marina Teresa Villeneuve, 49 años, odontóloga, DNI. 4.150.905; argentinos, casados y domiciliados en Honorio Pueyrredón 670 Capital; "OSVALDO Y MARINA OSMA S.R.L."; Sede: Honorio Pueyrredón 670, Capital; Plazo: 30 años; Obj.: Constructora-Inmobiliaria: mediante toda clase de operaciones inmobiliarias incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; Las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios; obras de ingenieria y/o arquitectura; Operaciones Financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran en concurso público; Importación, Exportación, fabricación y compra de elementos decorativos; Cap.: ₳ 3.000; Adm.: ambos socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por el tiempo de duración de la sociedad; Cierre: 31/12.

El Apoderado
Nº 1286

PLASTICA LATINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 19/4/90; Rosa Angélica Soria, soltera, 37 años, LC. 10.740.286, Baliza Chiriguano 336 de Monte Grande; Jorge José Lamarca, casado, 66 años, LE. 4.002.785, Roca 3687 de Florida; y Beatriz Mafuch, casada, 66 años, DNI. 374.476, José Maria Moreno 1335; 8º B, Capital; argentinos e industriales; "PLASTICA LATINA S.R.L."; Plazo: 99 años; Obj.: Fabricación e industrialización en cualquiera de sus formas, por medio de los sistemas conocidos o que se implementen en el futuro, de todo tipo de materiales, resinas y demás sustancias plásticas; su comercialización y distribución, importación, exportación de materias primas, equipos y elementos terminados conexos; Cap.: ₳ 3.000.000; Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre: 30/6; Sede legal: Alfredo R. Bufano 718, Capital.

El Apoderado
Nº 3947

PODOLOGOS INTEGRADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso art. 10, Ley 19.550. 1) Anibal Leonti, nacido el 17/12/1944, divorciado, DNI. 8.242.959, domiciliado en Jorge Newbery 1847, Laferrere; Carlos Alberto Bastiani, nacido el 29/11/1944, casado, LE. 4.448.764, domiciliado en Manuel Belzú 1748, piso 2º/13, Olivos; Victor Lisandro Medina, nacido el 14/12/1932, divorciado, DNI. 7.046.283, domiciliado en Baliña 1296, Bánfield; Alfredo Adalberto Méndez, nacido el 27/4/1964, casado, DNI. 16.823.640, domiciliado en Herrera 1837, Laferrere, todos de la Pcia. de Bs. As.; Carlos Alberto Hugo Mas, nacido el 6/2/1936, casado, DNI. 4.170.581, domiciliado en Mariano Acosta y Corrales, Edificio 19, piso 15 "L" de Cap. Fed. y Horacio Jorge Arano, nacido el 21/9/1940, divorciado, L.E. 4.316.610, domiciliado en Luis Viale 3324 Cap. Fed., todos argentinos y pedicuros. 2) Escritura de fecha 19/4/1990. 4) Paraná 425, piso 12, oficinas 1 y 12 de Capital Federal. 5) La prestación de servicios de pedicuria en locales propios o de terceros. 6) 50 años a contar desde su inscripción. 7) ₳ 1.000.000. 8 y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio señor Horacio Jorge Arano. 10) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 3863

PORTRADE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 21 de febrero de 1990.: Juan José Serra, argentino, soltero, diseñador gráfico, Callao 720, sexto A, 34 años, D. N. I. nº 12.081.782 y Guillermo Antonio Serra, argentino, soltero, comerciante, Callao 720, sexto A, 29 años, D. N. I. nº 14.014.955. PORTRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Sede social: Callao 720, 6º A de la Capital Federal. Objeto social: Compra, venta, fabricación, importación, exportación y comercialización de productos plásticos y náuticos en general. Plazo de duración: 50 años. Capital social: 4.000.000 australes. Suscripción: Juan José Serra 75% y Guillermo Antonio Serra: 25%. Gerencia: Juan José Serra por el término de duración del contrato. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 1343

REPLICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura Pública nº 22 del Escribano Lorenzo A. Baccigalupo del 23/4/90 se dispuso la Reconducción y c/ de sede social. Modificación de arts. 1º y 3º. Art. 1º: Tendrá su sede social y comercial en la calle Lerma nº 634 Cap. Federal... Art. 3º: El término de duración de la sociedad es de cinco años desde el día de la inscripción de la Reconducción en el R. P. C.

El Autorizado
Nº 3867

RICOLB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa que por contrato del 26/6/89 se constituyó RICOLB S. R. L. Socios: Nissim Pillas, arg. casado, CI. 5.149.637, comerciante, 54 años, domiciliado en Luis M. Campos 1188, p. 3º Cap. y Mario Alberto Stolovitsky Colb, arg. casado, CI. 4.395.165, comerciante, 49 años, domiciliado en Av. Las Heras 3836, p. 9º Cap. Objeto: Dedicarse a importación, exportación, ejercer representaciones y comisiones, comprar, vender y distribuir en todo el país, productos textiles, químicos, madereras, plásticos, electrónicos, para la construcción y agrícola ganaderas, ferretería, papelería, juguetería, artículos de regalo y del hogar, bebidas con o sin alcohol, bazar, perfumería, máquinas de escribir, fotografía y pinturas, pudiendo ejercer por sí o con terceros o asociados a terceros. Capital 20.000. Duración: 50 años a partir de la insc. en el Reg. Púb. de Comercio. Domicilio: Castillo 447 Cap. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Administración y representación: Nissim Pillas y Mario Alberto Stolovitsky Colb, quienes deberán firmar la documentación en todos los casos en forma conjunta.

El Socio Gerente
Nº 3930

RODADOS SILVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura Pública Nº 15 del 27/2/90 se dispuso la prórroga de plazo y reforma de la cláusula 3º. Tercera: El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir del 1/3/1980.

Nº 3866

SUMMERHILL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 29/3/90; Karina María Coronado de Krusemann, 32 años, D. N. I. 12.639.508, maestra de inglés, Barrientos 1584, piso 9º A, Capital; Maximiliano Enrique Krusemann, 34 años, D. N. I. 11.773.037, contador, Barrientos 1584, piso 9º A, Capital; Rita María Fare de Garrido, 36 años, D. N. I. 11.265.723, profesora de inglés, Uruguay 888, piso 2º D, Capital; Roberto Pablo Garrido, 40 años, L. E. 7.851.437, comerciante, Uruguay 888, piso 2º, D, Capital; y María Elena Klein de Krusemann, 62 años, L. C. 2.640.133, ama de casa, Av. del Libertador 1146, piso 1º ,B , Capital; argentinos y casados; "SUMMERHILL S. R. L."; Plazo: 90 años; Obj.: La fundación, administración y explotación de academias o establecimientos dedicados a la enseñanza, en todos los niveles y en todo el país, mediante cursos personales o por correspondencia; a la fundación, administración y explotación de actividades de recreación infantil, jardines de infantes y guarderías infantiles en todos los niveles y en todo el país; Organización de exposiciones artísticas y actividades vinculadas al desarrollo, promoción, administración y explotación de actividades culturales; Cap. ₳ 1.000.000; Adm.: Gerentes: Karina María Coronado de Krusemann y Maximiliano Enrique Krusemann, en forma individual e indistinta, por 10 ejercicios; Sede social: Juncal 1640, piso 1º, Capital; Cierre ejercicio: 31/12.

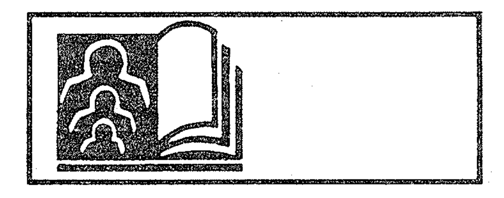
El Apoderado
Nº 3860

TERA INTERNACIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TERA INTERNACIONAL S. R. L. avisa que por escritura del 23/4/90 aumentó el capital de ₳ 6.000.000.- hasta ₳ 106.000.000.- y reformó el art. 4º del contrato social.

La Autorizada
Nº 3857



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

LA PASTORAL

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que por escritura del 19/3/90 Juan Oton Fisher, Ernesto Pedro o Pedro Ernesto Fisher y Gudrun Haase de Fisher cedieron la totalidad del capital comanditado a Juan Miguel van Kuyk.

El Autorizado
Nº 3922

JURISPRUDENCIA SOCIETARIA

REPRESENTACION

1. VIGENCIA DEL REPRESENTANTE HASTA SU REEMPLAZO

— De acuerdo con el artículo 255 de la ley 19.550, la administración de la sociedad está a cargo de un directorio que designa la asamblea o el consejo de vigilancia, y su representación corresponde al presidente del directorio (art. 268) y según el artículo 257 de dicho texto legal, el estatuto precisará el término por el que el director es elegido y no podrá exceder de tres ejercicios, no obstante lo cual el director permanecerá en el cargo hasta ser reemplazado.

— Si el término de designación expira antes de la celebración de la asamblea ordinaria (art. 234, inc. 2), el director permanece en sus funciones hasta ser reemplazado, lo que evita las dificultades que traería las dilaciones para la celebración de las asambleas.

— Si bien la permanencia de los directores hasta su reemplazo puede inducir a éstos a postergar la convocación de la asamblea, los remedios radican en la responsabilidad de los directores (art. 274 de la ley) y la convocación de la asamblea por el síndico o por los accionistas (art. 236).

— La consecuencia lógica de esta estructura jurídica es que no pueda considerarse acéfala una sociedad por vencimiento del plazo de designación de los directores, quienes podrán incurrir en responsabilidad solidaria a ilimitada, pero no por ello carecer de facultades para representar legalmente a la sociedad.

(CNLaboral, Sala III, 25/5/87, "Rodríguez, José c/ Parrilla, Emilia").

2. VALIDEZ DEL EMPLAZAMIENTO PERSONAL AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE

— Todas las notificaciones que se le formulen a una persona en el domicilio que constituyó en su calidad de representante de un ente ideal son válidas, sin interesar que le fueran hechas como representante o ante un requerimiento personal pero originado en tal función: quien conoce un hecho no puede sostener que se anoticia como representante pero que lo desconoce personalmente.

(CNCom. Sala D, 12/5/87, "Victorio Podestá y Cía. S.A. c/ Consorcio Guido 1465").

3. LEGITIMACION PENAL DEL TITULAR DEL PAQUETE ACCIONARIO

— A pesar de haberse decretado la quiebra de una sociedad, en cabeza de la misma se encuentran sus derechos no patrimoniales, de los que no puede ser desapoderada conforme lo dispone el art. 112, inc. 1º de la ley 19.551 y entre tales derechos está el de actuar como querellante en causa por delitos en los que haya sido directamente damnificada, ello en razón de la naturaleza jurídica de la acción penal.

— Si el hecho objeto de investigación hubiera afectado el patrimonio de una sociedad declarada en quiebra y en tanto la persona jurídica puede ser querellante, no se aprecia el motivo por el cual quien es actualmente el titular del paquete accionario —imposibilitado por el estado de falencia de formar su órgano de dirección— no pueda ejercer el rol de acusador particular.

(CCrim. y Corr., Sala III, 24/3/87 "V. E. J.").

4. EFECTOS DE LA NO INSCRIPCION EN SEDE LABORAL. PODER A GERENTES

— La inscripción de los administradores sociales a que hace referencia el art. 60 de la ley 19.550, es de naturaleza declarativa, por lo que el hecho que se haya omitido este recaudo no altera el carácter representativo, ya que éste tiene efectos desde el acto de decisión y no desde el de su inscripción, por lo que la falta de este requisito no ocasiona insuficiencia de poder o anulación de la representatividad societaria.

— Si del acta de directorio cuyo testimonio obra en autos, resulta que se ha otorgado poder para actuar en el carácter de representantes legales de la sociedad comprendiendo expresamente la facultad de absolver posiciones a los gerentes societarios que en dicha acta se nominan, la constancia de referencia es suficiente para tener por acreditado el carácter de gerente de quien se presenta en la audiencia y apto para absolver posiciones al poder que se le ha otorgado. No habiendo invocado los oponentes razones específicas para justificar la presencia de otro representante social, debió haberse recibido la prueba confesional del gerente presente y en consecuencia debe dejarse sin efecto la rebeldía dispuesta.

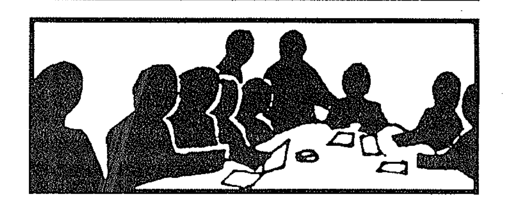
(CNLaboral, Sala VIII, 12/2/87 "Togni, Roque c/ Ramallo S.A.").

SERVICIO A LA COMUNIDAD POR RADIO MUNICIPAL

El Colegio de Escribanos participa entre otros invitados de la Audición "La Mañana de la Muni", que sale al aire por Radio Municipal de lunes a viernes de 9,30 a 12,30.

A través de preguntas e inquietudes formuladas por los oyentes, el Colegio de Escribanos presta un servicio a la comunidad.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AUTOKIPER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de AUTOKIPERS S.A., en Sede Social de Lavalle 1290, piso 2, Of. 211, Capital Federal, para el día 23/5/1990 a las 9 Hs.,para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Documentación indicada por el Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el día 31/12/1989 y Resultado del Ejercicio.
3º) Elección Síndico Titular y Suplente.
4º) Remuneración Directorio y Síndico, consideración de sus Gestiones.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3974 v. 8/5/90

"B"

BAITER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BAITER S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social Av. Ramos Mejía 1680, Capital Federal, el día 21 de mayo de 1990 a las 11 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989 Destinos de los resultados.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Remuneración al Directorio en exceso de lo previsto en el Art. 261 de la Ley 19.550 y Comisión Fiscalizadora.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos por un nuevo período.
6º) Elección de los miembros que integrarán la Comisión Fiscalizadora en el nuevo período.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3955 v. 8/5/90

"C"

CABOSCH
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 21/5/90 a las 17,30 hs, en Tacuarí 1792- Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el Acta.
2º) Artículo 234- Ley 19.550 Ejercicio 1989, consideración.
3º) Elección Directores y Síndicos (número).
4º) Destino Ganancias Ejercicio.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3954 v. 8/5/90

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL COGIS SUDAMERICA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL COGIS SUDAMERICA S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 22 de mayo de 1990, en primera convocatoria para las 9,00 horas y en segunda convocatoria para las 10,00 horas, en el local social de Corrientes 3169-11º110 - Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Notas y Anexos, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1988 y 31 de diciembre de 1989.
2º) Remuneración al Directorio y Síndico. En Asamblea Extraordinaria: 1) Disolución anticipada y liquidación de la sociedad. 2) Aprobación del balance final de liquidación y destino de los fondos remanentes.
3º) Designación de liquidador y depositario de la documentación de la sociedad y apoderados para tramitar la inscripción de la disolución.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 23/4/90.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3973 v. 8/5/90

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS MACAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca en primera convocatoria a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 22 de Mayo de 1990 a las 11 horas y en segunda convocatoria a las 12 horas, en México 628 - 5º Piso "A" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social y su emisión.
3º) Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3938 v. 8/5/90

"D"

DOMINGO Y EDUARDO D'ESPOSITO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social de Av. Corrientes 1628 Piso 4 "A" Capital Federal a las 18 hs. del día 21 de mayo de 1990 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Expresión de las causas por las cuales se celebrará la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 referente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1989.
4º) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
5º) Aumento del capital por capitalización del "Ajuste al Capital", y consecuentemente con lo resuelto, conversión y canje de los títulos en circulación por nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables v/n A 1, c/u.
6º) Aumento de capital por nueva suscripción y emisión de acciones con prima.
7º) Según lo que se resolviera al ser considerada los puntos precedentes del Orden del Día, modificación del Estatuto Social de acuerdo con lo que se apruebe y adecuación del mismo Estatuto a la ley de sociedades comerciales.
8º) Destino de los resultados.
9º) Elección de un síndico titular y suplente con mandato por un año.

El Directorio

Se recuerda las disposiciones legales y estatutarias existentes en cuanto a la representación de accionistas en la Asamblea.

e. 2/5 Nº 3900 v. 8/5/90

"E"

ETCARBA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Estación de Transferencia de Cargas Buenos Aires Sociedad Anónima" a celebrarse el día 22 de Mayo de 1990 a las 16,00 horas en primera convocatoria y a las 17,00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en Avda. de Mayo 1370- 8º Piso Of. 204- Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificaciones del Estatuto Social.
a) - Aumento del Capital Social.
b) - Ampliación del Objeto Social.
c) - Adecuación: Organos de Dirección y Fiscalización.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3858 v. 8/5/90

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1990, a las 19 horas en el local de la calle Viamonte 1560- Buenos Aires, con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos delegados presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2º) Lectura y aprobación del acta anterior.
3º) Consideración de la memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio 89/90.
4º) Elección según los Arts. 5, 17, 22, 23, 24, 37 y 38 de los Estatutos de: 5 miembros titulares de la Comisión Directiva por dos años ante el vencimiento de los mandatos de los señores Iván Gancedo, Carlos Eiras, Pablo Rosenkjer, Fernando Guiñazú (electo por un año) y Federico van Ditmar (electo por un año) y un miembro titular por un año ante la renuncia del señor Gabriel Ruiz. Elección de un miembro suplente de la Comisión Directiva por 2 años por finalización del mandato del señor Rodolfo García Sussini (electo por 1 año).
5º) Elección de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por 1 año por vencimiento de los mandatos de los señores Wolf Weggelin y Alejandro Stengel, titular y suplente respectivamente.
6º) Fijación de la Cuota Anual a pagar por las entidades afiliadas de conformidad a lo establecido en el Art. 4to. de los Estatutos.

El Presidente
e. 2/5 Nº 3366 v. 4/5/90

"H"

HOGAR INFANTIL

CONVOCATORIA

Estimados Consocios: Por disposición de lo prescripto en los Art. 17 (Inciso G) y 25 de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo del HOGAR INFANTIL convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Mayo de 1990, a las 17 horas, en la calle Morón Nº 2453, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y recursos, correspondientes al 64 Ejercicio (1º de Enero al 31 de Diciembre de 1989) (Art. 26).
2º) Designación de tres socios para practicar el Escrutinio de la Elección y para que suscriban el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
3º) Elección de un Miembro Titular, en reemplazo del Señor Domingo Mamertino (fallecido el 7/11/1989) por tres años, siete Suplentes para integrar la Comisión Directiva por un año y tres Titulares y dos Suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por un año.
4º) Proclamación de los Electos.
5º) Autorización para solicitar crédito bancario (Art. 9).

La Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos serán remitidas por correspondencia a los Señores Asociados y publicadas en el Boletín Oficial.
El señor Presidente dio lectura a la Memoria y Balance General, lo que fue aprobado por unanimidad.

El Presidente

NOTA: Las Asambleas se realizan con la presencia de la mitad más uno de los socios al día con Tesorería. Transcurrida una hora de la señalada, se constituye en Segunda Convocatoria, cualquiera sea el número de asistentes. Sólo pueden formar parte de esta Asamblea los socios ingresados seis meses antes de la fecha de esta Asamblea.

e. 2/5 Nº 3943 v. 2/5/90

"J"

J.A. DIHARCE Y CIA.
S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Registro nº 12.428. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1990, a las 10 horas, en el local social San Martín 474 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del art. 234, Ley 19.550, inc. 1º y actualización de valores contables Leyes 19.742 y 21.525, correspondientes al ejercicio económico nº 30 cerrado el 31/12/89. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico.
3º) Remuneración al Directorio superior al 25 % de las utilidades y retribución al Síndico.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Elección de Directores titulares por un año, fijando previamente su número, Síndico Titular y suplente.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3870 v. 8/5/90

"L"

LAMAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas Asamblea Gral. Ordinaria día 21/5/90 16 Hs., en Avda Larrazábal 1320, Cap. Fed., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Docs. art. 234 inc. 1 ley 19.550 ejerc. 31/12/89.
2º) Consideración de la act. contable ley 19.742.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3905 v. 8/5/90

"M"

MARMOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionista a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de mayo de 1990, a las 16 hs. en Av. Córdoba 1417, piso 2, dto. "A", Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los elementos del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/1989.
3º) Fijación honorarios en exceso al límite del art. 261 Ley 19.550 y ratificación de las remuneraciones de los Directores que desempeñan funciones técnicas- administrativas.
4º) Remuneración del Contador Certificante del Balance al 31/12/1989.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que se encuentran a disposición toda la documentación pertinente, además deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a las leyes en vigencia, de 13 a 17 horas en Av. Córdoba 1417, piso 2, dto. "A", Capital Federal.

e. 2/5 Nº 3845 v. 8/5/90

MIRAFLORES COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima
Registro Nº 50.399

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionista a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo de 1990 a las 19 horas, en primera convocatoria, en el domicilio de la calle Suipacha 1380, 1o. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1) de la ley No. 19.550 modificada por la ley No. 22.903, correspondientes al XV. Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Consideración de la gestión del Directorio a la misma fecha.
4º) Fijación de honorarios al Síndico por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1989.

El Directorio

NOTA: En caso de no existir quórum necesario la Asamblea se realizará en segunda convocatoria, en el lugar indicado a las 20 horas. Para asistir a la Asamblea deberá cursarse comunicación a la Sociedad para su inscripción en el Libro Registro de Asistencia, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la Asamblea.

e. 2/5 Nº 3840 v. 8/5/90

"R"

RESIDENCIAS
S.A.I.
Registro Nº 6144

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 22 de Mayo de 1990 a las 19 horas a Asamblea General Ordinaria en la sede social de Av. Córdoba 950 piso 14º Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550. Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
2º) Consideración del quebranto del Ejercicio y su absorción contra Resultados no Asignados y Reserva Legal.
3º) Designación de Síndico Titular y Suplente por un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

e. 2/5 Nº 3875 v. 8/5/90

"S"

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas del SAN ISIDRO GOLF CLUB S.A. a la Asamblea General Ordinaria del día 21 de mayo de 1990 a las 18,00 horas, en el Centro Marítimo de Armadores Argentinos, Avda. Roque S. Peña 547 - Piso 8º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación legal e informe del Síndico, correspondientes al sexagésimo tercer ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Elección de tres (3) Directores Titulares por 3 años en reemplazo de los señores Francisco A. Alemán, Jorge C. Terra Vigil y Bernardo Loitegui, que terminan sus mandatos, un Director Titular por 1 año en reemplazo del señor Alberto J. Migliore del Carril, que renunció.
3º) Elección de tres (3) Directores Suplentes por 1 año en reemplazo de los señores Juan C. Fasce, Luis R. Stockl y Eduardo R. Lorenzutti, que terminan sus mandatos.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
5º) Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Presidente

NOTA: Segunda Convocatoria: Para el caso de que en la primera convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, en el local indicado, con el número de Accionistas presentes, una hora después.

e. 2/5 Nº 3956 v. 8/5/90

SISTEMA V. C. VIDEO COLOR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Mayo de 1990, a las 10 horas en la sede de la empresa, calle Tres Arroyos 238, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos del llamado fuera de término.
2º) Consideración de Documentos art. 234 inc. 1, ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 3 cerrado el 31 de Diciembre de 1988.
3º) Aprobación de la gestión del directorio y sindicatura.
4º) Elección de directores y síndicos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

El Directorio

e. 2/5 Nº 3949 v. 8/5/90

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS A ENFERMOS (DEUTSCHER KRANKENVEREIN)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1990 a las 18 horas en el salón de Actos del Hospital Alemán, Av. Pueyrredón Nº 1640, Capital, a considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Socios que en representación de todos los socios presentes en la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del año 1989. Informe sobre el monto de las cuotas y contribuciones cobradas (Art. 37º de los Estatutos) e Informes del Organo de fiscalización.
3º) Elección de autoridades sociales, Comisión Directiva y Organo de fiscalización y designación Comisión Escrutadora de acuerdo al Art. 29º del Estatuto social.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1990.

El Presidente

NOTA: Entrada solamente contra presentación del Carnet de socio y recibo de cuotas que no deber tener mayor antigüedad de Marzo 1990. En el lugar de la Asamblea no se aceptarán pagos de cuotas de socios. El registro de socios con derecho a voto está a disposición de cada socio en la administración, de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

e. 2/5 Nº 3924 v. 2/5/90

SOCIEDAD MUTUAL YUGOSLAVA NAŠ DOM

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto Social, convócase a los Socios/as a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de Junio de 1990 a las 10 horas en la sede social de Almirante Brown 721 Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios presentes en la Asamblea para suscribir el Acta.
2º) Consideración de la Restructuración de Personal Conforme a la Situación Económica de la Entidad.

El Presidente

e. 2/5 Nº 3981 v. 2/5/90

"T"

TITO MURGIA Y ASOCIADOS
S. A. consultora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de mayo de 1990, a las 10 horas en el local de la calle Moreno 584, 4º Piso, A, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los docs. del Art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, ejercicio cerrado el 31/12/89.
2º) Tratamiento del Revalúo Contable de la ley 19.742.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
4º) Elección de directores para el nuevo ejercicio.
5º) Elección de síndicos titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 2/5 Nº 3979 v. 8/5/90

TORINO FACULTAD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 21 de Mayo de 1990 en el local de Marcelo T. de Alvear 2060 - Buenos Aires- en primera convocatoria a las 16 y 30 horas, y de no haber quórum a las 17 y 30 horas, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de asistentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas que firmarán el acta de la asamblea.
2º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1989. Destino de los resultados.
3º) Determinación del número de directores y designación de los mismos. Nominación de Síndico.
Buenos Aires 23 de Abril de 1990.

El Directorio

NOTA: Se recuerda las normas vigentes sobre depósitos de las acciones para asistir a la Asamblea.

e. 2/5 Nº 3964 v. 8/5/90

TRAFILACION WULFMAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de Mayo de 1990 en la sede legal de la sociedad, calle Av. Amancio Alcorta 2870 de esta Capital Federal, a las 10 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 11 cerrado el 31/12/1989.
2º) Ratificación de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio finalizado el 31/12/1989.
3º) Consideración de la absorción de los Resultados Negativos por el Ajuste de Capital.
4º) Designación del Síndico titular y Suplente por el término de un año.
5º) Designación del Contador Certificante del ejercicio 1990.
6º) Designación de un accionista y un director para firmar el acta.
Buenos Aires, Abril 17 de 1990.

El Directorio

e. 2/5 Nº 3972 v. 8/5/90

"V"

VALENTIN ALSINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 21 de mayo de 1990, a las 9 horas, en California 1275, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y demás documentación, incluido el informe del síndico, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Remuneración del directorio y sindicatura.
4º) Fijación del número de directores y designación de los mismos.
5º) Designación de síndico titular y síndico suplente;

El Directorio

e. 2/5 Nº 3872 v. 8/5/90

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Julio Alvarez y Cía. Soc. Col. Martillero Públicos, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisan: José Luis Alvarez vende a Olga Visitación Zorrilla su negocio de Hotel (sin servicio de comida) sito en la calle ALSINA 1587 Piso Primero, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 2/5 Nº 3967 v. 8/5/90

El escribano Carlos M. D'Alessio con oficinas en Lavalle 1362, 1ro., 2, Capital, comunica que Juan Luis Alderete transfiere el fondo de comercio del negocio de comercio minorista de productos alimenticios en general, bebidas en general envasadas, golosinas envasadas (kiosco) sito en AV. PUEYRREDON 1317, Capital, a Ana Inés Morkis, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1270, 4to., E, Capital. Reclamaciones de ley en las oficinas del escribano interviniente.

e. 2/5 Nº 3913 v. 8/5/90

"C"

Abal representada por: Martín Van Vlerken, corredor, comunica que: Elba Deferrari de Strobino vende a: Claudio Raúl García, su quiosco sito en: CENTENERA 123 - Cap. oposiciones Sarmiento 1422 5º 11-Cap.

e. 2/5 Nº 3920 v. 8/5/90

"D"

Ricardo Oleandro y Pedro Luis Ghio, transfieren su local de Chapistería como elemento complementario, taller mecánico de pintura (con máquina pulverizadora) de soldadura autógena y eléctrica, sito en DR. LUIS BELAUSTEGUI 335 Capital, a Estela Nélida Santamarina. Reclamos de Ley en el local.

e. 2/5 Nº 3912 v. 8/5/90

"F"

Tomás E. Rodríguez Escalera martillero público con oficinas en General José Gervasio de Artigas nº 1065 de Capital, avisa que con su intervención José María Espasandin Soto vende el 50 % indiviso que tiene y le corresponde a su socio Enrique Martínez Lois haciéndose éste cargo de todo el Activo y Pasivo del negocio de panadería mecánica denominada "La Favorita" sito en FRANKLIN DELANO ROOSEVELT Nº 2331 de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

e. 2/5 Nº 3925 v. 8/5/90

"H"

Julio Alvarez y Cía. Soc. Col. Martilleros Públicos, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisan: Francisco Manuel Tome Valbuena vende a Manuel Fernández Rodríguez su negocio de Hotel (sin servicio de comida) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 913 1º Piso, Entre Piso, 2º Piso y Azotea libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2/5 Nº 3968 v. 8/5/90

"J"

Corrada Cassani de Dotta, CI 6.732.220, transfiere su local habilitado para fábrica de aparatos y accesorios eléctricos. Comercio minorista: Ferretería hasta 200 litros de inflamables de 1ª Categoría y no más de 500 de segunda categoría. Repuestos de material eléctrico. Venta de instrumentos científicos y de precisión con oficinas y depósito complementario. Sito en JUAN RAMIREZ DE VELAZCO 1117/21 Planta Baja y Primer Piso de esta ciudad en favor de Faro S.A.I.C.I. Reclamo de ley y domicilio de las partes en Lima 187, 3º piso, Capital.

e. 2/5 Nº 3936 v. 8/5/90

"S"

Julio Alvarez y Cía. Soc. Col. Martilleros Públicos oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisan: Norberto Mario Competiello

vende a José Luis Alvarez su negocio de Garage comercial cap. máxima 22 (veintidós cocheras) una de ellas para ciclomotor, sito en la calle SALTA 765 PB libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2/5 Nº 3969 v. 8/5/90

"T"

Enrique Alberto Díaz e Hijos Bal. y Mart. Públicos representada por el Martillero Público Enrique Alberto Díaz matriculado Nº 1413 con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 1210 1º piso T.E. 37-2657; Avisan que Leonardo Fernández Sevillano vende a Silvia Graciela Donadini el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor (202.001) Venta de Bebidas Envasadas (202.002) Expte. 233.595/69 nota 27.501/84 y depósito complementario sito en la calle TENIENTE BENJAMIN MATIENZO Nº 2504/06. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2/5 Nº 3883 v. 8/5/90



2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ARGENPELL
Sociedad Anónima

Hace saber: Que por Asamblea del 20/10/88 y Reunión de Directorio del 21/10/88 protocolizadas en escrituras Nº 48 y 53 de fechas 5/3/90 y 12/3/90 respectivamente, el Directorio de la Sociedad quedó integrado: Presidente: José Blanklejder. Vicepresidente: Angel Zavalia. Director Suplente: José Serna.

La Escribana
e. 2/5 Nº 3879 v. 2/5/90

"C"

CENCOSUD
Sociedad Anónima

Se hace saber por un día: Por Asamblea Ordinaria Unánime del 29/1/90 de "CENCOSUD S. A." se fijaron en cinco el número de Directores Titulares por un ejercicio y se designaron Síndico Titular y Síndico Suplente por un ejercicio; y por reunión de Directorio del 29/1/90 se distribuyeron los cargos, quedando la composición del Directorio y Sindicatura así: Presidente: Horst Paulmann. Vicepresidente: Dr. Carlos Schenzle. Directores Titulares: Stefan Krause Niclas. Alberto Arturo Rheinen Balbiers. Ricardo Erardo Yunge Scheel. Síndico Titular: Dr. Delfín Jorge Carballo. Síndico Suplente: Dr. Carlos Jorge Schulz. El mandato de los miembros del Directorio vence en la Asamblea que considere el ejercicio que cerrará el 30/9/90.

El Escribano
e. 2/5 Nº 1297 v. 2/5/90

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS MACAR
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas de Compañía Argentina de Cardas Macar S. A. que por resolución del Directorio de fecha 18/4/90 se ha dispuesto poner a disposición de los señores accionistas los certificados representativos de acciones liberadas correspondiente a la capitalización de la Reserva Facultativa y cuenta Ajustes al Capital por un valor de ₳ 2.870.000.- Los señores accionistas podrán retirar los certificados en proporción a sus tenencias a partir del día 9/5/90 en la sede social sita en México 628, 5º "A" en el horario de 9 a 12 horas.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3937 v. 4/5/90

"D"

DEBURSA
Sociedad Anónima

Se hace saber a los sres. accionistas que por resolución de la Asamblea Gral. Extraordinaria del 27/3/90, se aprobó el Aumento de Capital Social a ₳ 38.068.000.- mediante la emisión de 3.723.904 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de 5 votos, y de v/n ₳ 10.-, por ₳ 37.238.793.- con destino a la capitalización de los anticipos irrevocables recibidos de los sres. accionistas.

El Presidente
e. 2/5 Nº 3978 v. 4/5/90

"E"

EQUIPOS Y PROYECTOS
S. A. C. e I.

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria del 26 de diciembre de 1989, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido por Presidente: Jorge Ghiorzo; Vicepresidente: Tomás Pugliese; Directores: Bautista Bernardo Ossola, Carlos Fermín Couste y Juan Carlos Nedbal. Síndico Titular C.P.N.: Juan C. M. Vecchiarelli; Síndico Suplente: C.P.N.: Patricia M. Vecchiarelli.

El Notario
e. 2/5 Nº 3844 v. 2/5/90

"F"

FENIX DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

CANJE DE ACCIONES

Comunica que con fecha 5/12/89 se inscribió en el Registro Público de Comercio (Nº 8637 Lº 107) la reforma estatutaria y aumento de capital por suscripción resuelto por Asamblea Extraordinaria del 22/12/88. Que por consiguiente: 1º) Los señores accionistas pueden proceder al canje de acciones de ₳ 0,001 por las nuevas de ₳ 1.- cada una en las condiciones establecidas por la citada Asamblea. 2º) Se pone a disposición de quienes hayan suscripto la referida emisión sus correspondientes títulos. Los accionistas podrán presentarse en las oficinas de la Sociedad: calle Juncal 1319, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 17 horas. Buenos Aires, abril de 1990.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3848 v. 2/5/90

FLOR DE LIS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 28 de noviembre de 1988 y por resolución del Directorio del 16 de abril de 1990, se aumentó el Capital Social en Australes cuatro millones (₳ 4.000.000.-), mediante la capitalización de Pasivos y Subrogaciones de terceros por Pasivos Concursales y Extraconcursales, en los términos del artículo 197 de la Ley 19.550. El Capital Social, luego de este aumento, asciende a australes cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil (₳ 4.450.000.-). Buenos Aires, 25 de abril de 1990.

El Presidente
e. 2/5 Nº 3971 v. 4/5/90

"G"

GUAYMARAL
Sociedad Anónima

Comunícase que GUAYMARAL S. A. por Acta del 20/2/90 designó el nuevo Directorio: Presidente: Néstor Alfredo Casullo. Director Suplente: Osvaldo Gallo.

El Escribano
e. 2/5 Nº 3907 v. 2/5/90

"I"

INVERSIONES UNIDAS
Sociedad Anónima

Comunica que por Escritura Pública Nº 92 del 5 de julio de 1989, pasada por ante la escribana Ana María Kemper, Registro Nº 14 de Capital Federal, se otorgó los siguientes Poderes, a favor de las personas que se detallan a continuación, con las atribuciones insertas en cada una de ellas: I) Poder General de Adquisición, Enajenación y Disposición de Bienes. A favor de los señores Héctor Francisco Domingo Capozzolo e Irma Candelaria González de Capozzolo, con la firma indistinta de uno cualesquiera de ellos. II) Poder General de Administración y Judicial. A favor de los señores Héctor Francisco Domingo Capozzolo, Irma Candelaria González de Capozzolo, Enrique Santiago Capozzolo, Irma María de la Candelaria Capozzolo de Rodríguez Díez, María del Carmen Capozzolo de Abecasis con la firma de uno cualquiera de ellos en forma indistinta o dos cualesquiera de los señores Carlos Alejandro Magnani, Ricardo José Beltrame y Elías Bogdan Kuziw, en forma conjunta. III) Poder Especial Bancario: A favor de los señores Héctor Francisco Domingo Capozzolo, Irma Candelaria González de Capozzolo, Irma María de la Candelaria Capozzolo de Rodríguez Díez, Enrique Santiago Capozzolo, María del Carmen Capozzolo de Abecasis y Carlos Alejandro Magnani, con firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta o uno cualesquiera de ellos conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Elías Bogdan Kuziw y/o Ricardo José Beltrame. IV) Poder Especial para Gestiones Administrativas: A favor de los señores Enrique Santiago Capozzolo, Irma María de la Candelaria Capozzolo de Rodríguez Díez, María del Carmen Capozzolo de Abecasis, Ricardo José Beltrame, Luis Alberto Vizcay, Elías Bogdan Kuziw, Edgardo Osvaldo Curotto y Luis Francisco Contepomi, con la firma de uno cualesquiera de ellos en forma indistinta.

El Apoderado
e. 2/5 Nº 3926 v. 2/5/90

ITSA
Sociedad Anónima

Comunica que por Asamblea Ordinaria celebrada el 7 de marzo de 1990, se fijó en cuatro el número de Directores Titulares y se designó un Director Suplente; y por reunión del Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ing. Luis Alberto Rey; Vicepresidente: Ing. Héctor Pedro Poli; Directores Titulares: Sr. Alberto Sclasco y Sr. Francisco Adolfo Calvo; Director Suplente: Dr. Osvaldo Máximo Setuain.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3988 v. 2/5/90

"L"

LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

CANJE DE ACCIONES

Comunica que con fecha 16/11/89 se inscribió en el Registro Público de Comercio (Nº 8041 Lº 107) la reforma estatutaria y aumento de capital por suscripción resuelto por Asamblea Extraordinaria del 8/9/88. Que por consiguiente: 1º) Los señores accionistas pueden proceder al canje de las acciones de ₳ 0,001 por las nuevas de ₳ 1.- cada una en las condiciones establecidas por la citada Asamblea. 2º) Se pone a disposición de quienes hayan suscripto la referida emisión sus correspondientes títulos. Los accionistas podrán presentarse en las oficinas de la Sociedad: calle Juncal 1319, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 17 horas. Buenos Aires, abril de 1990.

El Directorio
e. 2/5 Nº 3849 v. 2/5/90

LA CASA DE LOS METALES
S. A. C. I.

Se comunica que por asamblea del 18/4/90 se ha elegido el siguiente directorio: Presidente: Alberto Dorronsoro. Vicepresidente: Rocío Josefa Trigueros de Dorronsoro. Directores: Marcelo Dorronsoro y María Isabel Dorronsoro. Síndico Titular: Marcelo R. G. Cholakian. Síndico Suplente: Claudio A. J. Cholakian.

El Presidente
e. 2/5 Nº 1287 v. 2/5/90

"M"

MULTIPLAN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

Comunica a los suscriptores de sus contratos PLAN Z y YAMAHA PLAN lo siguiente:
a) Resultados del Acto de Adjudicación Nº 09 realizado los días 16 y 17 de abril de 1990, indicados por grupo, Nro. de orden para sorteo y modalidad (S: sorteo. L: licitación. LD: licitación desierta).
3001-49-S; 3002-85-S; 3002-88-S; 3003-01-S; 3003-88-S; 3004-49-S; 3004-72-S; 3004-88-S; 3006-49-S; 3006-72-S; 3006-75-S; 3006-75-S; 3007-40-S; 3007-84-S; 3008-49-S; 3008-72-S; 3008-88-S; 3009-88-S; 3010-72-S; 3010-88-S; 3011-08-S; 3011-20-S; 3012-08-S; 3013-01-S; 3013-04-S; 3014-01-S; 3014-27-S; 3015-01-S; 3015-88-S; 3016-49-S; 3016-75-S; 3016-88-S; 3017-20-S; 3017-75-S; 3020-06-S; 3023-04-S; 3024-01-S; 3024-20-S; 3025-04-S; 3025-10-S; 3026-07-S; 3027-07-S; 3027-11-S; 3028-01-S; 3028-08-S; 3031-01-S; 3031-08-S; 3032-06-S; 3032-27-S; 3033-27-S; 3033-49-S; 3034-40-S; 3034-49-S; 3035-72-S; 3035-88-S; 3037-27-S; 3037-49-S; 3037-75-S; 3037-88-S; 3038-56-S; 3040-01-S; 3041-03-S; 3041-08-S; 3042-08-S; 3042-20-S; 3044-19-S; 3045-06-S; 3045-20-S; 3046-20-S; 3048-01-S; 3050-20-S; 3052-01-S; 3052-06-S; 3053-03-S; 3053-19-S; 3053-20-S; 3054-19-S; 3055-20-S; 3056-27-S; 3056-49-S; 3057-03-S; 3057-49-S; 3058-01-S; 3059-01-S; 3059-37-S; 3060-40-S; 3061-27-S; 3062-01-S; 3062-27-S; 3063-75-S; 3065-37-S; 3066-01-S; 3066-88-S; 3067-88-S; 3069-27-S; 3069-72-S; 3071-37-S; 3072-21-S; 3075-85-S; 3080-20-S; 3082-01-S; 3084-01-S; 3084-06-S; 3087-20-S; 3088-06-S; 3091-01-S; 3093-27-S; 3094-49-S; 3095-21-S; 3095-37-S; 3095-40-S; 3098-01-S; 3109-01-S; 3109-27-S; 3112-66-S; 3112-72-S; 3113-01-S; 3113-49-S; 3113-72-S; 3113-88-S; 3117-06-S; 3118-08-S; 3121-01-S; 3122-01-S; 3122-06-S; 3125-01-S; 3126-40-S; 3127-01-S; 3129-88-S; 3130-01-S; 3131-01-S; 3132-01-S; 3133-01-S; 3134-01-S.
b) El Acto de Adjudicación Nº 10 de realizará en la Av. Díaz Vélez Nº 3879, Capital Federal, los días 15 y 16 de mayo de 1990, de 9,00 a 13,00 y 14,30 a 19,00 hs.
c) De acuerdo con la Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 4/90 se ha dispuesto no realizar asignaciones por licitación en el Acto mencionado, y adjudicar los bienes que correspondan a tal efecto por la modalidad de sorteo.

El Apoderado
e. 2/5 Nº 3886 v. 2/5/90

"T"

TECNOLOGIA FUEGUINA
Sociedad Anónima

Comunícase que TECNOLOGIA FUEGUINA S.A. por Acta del 27/6/89 cambió su Directorio así: Presidente: Raúl Eugenio Lauzurica. Suplente: Sara Esther Bascones.

El Escribano
e. 2/5 Nº 3906 v. 2/5/90

"V"

VERLAND
Sociedad Anónima

Comunícase que VERLAND S. A. según Acta del 28/3/90 designó nuevo Directorio: Presidente: Enrique Mariano Juan. Director Suplente: Alberto Luis Juan.

El Escribano
e. 2/5 Nº 3908 v. 2/5/90

VIRTUS
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 1990 ha resuelto ampliar el capital social a la suma de ₳ 100.000.000.- (cien millones) mediante la emisión de 985.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción. Podrá ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo previsto por el art. 194 de la Ley 19.550, vencido el cual igual preferencia podrá ser ejercida por los mismos accionistas dentro de los 10 días siguientes respecto de saldos que hubieren restado sin suscribir.

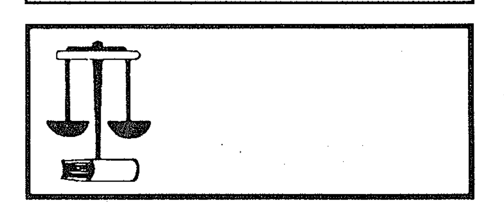
El Directorio
e. 2/5 Nº 3941 v. 4/5/90

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Por disposición del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 a cargo de la Dra. María S. Beneventano, Secretaría Nº 28 del Dr. Guillermo Mercado, se hace saber que en los autos caratulados "MASSOLINI OSCAR c/ CARPINDAL S. A. I. C. e I. s/ Escrituración", se ha dictado la siguiente Sentencia: "Bs. Aires, noviembre 14 de 1989. Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En su mérito condeno a CARPINDAL S. A. I. C. e I. a escriturar a favor de OSCAR ALBERTO MASSOLINI el local designado con el Nº 1 ubicado en la planta baja del inmueble sito en Avda. Córdoba 2957/9, de esta ciudad en un plazo de treinta días bajo apercibimiento de hacerlo la suscripta a su nombre y cargo, si esta sentencia no se cumple en tiempo y forma. Con costas. Notifíquese. Fdo.: Beneventano, Juez". Bs. As., marzo 20 de 1990. Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1990.
Guillermo O. Mercado, secretario.
e. 2/5 Nº 3942 v. 4/5/90

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Nº 76, en los autos caratulados "ORTIZ ADA LIDIA c/ FERNANDEZ AYALA OSCAR y otros s/ Ejecución de alquileres", cita y emplaza a MARIA INES BRESSAN para que dentro del quinto día comparezca al Juzgado a reconocer la firma del contrato de locación, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1990.
Luis Alvarez Juliá, secretario.
e. 2/5 Nº 1290 v. 3/5/90

Nº 59

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 59, Secretaría Nº 89, sito Paraguay 1457, Piso 1º Capital Federal, cita y emplaza al señor RAUL FERNANDEZ, (D. N. I. 4.325.396 y C. I. P. F. Nº 2.596.254), para que comparezca, a estar a derecho, oponer excepciones, constituir domicilio y denunciar el nombre y domicilio de los acreedores privilegiados embargantes y terceros poseedores del bien gravado, en autos "SPINELLI JUAN CARLOS y otro c/ FERNANDEZ RAUL s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.133) dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en autos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1990.
Adrián R. del Federico, secretario.
e. 2/5 Nº 1316 v. 3/5/90

Nº 86

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 86, Secretaría Nº 45, ha resuelto a los fines de la notificación del traslado de la demanda al Sr. Roberto Eduardo Shaves Ford publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Gaceta de Paz para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el término de ley, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1990.
Ana M. Beneventano, secretaria.
e. 2/5 Nº 1298 v. 3/5/90

Nº 88

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 88, Secretaría Nº 51, en los autos caratulados: "RIVERO JOSE LUIS s/ Adopción" cita y emplaza a la Sra. María Elsa Acuña para que dentro del quinto día comparezca al proceso a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su presencia. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1990.
Stella Maris Etchepare, secretaria.
e. 2/5 Nº 3923 v. 3/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en los autos "BANCO DEL BUEN AYRE S. A. c/WELSCHINGER JORGE MAURICIO y Otra s/ Ejecutivo", Expte. Nº 58.224 cita y emplaza a los demandados JORGE MAURICIO WELSCHINGER y MARIA CRISTINA DE LA IGLESIA, para que dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para su representación en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1990.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 2/5 Nº 1313 v. 3/5/90

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por cinco días a FRANCISCO ANTONIO PEDRO VARDE y a BERA A. GONZALEZ DE VARDE, a tomar intervención en autos "CITIBANK, N. A. c/ VARDE FRANCISCO ANTONIO PEDRO y otra s/ ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de abril de 1990.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 2/5 Nº 3904 v. 2/5/90

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 23

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 23, sito en Cerrito 536, Piso 6º, Capital Federal, en autos caratulados: "DIDEFON S. A. c/ GLEIZER HORACIO MIGUEL s/ Rendición de Cuentas Nº 3122/89" cita y emplaza a GLEIZER HORACIO MIGUEL para que comparezca a la audiencia fijada para el día 17 de mayo de 1990 a las 12 horas, para los fines previstos en el Art. 68 de la L. O., a efectos de contestar la demanda y/u oponer excepciones bajo apercibimiento de lo normado en los arts. 63, 70, 71 y 82 de la ley citada. Publíquese por un día.
Oscar A. Correa, secretario.
e. 2/5 Nº 681 v. 2/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 del Dr. Néstor L. Blondi, Secretaría Nº 7 del Dr. Eduardo Daffis Niklison, cita, llama y emplaza a HERNAN ROBERTO MESTORINO, procesado en la causa Nº 11.087 bis que se le sigue por el delito de infracción a la ley 23.737, para que se presenta a estar a derecho en dichos autos, dentro del día quinto de notificado de estas publicaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 29 de marzo de 1990.
Eduardo A. Daffis Niklison, secretario.
e. 2/5 Nº 682 v. 2/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 del Dr. Néstor L. Blondi, Secretaría Nº 7 del Dr. Eduardo Daffis Niklison, cita, llama y emplaza a VILMA NOEMI DIGANCHI, procesada en la causa Nº 11.102 bis que se le sigue por infracción a la ley 23.737, para que se presente a estar a derecho en dichos autos, dentro del quinto día de notificada de estas publicaciones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 29 de marzo de 1990.
Eduardo A. Daffis Niklison, secretario.
e. 2/5 Nº 683 v. 2/5/90

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente a VICENTE ROCA, VICTOR HUGO NICASIO y DANIEL SALOMON ABRAHAM, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1990.
Eduardo Daffis Niklison, secretario.
e. 2/5 Nº 684 v. 2/5/90

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE SAN ISIDRO

"Alberto Daniel Piotti, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, en la causa Nº 2144/87 caratulada 'N. N. JORGE s/ Falsificación de documento público' registro de la Secretaría Nº 3 del Dr. Manuel Ernesto Mougan, cita y emplaza por el término de tres días para que MAXIMILIANO CABRAL ROIG, D. N. I. (extranjero) Nº 92.322.065, paraguayo de 34 años, soltero, carpintero, hijo de Tomás Cabral y de Teófila Roig, domiciliado en Jorge Vicet y Crucero La Argentina de José C. Paz, Bº Vucetich, Pdo. de General Sarmiento, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere en el término indicado será declarado rebelde".
San Isidro, 16 de marzo de 1990.
Manuel Ernesto Mougan, secretario federal.
e. 2/5 Nº 686 v. 2/5/90

JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia Federal del Departamento Judicial Mar del Plata, Nº 2, a cargo del señor Juez Federal Dr. Jorge Ferro por la Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Analía Defuchi de Barrera, en la causa Nº 1070, caratulada: "SOBRINO FRANCISCO c/ SOPEAL S. R. L. s/ Incidente de Ejecución de Honorarios", se ha dictado la siguiente resolución: "Mar del Plata, julio 31 de 1984: Autos y Vistos: ... Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: I) Haciendo lugar a la demanda promovida por Francisco Sobrino, condenando a la firma SOPEAL S. R. L. a abonar al actor dentro del plazo de diez (10) días, la suma de pesos argentinos: Cinco mil doscientos ochenta (Sa. 5.280) más la actualización monetaria, desde el 12 de abril de 1979, conforme a la variación de índices de precios al consumidor y hasta el efectivo pago, más intereses que se fijan en el 6 % anual por igual periodo y costas. II) Firme la presente, practicar liquidación por Secretaría conforme lo establece el art. 132 de la ley 18.345. III) Diferir la regulación de honorarios hasta que haya en autos liquidación firme. IV) Regístrese y Notifíquese. Fdo.: Dr. Eduardo Julio Pettigiani, Juez Federal. Queda Ud. debidamente notificado. Atento lo dispuesto por el art. 20 de la LCT, déjese constancia en el edicto a librarse y ordenado a fs. 45 que el mismo deberá publicarse gratuitamente, transcribiéndose la parte resolutiva del fallo. Publíquese por un día.
Analía Defuchi de Barrera, secretaria federal.
e. 2/5 Nº 687 v. 2/5/90

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

El Juzgado Federal de Bahía Blanca a cargo del Dr. Alcindo Alvarez Canale, Secretaría en lo Crim. y Correc. 2, cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DUHALDE, argentino, (a) "Carleta", D. N. I. 5.391.852, con domicilio en Baigorria 116, Barrio Las Tunitas de Tandil, Prov. de Bs. As., para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación del presente, comparezca ante dicho Tribunal en la causa Nº 513/88 en la que se lo procesa por Inf. al art. 164 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada su rebeldía.
Bahía Blanca, 19 de abril de 1990.
Daniel José Labastía, secretario federal.
e. 2/5 Nº 688 v. 2/5/90

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA SECRETARIA ELECTORAL

Nº 1

El señor Juez Federal con competencia electoral de Córdoba, Dr. Miguel J. Rodríguez Villafañe en los autos caratulados: "PROCURADOR FISCAL FEDERAL solicita suspensión de los derechos políticos de ESTAÑOL OSCAR HUMBERTO", pone en su conocimiento que el Tribunal se ha avocado al conocimiento de dichas actuaciones. Asimismo, cita y emplaza a la persona nombrada supra, para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal y manifieste su deseo de hacerse patrocinar por un letrado de la matrícula, de lo contrario lo hará de oficio el señor Defensor Oficial. Córrase nuevo traslado para que el demandado en el término de quince días hábiles posteriores a los cinco días otorgados supra conteste y ofrezca la prueba que hace a su derecho.
Carlos Pablo Diers, secretario electoral.
e. 2/5 Nº 522 v. 2/5/90

JUZGADO FEDERAL SANTA FE SECRETARIA ELECTORAL

Nº 1

El señor Juez Federal Nº 1 con competencia electoral en el Distrito Santa Fe, Dr. Héctor L. Tripicchio, Prosecretaría a cargo del Dr. Rolando Acevedo, cita y emplaza por el término de quince días laborables a SILVIA SUSANA BERTOLACCINI, matrícula Nº 6.268.034 a comparecer para que conteste y ofrezca la prueba de descargo y tomar la intervención que por derecho le corresponda en los autos "BERTOLACCINI SILVIA SUSANA", Expte. Nº 82/89, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres veces con intervalos de diez días.
Prosecretaría, 30 de mazo de 1990.
Rolando A. M. Acevedo, prosecretario electoral nacional.
e. 2/5 Nº 525 v. 2/5/90

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra REDONDO JUAN (Unico Propietario de Casa Redondo), síndico: Juan Domingo Braslavsky con domicilio en Suipacha 211, Piso 11, "A", a quien los acreedores deberán ocurrir a los fines de presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de junio de 1990. En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de octubre de 1990 a las 10 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Conste.
Buenos Aires, 20 de abril de 1990.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 2/5 Nº 675 v. 8/5/90

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, del Dr. Claudio A. Galli, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Mercantil Liquidatorio DE LADRILLOS Y MATERIALES S. A. Síndico: Abel Saúl Ablin, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 231, Piso 3º, de Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 del mes de julio de 1990. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 28 del mes de setiembre de 1990 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 15 y 6 de agosto/setiembre 1990 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2º al 5º del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1º y 7º del mismo art. (art. 95, inc. 4º), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1990.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 2/5 Nº 676 v. 8/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 del Dr. Claudio A. Galli, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, Piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Mercantil Liquidatorio de "EDICIONES DEL FUTURO S. A." Síndico: Juan Carlos Lascurain, con domicilio constituido en Av. de Mayo 666, Piso 5º de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 del mes de junio de 1990. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 12 del mes de setiembre de 1990, a las 9.30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 31 y 22 de julio/agosto de 1990 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2º al 5º del art. 11 de la ley 19.551 en tres días y, de corresponder en igual término los mencionados por los incs,. 1º y 7º del mismo art. (art. 95 inc. 4º), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1990.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 2/5 Nº 677 v. 8/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, del Dr. Claudio A. Galli, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, Piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Mercantil Liquidatorio de "PLASTICO INDUSTRIAL S. A. C. I., Síndico: Elizabeth L. Da Ros, con domicilio constituido en Montevideo 666,Piso 5º de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 del mes de Junio de 1990. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 4 del mes de setiembre de 1990 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 23 y 13 de julio/agosto de 1990 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2º al 5º del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1º y 7º del mismo art. (art. 95, inc. 4º), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1990.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 2/5 Nº 678 v. 8/5/90

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17 a cargo del Dr. Marcelo F. Blastre interino, sito en Diagonal Norte 1211, 7º Piso, Capital Federal, en los autos caratulados: SERRA ROSA MATILDE s/ Quiebra, hace saber que con fecha 30 de marzo de 1990 se ha decretado la quiebra de Rosa Matilde Serra (L. C. 4.947.694). Se hace saber a la fallida que deberá poner a disposición del Síndico dentro de las veinticuatro horas todos los libros y papeles y a cumplir en lo pertinente con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Intímese también a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, haciéndose saber que se encuentra prohibido hacer pagos o entrega de bienes a aquélla so pena de considerarlos ineficaces. Intímase asimismo a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio de jurisdicción del Jugado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sus estrados. El plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos es hasta el día 15 de junio del corriente debiendo presentar los títulos justificativos pertinentes al Síndico designado don Jorge María Stererlynck, con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852, 7º Piso, Capital Federal. Cítese asimismo a la fallida a la audiencia de explicaciones designada para el día 17 de agosto próximo a las 11 horas, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de abril de 1990.
Marcelo Félix Blastre, secretario interino.

e. 2/5 Nº 679 v. 8/5/90

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 (Talcahuano 550, Piso 7º de esta ciudad), en los autos caratulados: DAYAN, CARLOS EDUARDO, comunica por cinco días la quiebra del mismo, decretada nuevamente con fecha 19 de abril de 1990, haciéndose saber: a) que los datos del fallido son: Carlos Eduardo Dayán, hijo de José Dayán, nacido el 4/10/50, argentino, viudo, C. I. Nº 6.509.214 P. F., L. E. Nº 8.400.955; rentista, con domicilio en Sarmiento 2454, Piso 7º "5" Capital Federal; b) que el síndico interviniente es el Dr. Alejandro Tonelli con domicilio en la calle Piedras 113, Piso 5º, Capital Federal; c) que el fallido queda obligado a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que la sindicatura pueda tomar inmediata y segura posesión; d) que se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico; e) que se prohibe hacer pagos o entrega de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 23 de abril de 1990.
Fernando L. Salomonoff, secretario.

e. 2/5 Nº 680 v. 8/5/90

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL MORON

Nº 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 del Departamento Judicial de Morón, hace saber que con fecha 30 de marzo de 1990 se decretó la quiebra de PANTALEON CAVALLARO MANCUSO, C. I. Policía Federal 3.862.298, habiéndose designado como síndico al Sr. Héctor Lorenzo con domicilio en la calle Buen Viaje 1216 de Morón. Fecha tope para verificación de crédito: 28 de mayo de 1990. Horarios de atención: Martes y Jueves 17:30 a 20:30 hs. Excepto últimos tres días de verificación que será de 14:30 a 21 hs. Junta de Acreedores: 31 de agosto de 1990 a las 8 hs.

Morón, 19 de abril de 1990.
C. Cristina Landolfi, secretaria.

e. 2/5 Nº 685 v. 8/5/90

3. 3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

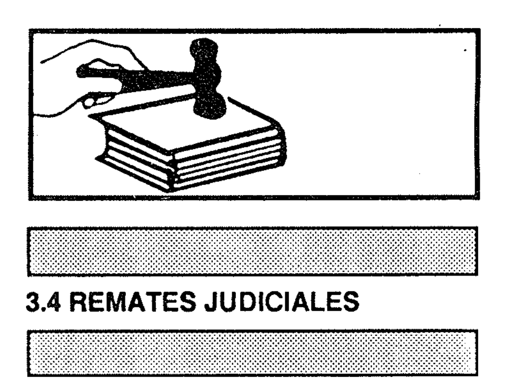
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 2/5/90 - Vence: 4/5/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	6	Alberto Ugarte	14/2/90	JOSE ANTONIO HERMIDA	1.226
6	11	Hugo Carrillo	12/3/90	JOSE MARIA PEON	1.254
7	14	María O. Bacigalupo	18/4/90	VITO LORIZZO	1.270
11	21	Julio Campos	6/4/90	SALVADOR GOMAR	3.748
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	20/4/90	JACINTO FELIX	1.253
14	28	Guillermo C. Mercado	14/11/88	JORGE OSCAR CUSIEN	3.822
15	29	Beatriz E. Scaravonati	23/4/90	PABLO LINBER	1.236
16	31	Luis Pedro Fasanelli	28/3/90	ANGEL GONZALEZ	3.722
18	36	María Isabel Millán	19/4/90	HORACIO JULIO PRECHI	1.243
21	41	Luis Guillermo Köhler	9/4/90	EDITH ADELA PERALTA	1.256
21	41	Luis Guillermo Köhler	20/4/90	CELIA MARIA ABAD DE IUDICA Y FRANCISCO IUDICA	3.734
27	48	Rubén H. Malatesta	17/4/90	ROSA RUGILO DE STABLE	1.244
29	57	Vilma G. Greco	16/4/90	HIGINIA RODRIGUEZ DE MIGUEL Y ROBERTO RODRIGUEZ	1.233
29	57	Vilma G. Greco	16/4/90	FLORINDA RODRIGUEZ	1.234
29	57	Vilma G. Greco	17/4/90	JOSE RODRIGUEZ	1255
30	59	José M. Perrone	26/3/90	ZOILO BULACIO	1.252
30	60	José M. Perrone	27/2/90	ANDRES LASTIRI RUIZ	1.280
31	61	Eduardo Adolfo Leyba	11/4/90	MARIA LUISA PIANEZZA	3.750
31	61	Eduardo Adolfo Leyba	11/4/90	NICOLAS JOSE LUBOS	3.679
33	63	Horacio Alejandro Liberti	18/4/90	MARIA CANTO DE CULTRERA Y CARMELO CULTRERA	1.251
34	64	José María Pérez	11/4/90	MARIA JOSEFINA RITA JORDAN	1.278
35	65	Juan T. Battini Vidal	19/4/90	EMERIO ROBERTO TENREYRO ANAYA	3.688
36	66	Guillermo Valentini	6/4/90	INGRASSIA CAYETANO	3.800
38	68	Luis María Guerra	11/4/90	JUAN CARLOS CHIZZOTTI	1.249
38	68	Luis María Guerra	20/3/90	GUIDO ISIDORI E IRENE PERUZZI	1.258
38	68	Luis María Guerra	2/4/90	OSCAR LUIS RAVASCHINO	3.673
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	30/3/90	NASCIA RUDAKIEWICH DE MELNIK	1.260
40	70	Carlos E. Antonelli	19/4/90	JUAN JOSE ALCAIDE	3.684
41	71	Alberto Primero Narváez	17/4/90	ROLF ARNOLDO FEDERICO JUAN GOLDNER O ROLF ARNOLDO FEDERICO JUAN GOLD"ER	3.703
42	72	Patricio F. Perren	2/4/90	JOSE DE LA ESPERANZA	1.241

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
42	72	Patricio F. Perren	10/4/90	DELFINA SANJURJO DE OTERO Y MANUEL OTERO	1.257
44	74	Fernando O. Galán	9/4/90	DIAZ MIGUEL AGUSTIN	3.774
45	75	Marisa S. Sorini	20/4/90	HUMBERTO GREGORIO SALVUCCI	3.700
45	75	Marisa S. Sorini	20/4/90	JUAN DE CARO	3.789
46	76	Luis Alvarez Juliá	23/4/90	BERNARDO ELIZAGOYEN	1.246
46	77	Silvia R. Rey	19/4/90	MARIO TRINDADE	1.264
47	77	Silvia R. Rey	17/4/90	HERAGLIO PEDRO DE PAUL	3.801
48	78	Ana María Himschoot	3/4/90	JOSE HELLER	1.266
50	80	Juan C. Insúa	11/4/90	ARTURO SEARA	3.710
52	82	Susana E. Lambois	18/4/90	AZUCENA COBOS	1.229
52	82	Susana E. Lambois	27/2/90	ANA MARIA GUASCO	1.271
53	83	Elsa Isabel Miranda	19/4/90	ROSA CATALINA LUCIA ROSA	1.247
53	83	Elsa Isabel Miranda	19/3/90	MARIO FACCIN	3.762
53	83	Elsa Isabel Miranda	24/4/90	ELISA ANA DE PIANO DE DI PIANO	3.687
53	83	Elsa Isabel Miranda	16/4/90	CARLOS GIARDULLI	3.829
54	84	Paula I. Stanislavsky	19/4/90	FRANCISCA MARIA MALVICINO	3.712
55	85	Olga María Schelotto	4/4/90	AMPARO INFANTE DE VDALLE	1.230
55	85	Olga María Schelotto	19/4/90	DAELIA NELIDA GONZALEZ E ISRAELA ALICIA GONZALEZ DE LUBLIN	1.245
55	85	Olga María Schelotto	17/4/90	ENRIQUE VARCHAVSKY	1.265
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	16/4/90	EMILIA DAS NEVES	1.224
59	89	Adrián R. Del Federico	17/4/90	ANTONIO ZACARIAS MON	1.231
59	89	Adrián R. Del Federico	20/4/90	LUCIANO FERNANDO GARRIDO	1.239
60	90	Enrique C. Virto	18/4/90	JUANA NELIDA MAGLIOLO	3.831
64	94	Fernando L. Spano	19/4/90	FANNY RABINOVICH	1.223
65	95	Enzo M. Mazzardi	16/4/90	MARIA HERMOSINDA AREVALO	3.808
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	5/4/90	FRANCISCA CERVANTES	1.268
68	98	Patricia Barbieri	30/3/90	RAMIRO MILLAN Y DEMETRIA CENTURION DE MILLAN	1.272
68	98	Patricia Barbieri	16/4/90	EDMUNDO NICASIO ARNAUD	1.281
69	99	Nora C. González de Roselló	3/4/90	CARMEN MASTORIZZO DE DEGIORGI	3.685
69	99	Nora C. González de Roselló	5/4/90	BERNARDINI BUCKOVA DE BRANEK	1.240
69	99	Nora C. González de Roselló	17/4/90	MARGARITA FREIGEDO	3.738
70	100	Julio A. Auliel	11/4/90	NATALIA SILVA	3.666
71	101	Susana A. Nóvile	20/4/90	LUIS MARIA M'CANN	1.263
72	102	Daniel H. Russo	23/3/90	FRANCISCO BERTONI	3.665
73	103	Dolores Miguens	27/2/90	FLORENTINA DI LIETO	1.274
75	105	María Inés Lezama	6/4/90	ROBERTO EULOGIO TORRES	1.261
75	105	María Inés Lezama	10/4/90	FEDERICO DIERKOPF Y FRIEDA KONOFSKY O KONOFSKI DE DIERKOPF	1.267
77	107	Luis A. Giménez	9/4/90	MARIA LUISA CERIANI	1.282
78	108	Luis De Preindlsperg	17/4/90	MARIA ISABEL SPELTA	1.232
78	108	Luis De Preindlsperg	17/4/90	MARIO CAVALLI	1.235
89	2	Daniel Guillermo Alioto	10/4/90	FRANCISCO ANDRIJIC CUCERA	3.709
89	2	Daniel Guillermo Alioto	18/4/90	PASCUAL CICHELLO	1.269
89	2	Daniel Guillermo Alioto	2/4/90	LEONOR MARIA VERONA	1.262

e. 2/5 Nº 73 v. 4/5/90



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 31 del Dr. Victor Fernando Liberman, Secretaría Nº 61 a mi cargo, comunica por 2 días en autos HEGI DE PALAZZO, BEATRIZ J. c/ BOOT, JORGE H. s/ Ejec. Hipotecaria Exp. nº 191.924, que el martillero Mario César Romero rematará el día 10 de Mayo de 1990 a las 13 horas, en Talcahuano 479 Capital: el Inmueble señalado como Unidad Funcional Nº 4 - Polígono 00-04 de la calle Ingeniero Pereyra 3471, entra las de Boqueron y Luchter, con entrada por medio de pasillo común descubierto, de la Localidad de Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Consta de Living/ Comedor, 2 Dormitorios, otra habitación, Baño (falta lavatorio), cocina amplia y en Altos: 2 Dormitorios y un toilette; todo en regular estado de conservación. Superficie Total U/Funcional y Polígono: 92,37 m². Porcentual 26,90 %. Matrícula 10.890-4 Polígono 00-04 Partida 80.391. Ocupante: Sra. María Esther Lastra con 2 hijos menores. Deudas: Municipal fs. 136/40 A 7.261,79 al 22/6/89. Afectado por redes de gas natural, agua corriente y desagües cloacales. Rentas fs. 163/64 A 7.760 al 31/8/89. Expensas comunes: sin gastos según constancias de autos. Todo con más lo que resulte a la fecha de su cancelación. La Venta se efectúa en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra, Al Contado, Base A 446.275,82. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado 0,5 %, en el acto del remate y dinero efectivo. Saldo de Precio: a depositar a la orden del Juzgado y Cuenta de autos dentro de los 5 días de la aprobación judicial de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 135 CPCC. El martillero se encuentra autorizado a valerse del auxilio de la fuerza pública a fin de preservar el normal desarrollo del acto. Exhibición: Días 8 y 9 de mayo/90 de 9 a 12 horas, bajo exclusiva responsabilidad de ocupantes y demandada. Más Informes: Al Martillero, Hipólito Yrigoyen 850, 4º, 419, 34-3348/ 1754, Lugar de Remate. Expediente en sede del Juzgado, Uruguay 714, 5º p. Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1990.

Ricardo Adolfo Leyba, secretario.

e. 2/5 Nº 1293 v. 3/5/90

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 36 del Dr. Miguel A. Grispo, Secretaría Nº 66 a mi cargo, comunica por 2 días en autos "HEGI DE PALAZZO, BEATRIZ c/ GRAMS, DORA s/ Ejec. Hipotecaria-Exp. nº 162.654", que el martillero Mario César Romero rematará el día 10 de Mayo de 1990 a las 12,45 horas, en Talcahuano 479 Capital: el Inmueble sito en la calle 136 nº 1422, entre nº 1414 y 1424 y calles 61 y 62 de Los Hornos, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; designado en plano como Lote 86 de la Manzana 233 Secc. C de Hornos, con superficie de 600 m² y constancia de que su título no cita dimensiones. N/Catastral: Circ. II-Secc. M, Manz. 228b, Quinta 228, Parc. 26. Matrícula 11.891 del Partido de La Plata. Partida nº 65.927. Lo Edificado consta de tres casas corridas de frente a fondo, con acceso la primera por el nº 1422 de la calle 136 y las dos restantes por entrada común para autos, sin número. La primera de las casas consta de living/comedor, cocina sin dividir de recepción, 2 dormitorios, baño completo, habitación y baño de servicio y patio; cuenta con gas natural y electricidad. La segunda: Living/comedor, 1 dormitorio, baño y cocina, techo de chapa; no cuenta con gas natural. La tercera: de 1 ambiente, baño y cocina; no cuenta con gas natural. Ocupadas respectivamente por el Sr. José Luis Lucero, inquilino; el Sr. Romero y su cónyuge, ocupantes; y la tercera por el Sr. Fernando Grams, inquilino; según acta de constatación de autos. Deudas: Obras Sanitarias, fs. 65/66 A 2.419,411 al 30/4/88. Municipal fs. 68/71 A 1.287,30 al 13/5/88. Rentas fs. 77 A 637,34 al 31/8/88; todo con más lo que resulte a la fecha de cancelación. La Venta se efectúa en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo y constancias de autos; al Contado, Base A 10.779.021,15, Seña a Cuenta de Precio 35 %, Comisión 3 %, Sellado 0,5 %, en el acto del remate y dinero efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal y acreditar su identidad; quedando el mismo sujeto y obligado a las disposiciones emergentes de los arts. 582/583 del CPCC. El Saldo de Precio y el Impuesto al Valor Agregado, I.V.A., que grave la presente operación, deberán ser depositados a la orden del Juzgado y Cuenta de autos dentro de los cinco días de la fecha de aprobación de la subasta, en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales, en boletas separadas. Exhibición: días 8 y 9 de mayo de 1990 de 9 a 12 horas, bajo exclusiva responsabilidad de ocupantes y demandada. Más Informes: al martillero, Hipólito Yrigoyen 850 - 4º p. 419, 34-1754/3348 - Lugar de Remate - Expediente, en sede del Juzgado, Uruguay 714, Planta Baja, Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1990.

Guillermo Valentini, secretario.

e. 2/5 Nº 1294 v. 3/5/90

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 49, a cargo del doctor Eduardo José Coll, Secretaría nº 79, de la doctora Virginia Simari de Landó, sito en Uruguay 714, piso 7, comunica por un día en el juicio CONSORCIO PROP. AVDA. LAS HERAS 3767 c/ NORBIS EDUARDO EFRAIN s/ Ejecutivo Expensas, expediente nº 184.826, que el martillero Lucio López Serrey rematará en Tacuarí 647, Capital, el miércoles 9 de mayo de 1990, a las 9 horas, la 2,89 ava parte indivisa de la unidad funcional 1, cochera del inmueble sito en Avda. Las Heras nº 3767/69. Matrícula F.R. 18-3947/1, planta baja del edificio. Zona Norte. Parroquia de Las Heras. Circunscripción 18. Parcela 27. Desocupada. Base: A 7.855,80. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Sellado Fiscal: cinco por mil. Todo al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. Visitas: días hábiles en el horario de 8 a 12. Por expensas comunes atrasadas se adeudan A 17.567,09. Por este concepto se pagó por marzo de 1989 la suma de A 527,19. No se deben tasas por Obras Sanitarias ni por Alumbrado, Barrido y Limpieza. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 18 de abril de 1990.

Virginia Simari de Landó, secretaria.

e. 2/5 Nº 3982 v. 2/5/90

Nº 51

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 51 del Dr. Gerardo A. Santiago, Secretaría Nº 81 a mi cargo, comunica por dos días en los autos HEGI DE GARBERI, MARTA A. c/ ROLANDO, OSVALDO A. y OTRO s/ Ejec. Hipotecaria-Exp. nº 139.054, que el martillero Mario César Romero rematará el día 10 de Mayo de 1990 a las 12,30 horas, en Talcahuano 479 Capital: el Inmueble sito en la calle Belén 654 (antes Fray L. Beltrán) entre las de Gómez Fretes y Av. Gral. San Martín, Barrio Parque Gral. San Martín, Merlo, Provincia de Buenos Aires; designado como Lote 22 de Manzana 208, de 10 mts. de frente al SO por 33,75 mts. de fondo, Superficie 337,50 m². N/Catastral: Circ. II, Secc. W, Manz. 236, Parc. 22. Matrícula 3092, Partida 77.576. Lo Edificado se compone de casa de living/comedor con piso cerámico; 3 dormitorios c/placard y piso tipo flexiplast; baño (faltan artefactos); Cocina desmantelada; garaje y lavadero cubierto; patio y jardín en frente y fondo; electricidad y gas. Todo en regular estado de conservación y pintura, manifestando ocupantes que el artefacto de cocina es de su propiedad. Ocupantes: Sr. Osvaldo Ríos, su esposa, 4 hijos y la Sra. Isabel Buzzone; quienes manifiestan ocupar el inmueble en carácter de inquilinos, con contrato vigente del 1/10/89 a 30/9/91 y haber abonado por el mes de enero/90 A 45.000, alquiler que se indexa mensual y acumulativamente. Deudas: fs. 96 al 31/8/89 A 10.070 por Rentas, fs. 75/77 Certificación Municipal: Afectado a obras pavimentación y gas natural. La Venta se efectúa en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, Al Contado, "Ad Corpus", Base A 5.923.701,25, Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado 0,5 %, en dinero efectivo y acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Ca-

pital Federal y acreditar su identidad. Saldo de Precio a depositar dentro de los 5 días de la aprobación judicial de la subasta a la orden del Juzgado y Cuenta de autos, conjuntamente con los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones de cualquier orden que graven la presente operación, debiendo efectuar los respectivos depósitos en boletas separadas. Exhibición: días 8 y 9 de mayo/90 de 9 a 12 horas, bajo exclusiva responsabilidad de ocupantes y demandada. Más Informes: al martillero Hipólito Yrigoyen 850, 4º p. 419 Capital, 34-1754/3348. Lugar de Remate. Expediente en sede del Juzgado, Uruguay 714, 2º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1990.
Jorge A. Cebeiro, secretario.
e. 2/5 Nº 1295 v. 3/5/90

Nº 53

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 53 Secretaría nº 83, comunica por dos días en los autos "VICENTE JORGE c/ PEREYRA JORGE RAMON s/ Ejec. Hipot."; Exp. nº 223.187 que el martillero César M. Estevarena, rematará el día 8 de Mayo de 1990 a las 11,30 hs., en la sede de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral Juan D. Perón 1233 de esta Capital Federal; el inmueble sito en la calle Las Brisas sin número, entre las de Mar del Plata y San Andrés, del Partido de Pilar, Pcia. de Bs. As. individualizado en el plano 84-154 47 y 84 - 126 - 68 como manzana 228 y lote nº 17 que mide 10 mts. de frente por 22,50 de fondo, total 228 mts², que se encuentra baldío y desocupado según informe obrante en autos. Condiciones de Venta: Base: ₳ 587,33. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley. Todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El saldo de precio deberá integrarse a los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de actualizarse con el índice de precios al consumidor del INDEC al momento del pago. Se visita los días hábiles de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, 23 de abril de 1990.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.
e. 2/5 Nº 3915 v. 3/5/90

Nº 67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67 a cargo del Dr. Hugo de Gouvea, Secretaría nº 97 del Dr. Julio M. A. Ramos Varde interinamente a cargo, sito en Uruguay 714, 6º piso, comunica por dos días en el juicio: "LEIRO MANUEL CONTRA MUSA ALBERTO VICENTE s/ Ejec. Hipotecaria" Expte. nº 93.831, que la martillera Isabel Giménez Bustamante rematará el martes 8 de Mayo de 1990 a las 12 y 30 hs. en Talcahuano 479 Capital, el inmueble sito en la localidad de Ing. Maschwitz hoy Partido de Escobar con frente a la calle La Plata e/ Castelli y Paso señalado como lote 23 de la manzana 105 Circ. IV Secc. B. Ocupado por la esposa del demandado y familiares. Se trata de una construcción tipo económica que le faltan detalles de terminación y cuenta con un local al frente; living-comedor-cocina; 2 dormitorios; pasillo de circulación; baño, galería, patio y terreno al fondo. Superficie 500 m² Ad-Corpus. Venta al Contado y mejor postor. Base ₳ 200.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. En el caso de no depositar el saldo de precio dentro del quinto día de la fecha de la subasta, el mismo deberá reajustarse hasta el efectivo día del pago conforme al índice de precios mayoristas Nivel General publicado por el INDEC, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 580 CPCC. Asimismo deberá indicar dentro del tercer día de efectuado el remate el nombre del comitente si lo hubiere con los recaudos del art. 571 CPCC, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se lo pondrá por adjudicatario definitivo. Según consta en autos a fs. 171 adeuda Impuesto Inmobiliarios al 30/6/89 ₳ 444 y ₳ 394 y a fs. 168 vta. Impuestos Municipales ₳ 5.684,01 al 30/6/89. La propiedad podrá ser visitada todos los días de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, 23 de abril de 1990.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario interino.
e. 2/5 Nº 3882 v. 3/5/90

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 67 Secretaría Nº 97 comunica por dos días en autos "SAURE DE ORTIZ NELIDA ESTHER Y OTRO c/ TRAMONTIN RICARDO Y OTRO, s/ ejecución hipotecaria" (Exp. 16.778/89), que el 16 de mayo de 1990 a las 13,30 hs. en Tte. Gral. D. Perón 1233, Capital, y por intermedio del profesional designado a propuesta de parte, D. Bernardo Osiroff, se procederá a la pública subasta el inmueble sito en esta ciudad, calle Guayra Nº 2222, piso 4º "C", U.F. 14 entre Cuba y Obligado, superficie total: 36,37 mts. cdrs., porcentual 5,89. Se trata de una unidad de living comedor y un dormitorio, con amplio placard, cocina y baño completo azulejados. Agua caliente y calefactor a gas, todo muy luminoso. Desocupado. Base: Equivalente en australes de uSs. 4.032 conforme cotización Banco Nación Argentina, dólar libre vendedor billete al cierre día anterior a subasta. Seña: 30 %, comisión 3 %, sellado fiscal 1 %, todo en dinero en efectivo. El saldo, de no ser abonado dentro del 5º día de la subasta, se reajustará hasta el efectivo depósito, conforme variación de cotización del dólar libre billete fijada por Banco Nación Argentina del día del cierre anterior a la subasta y el día anterior al del efectivo depósito del saldo sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C. Registra deudas, por O.S.N., ₳ 84.339,22; Imp. Municipales, ₳ 11.667,582; expensas al 8/2/90, ₳ 158.466 con más sus actualizaciones e intereses. Se visita: 14 y 15 de mayo de 1990, de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 23 de abril de 1990.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario interino.
e. 2/5 Nº 3918 v. 3/5/90

Nº 69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 69, Secretaría Nº 99, comunica por dos días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ DAINO RICARDO s/ Ejecución Prendaria" expte. Nº 172.860, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 17 de Mayo de 1990 a las 11,30 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638 Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Falcon, versión 3.OL, motor Ford Nº DDBA 39948, chassis Ford Nº KA02DE33482, dominio W 059.863. Estado del automotor: funcionando y en buen estado; 4 cubiertas armadas con medio uso; sin auxilio; tiene pasacassette (sin perillas), antena rota, faltan parlantes; con herramientas usuales; faltan punteras paragolpe delantero; detalles de chapa y pintura. Al contado y mejor postor. Base ₳ 47.733,65. Seña 30 %, comisión 10 %, sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El adquirente deberá depositar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta y sin necesidad de interpelación alguna o intimación (art. 580 CP). El saldo de precio se actualizará desde la fecha de la subasta y hasta el depósito de dicho saldo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1990.
Nora C. González de Roselló, secretaria.
e. 2/5 Nº 3917 v. 3/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Comercial de Primera Instancia Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por un día en autos "KEVORKIAN PABLO c/ CUVIELLO ALBERTO JOSE s/ ejecutivo" Expte. Nº 57.979, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Tte. Gral. J. D. Perón 537, p. 6º, Capital Federal, T.E. 394-5550/322-6561, rematará los siguientes bienes: 1 radio grabador Nippon, modelo F.S. 6400 Nº 803.842, en funcionamiento la radio solamente, con antena rota. 1 reloj de pared con 2 cuerdas, péndulo, esfera plateada con números externos negros e internos rojos, en funcionamiento. 1 sillón de tres cuerpos y dos de un cuerpo tapizados en cuerina marrón claro en regular estado. 1 combinado marca Grundig, modelo KS930L20580, Nº 2702, en funcionamiento. 1 máquina de calcular eléctrica Norman Nº 1.300.099, en funcionamiento. 1 junta puchos de bronce. 2 platos: uno de postre y otro de té fondo azul. 1 máquina de fotos Canon "35 auto wind" en funcionamiento. 1 botella de whisky Chivas Regal de 1 litro. 1 botella de whisky Criadores. 1 aparato de aire acondicionado marca Surrey 2500 frigorías, sin número visible, en funcionamiento. 1 televisor blanco y negro marca Stoomberg Carlson 25" Nº 3022269. 1 televisor marca Toshiba, color de 20" Nº 67.417 en funcionamiento. Sin base y al mejor postor. El día jueves 10 de Mayo de 1990, a las 14,30 hs. en la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. J.D. Perón 1233, Capital Federal. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. El pago se hará en el momento del remate, donde el martillero fijará día y hora de la entrega. Exhibición: días martes 8 y miércoles 9 de Mayo de 14 hs., a 16 hs., en Humberto I Nº 2042/46, Capital Federal. Comisión: 10 %. Iva: 13 %. En efectivo.
Buenos Aires, 24 de abril de 1990.
Secretaria.
e. 2/5 Nº 1300 v. 2/5/90

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por un día que el Martillero Mauricio Fainblum, rematará en los autos: "ROBLES OSCAR c/ JAMANDREU FRANCISCO VICENTE s/ ejec.", el día 4 de Mayo de 1990 a las 9 Hs. en el local de Humberto Primo 2042 Capital; un brasero antiguo de bronce labrado redondo y aproximadamente 0,60 ctms. de diámetro, en el estado en que se encuentra; dos grabados representando a varias mujeres, firmado por Bertolozzi, en el Expte. Nº 1589, Sin Base, Al contado y al mejor postor. Pagadero en efectivo y en el momento del remate. Comisión 10 %. Se exhiben: días hábiles de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, 24 de abril de 1990.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 2/5 Nº 3914 v. 2/5/90

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

- Contratos de obra pública
- Derechos de importación
- Empleados públicos (estabilidad)
- Sociedades del Estado
- Empleados públicos (haberes caídos)
- Importación
- Contrato de suministros (costos financieros)
- Empleados públicos (incompatibilidades)
- Procedimientos administrativos
- Contrato de suministros (desagregación de costos financieros)
- Procedimientos administrativos

CONTRATO DE OBRA PUBLICA:

—Liquidación final - Diferencia con efectivo pago - Actualización monetaria.

La liquidación final es un acto administrativo con forma de instrumento público, que prueba la existencia de un crédito a favor de la contratista. Este certificado final no es un medio u orden de pago, motivo por el cual no importa un pago. Es un instrumento fehaciente con el cual se acredita el monto de la obra cuya existencia la Administración ha verificado y mensurado y el "quantum" del crédito pertinente del contratista. En otras palabras, el certificado final constituye la instrumentación por parte de la Administración a favor de la contratista de una suma cierta líquida y exigible.

La existencia del certificado final de la obra, investido de las calidades mencionadas, no tiene relación alguna con su efectivo pago en término. Los incumplimientos en que se incurra al respecto llevarán a la pertinente actualización, pero partiendo siempre de la suma indicada en el certificado final, que en ese momento ha adquirido la condición de cierta, líquida y exigible.

Buenos Aires, 1/9/89

Señor Subsecretario de Asuntos Institucionales y Coordinación Administrativa:

I. — Se requiere nuevamente la opinión de esta Procuración del Tesoro con relación al recurso jerárquico interpuesto por la empresa ... contra la Resolución Nº 171/87 de la Dirección de Construcciones del Ejército Argentino que denegó su pedido de reconocimiento de mayores costos en los términos del Decreto Nº 1619/86 (fs. 5/7 y 22/23).

En el asesoramiento anterior se detallaron los antecedentes de la consulta, a los que me remito en atención a la brevedad; además se recabó de la Dirección de Construcciones que precisara el origen de la documentación agregada por la recurrente y por la contratista original ... a fs. 89/93 y 99/117 (Dictámenes: 188:21; fs. 119/120).

Dicho requerimiento fue cumplimentado de manera que ha quedado reconocida la autenticidad de los originales de las piezas mencionadas que, según se indicó, "... guardan correspondencia con pagos efectuados a aquélla por los conceptos que, en cada caso, se expresan..." (fs. 122/126).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa reiteró su posición favorable al reclamo, considerando que el reconocimiento aludido evidenciaría "... que se han liquidado importes adeudados respecto del contrato Nº 23/83 con posterioridad a la fecha del acta de recepción definitiva, lo que demostraría la inexistencia de liquidación final por cierre de cuentas..." (fs. 140/vta.).

A fs. 142/162 se agregó la mejora de fundamentos de la interesada, en la que insistió en los argumentos desarrollados en sus presentaciones anteriores.

Cumplidos los recaudos indicados, estoy en condiciones de producir el dictamen solicitado a fs. 97 y 141.

II. — La cuestión de fondo planteada en estas actuaciones consiste en determinar si existe o no "liquidación final de obra consentida por la contratista", puesto que la respuesta afirmativa implicará la improcedencia de la revisión de las liquidaciones practicadas, según lo establece el artículo 8º del Decreto 1619/86.

En tal sentido, anticipo desde ahora mi opinión contraria a las pretensiones de la impugnante puesto que considero que revisten el carácter exigido por la norma mencionada, los certificados agregados a fs. 14/16.

En efecto, el instrumento incorporado en fotocopia a fs. 14 indica en su texto que se trata del "CERTIFICADO ACUMULATIVO DE OBRAS Nº FINAL"; importa destacar que el término "final" figura mecanografiado, en tanto el resto de la frase corresponde al formulario.

En el rubro "Designación del Item de obra" especifica que comprende tanto el importe del certificado final del contrato originario como las dos ampliaciones, y en el rubro "Cantidad de obra ejecutada a la fecha" se consigna el cien por ciento en los tres casos; ello significa que abarca la totalidad de la obra realizada por la contratista original y por la recurrente.

El rubro 10 del certificado indica el importe del mismo, según resulta de restar el rubro 9 —importe del certificado acumulativo anterior— del rubro 8 —importe de los trabajos realizados hasta la fecha de su emisión—. Del monto obtenido se dedujo el 5% en concepto de fondo de reparos - rubro 11-, arrojando un resultado final de PESOS ARGENTINOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (fs. 14).

En el "CERTIFICADO ACUMULATIVO DE OBRAS FINAL BIC C/ANEXO" (fs. 15) se descontó del importe del reajuste provisorio Ley 12.910 según anexo adjunto (fs. 16) el 5 % en concepto de fondo de reparos, lo que dio un saldo de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

El cálculo utilizado para arribar al importe de los mayores costos se explicitó a fs. 16.

De esta manera se instrumentó el acto administrativo con forma de instrumento público, que prueba la existencia de un crédito a favor de la contratista. Este certificado final no es un medio u orden de pago, motivo por el cual no importa un pago. Es "... un instrumento fehaciente con el cual se acredita el monto de la obra cuya existencia la Administración ha verificado y mensurado y el 'quantun' del crédito pertinente del contratista..." (BEZZI, "Contrato de Obra Pública", p. 173, Bs. As., 1982).

En otras palabras, el certificado final constituye la instrumentación por parte de la Administración a favor de la contratista de una suma cierta, liquida y exigible (conf. DROMI, "Certificado de Obra Pública", ps. 73 y sgtes. en Contratos Administrativos, publicados por Asociación Argentina de Derecho Administrativo", Bs. As. 1977).

La existencia del certificado final de la obra, investido de las calidades mencionadas, no tiene relación alguna con su efectivo pago en término. Los incumplimientos en que se incurra al respecto llevarán a la pertinente actualización, pero partiendo siempre de la suma indicada en el certificado final, que en ese momento ha adquirido la condición de cierta, liquida y exigible.

Por ello, el hecho de que existan constancias genuinas de pagos efectuados con posterioridad no logra conmover la conclusión anticipada; además, precisar la naturaleza de cada uno de éstos permitirá reafirmarla.

Los instrumentos incorporados a fs. 89/93 están referidos a las previsiones de la Ley Nº 21.392, como claramente se indica a fs. 90, 92 y 93; otro tanto ocurre con el agregado a fs. 177. Como tales implican la actualización de los valores de la deuda contraida por la comitente, precisada al emitirse el certificado final de fs. 14/16, esto es, la actualización de la deuda liquidada en esa oportunidad.

En cuanto a la pieza de fs. 116, integrante del anexo "B" del escrito de fs. 111 junto con la de fs. 117 ya mencionada, corresponde a "rectificación desagio por aplicación decreto 1620/86 art. 1º; esto significa el reintegro a la contratista de fondos incorrectamente desagiados.

Según se aprecia, se trata en ambos casos de pagos posteriores a la liquidación final pero que en modo alguno permiten objetar el carácter otorgado al certificado de fs. 14/16. En un caso se actualiza el valor de la deuda fijada, y en el otro se devuelven importes que no correspondia retener.

Párrafo aparte merece la documentación incorporada en fotocopia a fs. 112/115, como anexo "A" del aludido escrito de fs. 111, puesto que la invocación de la Ley Nº 12.910 podria suscitar alguna hesitación por tratarse del reconocimiento de variaciones de costos. A poco que se repare en que el reajuste practicado en virtud de la Ley 12.910 a fs. 15 y 16, en oportunidad de emitirse el certificado final, tuvo el carácter de "provisorio", se cae en la cuenta de que quedaba pendiente este reajuste. A fs. 114 se indica con toda claridad el porqué de la provisoriedad de aquél y la pertinencia de éste. La transferencia del contrato entre la suscriptora original y la recurrente determinó que los mayores costos correspondientes a los certificados Nº 11 y 12 se certificaran de manera provisoria, "...congelados a los meses de ejecución respectivos...", el descongelamiento de estos importes se produjo en la forma y en el momento indicado a fs. 114/115.

Como se ve, los pagos efectuados con posterioridad al certificado final, no logran poner en crisis su condición de "liquidación final" a los fines del Decreto Nº 1619/86.

Por otra parte, el tiempo transcurrido desde el pago del "descongelamiento" —agosto de 1985— y la solicitud de acogimiento al régimen del decreto aludido —abril de 1987—, impide cuestionar su condición de "consentida", sin que la leyenda agregada en forma manuscrita por la recurrente en las copias que conservó en su poder obste a dicha conclusión (fs. 113).

III. — Con respecto a la presentación efectuada por la firma ..., es doctrina de este Organismo que, en principio, no corresponde su intervención en el caso de simples peticiones de un particular a cuyo respecto no ha recaído todavía decisión administrativa de ninguna especie (Dictámenes 179:004); ello, puesto que si se requiriese posteriormente en virtud de alguna de las situaciones contempladas por el artículo 92 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1759/72, conforme al texto aprobado por el Decreto Nº 1983/85, podria incurrirse en asesoramientos contradictorios (Dictámenes 183:149; 166:212).

IV. En virtud de las razones expuestas, considero que el recurso jerárquico interpuesto por Alesia S. A. C. I. F. y A. G. debe ser rechazado.

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

DERECHOS DE IMPORTACION:

—Demora en el pago - Actualización monetaria - Código Aduanero - Caso fortuito.

Resulta procedente el cargo que efectúa la Dirección Nacional de Aduanas, en concepto de actualización monetaria e intereses, por la demora en el pago de obligaciones tributarias, en tanto el Código Aduanero admite que el pago extemporáneo no extingue la obligación tributaria cuando el importe fuere inferior al debido. Razón por la cual los pagos parciales efectuados por Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables no han extinguido la deuda. Esta puede ser reajustada con sus accesorios por los períodos no comprendidos en los pagos realizados (arts. 792 y 800, Código Aduanero).

El caso fortuito debe ser ajeno al sujeto y las constancias agregadas demuestran que las demoras en los trámites de los libramientos resulten imputables a la Dirección Nacional aludida.

Buenos Aires, 4/9/89

Señor Subsecretario de la Marina Mercante:

I. — La Administración Nacional de Aduanas reclama a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vias Navegables el pago de la suma de Australes setecientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta con tres centavos (₳ 767.740,03) por la deuda proveniente de los cargos que le formulara por actualización monetaria e intereses causados por el pago fuera de término de los derechos correspondientes al despacho de importación nº 50.402/82.

II. — Los antecedentes de la situación planteada han sido reseñados varias veces. Lo haré una vez más para señalar sus puntos esenciales:

1. — Mediante despacho de importación nº 50.402 (fs. 2) la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vias Navegables introdujo al país diversos bienes e implementos integrantes del equipamiento normal de las embarcaciones y estación flotante de bombeo incluidas en las autorizaciones de importaciones registradas bajo los Nºs. 3209; 3211; 3214 y 3217.

2. — El referido material fue adquirido en el marco del Protocolo de Cooperación Comercial y Financiero suscripto entre la República Argentina y el Reino de España, aprobado por ley 21.659 y Decreto 2971/77, bajo el sistema de pago diferido de acuerdo con el convenio Financiero Argentino Español, y su importación fue autorizada por expediente nº 417.224/82 del registro de la Dirección Nacional de Aduanas.

3. — Esta adquisición dio lugar a la tributación de derechos de importación, siendo el organismo responsable del pago de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vias Navegables.

III. — A esta altura del relato, y tomado en cuenta la inexistencia de un ordenamiento sistemático de los antecedentes acumulados en el expediente, se impone establecer un correlato cronológico de la evolución de la deuda denunciada por la Administración Nacional de Aduanas.

A fs. 7 del expediente, agregado sin acumular, ... detalla, con fecha 11 de mayo de 1983, el contenido del cargo 1180/83 ANA formulado con relación al despacho Nº 50.402/82, de este informe y demás constancias de las actuaciones pueden extraerse los siguientes antecedentes:

a) Por resolución SIM 334 del 28 de diciembre de 1982 fue autorizada la erogación destinada a atender el pago de los derechos de importación (fs. 37/38 expediente 202.524/82 Cde. 3) siendo el importe de ₳ 12.562,03 puesto en conocimiento de la obligada mediante nota del 3 de agosto de 1982 (fs. 36 de dicho expediente).

b) La Administración Nacional de Aduanas intimó el pago mediante nota del 6 de enero de 1983, recepcionada el 14 de ese mes, fijando un plazo para el ingreso de los derechos de importación que vencía el 27 de enero de 1983 (fs. 11/12 y 41 expediente 202.524/82 Cde 3).

c) El libramiento para cancelar la obligación de pago de los derechos aludidos, fue ingresado el 3 de marzo de 1983 en la Secretaría de Hacienda; esto es, ya vencido el plazo para el pago (fs. 10 expediente 202.524/82 Cde 3).

d) La Administración Nacional de Aduanas recibió el importe nominal de los derechos de importación (₳ 12.652,03) en varios pagos de fecha 11/3/83; 15/3/83; 24/3/83 y 5/4/83 (fs. 42).

e) La segunda intimación de pago que efectuó la Dirección Nacional de Aduanas comprendió la actualización monetaria del importe del tributo con los accesorios de intereses y su monto fue de ₳ 4.926 (fs. 8/9 del expediente 202.524/82 Cde 3 y 9 del presente).

Esta intimación lleva fecha 14 de abril de 1983, se entrega el 22 de abril (fs. 10) y en ella se establece un plazo de diez dias para que la obligada abone el importe señalado anteriormente.

f) El libramiento correspondiente a esta segunda intimación fue ingresado por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vias Navegables el 21 de diciembre de 1983 (fs. 5 expediente 202.524/82 Cde. 3), varios meses después de producido el vencimiento para el pago, expresando el Director Nacional de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vias Navegables las causas determinantes de la demora a fs. 17.

g) Ese importe fue a su vez pagado por la Tesorería General de la Nación el 3 de enero de 1984 (fs. 42).

h) El retraso en el ingreso de los derechos aduaneros y del cargo emergente de la posterior reliquidación de actualización monetaria e intereses, fueron la causa determinante de nuevas reliquidaciones por tales conceptos. Como consecuencia de ello, la Administración Nacional de Aduanas formuló un nuevo cargo por la suma de ₳ 17.389,68 correspondiente a actualizaciones por los periodos subsiguientes a la liquidación anterior e intereses posteriores desde el 6 de mayo de 1983 al 31 de julio de 1983 y del 1º de agosto de 1983 al 31 de diciembre de 1983 (fs. 5).

La Administración Nacional de Construcciones Portuarias y Vias Navegables tomó razón de la reliquidación y remitió las actuaciones para el correspondiente compromiso de fondos (fs. 4 expediente 202.524 Cde. 3), suma que, por otra parte, nunca llegó a ser pagada.

i) A fs. 49 se practicó una nueva liquidación, la que fue posteriormente rectificada a fs. 50 por un error de cálculo, alcanzando la suma de ₳ 3.947,74 —la anterior ascendía a ₳ 4.926,22—.

j) Finalmente a fs. 52 se efectuó otra liquidación, luego del requerimiento que realizara esta Procuración del Tesoro a fs. 43, de la cual resulta un importe de ₳ 767.740,03 calculado al mes de febrero de 1988.

Ello motivó una posterior formulación de cargo e intimación cuyas constancias obran a fs. 56/57.

IV. — Surgen de los antecedentes precedentemente reseñados, la existencia de una deuda y dos pagos parciales efectuados fuera del plazo, generadores de nuevas actualizaciones e intereses sobre los cuales se centraliza la causa de este conflicto interadministrativo, que en su aspecto formal, ha quedado debidamente planteado, pues tanto la reclamación como su rechazo emanan de la autoridad superior de cada una de las partes.

Dado su monto corresponde que este conflicto sea resuelto por el Poder Ejecutivo (art. 1º de la ley 19.983 y resolución MEJ Nº 604/88 —B. O. 11/11/88—). Sin embargo, y en razón de que en casos análogos el Poder Ejecutivo ha requerido el dictamen previo de la Procuración del Tesoro, tanto por sus funciones específicas de asesoramiento, como para mantener la necesaria uniformidad de criterio en esta clase de conflictos, creo oportuno consignar mi opinión (Dictámenes 168:63; entre otros).

Acreditada, en primer término, la existencia de la importación y la procedencia del pago de los derechos aduaneros que además ha sido reconocida por ambas partes, resta establecer la procedencia del reclamo.

V. — Planteadas así las cosas, de lo hasta aquí expuesto, se hace necesario examinar la posición adoptada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y los argumentos que expone para excusar su responsabilidad en el pago de la deuda y demostrar la inexistencia de nexo causal que constriña a esa dependencia al pago de la suma reclamada.

Las defensas que opone pueden sintetizarse en las siguientes:

1) La Subdirección Nacional produjo un informe a fs. 40/41 del expediente 202.524/82 ex SIM Cde. 3, el que imputa las causas de la mora a los problemas de iliquidez recurrente de la Tesorería General de la Nación.

2) La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo (Fs. 42/43 de ese expte.) se pronunció luego de efectuar un examen del informe aludido precedentemente, afirmando que la demora es atribuible a la dependencia anteriormente citada.

3) Examinaré si estos argumentos resultan aplicables a la situación planteada y a los antecedentes objetivos obrantes en los expedientes acompañados.

Desde un punto de vista sustancial la aplicación de recargos por actualización monetaria e intereses, es una consecuencia de pagos efectuados fuera de término y su procedencia encuentra respaldo normativo en los artículos 794 y 799 del Código Aduanero.

Desde otro punto de vista, el examen de los hechos resulta relevante para deslindar las responsabilidades de las dependencias involucradas.

En primer término debo admitir que, si bien es cierto, ha existido alguna demora en el trámite de los pagos de los libramientos por parte de la Tesorería General de la Nación, la misma no tiene la incidencia que señala la obligada al pago, pues se desprende de las actuaciones que los períodos relevantes, para el cómputo de la mora, en el trámite de los libramientos, se cumplen en la sede la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Lo expuesto se pone en evidencia a través de elementos aportados a las actuaciones. A título ilustrativo observo que entre el dictado de la resolución SIM 334 del 28 de diciembre de 1982 y el ingreso del correspondiente libramiento a la Secretaría de Hacienda, producido el 3 de marzo de 1983 (fs. 22 expediente 202.524/82 Cde. 3), transcurrió la demora que es el punto de partida de las sucesivas liquidaciones y reliquidaciones por actualización e intereses. Advierto también que, hasta el momento la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sólo realizó —y fuera de las fechas de su vencimiento— dos pagos por las sumas de ₳ 12.659,03 y ₳ 4.926,22.

En segundo lugar, y luego del examen de estos hechos, tampoco puede tener acogida el eximente invocado del caso fortuito o fuerza mayor, al no concurrir los elementos y datos que requiere la aplicación de este instituto jurídico. Antes de ahora esta Procuración ha sostenido siguiendo a Aguiar que "mientras lo imprevisible caracteriza el caso fortuito en la especie que nos ocupa; lo previsible pero imprevisto por desatención o ligereza, define la culpa. Aisladamente, una y otra se excluyen recíprocamente, donde hay caso fortuito no hay culpa, salvo que aquélla lo haya determinado; porque la existencia de ésta es incompatible con toda la idea de caso (Hechos y Actos Jurídicos Tº III, pág. 486 y stes.). No cabe entrar aquí en disquisiciones doctrinarias acerca de si el evento pudo constituir 'caso fortuito' o 'fuerza mayor', ya que nuestra ley los ha equiparado, careciendo la distinción de finalidad práctica".

"Que las condiciones requeridas para que se dé el 'caso' exigen fundamentalmente que el acontecimiento resulte por completo extraño al sujeto, 'en el sentido de que éste no ha podido prever el suceso o previsto no ha logrado evitarlo por estar fuera del alcance de sus facultades' (Colombo, Culpa Aquilina, pág. 44/45); ajeno a la persona y a la voluntad del agente dice Aguiar (loc. cit.). Tal es la única interpretación acorde con el principio de que la contingencia del 'casus' exime de responsabilidad", y que como he señalado es un supuesto que no concurre en la presente situación (Dictámenes Tº 90: 210; entre otros).

Por otra parte, las constancias agregadas a los expedientes, algunas de las cuales he hecho referencia precedentemente, son demostrativas de que la demora en el trámite de los libramientos de pagos resultan imputables a la Dirección Nacional aludida.

VI. — Finalmente, hay que destacar que la procedencia del cargo que ha formulado la Dirección Nacional de Aduanas, encuentra sustento en lo normado por el artículo 792 del Código Aduanero, que en lo pertinente establece: "El pago no extingue la obligación tributaria aduanera cuando el importe fuere inferior al debido", razón por la cual cabe concluir que los pagos parciales efectuados no ha extinguido la deuda, que puede ser reajustada con sus accesorios por los períodos no comprendidos en los pagos realizados.

Resultan también ilustrativos los artículos 799 y 794 del Código Aduanero, que establecen los supuestos de procedencia de la actualización monetaria y aplicación de intereses, y justifican el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Aduanas.

También debo poner de resalto que la falta de reserva de intereses al recepcionar los pagos parciales, hace aplicable lo dispuesto por el artículo 800 del Código Aduanero, en cuya parte pertinente, establece que "La recepción de un importe en concepto de pago de una obligación tributaria por parte del servicio aduanero, sin que éste efectuare reserva por los intereses o la actualización monetaria que pudieren corresponder, no extingue la obligación respecto de estos conceptos".

VII. — En consecuencia, opino que cabe acoger la reclamación de pago efectuada por la Dirección Nacional de Aduanas a la que se refieren las presentes actuaciones.

Devuelvo este expediente, en el que dejo así expresada mi opinión, a la Administración Nacional de Aduanas, a efectos de que, previa actualización de la liquidación y cálculo de los intereses, se otorgue vista a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables con el propósito de que, en caso de insistir en su negativa al pago, se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo para la resolución del conflicto.

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

EMPLEADOS PUBLICOS:

Estabilidad. Personal de apoyo a la Investigación y Desarrollo. Ley 20.464. Indemnización aplicable. Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. Mora en el pago de la indemnización. Ley 22.328.

No existe fundamento alguno para negar en cualquier medida al personal de la Carrera de Apoyo a la Investigación y Desarrollo su derecho a la indemnización prevista en el cuerpo normativo aplicable, sobre la base de una supuesta inexistencia de su derecho a la estabilidad.

La intención del Estatuto del Personal Civil de la Nación efectuada por el art. 11 del Cuerpo Legal citado puede válidamente ser interpretada como la remisión al art. 47 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su correspondiente reglamentación, sin perjuicio de la aplicación, en atención a la mora habida en el pago, de la ley. 22.328.

Buenos Aires, 5/9/89

Señor Ministro de Educación y Justicia:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración en relación con el recurso de alzada interpuesto el 20 de octubre de 1987 por la señora ..., ex técnica asistente de la Carrera de Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, contra la resolución C. O. N. I. C. E. T. 1384 del 17 de setiembre de 1987, mediante la cual se desestimó la solicitud, que había formulado la interesada de pago de la indemnización contemplada en el artículo 11 del anexo I de la ley 20.464 (que aprobó el Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, de este último organismo) —v. fs. 1/3, 10/12 y 18/19—.

Sobre el particular, cabe señalar que:

1. — El citado artículo reconoce al personal comprendido en las carreras mencionadas, el "derecho a percibir la indemnización prevista por el estatuto del personal civil de la Nación" en los supuestos en que aquél "perdiera la posibilidad de trabajar en el lugar en que fue autorizado, o si el lugar de trabajo resultara inadecuado a criterio del CONICET" y no le fuese posible hallar otro, de común acuerdo con esta entidad, en el término de 9 meses.

2. — Según resulta de autos, a la peticionaria se la declaró, por resolución C. O. N. I. C. E. T. 1134/85 —v. fs. 51/52 del legajo adj.—, comprendida en el citado artículo 11; y por resolución 221/86, del mismo órgano, se la dio de baja de la carrera a la que pertenecía, luego de desestimarse los lugares de trabajo propuestos por la interesada (v. fs. 67/69 y 103/104, íd.).

Ante esta circunstancia, la señora... solicitó oportunamente el pago de la indemnización en cuestión (v. fs. 111, legajo adj.); petición rechazada mediante la resolución 1384/87, ahora impugnada.

Esta medida se fundó, en lo esencial, en el hecho de no hallarse reglamentada la disposición final del artículo 11 del anexo I de la ley 20.464 —que reconoce derecho a indemnización— y en la consideración de que no resultaba aplicable, al caso, el régimen de disponibilidad establecido por el artículo 47 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (ley 22.140) y su reglamentación (decreto 2043/80; B. O. 9/10/80).

3. — Por su parte, la recurrente, además de señalar que al momento del dictado de la ley 20.464 se encontraba vigente el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por la ley 20.172 (que en sus arts. 15 —inc. c.—, 17, 24 —inc. g.—, 25 y 54 preveía el reconocimiento de indemnizaciones), ha sostenido que la derogación de dicho estatuto, operada por decreto 255/73 (B. O. 3/7/73), no obsta, en la actualidad, a la aplicación del artículo 47 del R. J. B. F. P. y su reglamentación, a los efectos de establecer el monto de la indemnización que le corresponde.

4. — La Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio expresó, a fs. 21/22 del principal, su opinión contraria a la aplicación de estas disposiciones. Al respecto puntualizó que ni en la oportunidad de sancionarse la ley 20.464 ni con posterioridad existieron normas que previeran el pago o la liquidación de indemnizaciones análogas a la contemplada en el comentado artículo 11; con lo que su reconocimiento, en el caso, quedaría subordinado a la necesaria y exclusiva intervención del Poder Ejecutivo nacional, el que, por vía de reglamentación de este artículo, podría establecer las modalidades de la indemnización en cuestión. Señaló, además, que el mencionado personal de apoyo carece de estabilidad, por lo que el perjuicio proveniente de perder la posibilidad de continuar trabajando en el lugar en que fue autorizado, no observa idéntica dimensión que el ocasionado al personal permanente. Finalmente, a título de mera sugerencia y "persiguiendo un criterio de corte equitativo conducente al propósito perseguido", manifestó que podría establecerse una indemnización que correspondiese a la mitad de la prevista en el artículo 17 del derogado estatuto aprobado por la ley 20.172.

II. — Desde el punto de vista formal, ninguna objeción cabe formular, según constancias de autos, respecto de la admisibilidad del recurso de alzada deducido. Ello, en especial, teniendo en cuenta que lo manifestado por la recurrente, en el sentido de que la resolución 1384/87 le fue notificada el 29 de setiembre de 1987 (v. fs. 1 del princ.), resulta coincidente con las constancias de fs. 114 "in fine" del legajo adjunto; con lo que dicho recurso debe considerarse interpuesto dentro del plazo correspondiente (conf. arts. 98 y concds. del reglamento aprobado por decreto 1759/72).

III. — En lo que se relaciona con el tema de fondo, debo manifestar lo siguiente:

1. — El primer problema a considerar es, a mi juicio el referido al derecho a la estabilidad de la recurrente, derivado de su incorporación a la citada Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, reglada por la ley 20.464.

Al respecto no advierto, en el régimen de este cuerpo normativo, disposición alguna que permita desconocer tal derecho al personal de apoyo de que se trata. Por el contrario, el artículo 18, inciso a. del anexo I de esa ley, incluye entre los "derechos generales para todo el personal", a la "estabilidad, condicionada exclusivamente a la realización de sus tareas y al cumplimiento de las obligaciones que impone el presente estatuto"; norma esta que, a mi entender, debe interpretarse —en lo que interesa al caso— de modo que armonice con lo previsto en el citado artículo 11, ya que esta regla de hermenéutica jurídica la de que las leyes deben ser interpretadas computando la totalidad de las disposiciones que la integran (conf. Dictámenes 168:107; entre otros). En este orden de ideas considero, además, que el reconocimiento de indemnización que prevé el artículo últimamente mencionado, parte precisamente de la base de la existencia de aquel derecho a la estabilidad, pues a falta de éste no habría aparentemente causa para tal indemnización que, en definitiva, sólo aparece como una sustitución en especie o una compensación en dinero por la pérdida material de la estabilidad, legalmente posible en situaciones como la de autos (pero no atribuibles a la responsabilidad del interesado y ajena a los límites naturales u ordinarios de aquel derecho que, obviamente, no es absoluto) —v. args. C. S. J. N., 8/5/65, "Enrique, Héctor M. v. Prov. de Santa Fe", en J. A. 1965-III:502; Fallos 307:1189, 308:1328; entre otros.

A mayor abundamiento, cabe puntualizar que el artículo 5º del anexo I de la ley 20.464, luego de establecer que las "normas del estatuto y escalafón del personal civil de la Administración pública nacional son de aplicación supletoria al personal incorporado al presente régimen", determina que al "efecto, será considerado como personal **permanente** y sus **derechos**, prohibiciones y deberes serán los que correspondan a esa condición" (el subrayado me pertenece).

Las consideraciones expuestas, unidas al hecho de que el artículo 11 del anexo I de la ley 20.464 —ubicado entre las normas que fijan las "condiciones generales para todo el personal"— no determina exclusión alguna, me inducen a sostener que no existe fundamento para negar, en cualquier medida, a la recurrente, la indemnización prevista en aquél, sobre la base de una supuesta inexistencia de derecho a la estabilidad.

2. Concordantemente con lo argumentado en el apartado anterior, entiendo que la remisión del citado artículo 11 al estatuto del personal civil de la Nación, no ha sido efectuado con referencia a una norma vinculada con una causa de egreso materialmente idéntica a la contemplada por aquél (no existente en el régimen estatutario aprobado por la ley 20.172 y en los cuerpos normativos que lo sustituyeron) sino simplemente para determinar el **monto** de la indemnización correspondiente a la pérdida de la estabilidad por razones no imputables al interesado. Desde este punto de vista, entiendo que la situación a que se refiere aquel artículo es sustancialmente análoga a la que previera el artículo 17 "in fine" de este cuerpo estatutario y a la que actualmente considera el artículo 47 del R. J. B. F. P. —aunque ambos se refieran a bajas resultantes de un proceso de reestructuración administrativa—. Consecuentemente, entiendo que casos como el de autos han podido resolverse, según el momento de que se tratase, de acuerdo con las indemnizaciones fijadas para estos

supuestos (art. 25 del estatuto aprobado por la ley 20.172 y art. 14 de la reglamentación del art. 47 del R. J. B. F. P. – decreto 2043/80–, respectivamente). Esta solución se justifica en mayor medida si se tiene presente que, aun en ausencia de una norma como la del citado artículo 11 que expresamente reconociera derecho a indemnización en casos similares a los de autos, tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como esta Procuración han sostenido la procedencia de recurrir por vía analógica a distintas fuentes normativas con el fin de determinar el monto de las indemnizaciones correspondientes (v. gr. Fallos 276: 265; Dictámenes 139:81; entre otros).

3. Además y sin necesidad de entrar a analizar concretamente, en el caso, si la mención del "estatuto del personal civil de la Nación" efectuada por el artículo 11 en examen, lo ha sido sólo y específicamente con referencia al estatuto aprobado por la ley 20.172 –conclusión, a mi entender, discutible–, es dable sostener, de cualquier manera y frente a la derogación de dicha ley, que corresponde la aplicación supletoria al "sub examine" del R. J. B. F. P., por así haberlo establecido su artículo 1º "in fine" respecto del personal amparado por regímenes especiales (como el comprendido en la ley 20.464). A este efecto debe tenerse presente que, cualquiera fuera el ámbito físico en que la interesada prestara sus servicios, éstos lo fueron, como personal perteneciente a una de las carreras regladas por esta ley, al servicio del C. O. N. I. C. E. T. y en relación de dependencia con el mismo; es decir, en calidad de agente público de este ente estatal (conf. args. Dictámenes 95:401), que se encuentra inserto en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional.

4. Las consideraciones vertidas precedentemente me conducen a sostener, en síntesis, que corresponde aplicar, en el caso, el artículo 47 del R. J. B. F. P. y, consecuentemente, el artículo 14 de la reglamentación aprobada por decreto 2043/80, a la que aquél dejó librada la determinación del monto y condiciones de la indemnización en cuestión. Ello, sin perjuicio de que también procede, tal como lo ha solicitado la interesada y en atención a la mora habida en el pago, la aplicación de la ley 22.328.

IV. – Por todo lo expuesto, opino que corresponde hacer lugar al recurso de alzada deducido.

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

SOCIEDADES DEL ESTADO:

–Actos administrativos - Licitación Pública Internacional - Actuaciones administrativas - Vista Otorgamiento - Procedencia.

No concurre en la especie razón alguna para apartarse de aquella doctrina que coloca dentro de la esfera de la ley 19.549 a las decisiones de las sociedades del estado que reúnan las condiciones propias del acto administrativo y excluye de ella a los actos inherentes a su actividad comercial o de derecho privado.

Sin perjuicio de lo precedentemente expresado, en el supuesto bajo examen corresponde acceder al pedido de vista articulado por la interesada pues las actuaciones cumplidas en el ámbito de la sociedad estatal a cuyo conocimiento pretende acceder la reclamante, reconoce como antecedente una licitación pública internacional reglada predominantemente por normas de derecho público; conclusión ésta que aparece abonada por la circunstancia de que el Reglamento de Contrataciones de la sociedad estatal que sirviera de fundamento legal al mencionado proceso licitatorio contiene normas de indudable contenido publicístico, similares a las de la ley de Obras Públicas Nº 13.064, lo que de alguna manera importa reconocerle a la entidad estatal facultades más propias del derecho público que del derecho privado.

Buenos Aires, 6/9/89

SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. 1. — En estas actuaciones, la Empresa ... ocurrió en queja a fs. 12/13 ante la Secretaría de Energía, a raíz de las reiteradas negativas de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA a conferirle vista de las actuaciones administrativas concernientes a la licitación pública internacional convocada por la citada empresa estatal para contratar la provisión, montaje y puesta en servicio de un sistema integral de comunicaciones.

2. — Al fundar su citado reclamo, ... puntualizó que oportunamente presentó su oferta en la aludida licitación y que, a pesar de haber cuestionado la propuesta presentada por otra competidora, por los graves defectos de que a su juicio adolecía, ulteriormente —sin que mediase comunicación alguna de parte de la comitente— tomó conocimiento de que el contrato habría sido adjudicado a la mencionada oferente.

Añadió que, a raíz de esa circunstancia, en dos oportunidades solicitó vista de las actuaciones sin que la mencionada sociedad estatal accediera a ello, lo que tendió a acreditar el acta notarial agregada a fs. 20/28 que acompañó.

3. — Al tomar intervención el Departamento de Licitación y Contratos de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA argumentó a fs. 34/37 que las actuaciones cumplidas con motivo de la licitación mencionada se encontraban amparadas por el principio de reserva que consagra su Reglamento de Contrataciones y fundó su negativa a otorgar la vista solicitada en la doctrina sentada por esta Procuración del Tesoro en el dictamen registrado bajo el Tomo 170, pág. 262 y sgtes., cuyos aspectos más relevantes me ocuparé lugo de reseñar.

4. — En discrepancia con este último temperamento, a fs. 38/40 la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Energía consideró que correspondía acceder a la queja articulada por la empresa interesada argumentando que, en otros casos similares al presente, la negativa de la Administración de otorgar vista de las actuaciones cumplidas en el ámbito de una sociedad estatal dio pie a la promoción de numerosas acciones judiciales de amparo que habrían sido acogidas favorablemente por nuestros Tribunales.

Sobre la base de dichos precedentes, cuyos fundamentos se ocupó de reseñar, el organismo opinante aconsejó atenerse a esa orientación jurisprudencial y acceder a la queja introducida por ... a tenor del respectivo proyecto de resolución que corre agregado a fs. 45/46.

5. — En similares términos se expidió el Servicio legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fs. 43/44, quien además trajo a colación un fallo de la Corte Suprema de Justicia donde se expresó que: "El art. 1º de la Ley 19.549 en cuanto habla de la Administración Pública centralizada y descentralizada, debe ser interpretado en forma amplia no descartando dentro de la inclusión de ese concepto a empresa de propiedad estatal ...", y que "Corresponde hacer lugar a la acción de amparo entablada contra una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, por medio de la cual se pide que la misma tome vista de las actuaciones labradas con motivo de una licitación, en la medida que dichos entes pertenecen a la Administración Pública y se encuentran consecuentemente alcanzados por las normas procedimentales de la ley 19.549 que regulan la protección del debido proceso" (Corte Suprema de Justicia de la Nación, mayo 12 de 1988 in re "La Buenos Aires, Cía. de Seguros S. A. C. Petroquímica Bahía Blanca, publicado en la revista "EL DERECHO" del día 22/8/88).

Al juzgar que el citado precedente implica un apartamiento del criterio que preconiza esta Procuración, la mencionada asesoría sugirió se recabase mi intervención para que me expidiese sobre el particular.

En estas condiciones paso a expresar mi opinión.

II. 1. — Antes que nada considero oportuno recordar que como bien se destaca a fs. 34/37 ya en una anterior oportunidad esta Procuración del Tesoro se expidió sobre el problema traído a consulta, al intervenir en un caso que guarda alguna analogía con el que ahora nos ocupa (V. Dictámenes 170:262).

En efecto, se trataba entonces de establecer si la decisión de la sociedad del Estado Agua y Energía Eléctrica en virtud de la cual se aplicó a una empresa determinados recargos por mora en el pago de facturas derivadas de un contrato que vinculaba a ambas partes era susceptible de ser cuestionada mediante el recurso de alzada que regula el ordenamiento legal del procedimiento administrativo; y correlativamente también interesaba determinar si la impugnante, una vez planteado el conflicto, tenía derecho a que se le concediese vista de las actuaciones cumplidas con motivo del diferendo en el ámbito de esa sociedad estatal.

2. — Es menester recordar que la empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA es una sociedad del Estado que, consecuentemente, se encuentra comprendida dentro de las previsiones de la ley 20.705 y que el art. 6º de ese texto normativo establece que la ley de procedimientos administrativos no se aplica a este tipo de sociedades.

Sin embargo, con la incorporación del art. 98 bis (conf. decreto 3700/77) al reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por decreto 1759/72, cuyo texto establece "que el recurso de alzada podrá interponerse contra los **actos administrativos** definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente, emanados del órgano superior de una empresa del Estado, de una sociedad mixta o de economía mixta, de una sociedad anónima estatal mayoritaria o de una **sociedad del estado",** se suscitaron dudas interpretativas respecto de los alcances que corresponde adjudicar al mencionado art. 6º de la Ley. 20.705.

3. — Llamada a intervenir, esta Procuración del Tesoro en su dictamen registrado bajo el Tomo 170, pág. 262 y sgtes., consideró que ambos preceptos podían ser armonizados y que "la clave para proceder así se encuentra en la expresión 'actos administrativos' utilizada por el primero (art. 98 bis), para limitar el tipo de las decisiones del órgano superior de una Sociedad del Estado susceptibles de ser revisadas mediante el recurso de alzada. En otras palabras — se dijo entonces— '... cabe asumir que las sociedades del Estado pueden' dictar tanto actos administrativos como actos de derecho privado" (Linares, Juan Francisco "El recurso de alzada contra actos de sociedades del Estado y otras", en la ley 1980 -A, pág. 721). "Sólo los primeros pueden ser impugnados mediante el recurso de alzada, mientras que, respecto de los restantes, rige en plenitud el art. 6º de la ley 20.705".

Esta distinción — se añadió en el referido asesoramiento— estuvo implícitamente comprendida en el dictamen de esta Procuración del Tesoro mencionado en el informe de fs. 96/97 ("Dictámenes", 166:39)..., toda vez que en él se expresó que, "... el carácter administrativo de un acto producido por una sociedad anónima estatal concurre cuando la empresa actúa en función de un interés específico de la Administración y no cuando realiza actos exclusivamente inherentes a su actividad privada", a lo que se agregó que "... la calificación de administrativos de los actos de las sociedades anónimas estatales debe hacerse con prudencia, teniendo en cuenta la forma jurídica que se ha elegido para el desempeño de sus funciones, que importa un régimen de gran autonomía de gestión".

4. — Desde tal perspectiva, no dejó de destacarse en el dictamen que vengo comentando que el conflicto suscitado en esa emergencia reconocía como antecedentes un contrato de suministro, cuya celebración respondía a la actividad privada y comercial de la sociedad del Estado Agua y Energía Eléctrica.

Como corolario de este razonamiento, este Organismo aseveró que "... las decisiones que toma la empresa en la ejecución del contrato no son, en principio, actos administrativos y, por ende, no pueden ser objeto de impugnación mediante el recurso de alzada ya que, de admitirse una solución diferente, se dejaría sin margen de aplicación el art. 6º de la ley 20.705 y se desvirtuarían, además, las razones perseguidas por el Estado al crear este tipo de sociedades, entre las que se encuentra la muy loable de descentralizar todo lo posible sus muy abultadas funciones.

5. — Dentro de este orden de ideas, este Organismo asesor, también consideró acertada la actitud de Agua y Energía Eléctrica en el sentido de denegar el pedido de vista que la empresa particular había articulado con el fin de interiorizarse del contenido de las actuaciones cumplidas en el ámbito de la sociedad estatal a raíz del diferendo.

Se dijo entonces que "la vista es una facultad otorgada al administrado dentro del proceso administrativo, que no se aplica al caso" y que, estando "circunscripta la relación al ámbito del derecho privado, acceder a la petición de la recurrente implicaría concederle un privilegio injustificable" (Dictamen - cit.).

6. — Por los fundamentos precedentemente desarrollados no encuentro razón alguna para apartarme de aquella doctrina que, según se ha señalado, coloca dentro de la esfera de la Ley 19.549 a las decisiones de sociedades del estado que reúnan las condiciones propias del acto administrativo y excluye de ella a los actos inherentes a su actividad comercial o de derecho privado.

No se me oculta que una parte de la doctrina se muestra partidaria de un control administrativo amplio a propósito de los actos de las referidas sociedades, mientras que otro sector lo niega en términos absolutos; pero lo que estimo que queda fuera de toda duda es que ambas posiciones no pueden sostenerse sin prescindir de textos legales expresos, como son el art. 6º de la Ley 20.705 y el art. 98 bis del decreto 1759/72.

En otro orden de consideración, entiendo que tampoco resultan susceptibles de modificar el criterio de esta Procuración del Tesoro las conclusiones del fallo de la Corte Suprema invocado por el dictamen de fs. 43/44, pues en dicho precedente la decisión de no acordar vista de las actuaciones (decisión que el Alto Tribunal juzgó ilegítima) provino de una entidad que, como es el caso de Petroquímica Bahía Blanca S. A., no se encuentra comprendida en el régimen de la Ley 20.705, que reserva su ámbito de aplicación a las denominadas sociedades del Estado.

7.— Sin perjuicio de lo precedentemente expresado, entiendo empero que en el supuesto bajo examen corresponde acceder al pedido de vista articulado por la interesada.

Para arribar a esta conclusión tengo en cuenta que, en el caso particular, las actuaciones cumplidas dentro del ámbito de la sociedad estatal a cuyo conocimiento pretende acceder la reclamante, reconocen como antecedente una licitación pública internacional reglada predominantemente por normas de derecho público.

Abona esta conclusión la circunstancia de que el Reglamento de Contrataciones de la sociedad estatal que sirviera de fundamento legal al mencionado proceso licitatorio contiene —como se admite a fs. 34/37— normas de indudable contenido publicístico, similares a las de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064; lo que de alguna manera importa reconocerle a la entidad estatal facultades más propias del derecho público que del derecho privado (Conf. doctrina de Fallos de la Corte Suprema 306:328 y 333).

Si se conviene, entonces, que la actividad desarrollada en la especie por la sociedad estatal cae, por su carácter público, dentro de la esfera de la Ley 19.549, cabría admitir la procedencia del pedido de vista formulado por la reclamante.

A mayor abundamiento, hago mías las conclusiones del fallo de la Corte traído a colación de fs. 43/44, en cuanto a que el carácter estatal de la empresa "... tiene como correlato la atracción de los principios de la actuación pública de sus actos para aguzar el control de la comunidad y, en

especial, de los posibles interesados directos, quienes podrán efectuar las impugnaciones que el ordenamiento permita".

III. — Con los alcances precisados y dado que no surgen de lo actuado ni han sido invocadas razones que justifiquen la reserva de las actuaciones cumplidas en su ámbito, por parte de Agua y Energía Eléctrica, considero razonable acceder a la queja articulada por ...

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

EMPLEADOS PUBLICOS:

—Haberes caídos - Reconocimiento en sede administrativa - Improcedencia - Indemnización - Daños y perjuicios - Procedencia - Requisitos.

La Circular Nº 5/77 —SGPN— constituye una instrucción directa del Señor Presidente de la Nación, y, como tal, de aplicación obligatoria en el ámbito de la Administración Pública.

A través de dicha circular se unificó la interpretación ordenándose que no se paguen salarios caídos al no existir la contraprestación obligada de servicios.

Atento la vigencia del decreto 28.211-44 no se puede admitir en sede administrativa la responsabilidad del Estado en reclamaciones por daños y perjuicios, no obstante podría accederse a la pretensión indemnizatoria si con esto se evitara al Estado una condena judicial innecesaria en los supuestos en que dicha responsabilidad resultara, indudable sobre la base de pautas objetivas que garanticen una correcta determinación, a través de un procedimiento ajustado a derecho y eficaz.

Por consiguiente no corresponde reconocer en sede administrativa los haberes devengados durante el periodos en el que la interesada se encontró ilegitimamente separada del cargo por no existir norma expresa que ordene su pago. No obstante, la Administración, previa investigación, y de considerarlo procedente, podría reconocer a favor de la interesada una indemnización por daños y perjuicios que sufriera con motivo del acto cuestionado, cuyo monto podría coincidir con los sueldos que dejara de percibir.

Buenos Aires, 6/9/89

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA:

I. — A sugerencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio (v. fs. 11/12), se consulta a este Organismo asesor acerca de la posibilidad de flexibilizar la doctrina vigente en la Administración que, siguiendo las instrucciones de la Circular nº 5/77 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, ordena no abonar a sus agentes haberes caídos por períodos no trabajados, salvo norma expresa que así lo disponga.

En efecto, la citada Dirección General, al Analizar el reclamo formulado por la señora... quien se agravia contra el acto que dispuso su desplazamiento del cargo de preceptora suplente que ocupa ahora con carácter de interina en la Escuela Nacional de Comercio nº 15 "Cecilia Grierson" en virtud de una errónea interpretación de lo dispuesto por la Resolución 935/86 (v. fs. 2 y 4), propone que frente a la evidente ilegitimidad de la separación (v. fs. 4 y 6), se modifique el criterio tradicional indicado, permitiendo que se paguen los salarios que dejó de percibir durante el lapso en que permaneciera separada del servicio —16/5 al 9/07— del año 1987 - (Ver fs. 11 a 13).

Menciona en tal sentido distintos precedentes de esta Procuración del Tesoro que llevarían, a su entender, a señalar esa cierta flexibilidad en la apreciación de la Circular nº 5/77 referida.

II. — Examinadas las presentes actuaciones, considero necesario en primer término a fin de precisar el alcance asignado a los asesoramientos de este Organismo a que hace referencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio en su dictamen, formular las siguientes consideraciones:

1º) La Circular nº 5/77 —SGPN— constituye una instrucción directa del señor Presidente de la Nación y, como tal, de aplicación obligatoria en el ámbito de la Administración Pública.

El origen de esta disposición fue el sentido diverso que se tenía para abonar los haberes caídos de aquellos agentes que reingresaban a la Administración una vez revocada por ilegitimidad la prescindibilidad que había originado el cese en la prestación de servicios.

Con la norma citada se unificó la interpretación, ordenándose que no se paguen salarios caídos pues al no existir la contraprestación obligada de servicios, no existía a su vez, obligación por parte de la Administración de retribuir.

La conclusión apuntada se avaló con importante doctrina nacional y extranjera y con jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuya línea argumental aún persiste.

Es del caso recordar que esta Procuración del Tesoro había opinado en el expediente que fundamentara el dictado de la mentada circular (expte. nº 82.976/74 del registro de la Secretaría de Comercio), en sentido opuesto al indicado en la misma. Ello, por considerar aplicable al caso, como también lo sostuviera en otros supuestos similares lo establecido por el artículo 27 del entonces vigente Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Dto. Ley 6666/57 - B. O. 26/6/57) que reconocía el pago de haberes caídos cuando el reingreso se producía por la declaración judicial de ilegitimidad del acto que había dispuesto el cese (Dictámenes: 123:75; 124:53; 130:44; 132:335; 133:392 y 139:228).

Precisamente, estos son los dictámenes que señala la referida Dirección General de Asuntos Jurídicos como indicativo de una presunta flexibilización en la apreciación de la Circular; lo cual, como se advierte, es erróneo desde que ellos son anteriores a su dictado.

2º) No obstante, con posterioridad al referido dictado de la Circular nº 5/77 —SGPN—, este Organismo asesor ha tenido oportunidad de expresar que si bien es cierto que ésta dispone la imposibilidad de pago de salarios por servicios no prestados salvo la norma expresa en contrario, dicho criterio puede ser racionalmente interpretado en relación con diversos precedentes jurisprudenciales, en lo que se ha resuelto la procedencia del pago de haberes caídos a título de indemnización (v. Rep. "El Derecho": T. 17 pág. 449, fallos citados bajo los números 156 a 159 y 161; Fallos 304, Vol. 2, pág. 1459 y "El Derecho", T. 110, pág. 252, entre otros - Dictámenes: T. 172:424).

3º) Siguiendo esta línea de razonamiento, ha sostenido que si bien en principio, atento la vigencia del Decreto nº 28.211/44 (B. O. 4.XI.44), no se puede admitir en sede administrativa la responsabilidad del Estado en reclamaciones por daños y perjuicios, podría accederse a la pretensión indemnizatoria si con esto se evita al Estado una condena judicial innecesaria en los supuestos en que dicha responsabilidad resulte indudable sobre la base de pautas objetivas que garanticen una correcta determinación, a través de un procedimiento ajustado a derecho y eficaz (Dictámenes; 172:73; 181:14).

III. — De acuerdo con los antecedentes señalados cabe concluir que en el caso, dada la vigencia de la Circular nº 5/77 —SGPN—, no corresponde reconocer en sede administrativa a la señora ..., los haberes pertenecientes al período en que se encontró ilegítimamente separada del servicio (16 de mayo al 9 de julio de 1987) en virtud de no existir al respecto —como se requiere en el dictamen a que hace referencia la Circular— una disposición expresa que ordene su pago (v. en tal sentido: Rep. El Derecho: T. 20-A- pág. 658, Fallos citados bajo los nros. 331, 333, 340, entre otros).

Ello no obstante, teniendo en cuenta lo expresado por esta Procuración del Tesoro en los asesoramientos a que he hecho referencia anteriormente (Dictámenes: 172:73; 181:14 que en copia se acompañan), estimo que la Administración, en el supuesto —previa investigación— de considerarlo procedente, podría disponer el reconocimiento a favor de la interesada de una indemnización por los daños y perjuicios que sufriera con motivo del acto cuestionado, cuyo monto podría coincidir —como ha ocurrido (tal como se señalara) en algunos procedentes jurisprudenciales— con los sueldos que dejara de percibir y que ahora reclama.

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

IMPORTACION:

Derechos Aduaneros. Exención. Importación hecha por entes del sector público. Comisión Nacional de Energía Atómica. Tributo aduanero. Pago por tercero.

1) La prohibición establecida en el art. 4º de la ley 20.545, al impedir al Poder Ejecutivo establecer normas que autoricen a importaciones sujetas a desgravaciones o reducciones de derechos de importación, que atenuada por el art. 20 de la ley 20.964 respecto de importaciones efectuadas por entes del sector público. 2) La derogación de exenciones dispuesta por el art. 1º de la ley 22.016 no alcanza a los gravámenes aduaneros. 3) Los tributos aduaneros no están excluidos del beneficio instituido por el art. 1º de la ley 22.244 que permite a los organismos públicos pactar cláusulas asumiendo el pago de gravámenes que pudiesen recaer sobre la otra parte contratante, proveedores o contratistas. 4) Si bien la regulación legal de los derechos de importación suele efectuarse en forma independiente de los demás tributos que percibe el Estatuto ello sólo constituye una circunstancia de hecho.

Buenos Aires, 7/9/89

SEÑOR SUBSECRETARIO DE POLITICA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

I. — Se requiere mi dictamen en estas actuaciones con respecto a los reparos formulados a fs. 60/62 por la Dirección Nacional de Impuestos a la resolución de la Administración Nacional de Aduanas nº 2155/87 (Resolución General —Normas Internas— Trámite Importación y Exportación), de fecha 28 de agosto de 1987 (v. fs. 56/57), por la que se ordenó dar curso favorable, con la exención de derechos de importación establecida en el decreto 2075/83 (v. copia a fs. 56/57), a los pedidos de importación para consumo que efectuarán los contratistas, subcontratistas y proveedores de los elementos, materiales y repuestos necesarios para la construcción de la segunda central nuclear de Atucha.

Sostuvo la citada Dirección Nacional que, al dictarse la referida resolución aduanera no se tuvo en cuenta que, las normas en que busca sustento sólo desgravan la introducción de bienes con ese destino cuando ésta fuera efectuada por la Comisión Nacional de Energía Atómica por tratarse de un ente oficial comprendido en el art. 20 de la Ley 20.954; pero no cuando la importación la realizaren particulares, aunque se tratase de contratistas, subcontratistas o proveedores de la obra en cuestión.

1. Los presentes actuados se inician con el pedido que formuló la firma ... ante la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (v. fs. 1), solicitando la aplicación de los beneficios emergentes de la ley 22.268 y del decreto 2075/83 en relación al listado de bienes acompañado en esa oportunidad, del que a fs. 18 vta. se dio intervención a la Administración Nacional de Aduanas.

2. Por su parte, en forma correlativa, la Comisión Nacional de Energía Atómica requirió al Organismo aduanero (v. fs. 41), que determinara con carácter general los casos en que la División Importación y Exportación de dicha Comisión estaba facultada para intervenir los certificados a extender para corroborar que los materiales de importación se hallaban destinados a la obra de Atucha II.

3. Finalmente, la Administración Nacional de Aduanas dictó en autos la mencionada resolución RGNITIE Nº 2155/87 que ordenó despachar favorablemente los bienes importados con la exención del decreto 2075/83, acogiendo las conclusiones de un dictamen del Servicio Jurídico de esa repartición, recaído en el expediente ESIM nº 22.347/85 (v. fs. 16), que expresó que, de acuerdo al texto del mencionado decreto, los bienes indicados estaban sujetos a la franquicia con independencia de la persona que hubiera efectuado la importación.

4. Tomó luego intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía (v. fs. 61/62), señalando que el acto en cuestión no mereciera reparos ya que a su juicio el decreto 2075/83 establecía una exención objetiva sobre la mercadería y, puesto que la Comisión Nacional de Energía Atómica había tomado a su cargo el pago de los derechos de importación correspondientes a la introducción de tales bienes con destino a la central nuclear de Atucha, por aplicación del artículo 20 de la ley 20.954 dicha exención estaba correctamente fundada.

La Dirección Nacional de Impuestos, por su parte, al discrepar con dicha opinión (v. fs. 63/65), señaló que el decreto 2075/83 no podría beneficiar a los contratistas, subcontratistas ni proveedores, toda vez que, a su criterio, el artículo 20 de la ley 20.954 sólo autoriza al Poder Ejecutivo a disponer desgravaciones o reducciones de derechos de importación para aquellos que "realicen" los entes del sector público. Por otra parte, sostuvo que en el presente caso es inaplicable el artículo 1º de la ley 22.244, que exime a la mencionada obra de la prohibición contenida en el artículo 5º de la ley 22.016 de pactar en los contratos cláusulas tomando a su cargo el pago de gravámenes impuestos a los contratantes, puesto que dicha norma se refiere exclusivamente a tributos entre los que no se encuentran comprendidos los derechos de importación.

II. — 1. En este estado se requiere mi dictamen.

La cuestión planteada precisa a mi juicio del examen en particular de los siguientes aspectos:

a) El alcance del artículo 20 de la ley 20.954, en el que se funda explícitamente el decreto 2075/83, y

b) si el hecho de que la Comisión Nacional de Energía Atómica haya asumido el pago de los derechos de importación que debían tributar sus contratistas, subcontratistas y proveedores puede o no servir de sustento a la exención que establece el decreto aludido.

2. En lo que se refiere al primer aspecto, cabe señalar que el artículo cuarto de la ley 20.545 determinó que el Poder Ejecutivo no podía establecer normas que autorizasen importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos; y que, en consecuencia, rigiera en todo el territorio de la Nación la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Importación como régimen único de importaciones, inclusive para importaciones "destinadas" a la Administración Pública Nacional o "realizadas" por ella.

Posteriormente, el artículo 20 de la ley 20.954 (aprobatoria del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio del año 1975), flexibilizó aquella prohibición al autorizar al Poder Ejecutivo para "... disponer excepciones a partir del 1º de enero de 1975 a lo dispuesto por el art. cuarto de la ley 20.545 para las importaciones que realicen los entes del sector público incluidos en la misma ...".

Se advierte con claridad que, mientras el artículo cuarto de la ley 20.545 distinguió entre importaciones "destinadas" a la Administración Pública y "realizadas" por ella, el artículo 20 de la ley 20.954 sólo exceptuó a las últimas; de lo que se infiere que las primeras continuaron incluidas en la prohibición mientras fueran realizadas por terceros.

Estimo oportuno recordar, además, al respecto que es criterio sentado en materia tributaria por esta Procuración que toda exención debe resultar de la ley, de la indudable intención del legislador o de la necesaria implicancia de las normas que la establezcan y, fuera de tales supuestos, corresponde la interpretación estricta de las cláusulas respectivas (Proc. del Tesoro, Dictámenes, 186:88).

3. Respecto a la segunda cuestión en análisis estimo que:

a) En el tercer considerando del decreto 2075/83 se expresa que "... la Comisión Nacional de Energía Atómica **ha tomado a su cargo** los mencionados tributos de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 22.244 ...", razón por la cual, pese a no haber tenido a la vista los contratos mencionados donde se habría insertado dicha cláusula, admito la posibilidad de esa circunstancia.

b) Coincido, por otro lado, con lo expresado por la Dirección Nacional de Impuestos a fs. 63/68 en el sentido de que la Dirección Nacional de Impuestos a fs. 63/68 en el sentido de que la derogación de exenciones dispuesta por el art. 1º de la ley 22.016 no alcanza a los gravámenes aduaneros, toda vez que ello ya estaba previsto por la ley 20.545 (ver párr. 4º de la nota del Poder Ejecutivo acompañando al proyecto de la ley 22.016) y por el artículo 20 de la ley 20.954.

No me parece, en cambio, que la prohibición estatuida en el artículo 5º de la ley 22.016, según la cual queda vedado a los organismos públicos pactar cláusulas asumiendo el pago de gravámenes que pudiesen recaer sobre la otra parte contratante, sus proveedores o contratistas —levantada para la obra de Atucha por el art. 1º de la ley 22.244— excluya a los tributos aduaneros.

Para arribar a tal conclusión tengo en cuenta que, si el propósito que animó al legislador al dictar la ley 22.016 fue el de mejorar la recaudación de gravámenes complementando la ley 20.545, y que si esta última no prohibió pactar aquellas cláusulas, el artículo 5º de la ley 22.016 bien pudo extenderse a la totalidad de tributos, inclusive a los aduaneros, llenando así el vacío normativo de la ley 20.545 en tal aspecto. En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que corresponde dar a las leyes una interpretación "... armónica y conectada con las demás normas que integran el ordenamiento jurídico (Fallos, 244:129, 255:360, 288:416, 287:79, 285:322, etc.).

Por otro lado, cabe agregar que, si bien los derechos de importación suelen ser regulados en forma independiente de los demás tributos ello constituye sólo una circunstancia de hecho ya que, tanto unos como otros son igualmente impuestos (Conf. Giuliani Fonrouge, Carlos M. Derecho Financiero, Bs. As. 1987, ed. Depalma, t. II, p. 948). Así, por ejemplo, el artículo 11 de la ley 15.273, derogado por el artículo 4º de la ley 22.016, comprendió los tributos internos y también era aplicado con respecto al pago de derechos de importación (Proc. del Tesoro, Dictámenes, 96:180).

Aclarado pues que la Comisión Nacional de Energía Atómica no se hallaba impedida de insertar la cláusula por la que asumía el pago de los derechos de importación adeudados por los contratistas, subcontratistas y proveedores, corresponde examinar ahora si ello puede respaldar el otorgamiento a favor de ellos de la exención dispuesta por el decreto 2075/83.

b) En lo que a ello concierne, se ha reconocido que la exención tributaria puede tener origen en un contrato celebrado por un órgano del Estado; sin embargo, se ha dicho que tal instrumentación "... tiene por origen una ley u ordenanza municipal que la autoriza", que tal es el caso de las exenciones de fomento que "... en algunos casos se instrumentan como contratos de derecho privado ..." (Giuliani Fonrougé, Carlos M. op. cit. t. I, pág. 353/354). A título ejemplificativo menciono nuevamente el art. 11 de la ley 15.273, derogado por el artículo 4º de la ley 22.016, que autorizaba a considerar tales cláusulas como una exención tributaria, cuando se estipulase que el Estado ha "... tomado a su cargo..." o ha "... convenido pagar tales impuestos por cuenta de ellos..." (los contratantes, subcontratantes o proveedores).

En el presente caso se advierte que si bien la ley 22.244 acuerda tácitamente a la Comisión Nacional de Energía Atómica la facultad de insertar en los contratos que celebre la cláusula que analiza asumiendo todo tipo de tributos, nada dice respecto del tratamiento ulterior que cabe acordar a la deuda fiscal así asumida, cuya extinción —cabe advertirlo— no se ha dispuesto en forma expresa.

Debe destacarse que los arts. 777 a 783, 785 y 787 del Cód. Aduanero, respectivamente, establecen quienes son sujetos pasivos de los tributos aduaneros y cual es su forma de extinción, sin que se haya previsto como tal el pago por un tercero.

De allí que, a mi juicio, cabría aplicar al respecto la doctrina según la cual el pago por un tercero es válido; pero el convenio entre éste y el contribuyente, inoperante frente al Fisco, dado que la sustitución del deudor legal alteraría el régimen y alcance que el poder público tuvo en mira al sancionar la ley (Giuliani Fonrouge, Carlos M. op. cit., t. I, p. 575; Cfr. art. 37 de la reglamentación de la ley 11.683).

Por lo expuesto, con respecto a la cláusula contractual que es motivo de examen, cabe concluir que ella no apareja por sí sola la sustitución ni la extinción de la deuda fiscal por derechos de importación; lo que obstaría para que, con fundamento en el contrato celebrado, pudiera admitirse una exención con base en lo previsto por el artículo 20 de la ley 20.954 mientras no se tratase de importaciones realizadas por entes del sector público.

IV. — En lo que concierne al decreto 2075/83, en cuya virtud la Administración Nacional de Aduanas dictó luego la resolución 2155/87, entiendo que lo que acuerda el primero es claramente una exención de derechos de importación "a la mercadería", sin individualizar al importador, es decir, una franquicia objetiva que no se ajusta a los presupuestos del art. 20 de la ley 20.954, que no la prevé en relación a importadores que no pertenezcan al sector público.

Análoga objeción merece, por ende, la resolución nº 2155/87 de la Administración Nacional de Aduanas, en cuanto beneficia a quienes no son pasibles de ser eximidos de tributar tales derechos.

De lo expuesto concluyo que, de estimárselo conveniente cabría, mediante acto de igual jerarquía, aclarar el decreto 2075/83, destacando que la exención se otorga únicamente a importadores que sean, además entes del sector público (art. 20 de la ley 20.954).

En cuanto a la resolución ANA 2155/87, que ordena despachar favorablemente los pedidos de importación de bienes con destino a la obra Atucha efectuados por contratistas, subcontratistas y proveedores, con la franquicia tributaria establecida en el decreto 2075/83, considero que los alcances de la primera deberían ceñirse a los términos de la norma aclaratoria a que precedentemente he aludido, lo que correspondería ser instrumentado por conducto de una medida aduanera de igual rango normativo que la resolución antes citada.

Todo ello, obviamente, sin perjuicio de los derechos que pudieran invocarse como adquiridos al amparo de la preceptiva reglamentaria que considero que corresponde armonizar con el art. 20 de la ley 20.954; los que, de juzgárselo necesario, corresponderían ser cuestionados en sede judicial con arreglo a los términos previstos por el art. 17 de la ley 19.549 invocando la nulidad de la normativa aludida.

Debo agregar, por último, a mayor abundamiento que, de considerarse oportuno mantener las exenciones antes mencionadas con sus actuales alcances, cabría propiciar el dictado de una ley formal a efectos de acordarles el adecuado sustento jurídico del que hoy a juicio del suscripto carecen.

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE SUMINISTROS:

—Costos financieros - Desagregación - Suministro con afectación a obras viales - Contrato de Obra Pública bajo pliego de suministros.

—El contrato de suministros para la provisión de 60 palas cargadoras frontales para la Dirección Nacional de Vialidad con destino a "atención de la conservación y mantenimiento de la Red Nacional", si bien no comporta afectación a una obra determinada; por la función de las máquinas, se encuentra estrechamente vinculada a tareas atinentes a la construcción; de manera, que, atendiendo a la naturaleza jurídica del comitente, es claro su propósito complementario de la conservación de la red vial.

Aun sin entrar a considerar si nos encontramos frente a un contrato de obra pública instrumentado bajo pliegos de suministro, cuestión sobre la que podría arrojar dudas la falta de afectación específica a una obra determinada (v. art. 56 L.O.P. y art. 1º dec. 19.324/49), es clara su aproximación a dicho contrato, procediendo entonces la aplicación del dec. 425/86 que intentó reglar determinados suministros de acuerdo con el régimen aplicable a las obras públicas.

Las características técnicas y especificaciones exigidas al contratista del suministro, además, parecen cumplir los restantes presupuestos del art. 3 del dec. 425-86.

En cuanto a la contradicción invocada, por imperio del art. 2 dec. 425-86, que dispone su aplicación siempre que no lo prohíba expresamente la respectiva norma reglamentaria, y que de acuerdo con el inciso 56 de la reglamentación el art. 61 de la Ley de Contabilidad se daría al disponer que los precios por norma serán invariables; se deja a salvo en esta última disposición que frente a circunstancias extraordinarias el reconocimiento de variaciones de costos procede, aspecto que al que en definitiva apunta el decreto 425-86. A mayor abundamiento, la imprevisión o contradicción no se suponen en el legislador, que contempló circunstancias extraordinarias para dar en determinados casos similar tratamiento a ciertos contratos de suministro con los de obra pública.

Buenos Aires, 8/9/89

SEÑOR SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO:

I. — Se consulta mi opinión sobre la posibilidad de aplicar las previsiones del decreto 425/86 —o la necesidad de dictar una norma aclaratoria a tal efecto— al suministro contratado por la Dirección Nacional de Vialidad con ..., rescindido por Resolución 860 del 15 de abril de 1986, y recurrido por la contratista. (fs. 45/6, t.i. 4115/85 y fs. 1/5, exp. 4098/86).

II. — Los antecedentes relevantes de la consulta son los siguientes:

1) Por resolución 4666/84 la Administración General de la Dirección Nacional de Vialidad aprobó, con fecha 27 de noviembre de 1984, el resultado de la Licitación Pública 59/84, adjudicando a ... la provisión de sesenta (60) cargadoras frontales sobre rodado neumático (fs. 216/7, exp. 10.959/84).

2) El plazo de entrega fue prorrogado por la comitente, ante diversos pedidos de la contratista, por resoluciones 61/85 (12 de junio de 1985), 64/85 (3 de julio de 1985) y 69/85 (19 de julio de 1985) (fs. 228, 233/4, 239/40 del exp. 10.959).

3) El 1º de agosto de 1985, ... solicitó la recomposición del contrato, indicando que pese a habérsele otorgado una última prórroga hasta el 23 de agosto de 1985, por motivos ajenos a la contratista y también a la Dirección Nacional de Vialidad, se encontraba ante una situación insostenible (fs. 244/55, exp. 10.959).

Expresó en dicha oportunidad, entre otros argumentos que el aumento de los costos de fabricación no se compadecía con el incremento de los precios mayoristas previstos en la ley 21.391, y que la situación encuadraba en el inciso 56 del Reglamento aprobado por decreto 5720/72, por lo que era necesario contemplar variaciones de costos no previstas inicialmente. Señaló también que en virtud del plazo de pago de 30 días previsto y las tramitaciones de recepción de las entregas parciales, de aproximadamente 15 días más, se exponía a la contratista a un elevado costo financiero, notablemente superior al previsto en la fecha de oferta, y que ello unido al desagio impuesto a partir del Plan Austral le producía un importante menoscabo, y tornaba de imposible cumplimiento la provisión de los equipos pendientes de entrega. Pidió también la suspensión sin penalidades de la entrega de los equipos pendientes, lo que el 21/8/85 reiteró (fs. 244/5, expte. 10.959, y 1/2 y 17, t. i. 4115/85).

4) Luego de diversas tramitaciones y a pedido de la Dirección General de Conservación, se dictó la Resolución 860 de fecha 15 de abril de 1986, dando por rescindido el suministro contratado, con pérdida de la fianza en proporción a la parte no cumplida y multa por mora (fs. 45/6, t. i. 4115/86).

5) Con fecha 1º de octubre de 1986 ... interpuso recurso de reconsideración con el de alzada en subsidio.

En su presentación, además de requerir la revocación de la resolución 860/86, reiteró su pedido anterior de regularizar el contrato de acuerdo con el decreto 425/86 (fs. 1, t. i. 2039 y fs. 2, exp. 4098).

6) La Dirección General de Conservación sostuvo que no correspondía dejar sin efecto la rescisión, aunque estimó que cabía admitir la aplicación del decreto 425/86, con referencia a los equipos entregados con posterioridad al 14 de junio de 1985. Esto último también fue compartido por el Departamento de Asuntos Jurídicos (fs. 7/10).

7) La Dirección General de Administración, que había anticipado su conformidad a la aplicación del reglamento citado, agregó en nueva intervención ulterior, copia de la Providencia Nº 283/87 del Tribunal de Cuentas de la Nación, que reputa inaplicable el decreto 425/86 a las contrataciones regidas por el decreto 5720/72, por considerarlo contrario al inciso 56 del reglamento al art. 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por este último decreto. (fs. 12 y 44/46).

El Departamento de Asuntos Jurídicos, en cambio, se inclinó por aplicar aquel reglamento, aun cuando señaló que si se compartiera su criterio el acto sería observado por el Tribunal de Cuentas, motivando el pedido de insistencia. Por ello, recomendó el dictado de una norma aclaratoria, y a tal efecto destacó que de acuerdo con el art. 7º del decreto 425/86 el Ministerio de Economía está facultado para dictar normas complementarias o aclaratorias, y que de acuerdo con el art. 7º del decreto 1726/85 los Ministerios de Economía y de Obras y Servicios Públicos actuarían conjuntamente como autoridad de aplicación, debiendo expedirse ante una eventual insistencia, aconsejando elevar los actuados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (fs. 47/9).

8) Interín, con fecha 14 de setiembre de 1987 ... agregó dos facturas de los equipos entregados con posterioridad al 14 de junio de 1985, en correspondencia con las previsiones del decreto 425/86, solicitando su pago e indicando que en caso de percibir tales importes desistiría del recurso interpuesto (fs. 35).

9) La Secretaría de Transporte, por intermedio del Coordinador del Area Jurídica, hizo suyos los argumentos del servicio jurídico preopinante, propiciando así el dictado de la norma aclaratoria del decreto 425/86 (fs. 52/3), y el Administrador General de la D.N.V. remitió los obrados a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (fs. 55).

10) La Contaduría General de la Nación, al tomar intervención, señaló que el Tribunal de Cuentas "es el órgano competente para interpretar la Ley de Contabilidad", aun cuando indicó que procedía la remisión de los actuados a dictamen del servicio jurídico de la referida Secretaría de Hacienda (fs. 59).

11) La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, remitiéndose a otro asesoramiento anterior, se inclinó por no aplicar al caso el decreto 425/86, atento la previsión de invariabilidad de los precios del reglamento aprobado por decreto 5720/72. De tal forma, su opinión fue similar a la del Tribunal de Cuentas de la Nación, pese a lo cual aconsejó que se requiriese el dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación, habida cuenta de la existencia de criterios divergentes (fs. 60/1).

A fs. 62, el señor Subsecretario de Presupuesto solicitó la opinión de este Organismo Asesor.

III. — En lo que respecta a la viabilidad formal del recurso de reconsideración interpuesto, con el de alzada en subsidio, no tengo reparos que formular, considerándolo interpuesto en tiempo oportuno por aplicación del criterio de este Organismo que reiteradamente así lo entendió cuando no hay constancia de la fecha en que se practicó la notificación del acto recurrido (Dictámenes 147:276, 141:330, 133:156 y 168:209 entre otros).

Empero, antes de entrar a considerar el recurso en su aspecto de fondo, cabe destacar que, a los fines de una mejor exposición, corresponderá analizar la procedencia de aplicar a esta contratación el decreto 425/86 o la necesidad de dictar al efecto una norma aclaratoria.

Ello así, toda vez que es la propia empresa recurrente, principal interesada en la revocación de la resolución rescisoria, quien durante el curso de las tramitaciones ha expresado su voluntad de desistir del recurso, esto es, consentir la rescisión del suministro y dejar firmes las penalidades impuestas, en el supuesto que se reliquiden los equipos entregados de conformidad con las pautas del decreto en cuestión.

La pretensión expuesta, por tanto, corresponde que sea ponderada, primeramente, en orden a la aplicación del reglamento de marras —en forma directa o mediante el dictado de la norma aclaratoria propiciada— y solamente en caso de no admitirse esta primera alternativa, correspondería debatir la queja intentada.

No se me oculta que desde antiguo ha sostenido este Organismo que el desistimiento del recurso no libra a la Administración del control de legitimidad (v. Gordillo, Agustín, Procedimiento y recursos administrativos, ed. 1964, p. 25, 29 y 122). Sin embargo, bien podría interpretarse el aludido desistimiento como abandono de una de las peticiones formuladas si se procede a la reliquidación de las certificaciones de las maquinarias entregadas (v. en tal sentido, Dictámenes 104:142).

Además, también podría considerarse lo expuesto por... como posible transacción, y en tal hipótesis, hacer aplicación de los principios contractuales de la buena fe, exigiendo de las partes que obren con la lealtad que supone el conocimiento recíproco de las pretensiones y reclamos a efectos de valorar el alcance de las concesiones mutuamente efectuadas (C.N.Fed., sala II, C.C., J. A. Serie Contemporánea, t. 21, enero-marzo 1974, p. 367: E. D. 53-430: Dictámenes 136:126).

IV. — Aclarado este aspecto metodológico del dictamen, corresponde analizar la procedencia de aplicar al contrato de suministros celebrado por... el decreto 425/86, en forma directa o previo dictado de una norma aclaratoria en su caso.

1) En el sub examine, se contrató la provisión de sesenta palas cargadoras frontales para la Dirección Nacional de Vialidad, que a tenor de lo expresado por la Dirección General de Conservación se destinarían "para la atención de la conservación y mantenimiento de la Red Nacional" (fs. 1, exp. 10.959).

Como se advierte, entonces, el objetivo del llamado a licitación para provisión de las maquinarias, buscaba un mejor equipamiento de la Dirección Nacional de Vialidad con miras al cumplimiento de su cometido de preservación de las obras viales.

Si bien no se desprende de las actuaciones un destino específico ni afectación a una obra determinada, la función de las aludidas máquinas se encuentra estrechamente vinculada a tareas atinentes a la construcción, de manera que, atendiendo a la naturaleza jurídica del comitente, es claro su propósito complementario de la conservación de la red vial.

Es oportuno recordar, entonces que el art. 1º del decreto 19.324/49 (B. O. 23.8.49) dispone: "Los conceptos 'construcción' 'trabajo' o 'servicio de industria' utilizados en el art. 1 de la Ley 13.064, de obras públicas, comprenden las siguientes tareas ...Construcciones: Obras viales..." y el art. 2º del mismo reglamento señala: "...les alcanzan todos los efectos correspondientes al carácter y concepto de las obras públicas... a las adquisiciones de materiales, maquinarias, mobiliario y elementos destinados a las construcciones, trabajos y servicios de industria enunciados precedentemente, hasta su habilitación integral".

Por su parte, el art. 56 de la ley 13.064 dispone: "Exceptúase de la substanciación dispuesta por el artículo 49 de la ley de contabilidad la contratación de cualquier provisión destinada a las obras públicas nacionales".

Esta Procuración ha sostenido desde antiguo que si el objeto del contrato, que conceptualmente sería su suministro, se transmuta por efecto de esas normas en una obra pública, es claro entonces que todo el régimen jurídico aplicable es el de obras públicas de donde es obligatorio y no facultativo el reconocimiento de los mayores costos que se hubiesen producido (Dictámenes 77:126, 81:244, 113:75, 134:458).

En la especie, aun sin entrar a considerar si estamos estrictamente frente a un contrato de obra pública instrumentado bajo pliegos de suministro, cuestión sobre la que podría arrojar dudas la falta de afectación específica a una obra determinada, es claro su aproximación a dicho contrato, y por ende creo del caso que procedería la aplicación del decreto 425/86, que intentó reglar determinados suministros de acuerdo con el régimen aplicable a las obras públicas.

Nótese, a mayor abundamiento, que las palas cargadoras frontales a suministrar debían también cumplir determinadas características técnicas que obligaban al proveedor a satisfacer especificaciones particulares. Así, el proponente debía suscribir en planilla anexa a su oferta dichas especificaciones, que demuestran también la vinculación de tales requerimientos a los de una obra especialmente encomendada.

Además, también parecen cumplirse en el caso en examen los restantes presupuestos del art. 3º del decreto 425/86, tanto en lo referente a plazo de entrega, etapas de cumplimiento, y fabricación especial.

2) En cuanto a la posible contradicción del decreto con las disposiciones particulares del Reglamento de Contrataciones del Estado, considero que las mismas pueden salvarse a la luz de una razonable hermenéutica de los preceptos de que se trata.

No se me oculta que el art. 2º del decreto 425/86 dispone su aplicación "siempre que no lo prohiba expresamente la respectiva normativa reglamentaria" y que de acuerdo con el inciso 56 de la reglamentación al art. 61 de la Ley de Contabilidad, se dispone que los precios, por norma, serán invariables. Pero esta última deja a salvo, frente a circunstancias extraordinarias, el reconocimiento de variaciones de costos, aspecto al que en definitiva apunta el decreto 425/86.

Esta Procuración, refiriéndose a la reglamentación citada indicó que facultaba a la Administración para apartarse del rígido principio de la invariabilidad de precios que regula la contratación y reconocer variaciones en los costos en la medida en que dichas causas o circunstancias imprevistas hubieran incidido en aquéllos (Dictámenes 145:173).

Del mismo modo, al examinar la incidencia que sobre la ecuación económica de los contratos tuvieron las medidas adoptadas durante el año 1975, esta Procuración sostuvo que tales hechos justifican la aplicación del recordado inciso 56 en tanto concurran los presupuestos básicos exigidos por el mismo, como causas extraordinarias e imprevisibles (Dictámenes 135:96, 139:352).

Estas circunstancias extraordinarias son las que llevaron al P.E.N. a dictar el decreto 425/86, dando tratamiento similar al de los contratos de obra pública a ciertos contratos de suministro.

La imprevisión o contradicción no se suponen en el legislador, como es principio reiteradamente aceptado como pauta hermenéutica de normas por nuestra Corte Suprema, y debe evitarse poner en pugna disposiciones de la misma jerarquía, máxime como en el caso, en donde por las pecualiaridades del contrato son justamente las relaciones jurídicas de estas características lo que intentó reglar el decreto 425/86.

La interposición literal en sentido contrario, enfrentaría los considerandos del decreto a las disposiciones de dicho reglamento, lo que tampoco parece razonable admitir.

Aun sin entrar a evaluar si la invariabilidad de precios del inciso 56 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por decreto 5720/72, ha quedado derogado por la ley 21.391, coincido con el servicio jurídico que dictamina a fs. 47/9 en cuanto indica que la primera de esas disposiciones no prohibe expresamente la desagregación del gasto financiero como exige el art. 2º del decreto 425/86. No existe norma expresa en contrario en el pliego, y las previsiones contempladas por el oferente en su cotización no pueden ser consideradas aisladamente sino en relación con la situación excepcional que se puso de resalto por el P.E.N. con el dictado de los decretos 1618 a 1621/86.

V. — Por las consideraciones, expuestas, concluyo que cabe interpretar que el caso de examen, por sus especiales características, se ve alcanzado por el decreto 425/86.

En virtud de lo expuesto, considero innecesario propiciar el dictado de una norma aclaratoria de alcance general por conducto del Ministerio de Economía, siendo suficiente el acto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que apruebe las certificaciones presentadas por aplicación del reglamento indicado, y la transacción propuesta, considerando abandonado por la recurrente el recurso interpuesto, y firme por tanto la rescisión dispuesta.

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

EMPLEADOS PUBLICOS:

—Incompatibilidad - Cargo público y desempeño de funciones directivas o de control entes societarios con participación estatal - Inaplicabilidad - Dto. 898-89.

—No resultan aplicables las disposiciones sobre incompatibles del régimen común a los funcionarios de la Administración Pública Nacional Central, Servicios de cuentas especiales, Organismos descentralizados o autárquicos, empresas del Estado y cualquier ente estatal dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, que además desempeñe funciones directivas o de control en los entes societarios con participación estatal, ni a los funciones de carácter directivo, gerencial o de control de tales entes que eventualmente sean designados para desempeñarse en funciones de la Administración Pública Nacional, en cualquiera de sus órbitas.

Buenos Aires, 8/9/89

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y
COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

I. — Con motivo de la investigación llevada a cabo con relación a la presunta ilegalidad en la designación de los ingenieros..., en el Directorio de la empresa..., promovida por el Directorio de la sindicatura General de Empresas Públicas ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y cuyo sumario administrativo fuera instruido en el Ministerio (v. fs. 18/19, 20, 36/38, 42/43 y 157/158), se consulta a esta Procuración del Tesoro acerca de cuales son los alcances que corresponde conferir a las conclusiones arribadas en el asesoramiento de fecha 12 de abril de 1988 que en copia corre agregado a fojas 154/156, recaído en el expediente 8186/85CIJ 181/86 del registro de ese Ministerio (v. fs. 165/166).

Resulta del caso destacar que en el dictamen de este Organismo asesor precedentemente mencionado se sostuvo, en lo esencial, que los directores que actúan en representación de la mayoría accionaria estatal no ejercen un cargo o empleo público, siendo éste el recaudo necesario a tener en cuenta para determinar situaciones de incompatibilidad la cual exige, en principio, que exista relación de empleo público en los cargos acumulados (f. Dictámenes: 185/16).

Cabe agregar que a fojas 160 de las presentes actuaciones obra agregado el informe de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, mediante el cual se evacua la vista del sumario incoado a ese Ministerio.

II. — En lo que es motivo de consulta, estimo que corresponde remitirse a lo dispuesto por el Decreto nº 898 del 27 de junio de 1989 (B. O. 5/7/89), por el que se aclaró que "las disposiciones sobre incompatibilidades del Decreto nº 8566 del 22 de setiembre de 1961 y de toda otra norma en la materia no son aplicables a los funcionarios de la Administración Pública Nacional Central, servicios de cuentas especiales, organismos descentralizados o autárquicos, empresas del Estado y cualquier ente estatal, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, que además, desempeñan funciones directivas o de control en los entes societarios con participación estatal, regido por el Decreto-Ley nº 15.349/46 (Ley nº 12.962), Ley nº 20.705 y Ley nº 19.550, ni a los funcionarios de carácter directivo, gerencial o de control de tales entes que eventualmente sean designados para desempeñarse en funciones de la Administración Pública Nacional, en cualquiera de sus ámbitos".

En atención a la decisión del Poder Ejecutivo adoptada sobre el particular, soy de opinión que no se ha configurado situación de incompatibilidad en la designación de los Ingenieros ... en el Directorio de la Empresa..., debiendo las actuaciones administrativas adecuarse a la conclusión que dejo expuesta.

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

—Especial - Aduana - Acto administrativo - Actividad jurisdiccional - Recurso de impugnación - Improcedencia - Control de legalidad-art. 99 - Reglamento a la ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Límites - Manifiesta arbitrariedad - Grave error - Gruesa violación del derecho.

—La firma reclamante interpuso recurso de impugnación, procedimiento reglado por el art. 1053 y siguientes del Código Aduanero el cual prevé, en caso de denegatoria de la Administración de Aduana, un recurso por ante el Tribunal Fiscal de la Nación. En tales casos no procede el asesoramiento de la Procuración del Tesoro, atento que el art. 99 del dto. 1759-72, dispone que el deber del superior de controlar la juridicidad de los actos se limitará a los supuestos de mediar manifiesta arbitrariedad, grave error gruesa violación del derecho.

Buenos Aires, 14/9/89

SEÑOR SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA:

I. — 1º) Las presentes actuaciones se originan con motivo del recurso de impugnación formulado a fojas 1/4, en los términos del artículo 1053 del Código Aduanero, por la firma... contra el criterio del servicio aduanero aplicado en el permiso de embarque nº 27.558/87, que rechazó su pretensión respecto del estímulo general del Decreto nº 1555/86, al no admitir su acumulación con el beneficio que otorga el régimen del decreto nº 525/85 sobre contratos de exportación llave en mano cuyo goce también pretende la impugnante.

Cabe destacar que, independientemente de la acumulación de beneficios, la presentante solicitó, además, se le liquidara el reembolso correspondiente a la mercadería amparada por los permisos de embarque nros. 27.558/87 y 58.750/87, por aplicación del Decreto nº 1555/86 (expedientes nros. 410.862/87 y 420.214/87).

Sostuvo la recurrente que, de acuerdo con lo que establece el artículo 1º, inciso a) de la Ley 23.101, los reembolsos impositivos que otorga el Decreto nº 525/85 son acumulables a los que autoriza el Decreto nº 1555/86.

2º) A fojas 36, el Departamento Técnico de Importación y Exportación de la Administración Nacional de Aduanas expresó que la Resolución 2334/86 (BANA 184/86), recoge el criterio establecido en el artículo 28 del Decreto 525/85; señalando que "el acogimiento al mismo inhabilita a los exportadores para solicitar cualquier otro beneficio vigente o que se establezca en el futuro, debiendo la firma optar por uno de los beneficios".

3º) Elevadas las actuaciones al Ministerio de Economía, se expide a fojas 41/54 la Dirección Nacional de Impuestos, manifestando, en primer término, que la Secretaría de Hacienda no es competente para opinar, por tratarse en este caso de un recurso de impugnación regulado por el Código Aduanero cuya resolución está a cargo del Administrador Nacional de Aduanas, decisión la suya apelable ante el Tribunal Fiscal de la Nación según lo dispuesto por los artículos 1053 y 1132 del Código Aduanero. Entiende, además, que se busca en autos, no una decisión que dirima la controversia, sino un criterio orientador que sirva de eventual sustento a la resolución que tendrá que adoptar la autoridad competente.

No obstante, la dependencia consultada opinó que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23.101, la percepción del reembolso del Decreto nº 525/85 inhabilita para el goce de cualquier otro estímulo específico que beneficie a las exportaciones llave en mano; salvo los que provengan de regímenes generales, como el del Decreto nº 1555/86.

4º) Solicitada posteriormente la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, ésta dictaminó a fojas 56/63 manifestando que la Ley 23.101 no constituye un mandato que obligue al otorgamiento de las franquicias que prevé para la exportación de bienes, cuyo discernimiento deja a cargo del Poder Ejecutivo a fin de obtener, con mayor agilidad, un equilibrio entre las necesidades fiscales y la política exportadora.

Sostuvo además esa Asesoría legal, que la interpretación al caso debe hacerse teniendo en cuenta que los privilegios fiscales son de carácter excepcional; que los mismos deben responder necesidades de bien común y que en los debates previos a la sanción de la Ley 21.101 se reconoció que "las promociones exportadoras constituyen, indudablemente, una transferencia de recursos que se extraen de otros sectores de la economía". En virtud de todo ello concluyó que la excepcionalidad de los privilegios fiscales exige, como regla interpretativa, que la acumulación de los beneficios resulte de una manifestación cierta de la voluntad legislativa, no pudiendo ser decidida sobre la base de meras inferencias.

Con respecto al artículo 28 del Decreto nº 525/85, consideró la citada Asesoría Jurídica que dicha disposición no es clara en el sentido de autorizar la acumulación de beneficios en forma expresa, de modo que, no resultando ésta en forma induditable de la intención del legislador, ni tampoco de la necesaria implicancia de las normas respectivas, no procede la acumulación sobre la base de meras inferencias.

Concluyó el Servicio Jurídico aludido que la exportación llave en mano que se vende bajo la modalidad de "contrato de exportación" es acreedora a la devolución de impuestos establecida por el artículo 19 del Decreto nº 1555/86, sin que proceda la acumulación de ese beneficio con el previsto en el artículo 1º de dicho cuerpo reglamentario.

En este estado se solicita mi opinión.

II. — Estimo oportuno, señalar, en lo concerniente al aspecto formal de la cuestión sometida a consulta, que el asesoramiento de la Procuración del Tesoro se encuentra prevista por el artículo 92 del reglamento aprobado por Decreto nº 1759/72 solamente en relación a los recursos jerárquicos regulados por dicho precepto; de modo que aquélla no procede, en principio —como es el caso de autos— de peticiones de un administrado regladas por procedimientos especiales que acuerden competencia a organismos judiciales o jurisdiccionales específicos.

Cabe señalar, además, que este Organismo asesor ha sostenido que: "no corresponde en el caso el ejercicio de la facultad del artículo 6º de la Ley 12.954" desde que, ni el Ministerio de Economía ni la Secretaría de Hacienda se encuentran autorizados "para dictar en esta materia una resolución que implique la fijación de un precedente para toda la Administración" (Dictámenes: 181:84 y 187:146).

Ello es así, porque el planteo intentado por la firma ... Importadora y Exportadora en los términos del artículo 1053 del Código Aduanero tiene un procedimiento reglado por el mismo, que prevé —frente a una eventual denegatoria de la Administración Nacional de Aduanas— la interposición de recursos ante el Tribunal Fiscal de la Nación o el órgano judicial, a opción del apelante (cfr. inciso d) del artículo citado y artículo 1132, apartado 2, del Código Aduanero).

Cabe agregar al respecto a mayor abundamiento, que el criterio precedente encuentra también sustento en lo preceptuado por el artículo 1º del reglamento de la Ley 19.549, aprobado por el Decreto nº 1759/72, que establece que "Los expedientes administrativos tramitarán y serán resueltos con intervención de los órganos a los que una ley o un decreto hubieren atribuido competencia", criterio que se concilia también con el emergente del artículo 99 del mismo plexo normativo, que prevé que: "Tratándose de actos producidos en ejercicio de una actividad jurisdiccional, contra los cuales estén previstos recursos o aciones ante la justicia o ante órganos administrativos especiales con facultades jurisdiccionales, el deber del Superior de controlar la juridicidad de tales actos se limitará a los supuestos de mediar manifiesta arbitrariedad, grave error o gruesa violación de derecho" extremos que no considero configurados en este caso por tratarse en el mismo de una simple cuestión de interpretación normativa.

Siendo así, considero que, dada la estructura del procedimiento legalmente previsto para dirimir las cuestiones de esta especie, razones que atañen tanto a un ordenado ejercicio de la actividad jurisdiccional administrativa como a elementales principios de economía procesal aconsejan no apartarse del trámite establecido, y adecuar las soluciones a adoptar en cada caso a la doctrina que siente la instancia superior competente para entender en la materia; pues será ella —aun cuando pueda no revestir carácter vinculante para el inferior— la que lo orientará en forma más ajustada sobre la solución que en definitiva deba prevalecer en cada supuesto según su configuración propia.

Son también, como he señalado, consideraciones de economía procesal las que a mi juicio restan fundamento en este caso al pedido de opinión formulado a las Asesorías jurídicas consultadas toda vez que, tratándose de una cuestión de interpretación normativa, de diferir la hermenéutica del Tribunal Fiscal de la Nación con la de aquéllas, la intervención de las mismas devendría superflua, con el consiguiente e inútil dispendio de tiempo que ello comportaría en perjuicio, tanto de administrado como de la propia Administración.

III. — Con arreglo a lo expuesto, estimo que no se encuentran reunidos en las presentes actuaciones los recaudos procesales que habilitan la intervención de esta Procuración del Tesoro, por lo que considero oportuno proceder a la devolución de los actuados a efectos de la prosecución del trámite previsto en el Código Aduanero.

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS:

—Locación de inmuebles - Actualización de importes - Períodos vencidos - Cálculo - Procuración del Tesoro - Dictamen - Requisitos - Servicios jurídicos permanentes - Intervención previa - Acto administrativo - Dictamen - Notificación - Autoridad que lo dispone - Competencia específica - Validez - Impugnabilidad.

—En un contrato de alquiler suscripto con vigencia retroactiva y prevista la actualización de sus importes vencidos en los términos del decreto 1000/79, dicha actualización debe practicarse para cada uno de los meses vencidos y hasta el momento del efectivo pago o la debida notificación de la disponibilidad de fondos, la que fuere anterior.

—Es doctrina de este organismo, que con carácter previo a su intervención deben producir dictamen los servicios jurídicos de las Secretarías de Estado y Ministerios con competencia en la cuestión analizada. Esta exigencia no es meramente formal ya que, entre otras razones, procura evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal.

—El dictamen jurídico no es un informe de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuado a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta.

—La nota de la repartición que hace saber al destinatario su decisión, reúne la doble condición jurídica de "acto decisorio" y "acto de notificación". En atención a que la autoridad que dispuso las notificaciones es aquella con competencia específica para resolver en cada caso, puede válidamente considerarse a cada uno de tales actos como "decisorio".

Buenos Aires, 15/9/89

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

I. — Se requiere la opinión de este Organismo con relación al recurso jerárquico interpuesto por la señora... contra la providencia dictada por el señor Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa el 20 de marzo de 1989, que dispuso se le notificara el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el 21 de diciembre de 1988 (fs. 282/283, 275 y 274).

II. — Los antecedentes de la consulta son los siguientes:

a) Por Resolución nº 76/87 del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, dictada el 22 de octubre de 1987, se dispuso aprobar la Contratación Directa nº 1, realizada el 19 de enero de 1987 por la Delegación Regional Resistencia, Provincia de Chaco, para la locación de un inmueble con destino a dicha Delegación; se adjudicó a la oferta presentada por la recurrente, propietaria del edificio sito en la Avenida Wilde nº 40/46 de esa ciudad.

El arrendamiento se fijó por un término de veinticuatro meses a razón de mil novecientos australes por mes, con opción a veinticuatro meses más, reajustables en los términos del Decreto nº 1000/79.

Por último, se estableció que el contrato tendría vigencia a partir del 1º de noviembre de 1986, reconociendo la ocupación de hecho del inmueble desde esa fecha (fs. 40/43).

b) De conformidad con dicha Resolución, se firmó el contrato pertinente el 12 de noviembre de 1987 (fs. 44/46).

c) El 19 de enero de 1988, la señora... solicitó el pago de las sumas adeudadas en concepto de actualización e intereses por la mora en el pago de los alquileres debidos a partir del 1º de noviembre de 1986. Añadió que, al liquidarse los importes de los alquileres a valores históricos con un año de retraso, se dejaba de lado el espíritu de la Resolución nº 76/87 (fs. 1).

d) La Dirección General de Asuntos Jurídicos estimó que los elementos de juicio acompañados con el reclamo eran insuficientes, motivo por el cual "...este organismo carece del material necesario para emitir el criterio correspondiente...".

Sin perjuicio de ello, agregó que para que procediese el pago solicitado era indispensable que se hubiese puesto en mora el Estado, "...situación ésta que no se aprecia en la presente instancia..." (fs. 36).

e) La interesada reiteró los términos de su pedido, agregando que, al firmarse el contrato con vigencia retroactiva al inicio de la ocupación de hecho, esto es un año antes, los valores estipulados en el instrumento debían actualizarse desde el momento en que debieron pagarse —a su vencimiento, antes de la firma del contrato— hasta el momento en que efectivamente se cancelaron.

Aclaró que ello resultaba viable en virtud de que, sus reiteradas presentaciones, que culminaron con la firma del contrato constituyeron un reclamo fehaciente que puso en mora al Ministerio "...mora calificable de precontractual..." (fs. 37/39).

f) La Delegada Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación enfatizó que "...la cuestión encuentra expresa solución de las previsiones contenidas en el inciso 136) de la reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad, aprobada por el decreto nº 5720/72..." (fs. 48).

g) Al analizar la fotocopia del expediente licitatorio, agregada de fs. 51 a 261, la Dirección General de Asuntos Jurídicos reiteró los términos de su dictamen de fs. 36 (fs. 263/265).

III. — La actividad recursiva de la contratista, y su tratamiento por parte de la Administración, tienen peculiares características que aconsejan su tratamiento por separado.

1) Sin que se adoptase resolución alguna sobre el fondo del asunto, la Dirección General de Contabilidad y Servicios dispuso se notificase a la interesada el contenido de los dictámenes referidos en los acápites d) y g) del capítulo anterior (fs. 266 y 267).

Contra dicha notificación la recurrente interpuso pedido de reconsideración (fs. 268/270).

2) Solicitada la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se limitó a reiterar los términos de su dictamen anterior añadiendo que la locadora percibió "...los arriendos adeudados debidamente actualizados..." (fs. 273 y 274).

El Subsecretario Técnico y de Coordinación Administrativa dispuso se notificase a la recurrente el dictamen precedente, cuyos términos hizo suyos (fs. 275 y 277 vta.).

Este proceder fue impugnado por medio del recurso jerárquico que motiva la elevación del expediente a esta Procuración del Tesoro (fs. 282/283).

3) Al requerirse nuevamente la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, una vez más se remitió a los términos de su dictamen anterior. En esta oportunidad, se limitó a acotar que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto nº 1759/72, los dictámenes no son recurribles.

Sin embargo, "...habiendo ya emitido opinión..." (sic) "...y ante la posibilidad de que la cuestión pudiera comprometer el erario público...", aconsejó recabar mi opinión (fs. 289).

A fs. 290 se formuló el pedido.

IV. — Desde el punto de vista formal no tengo objeciones que formular puesto que el recurso se dedujo en término (fs. 277 vta. y 282/283).

V. — Con relación al fondo del asunto, destaco en primer lugar que el caso escapa a las previsiones del artículo 92 del reglamento aprobado por el Decreto nº 1759/72, conforme al texto sancionado por el Decreto nº1893/85 (Dictámenes 166:212).

Por otra parte, es doctrina de este Organismo que "...con carácter previo a su intervención deben producir dictamen los servicios jurídicos de las Secretarías de Estado y Ministerios de competencia en la cuestión analizada. Esta exigencia no es meramente formal ya que, entre otras razones, procura evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal".

"En orden a lo expuesto y partiendo de que el dictamen jurídico no es un informe de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuado a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta..." (Dictámenes 141:202), se advierte que no se ha cumplido en el caso con dicho requisito, no obstante las reiteradas solicitudes cursadas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En efecto, no puede sostenerse que las piezas de fs. 36, 263/265, 274 y 289 satisfagan los recaudos mínimos para ser considerados como dictámenes jurídicos.

Además, en el único aspecto en que se aventuró alguna opinión a fs. 289, se prescindió de los precedentes de esta Procuración que indican que "...la nota de la Repartición que hacer saber al destinatario su decisión reúne la doble condición jurídica de "acto decisorio" y "acto de notificación"..." (Dictámenes 121:260; 137:134; 139:4; 151, 2da, parte: 646 y 153:435, entre otros).

Y en atención a que la autoridad que dispuso las notificaciones de fs. 266 y 275 es aquella con competencia específica para resolver en cada caso, puede considerarse válidamente a cada auno de tales actos como "decisorio"; en el último de los supuestos analizados, esta característica se aclaró expresamente al añadir "...que esta Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa hace suyo..." (fs. 275).

VI. — Lo expuesto en el capítulo precedente es suficiente para concluir que el caso no reúne las condiciones que justifiquen mi intervención. No obstante ello, y con la intención de subsanar las eventuales consecuencias adversas que pudieran haberse originado con la demora en la resolución del presente, pasaré a expedirme sobre el tema objeto de la consulta a título de colaboración (Dictámenes 181:49).

El contrato suscripto el 12 de noviembre de 1987 estableció su término de vigencia en veinticuatro meses, con opción a otros tantos, computables a partir del 1º de noviembre de 1986.

Se estipuló además que el importe de la locación sería de mil novecientos australes por mes, reajustables en los términos del Decreto nº 1000/79 (fs. 44/46).

El 19 de noviembre de 1987 se practicó la liquidación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1986 y enero de 1987; dicha liquidación, que se abonó a la interesada el 10 diciembre de 1987, advierte que no fue objeto de actualización alguna (fs. 15 y 20).

Por su parte, el 24 de noviembre de 1987 se liquidaron las sumas referidas al lapso comprendido entre febrero y octubre de 1987, que fueron percibidas por la recurrente el 14 de diciembre de 1987 (fs. 22 y 23).

La Disposición nº 755 dictada el 17 de noviembre de 1987 por la Dirección General de Contabilidad y Servicios, da cuenta de la forma en que se practicó la liquidación atribuida al trimestre febrero-abril de 1987 (fs. 25 y 26/27).

A su vez, las Disposiciones Nº 756 y 757, ambas del mismo 17 de noviembre, reflejan el trámite seguido para actualizar los importes imputados a los trimestres mayo-julio y agosto-octubre de 1987, respectivamente (fs. 28/30 y 31/33).

Las tres Disposiciones, al igual que el memorando del Departamento Contrataciones y Suministros que precede a cada una de ellas, explicitan que su objeto consistió en la actualización de la suma fija en el contrato de locación, conforme al régimen establecido por el Decreto nº 1000/79, para cada uno de los trimestres mencionados.

Sin embargo, a poco que se repare en su contenido, se advierte que cada una de las actualizaciones se limitó a fijar el importe del alquiler mensual que hubiese correspondido abonar si el pago se hubiese efectuado puntualmente, añadiendo a la suma estipulada para el inicio de la vigencia contractual, el índice de corrección convenido.

Pero como el pago se llevó a cabo recién en el mes de diciembre de 1987 —una vez firmado el contrato—, la actualización hubiese debido practicarse para cada uno de los meses vencidos y hasta el momento del efectivo pago o la debida notificación de la disponibilidad de fondos, la que fuere anterior (confr. inciso 136, id.). Por ello, corresponde efectuar una nueva liquidación en los términos que anteceden.

VII. — En virtud de las razones expuestas estimo que debe hacerse lugar, con el alcance indicado, al recurso jerárquico interpuesto por la señora ...

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE SUMINISTROS:

— Desagregación de costos financieros - Decreto 425-86 - Valores: fijación - Mes de ejecución de los servicios.

— No corresponde admitir la alternativa propuesta por el contratista del servicio de limpieza, de desagregar el componente financiero, con sustento en el decreto 425/86, dado que al no cumplirse en el caso las condiciones de admisibilidad contempladas en el art. 3º del reglamento citado, ello obsta al acogimiento parcial o total al régimen del decreto 425/86, conforme claramente surge de su artículo segundo.

Buenos Aires, 18/9/89

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION:

I. — Vienen las presentes actuaciones a este Organismo asesor, a fin de que me expida con respecto al "recurso de reconsideración y de apelación de subsidio" interpuesto por Compañía..., contratista del servicio de limpieza diaria del edificio Avda. Rivadavia 1115, que fue objeto de la Licitación Pública Nº 1321/84, contra el acto de la Dirección General de Administración de fecha 28 de marzo de 1988, por el que se desestimó el pedido formulado de aplicación del decreto 425/86 (fs. 40/1, 24/5, 26/7 y 33).

II. — Los antecedentes relevantes del caso en consulta son los siguientes:

1) Por resolución Nº 10/85 la Secretaría General de la Presidencia de la Nación dispuso aprobar lo actuado para la Licitación Pública 1321/84, y adjudicó el renglón 4 de los servicios de limpieza requeridos a la citada empresa (fs. 24/5).

2) La orden de compra Nº 16.916 previó un plazo de duración del suministro hasta el 31 de diciembre de 1985, rigiendo la contratación las disposiciones del Reglamento aprobado por Decreto 5720/72, según así indicara el primer acápite de las cláusulas generales (fs. 26 y 10, respectivamente).

3) Con fecha 19 de mayo de 1986... planteó su acogimiento al decreto 425/86, solicitando la desagregación del costo financiero y la fijación de valores al mes de ejecución de los servicios, a contar del 1º de junio de 1985 (fs. 1/2).

La Dirección General de Administración informó a la empresa que no podía hacer uso de la opción prevista en el decreto, ya que la contratación no se ajustaba a las condiciones establecidas en ese reglamento, que preveía el reajuste de precios del inciso a) del art. 2º) de la ley 21.391 (fs. 3).

4) Modificó luego la contratista su reclamo, requiriendo que se interpretase su presentación anterior como de exclusivo acogimiento a la opción de desagregar costos financieros, lo que mereció por respuesta la remisión a la nota anterior de fs. 3, de aquella Dirección General (fs. 4/5 y 6).

5) El 10 de octubre de 1986, la empresa planteó su "disconformidad con la denegatoria recaída", señalando que el decreto ofrecía dos opciones, la desagregación del costo financiero y la utilización de índices o valores de reajuste correspondientes al mes de ejecución de los trabajos, y que la aplicación de la ley 21.391 no se oponía a la citada desagregación (fs. 7/8).

6) Ante la consulta de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Presidencia de la Nación a la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa del Ministerio de Economía, ésta, de acuerdo con lo dictaminado por su Dirección General de Asuntos Jurídicos, consideró improcedente la aplicación del decreto 425/86 a las contrataciones regidas por el decreto 5720/72 (fs. 28, 29 y 30).

7) Con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, el Director General de Administración de la Presidencia, informó a la contratista el rechazo de su solicitud, mediante nota del 28 de marzo de 1988; contra este acto dedujo recurso de reconsideración y apelación en subsidio (fs. 31, 33 y 40/1).

8) A fs. 54/8 la Compañía, amplió los fundamentos de su recurso, insistiendo en la procedencia de desagregar el costo financiero.

Reiterando los argumentos ya expuestos, señaló que la actualización de precios no impide dicha desagregación, que procede frente a contrataciones con distorsiones significativas como la que la vincula y, que, por razones de justicia, cabía corregir en un contrato que "guarda similitud con las condiciones incluidas en los de obra pública" (fs. 58).

9) Con el memorandum del asesor legal, que compartió el Director de Asuntos Legales de la Presidencia de la Nación, que aconsejó desestimar la reconsideración y requerir en forma previa el dictamen de esta Procuración, el señor Subsecretario solicitó mi opinión (fs. 59/60, 60 vta. y 62).

III. — en cuanto al aspecto formal, estrictamente cabría reputar que los actos dictados a fs. 3 y 6, fueron recurridos por la contratista al plantear su disconformidad a fs. 7. Si ello fue así, la reconsideración se habría desestimado con la nota de fs. 33, estando pendiente de decisión el recurso jerárquico subsidiario.

No obstante, la Administración computó como reclamo el planteo de fs. 7, decidiendo éste a fs. 33, motivando así los recursos de la empresa, que ésta calificó como de reconsideración con apelación en subsidio.

A este respecto, la intervención de este organismo parece inoportuna, toda vez que comportaría adelantar opinión sin que se den los presupuestos de aplicación al art. 92 del decreto 1759/72 (Confr. Dictámenes; 131:239 y 327).

IV. — No obstante lo expuesto precedentemente, a título de colaboración y por razones de economía procesal, a efectos de facilitar la resolución del recurso de reconsideración y evitar un nuevo giro con anterioridad a la decisión del jerárquico, me ocuparé del fondo de la cuestión debatida.

Sobre el particular, se ha expedido esta Procuración en un caso que guarda similitud con el presente, en tanto se plantea el acogimiento al decreto 425/86, por un contratista de la provisión de servicio de limpieza general para el Comité Federal de Radiodifusión (Dictámenes 187:106). Me remito a los argumentos expresados en el dictamen que en copia adjunto, en mérito de la brevedad, coincidiendo así con las opiniones de servicios jurídicos preopinantes.

Estimo, sin embargo, en cuanto a la posibilidad de optar únicamente por la alternativa de desagregación del componente financiero, que no corresponde admitir esta última, dado que al no cumplirse en el presente con las condiciones de admisibilidad contempladas en el art. 3º del reglamento en cuestión, ello obsta al acogimiento parcial o total al régimen del decreto 425/86, conforme claramente surge de su artículo segundo.

V. — Por las consideraciones expuestas, soy de opinión que corresponde desestimar el recurso intentado.

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

—Unilateral — Derecho de defensa — Desplazamiento a una etapa posterior — Carácter excepcional — Recurso de alzada — Debate posterior — Procuración del Tesoro — Dictamen — Art. 92, reglamento a la ley Nacional de Procedimientos Administrativos — Intervención. Carácter excepcional.

1) La intervención de la Procuración del Tesoro con fundamento en el art. 92 del Reglamento a la Ley nacional de Procedimientos Administrativos, reviste carácter excepcional, ya que sólo en los supuestos enumerados será procedente, es decir, que su requerimiento debe encuadrarse dentro de ese contexto limitativo.

2) El acto recurrido ha sido dictado a través de un procedimiento unilateral, en el que se ha prescindido de la intervención... y en el que se han valorado únicamente los antecedentes, manifestaciones y elementos de juicio aportados por el personal del Estado. Se ha conculcado, pues, el derecho de defensa que integra el debido proceso adjetivo consagrado en el art. 1º inciso f) de la Ley de Procedimientos Administrativos y que comprende el derecho a ser oído y el derecho a producir y controlar la prueba de descargo.

3) Se puede reconocer, a título excepcional, la posibilidad del "desplazamiento de este derecho inalienable de defensa a una etapa posterior a la resolución del caso, siempre que medie la posibilidad de atacar tal resolución para hacer efectivo el ejercicio del derecho mencionado.

4) El criterio referenciado resulta aplicable en el caso en examen, toda vez que, la empresa ... ha deducido recurso de alzada formalmente procedente contra la resolución de fecha 24-2-88, abriéndose con ello la posibilidad de purgar el vicio que la invalida.

Ello así, porque el debate posterior generalizado en torno de las razones de fondo que movieron a la Administración a dictar el acto en cuestión, hará posible el análisis de su legitimidad de la conclusión que se obtenga en esta tarea, dependerá pues, la confirmación o invalidación de la resolución impugnada.

Buenos Aires, 19/9/89

SEÑOR SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

I. — Vienen a mi consideración estas actuaciones con motivo del recurso de alzada interpuesto por la firma ... contra la resolución de la Junta Nacional de Granos de fecha 24-II-88 —aprobada por Acta nº 907—, mediante la cual se le formuló un cargo por la suma de trece mil doscientos treinta dólares estadounidenses (U$S 13.230), como consecuencia de las actuaciones sumariales instruidas a raíz de la desaparición de elementos del sistema de pasaje electrónico instalado para registrar el peso de camiones en dos plataformas volcadoras de descarga de la Unidad I de la Delegación Buenos Aires (fs. 126/127 y 145/147).

Los antecedentes del caso conforme con las constancias de autos son las siguientes.

El 27-VI-86, el personal que efectuaba la limpieza de la oficina de la Plataforma hidráulica de camiones advirtió la falta de algunos elementos que integraban el equipo de la balanza electrónica, que se hallaba fuera de servicio, dando aviso correspondiente a la jefatura de la Unidad I (fs. 2).

A fs. 9 obra la nota enviada por la Delegación Buenos Aires a la empresa referida —que prestaba el servicio de vigilancia en el lugar—, informándole de la sustracción y posterior radicación de denuncia ante la Prefectura Naval Argentina, la que fue contestada 31-7-86, haciendo un análisis de los hechos y de las circunstancias en que pudieron haber producido y deslindando la responsabilidad que pudiera caberle (fs. 12/13).

En las actuaciones se sustanció el pertinente sumario administrativo, en cuyo informe de fs. 116/121 el instructor sumariante estimó que " ... debe sobreseerse en las presentes actuaciones descartando la posibilidad de atribuir responsabilidades disciplinarias ..." y en cuanto al perjuicio patrimonial producido, consideró que "... lo debería soportar la empresa que efectuaba la vigilancia en el sector ... por cuanto de acuerdo a las disposiciones contractuales firmadas con esta Junta Nacional de Granos la obligan en tal sentido (art. 29 y concordantes de las Condiciones particulares de la Licitación Pública Nº 4/86, Orden de Compra nº 045/86), sobre todo, teniendo en cuenta que ha quedado probado en autos que el servicio que la misma prestaba era bastante deficiente, circunstancia que ha de haber coadyuvado a que ocurriera el hecho investigado en estas actuaciones".

Tal criterio fue compartido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Junta Nacional de Granos (fs. 124) y en ese sentido, el referido Organismo dictó la Resolución de fecha 24-II-88 —aprobada por Acta nº 907—, que fue debidamente notificada a la firma...

El 3-VI-88, luego de haber tomado vista de las actuaciones... interpuso recurso de alzada (fs. 145/147).

La recurrente se agravió por cuanto el sumario administrativo incoado no se le dio intervención alguna a sus integrantes ni a sus subordinados vulnerándose, en consecuencia, derechos previstos en los artículos 18, 33 y 17 de la Constitución Nacional.

A fs. 166 se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien consideró que toda vez que no se ha efectuado imputación previa otorgándole a la sancionada la oportunidad de defensa, se habrían configurado los extremos señalados en el artículo 14, inciso b) la Ley 19.549, correspondiendo a su juicio, decretar la nulidad de las actuaciones a partir del informe de fs. 116/121. Asimismo, entendió que "atento la naturaleza de la cuestión" debía requerirse previamente la opinión de la Procuración del Tesoro.

Habida cuenta de lo sugerido por la referida Dirección General de Asuntos Jurídicos, el señor Subsecretario de Agricultura, requirió dictamen de este Organismo asesor (fs. 167).

II. — Debo comenzar por señalar que el presente caso escapa a las previsiones del artículo 92 de la Reglamentación a la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto Nº 1759/72, con la modificación introducida por decreto Nº 1893/85 (B.O. del 3-10-85).

En efecto, el artículo 92 plantea distintos supuestos en los que, además del dictamen del servicio jurídico permanente que corresponda, será también de requerimiento obligatorio la opinión de este Organismo asesor. Estos son: 1) que el recurso haya sido interpuesto con resolución del Ministerio o Secretario de la Presidencia de la Nación; 2) que medien cuestiones jurídicas complejas; 3) que medien cuestiones jurídicas respecto de las cuales corresponda establecer jurisprudencia administrativa uniforme; o 4) que estuviere comprometido el erario público.

Advierto que en el recurso de alzada deberá requerirse obligatoriamente el parecer de la Procuración del Tesoro cuando se dieren los supuestos indicados en los puntos 2, 3 y 4 por la aplicación supletoria de normas establecida en el artículo 98, y previo dictamen del servicio jurídico permanente respectivo.

Como se observa, la intervención de la Procuración del Tesoro con fundamento en el citado artículo 92 reviste carácter excepcional, ya que sólo en los supuestos enumerados será procedente, es decir, que su requerimiento debe encuadrarse dentro de ese contexto limitativo.

Analizadas las presentes actuaciones, entiendo que la expresión "... atento la naturaleza de la cuestión ..." empleada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para sugerir el requerimiento de mi opinión no alcanza a encuadrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 92.

No obstante lo expuesto precedentemente, y a título de colaboración, paso a expedirme sobre el tema que motiva la consulta.

III. — Es necesario poner de resalto el estado de indefensión a que se vio sometida... a raíz del procedimiento que se siguió para el dictado de la resolución de la Junta Nacional de Granos de fecha 24-II-88 —aprobada por Acta nº 907—.

En efecto, el acto recurrido ha sido dictado a través de un procedimiento unilateral, en el que se ha prescindido de la intervención de... y en el que se han valorado, únicamente, los antecedentes, manifestaciones y elementos de juicio aportados por personal del Estado.

Se ha conculcado pues, el derecho de defensa, que integra el debido proceso adjetivo consagrado en el artículo 1º, inciso f) de la Ley de Procedimientos Administrativos y que comprende el derecho a ser oído y el derecho a producir y controlar la prueba de descargo.

No obstante ello, esta Procuración ha reconocido, a título excepcional, la posibilidad del "desplazamiento de este derecho inalienable de defensa a una etapa posterior a la resolución del caso, siempre que medie la posibilidad de atacar tal resolución para hacer efectivo el ejercicio del derecho mencionado (conf. WYNESS MILLAR R., Los principios formativos del procedimiento civil, 1945, pág. 55)" (Conf. Dictámenes 39:277; 123:308; 177:141; entre otros).

El criterio referenciado resulta aplicable al caso en examen, toda vez que, la empresa... ha deducido recurso de alzada formalmente procedente contra la resolución de fecha 24-II-88, abriéndose con ello la posibilidad de purgar el vicio que la invalida. Ello así, porque el debate posterior generalizado en torno a las razones de fondo que movieron a la Administración a dictar el acto en cuestión, hará posible el análisis de su legitimidad. De la conclusión que se obtenga en esa tarea dependerá, pues, la confirmación o invalidación de la resolución impugnada.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de advertir que en el caso podría declararse la nulidad de todo lo actuado a partir del informe de fs. 116/121, en mérito de un elemental principio de economía procesal, tendiente a evitar posibles reiteraciones de trámites, estimo que, con los alcances indicados debería abrirse a prueba el recurso interpuesto.

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALGODONERA FLANDRIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria y extraordinaria para el 15/5/90, 10 hs. en Lima 767, Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentos art. 234, inc. 1 Ley 19.550; ejercicio 31/12/89.
2º) Gestión Directorio y Síndico en el ejercicio. Honorarios Directorio (art. 261 Ley 19.550).
3º) Fijación número Directores, su elección por clases y Síndicos titular y suplente.
4º) Aumento capital, conversión acciones nominativas en al portador y reforma estatuto.

El Director

e. 25/4 Nº 3239 v. 2/5/90

ARUFE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ARUFE S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Mayo de 1990 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Av. de Mayo 1365 1º piso Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por dos ejercicios.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e. 26/4 Nº 3454 v. 3/5/90

ATECO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 32 para el día 7 de mayo de 1990, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311, piso 1, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados, ejercicio Nº 32.
3º) Elección de Directores y Síndicos por un año.

El Directorio

e. 26/4 Nº 3507 v. 3/5/90

ATILIO IOTTI
S. A. CONST. INMOB. IND. COM. Y FINANC.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de mayo 1990 a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda convocatoria en el local social de la calle Cucha Cucha 1136 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Vigésimo Noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Remuneraciones del Directorio y Síndico.
4º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1990.

El Directorio

e. 27/4 Nº 3563 v. 4/5/90

ALEGRE PAVIMENTOS
S.A.C.I.C.A.F.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Zavaleta 1300, Capital Federal el próximo 18 de Mayo de 1990, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Actualización Contable de Bienes de la Ley 19.742 y su contabilización.
2º) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley 19.550 (T.O.), por el Ejercicio No. 21 cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Consideración de la retribución de los Directores y Síndico.
4º) Determinación del número de Directores y su designación por el término de un año; así como Síndicos Titular y Suplente por igual término.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1990.

El Directorio

e. 30/4 Nº 3830 v. 7/5/90

ANTONIO RUGGERO
Sociedad Anónima
IGJ Nº 8394

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1990 a las 9.30 horas en la sede de Avda. Amancio Alcorta 2337 Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y refrendar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 33, finalizado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Remuneraciones a directores y síndicos.
4º) Disposición de los resultados del ejercicio.
5º) Elección de directores titulares y/o suplentes con mandatos por los próximos tres ejercicios (1990/92).
6º) Designación de síndicos titular y suplente para los próximos tres ejercicios (1990/92).

El Directorio

NOTA: (La asamblea queda simultáneamente citada en segunda convocatoria para una hora después a celebrase con cualquier quórum).

e. 30/4 Nº 3726 v. 7/5/90

ARKEO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de ARKEO S.A. a asamblea ordinaria y extraordinaria para el día 18 de mayo de 1990 a las diez horas en el domicilio social de Tte. Gral Juan D. Perón 328 2º piso (Estudio Petracchi) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas que rubricarán el acta.
2º) Consideración de la memoria, balance y demás documentación correspondiente al ejercicio social concluido el 31/12/89.
3º) Consideración de la gestión de las autoridades sociales por el mismo ejercicio.
4º) Consideración de la remuneración a las autoridades sociales.
5º) Elección de sindicatura.
6º) Consideración de la propuesta de incrementar el capital social. Fijación, en su caso, de la prima de emisión a aplicar.
7º) Adecuación del estatuto social según lo que se resuelva en el punto anterior.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán comunicar hasta el día 14 de mayo en el horario de 11 a 18 horas en el domicilio donde se realizará la asamblea, la voluntad de concurrir mediante la presentación de la nota a que se refiere el art. 238 de la ley 19.550.

e. 30/4 Nº 3772 v. 7/5/90

ASTUR NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Mayo de 1990, a las 18 hs., en la calle Roberto M. Ortiz 1871, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firme el acta.
2º) Ratificación de las Asambleas nº 6 del 2/3/87, nº 7 del 12/3/88 y nº 8 3/3/89.
3º) Consideración por el tratamiento del Balance fuera de término.
4º) Consideración de la documentación aludida por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al noveno ejercicio económico finalizado el 29 de Octubre de 1989.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio.
6º) Fijar el número del Directorio, elección de los mismos y elección de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán confirmar su asistencia en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550.

e. 30/4 Nº 3771 v. 7/5/90

AUTOLATINA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de mayo de 1990, a las 12.30 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo 645, Piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989. Aprobación de la gestión del Directorio. Cancelación de la Pérdida.
2º) Establecimiento del número de Directores Titulares y Suplentes por cada clase de acciones para el ejercicio 1990. Su elección por el término de un año.
3º) Establecimiento del número de Síndicos Titulares y Suplentes por cada clase de acciones para el ejercicio 1990. Su elección por el término de un año.
4º) Fijación de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, abril 23 de 1990.

El Directorio

e. 30/4 Nº 3725 v. 7/5/90

"B"

BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de mayo de 1990 a las 16 horas, en la sede del Banco, Reconquista 330, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas de la celebración de la Asamblea fuera de término.
2º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 50º ejercicio, cerrado el 31/12/1989.
4º) Capitalización parcial del Ajuste de Capital.
5º) Distribución de utilidades.
6º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
7º) Aprobación de la Gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora durante el pasado ejercicio. Determinación de sus remuneraciones durante ese mismo período, de acuerdo al art. 35º, incisos 2º y 3º de los Estatutos Sociales.
8º) Fijación del número de Directores y elección de los que corresponden en función de ello, a la vez que para reemplazar a quienes cesan en sus mandatos. Designación de uno o más Directores Suplentes.
9º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
10º) Designación del Contador Público certificante titular y suplente para el ejercicio 1990 y fijación de honorarios para el actuante en el 50º ejercicio.

El Directorio

NOTA: Solamente podrán concurrir a la Asamblea los Accionistas que notificaren de su asistencia a la Sociedad con una antelación de tres días hábiles al de la fecha fijada para su celebración en Reconquista 330, Capital Federal, en horario bancario hasta el 15 de mayo de 1990 y quienes tengan sus acciones depositadas en la Caja de Valores, deberán presentar certificado de depósito.

e. 25/4 Nº 3375 v. 2/5/90

BANK OF CREDIT AND COMMERCE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas del Bank of Credit and Commerce S. A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria primera citación en la sede social de Reconquista 579/85 5º Piso, Capital Federal para el día 14 de mayo de 1990 a las 10,30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones que determinaron la Convocatoria a Asamblea fuera del plazo fijado por el art. 234 de la ley 19.550.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º ley 19.550 del ejercicio Nº 31º cerrado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Absorción de resultados acumulados al 31 de diciembre de 1989 con cargo a "Ajuste de Capital".
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por un año, art. 16 del Estatuto.
6º) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes por un año, art. 30 del Estatuto.

7º) Gestión de los Directores y Síndicos Titulares.
8º) Fijación de los honorarios del Directorio y de los Directores con funciones técnico-administrativas en exceso, art. 261 ley 19.550.
9º) Autorización a Directores con funciones técnico-administrativas a retirar anticipos a cuenta de honorarios con cargo al nuevo ejercicio.
10º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.
11º) Capitalización de deudas con destino a futuros aumentos de capital.
12º) Aumento de capital social y emisión de acciones.

El Directorio

Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán dar cumplimiento a las disposiciones del art. 238 leyes 19.550 y 22.903.

e. 25/4 Nº 3364 v. 2/5/90

BARJAMA III
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14/5/1990, 16 hs. en Tucumán 1455, 12 E, Cap. Fed. para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Gestión del Directorio.
2º) Consideración Estados Contables al 31/12/1989.
3º) Designación de Directores y Síndicos por un año. Elección dos accionistas para firmar el acta.

El Síndico

e. 25/4 Nº 3340 v. 2/5/90

BAPTISTA GAGO Y CIA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1990 a las 17 horas en la Av. Vélez Sarsfield 1545, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/89.
2º) Destino de los resultados.
3º) Gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Elección de Síndico titular y Suplente.
5º) Consideración de los honorarios del Directorio (art. 261 Ley 19.550).
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda la obligación que incumbe a los titulares de acciones de comunicar su asistencia a la Asamblea.

e. 26/4 Nº 3496 v. 3/5/90

BUN
S. A. I. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de mayo de 1990, a las 10 horas, en el local social de Monroe 860, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Tratamiento de los estados prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 22.903, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1989;
3º) Honorarios de Sindicatura;
4º) Elección de Directores y fijación de su número;
5º) Honorarios del Directorio para el ejercicio 1990;
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

e. 27/4 Nº 3527 v. 4/5/90

BETTYBE
S.A.I.C.F.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General ordinaria en primer convocatoria para el día 21 de mayo de 1990 a las 8:30 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 9:30 horas, en el local social de la calle Bucarelli 1160/64 de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al 21º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
4º) Aprobación del procedimiento utilizado con relación a los anticipos de honorarios al Directorio.
5º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
6º) Consideración de los honorarios del Síndico Titular.
7º) Aprobación de los honorarios al Directorio en exceso de los límites del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
8º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de sus integrantes.
9º) Prescindencia de la sindicatura según el Art. Nº 284 de la Ley de Sociedades Comerciales. Reforma de los Art. Nº 8 y 11 del Estatuto Social. Para la concurrencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la Sociedad su asistencia hasta las 17 horas del día 15 de Mayo de 1990.

El Presidente

e. 30/4 Nº 3735 v. 7/5/90

"C"

CISPLATINA
Sociedad Anónima
Registro Nº 9462

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de mayo de 1990, a las 9 horas en Avda. Córdoba 991, 4º Piso, letra "C", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Tratamiento de los documentos enumerados en el art. 234, inc. 1 de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio social concluido el 30/6/89. Aprobación de la gestión del Directorio y síndico.
3º) Consideración del resultado del Ejercicio.
4º) Fijación del número de directores y su elección. Designación de síndicos titulares y suplentes.
5º) Razones por las que se convoca fuera de término.

El Directorio

e. 25/4 Nº 3221 v. 2/5/90

COMPAÑIA ARGENTINA IMPORTADORA DE MAQUINARIA S. A. C.A.I.M.S.A.
Registro Nº 4965

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de mayo de 1990, en Castro Barros 1127/29, Capital Federal, a las 20 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Secretario de Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234, Ley Nº 19.550 del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1989 y del resultado del ejercicio. Aprobación de la gestión de los señores Directores y Síndicos.
3º) Honorarios a Directores y Síndicos.
4º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio

e. 25/4 Nº 3261 v. 2/5/90

CAFE ORO NEGRO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo de 1990, a las 19 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1509, 1º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los que se convoca a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Designación de Síndico titular y suplente por el término de un año.
4º) Destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31/12/89.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 26/4 Nº 3512 v. 3/5/90

CAFE ORO NEGRO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea extraordinaria para el día 14 de Mayo de 1990, a las 19,30 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1509, 1º piso, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Disolución anticipada de la sociedad por pérdida del Capital.

El Presidente

e. 26/4 Nº 3513 v. 3/5/90

CELULOSA JUJUY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Especial que tendrá lugar en Reconquista 1011 3º piso, Buenos Aires, el 17 de Mayo de 1990 a las 17,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del plazo de pago de rescate de las Acciones preferidas emitidas por la Asamblea Extraordinaria del 3 de Febrero de 1982, propuesta por el Directorio.

El Directorio

e. 26/4 Nº 3472 v. 3/5/90

CELULOSA JUJUY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en Reconquista 1011 3º piso, Buenos Aires, el 17 de Mayo de 1990, a las 18,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración documentos artículo 234 inciso 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989 y destino del resultado.
3º) Consideración Gestión Directores y Síndicos.
4º) Remuneración de Directores y Síndicos.
5º) Fijación del número de Directores, Titulares y Suplentes y su elección por el período de dos años.
6º) Determinación del plazo de rescate de las acciones preferidas emitidas por la Asamblea Extraordinaria del 3 de Febrero de 1982.

El Directorio

e. 26/4 Nº 3474 v. 3/5/90

CIA. MADERERA ICFISA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de mayo de 1990, a las 15 horas, en la sede social, Lavalle 1454, planta baja oficina 3 y 4, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989;
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año;
4º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
5º) Honorarios del directorio y fijación del alquiler de la oficina;
6º) Restablecimiento de las acciones al portador y canje de láminas.

El Directorio

e. 26/4 Nº 3450 v. 3/5/90

CLINICA ESPORA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de CLINICA ESPORA S.A. a asamblea extraordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 1990 a las 10 horas en Tte. Gral. Juan D. Perón 328 2º piso Capital Federal (Estudio Petracchi) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas que rubricarán el acta.
2º) Análisis de la propuesta de incrementar el capital. Fijación, en su caso, de la prima de emisión a aplicar.
3º) Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales según lo que se decida en el punto anterior.
4º) Reformulación del texto de todo el estatuto social a fin de producir su adecuación a las normas en vigencia.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la asamblea deberán notificar hasta el día 11 de mayo en el horario de 11 a 18 horas, los días hábiles, en el domicilio donde se realizará la asamblea, la voluntad de concurrir a la misma mediante la nota a que se refiere el art. 238 de la ley 19.550.

e. 26/4 Nº 3427 v. 3/5/90

COBARE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de COBARE S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Mayo de 1990 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Av. de Mayo 1365 1º piso Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por un ejercicio.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e. 26/4 Nº 3455 v. 3/5/90

CANTERAS SIME
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social de la calle Suipacha 370, 6º A, Capital Federal, el día viernes 18 de mayo de 1990, a las 9 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio y consideración de los Honorarios del Directorio.

El Directorio

Depósito de acciones: según art. 238 Ley 19.550. Jueves 10, viernes 11 y lunes 14 de mayo de 10 a 16 horas.

e. 27/4 Nº 3552 v. 4/5/90

CAPESA
S. A. I. C. F. I. M.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1990, a las 20 horas en Avda. Julio A. Roca 733, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Fijación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia por el ejercicio vencido. Excedente art. 261 de la Ley 19.550.
3º) Consideración de los documentos del inc. 1º del art. 234 de la Ley 19.550, referente al ejercicio cerrado el 31/12/89.
4º) Tratamiento del Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/89.

El Directorio

e. 27/4 Nº 3588 v. 4/5/90

CITREX
Sociedad Anónima
Expediente Nº 16.861

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Bartolomé Mitre 853 de esta Capital Federal el día 15 de mayo de 1990 a las 11,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación indicada en el Artículo 234, Inciso 1 de la Ley 19.550 y normas complementarias correspondiente al Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Consideración del Resultado del Ejercicio y de los Resultados Acumulados y tratamiento de los mismos.
4º) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
6º) Elección de los Miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Designación de Contador Certificante Titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 234 de la Ley 19.550 con una anticipación no menor a tres días a la fecha de la convocatoria.

e. 27/4 Nº 3033 v. 4/5/90

CLINICA OLIVOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por cinco (5) días: Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1990, a las 11,30 horas, en la calle Sarmiento Nº 643 Piso 7, Oficina 730, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la emisión de acciones a integrarse en efectivo a la par dentro del quintuplo del Capital Social.
3º) Consideración del procedimiento de ajuste a la integración, del valor nominal de las acciones.

El Directorio

NOTA: Se hace saber que los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán anunciar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación en el establecimiento: Arenales Nº 1525 de la localidad de Florida Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires o en la calle Sarmiento Nº 643, Piso 7, Oficina 730 de la Capital Federal en días hábiles de 13 a 15 horas.

e. 27/4 Nº 3606 v. 4/5/90

CONFITERIA RICHMOND FLORIDA
Sociedad Anónima
I. G. J. Nº 37.552

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a reunirse en asamblea ordinaria el día 19 de mayo de 1990 en Florida 466, Buenos Aires, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentación prevista por el art. 234, punto 1, de la ley Nº 19.550, correspondiente al 20º ejercicio económico de la sociedad, cerrado el día 31 de enero de 1990.
2º) Retribución a los directores de la sociedad dentro de lo previsto por el art. 261 de la ley Nº 19.550: a) 4º párrafo de dicha norma (Arts. 7º y 8º del estatuto); b) Arts. 7º y 11º b del estatuto.
3º) Destino del resultado económico final del ejercicio (Art. 11º del estatuto).
4º) Gestión del Directorio (Arts. 72 y 275 de la ley Nº 19.550).
5º) Garantía de los directores (Art. 256 de la ley Nº 19.550 y 7º del estatuto).
6º) Fijación del número de directores titulares (Art. 255 de la ley Nº 19.550 y 7º del estatuto) y suplentes (Arts. 258 y 284 de la ley Nº 19.550 y 9º del estatuto) y elección, en ambos casos, por un año.
7º) Vigencia de poderes otorgados.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, abril 21 de 1990.

El Directorio

Advertencia: A efectos de concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cursar a la sociedad la comunicación que establece el art. 238 de la ley Nº 19.550, y acreditar identidad si les fuere requerido.

e. 27/4 Nº 3550 v. 4/5/90

CRISTANTE HNOS.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en 1ª convocatoria a celebrarse el día 16 de mayo de 1990, a las 10,30 horas en la sede Social de la calle Fonrouge 2545, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Remuneración y honorarios del Directorio y Síndico.
3º) Consideración de la actualización contable de la Ley 19.742, todo al 31/12/1989.
4º) Designación del Síndico Titular y Suplente por un año.
5º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

El Directorio

Se recuerda las disposiciones de la Ley 19.550.

e. 27/4 Nº 3580 v. 4/5/90

CARBORUNDUM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Reg. Nº 7.014

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 24 de mayo de 1990, a las 9 horas, en Talcahuano 736, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989 y del resultado de dicho ejercicio.
2º) Remuneración de la Sindicatura y Directorio (artículo 261 de la Ley Nº 19.550)
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura.
4º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º) Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firma el acta.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Nº 19.550.

e. 30/4 Nº 3780 v. 7/5/90

CAUSA CAMPOS UNIDOS ARGENTINOS
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará en primera convocatoria el 29 de mayo de 1990 a las 10:00 horas en Suipacha 268 - piso 12º (Estudio M&M Bomchil) de esta Capital Federal y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día y en el mismo lugar (art. 8º del Estatuto Social) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 (t.o. 1984) correspondiente al 19º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Aprobación de la gestión del Socio Administrador y de la Sindicatura.
3º) Propuesta de Asignación de resultados, remuneración del Administrador s/art. 261 de las Ley 19.550 (t.o. 1984) y de la Sindicatura.
4º) Elección de Administrador Titular y Suplente (art. 6º del Estatuto Social).
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Autorización para que los Administradores y Síndicos ejerzan funciones en sociedades de similar objeto social s/art. 273 de la ley 19.550 (t.o. 1984).
7º) Propuesta de Aumento de Capital.
8º) Reconversión de acciones s/art. 39 Ley 23.697;
9º) Modificación del art. 4º del Estatuto Social.
10º) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Administrador.

El Socio Administrador

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán haber comunicado a la Sede Social, Esmeralda 672, piso 9º, Capital Federal, con tres días hábiles de anticipación su voluntad de participar en la misma (art. 238 - Ley 19.550) en el horario de oficinas de 10 a 16 horas.

e. 30/4 Nº 3714 v. 7/5/90

CLINICA LAS HERAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1990 a las 18 hs. en Av. Las Heras 2492 - Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución legal de la Asamblea Gral. Ordinaria.
2º) Consideración Documentos Art. 234 Inciso L Ley 19.550 al 31/12/89.
3º) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio.
4º) Aumento de la reserva legal al 20 % del Capital para adecuarlo a los requerimientos legales.
5º) Causa del incumplimiento de los plazos legales.
6º) Elección de Directores.
7º) Elección de 2 (dos) Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 30/4 Nº 3723 v. 7/5/90

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de Mayo de 1990 a las 18 horas, en la calle Córdoba 3371, Capital, o en el mismo lugar y día una hora después en segunda convocatoria si fuera menester para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación indicada en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550.
3º) Elección de los miembros del Directorio, remuneración del mismo y consideración de sus respectivas gestiones.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Presidente

e. 30/4 Nº 3798 v. 7/5/90

CLUB DE CAMPO SAN DIEGO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio del CLUB DE CAMPO SAN DIEGO S.A., convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Primera Convocatoria el próximo 29 de mayo de 1990 a las 10 horas; y en Segunda Convocatoria el día 29 de mayo de 1990 a las 11 horas en el local sito en la calle Lavalle 415 - piso 1 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 4 cerrado el 31 de diciembre de 1989. Tratamientos de los resultados no asignados.
2º) Fijación del número de miembros Titulares y Suplentes para integrar el Organo Directivo, entre un mínimo de tres y un máximo de diez miembros Titulares y un máximo de cinco miembros Suplentes de acuerdo con el art. 7 del estatuto social.
3º) Elección del número de Directores Titulares y Suplentes, de acuerdo con lo resuelto en el punto anterior, con mandato por dos años.
4º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato por dos años.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea rige el artículo 238 - Ley 19.550.

e. 30/4 Nº 2650 v. 7/5/90

COMPONENTES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de Mayo de 1990, a las 8 hs. en 1ra. convocatoria y a las 9 hs. en 2da. convocatoria, en la sede de Av. Figueroa Alcorta 3009 Cap. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firma el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio No. 19 cerrado al 31/12/89
3º) Afectación de la perdida del ejercicio y consideración de honorarios Directorio pese a la no existencia de utilidades.

4º) Designación de Directorio Titular y Suplente por el término de 3 años.
El Directorio
e. 30/4 Nº 3776 v. 7/5/90

"CH"

CHAFRE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CHAFRE S. A., a celebrarse el día 15 de mayo de 1990, en nuestra sede legal, sita en Roberto M. Ortiz 1827, a las 9,30 horas en 1º convocatoria y a las 10,30 hs. en 2º convocatoria, según lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la demora al llamado para tratar los ejercicios 1986 al 89.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/7/1986; 31/7/1987; 31/7/1988 y 31/7/1989.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.
5º) Aprobación de los ajustes efectuados por Resolución Técnica Nº 6 de la FACPCE.
6º) Elección de Directores por 3 años. Prescindencia de Sindicatura por art. 284 L.S.C.
7º) Adecuación del contrato social al nuevo estatuto tipo y aumento de capital.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 25/4 Nº 3249 v. 2/5/90

"D"

DHICANN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Reg. Nº 27.778

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de mayo de 1990, a las 10 hs. en Vera 560, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º Ley 19.550 del ejercicio al 31/12/1989; actualización contable Ley 19.742, su inclusión en el Balance General a la misma fecha y destino de sus resultados.
3º) Remuneración a los integrantes del Directorio.
4º) Designación del profesional certificante a los Estados Contables al 31/12/1990 y determinación de sus honorarios.
Buenos Aires, abril 17 de 1990.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del plazo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 25/4 Nº 3230 v. 2/5/90

17 DE AGOSTO
S. A. LINEA 26

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de mayo de 1990, a las 17,30 horas, en Lafuente 3113, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, informe del Consejo de Vigilancia y del Auditor, correspondientes al ejercicio Nº 16, cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Renovación parcial del Directorio.
4º) Renovación total del Consejo de Vigilancia: elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes, todos por un año.
El Directorio
e. 25/4 Nº 3327 v. 2/5/90

DOMINGO BONGIORNO Y CIA.
S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 1990, a las once horas, en la calle Diógenes Taborda 982/90, Capital Federal, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º, de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989. Aprobación de la gestión de Directores y Síndico.
2º) Distribución de utilidades. Remuneraciones a Directores y Síndicos.
3º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 27/4 Nº 3658 v. 4/5/90

DICON
Sociedad Anónima (en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de DICON S.A. (en liquidación) para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 1990 a las 16 horas en calle 25 de Mayo 606 - Piso 1º de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de presidente de la asamblea.
2º) Designación de quienes juntamente con el presidente de la asamblea confeccionarán y firmarán el acta.
3º) Encuadramiento de DICON S.A. (en liquidación) en el tipo societario previsto en la Sección VI, Capítulo 2º de la Ley Nº 19.550: Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria.
4º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Cesación de la comisión liquidadora designada y nombramiento de un liquidador en su reemplazo.
6º) Informe de la comisión liquidadora cesante sobre lo actuado durante el plazo de su desempeño y sobre el estado económico-financiero de DICON S.A.
7º) Instrucciones al liquidador sobre las tareas de liquidación a llevar a cabo.
El Subsecretario

NOTA: Los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán comunicar su voluntad en tal sentido hasta tres días hábiles antes de la fecha de celebración, cursando esa comunicación a calle 25 de Mayo Nº 606 - Piso 1º - Capital Federal de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 horas.
e. 27/4 Nº 674 v. 4/5/90

DOLOMAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de Mayo próximo en Riobamba 340 8º piso "H" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, cuadros complementarios, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor del Ejercicio Nº 2 cerrado el 31 de diciembre de 1989, y resultado.
3º) Distribución del saldo del resultado.
4º) Remuneración del Directorio (art. 261 4º párrafo).
El Presidente
e. 30/4 Nº 3721 v. 7/5/90

DON JULIAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de Mayo de 1990, a las 16 hs. en 1ra. convocatoria y a las 17 hs. en 2da. convocatoria, en la sede de Julián Alvarez 2474 Cap. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio No. 13 cerrado al 31/12/89.
3º) Afectación de Resultados y remuneración Directorio.
4º) Designación de Directorio titular y suplente por el término de 3 años.
El Directorio
e. 30/4 Nº 3777 v. 7/5/90

DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS
Sociedad Anónima
Expte. nº 35.669

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1990, en Olazábal 2877 - Capital Federal a las 18 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firma el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico durante el ejercicio.
4º) Autorización a Directores y Síndicos a efectos del art. 273 de la ley Nro. 19.550.
5º) Consideración de los resultados no asignados. Remuneración del Directorio y Síndico;
6º) Capitalización del ajuste de capital;
7º) Aumento del Capital;
8º) Determinación del número de Directores. Nombramiento de Directores y Síndicos.
El Directorio
e. 30/4 Nº 3638 v. 7/5/90

"E"

EZETA
F.I.C.I.S.A.
Nº Registro 63.183

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 17 de Mayo de 1990 a las 11 horas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la sede social de Av. Córdoba 950 piso 13º Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989. Distribución de utilidades.
2º) Remuneración del Directorio y Síndico y ratificación de remuneraciones abonadas a Directores que han desempeñado funciones técnico-administrativas.
3º) Fijación del número de Directores y elección en su caso.
4º) Capitalización Parcial del Ajuste de Capital y Reforma Art. 4º Estatutos Sociales.
5º) Designación de Síndico titular y Suplente por un año.
6º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia.
e. 26/4 Nº 3419 v. 3/5/90

EXPRESO LA NUEVA ERA
Sociedad Anónima
I. G. J. Nº 20.362

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de EXPRESO LA NUEVA ERA S. A., para el día 23 de mayo de 1990 a las 15 hs. en la calle Mariano Acha Nº 3743, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la memoria; Inventarios y Balances; Estados Contables; Cuadros de resultados y demás documentación contable de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Designación de Directores titulares y suplentes y del Consejo de Vigilancia.
El Directorio
e. 27/4 Nº 3654 v. 4/5/90

"F"

FAID ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 18 de mayo de 1990 a las 10 horas en primera Convocatoria, en Bartolomé Mitre 811, Piso 6º "K". En caso de no haber quórum, se llama a segunda convocatoria para el mismo día a las 11 horas y en el mismo lugar. Se habrá de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento del capital social.
3º) Modificación del Estatuto Social.
El Directorio

NOTA: Las comunicaciones de asistencia (art. 238 Ley 19.550) hasta el 14 de mayo de 1990 a las 17 horas en Bmé. Mitre 811, 6º "K".
e. 25/4 Nº 3355 v. 2/5/90

FLIN SOLDERS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El día 14 de mayo de 1990 a las 17 horas en el domicilio, calle Av. Santa Fe 2108, 7º piso "B", Capital Federal, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Renuncia de Directores y Síndico Titular.
3º) Nombramiento de nuevos Directores y Síndico Titular.
4º) Cambio de domicilio legal.
El Autorizado
e. 25/4 Nº 3274 v. 2/5/90

FEDER
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FEDER S.C.A. para el día 14 de Mayo de 1990 a las 15 Hs. en la sede legal de la sociedad, sito en la calle Sánchez de Bustamante 2254 Piso 2 "A" de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cesión, Venta y Transferencia a los Sres. Raúl Juan Carlos Baroni y Horacio Atilio Ferrari la totalidad del capital solidario que tiene suscripto en la sociedad el Sr. Natalio Ferrari.
2º) Desempeño de ambos cesionarios del cargo de únicos gerentes de la entidad.
3º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Socio-Gerente
e. 26/4 Nº 3442 v. 3/5/90

FRIGORIFICO Y MATADERO ARGENTINO (F.Y.M.A.)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día martes 15 de mayo de 1990, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, en la sede de la Empresa calle Planes Nº 1173 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
2º) Consideración de la gestión de Directores y Síndico por el Ejercicio cerrado el 30/6/88.
3º) Pedido de accionistas sobre modificaciones en el Directorio y Sindicatura.
4º) Causas de la demora en convocar a Asamblea para considerar el Ejercicio cerrado el 30/6/1989.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada de acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550.
La comunicación se deberá efectuar en la sede social calle Planes Nº 1173 de la Capital Federal, en días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, venciendo el plazo para efectuar la misma el día 9 de mayo.
Aquellos accionistas que no hubieren nominativizado, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o una institución autorizada.

e. 26/4 Nº 3389 v. 3/5/90

FABRICA ARGENTINA DE CADENAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los sres. accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 1990 a las 14 horas en Primera Convocatoria y a las 15 horas en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar en el local de la Sede Social, Talcahuano 38, 3º piso "A" y "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º, Ley 19.550, correspondiente al Trigésimo Sexto Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Retribución de Directores y Síndicos conforme Art. 261, Ley 19.550.
4º) Proyecto de Asignación de Resultados.
5º) Fijación números de cargos y renovación de miembros del Directorio por vencimiento de sus mandatos.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las Asambleas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada a efectos de su inscripción en el Libro de Asistencia.

e. 27/4 Nº 3607 v. 4/5/90

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINA HURLINGHAM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Mayo de 1990 a las 11 Horas, que tendrá lugar en el local de la sede social Hipólito Yrigoyen 850 2o. Piso Of. 228 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nro. 37 cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
2º) Consideración de la Gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración del Directorio y Sindicatura por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 ley 19.550. Proyecto distribución de dividendos.
4º) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, por vencimiento en sus mandatos.
5º) Elección de un Síndico titular y suplente por vencimiento en sus mandatos.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

e. 30/4 Nº 3694 v. 7/5/90

FINANBULL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día miércoles 29 de Mayo de 1990, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en San Martín 793, piso 2º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación inciso 1º, artículo 234, de la Ley número 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989. Retribución directores y síndicos (artículo 261 en su caso).
3º) Consideración y destino de las disponibilidades sociales.
4º) Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año.
5º) Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

El Directorio

e. 30/4 Nº 3835 v. 7/5/90

FORTIN MORENO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 21 de Mayo de 1990, a las 17 horas en la sede social, Juncal 860, 7º Piso, Departamento F, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación enunciada por el artículo Nº 234 de la Ley Nº 19.550 en su inciso 1º, correspondiente al ejercicio concluido el 30 de Noviembre de 1989.
2º) Consideración de los motivos que originaron la convocatoria fuera de término.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5º) Designación de un director titular con mandato hasta la celebración de la asamblea que considere el ejercicio que termina el 30 de Noviembre de 1990, en reemplazo de un director de igual categoría, fallecido.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia de acuerdo al 2º párrafo del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se recuerda el art. 239 de la Ley citada.

e. 30/4 Nº 3730 v. 7/5/90

FRIGOCAR
Sociedad Anónima
IGJ Nº 14289

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1990 a las 8.30 horas en la sede de la calle Luzuriaga 637 Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y refrendar el acta de asamblea.
2º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 28 finalizado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Remuneraciones a directores y síndicos.
4º) Disposición de los resultados del ejercicio.
5º) Elección de directores titulares y/o suplentes con mandato por los próximos tres ejercicios (1990/92).
6º) Designación de síndicos titular y suplente para los próximos tres ejercicios (1990/92).

El Directorio

NOTA: (La asamblea queda simultáneamente citada en segunda convocatoria para una hora después a celebrarse con cualquier quórum).

e. 30/4 Nº 3727 v. 7/5/90

"G"

GTE SYLVANIA
S.A.E.G.I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo de 1990, a las 11 horas, en la Sede Social, Av. Leandro N. Alem 1110, piso 13, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones del llamado fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Inventario y demás documentación prescripta en el Art. 234 inc. 1º de la Ley Nº 19.550 y la Resolución Nº 110 de la Comisión Nacional de Valores e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Social Nº 62 cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
4º) Destino a dar a los resultados no asignados.
5º) Consideración de las remuneraciones a los Directores y miembros del Consejo de vigilancia (en miles de ₳ 248.482) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1989, el cual arrojó quebranto.
6º) Determinación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de un año.
7º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un año.
8º) Designación del Contador Público que certificará el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Anexos correspondientes al Ejercicio Nº 63 a cerrarse el 31 de Diciembre de 1990 y honorarios a percibir por su labor.

El Directorio

NOTA: Los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Sede Social, Avenida Leandro N. Alem 1110, piso 13º, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas, hasta el día 14 de Mayo de 1990.

e. 26/4 Nº 3515 v. 3/5/90

GRESPANI
S. A. C. I. F. I. A.
Registro Nº 23.048

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 16 de mayo de 1990 a las 11 horas, en la calle Posadas 1643, 10º Piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Fijación del número de miembros del Directorio y Sindicatura con mandato por un ejercicio.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 27/4 Nº 3594 v. 4/5/90

GARAYU
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día miércoles 29 de Mayo de 1990, a las 15,30 horas, en primera convocatoria y a las 16,30 horas en segunda convocatoria, en San Martín 793, piso 2º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación inciso 1º, artículo 234, de la Ley número 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Distribución de utilidades y honorarios de directores y sindicatura (artículo 261 en su caso).
4º) Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año.
5º) Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

El Directorio

e. 30/4 Nº 3836 v. 7/5/90

GOLAGO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se hace saber por el término de cinco días que se resolvió convocar a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1990 a las 20:30 Horas en el local sito en Florida 556 2º Piso Capital Federal para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Elección de miembros del Directorio. Designación de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

e. 30/4 Nº 3517 v. 7/5/90

"H"

HOTELERA AMERICANA
S.A. Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1990 a las 18 horas en Junín 357 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/12/89.
3º) Elección de síndico titular y suplente por un año.

El Directorio

e. 26/4 Nº 3409 v. 3/5/90

"I"

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
S.A.I.P.Q. y M.

CONVOCATORIA

EL INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S.A.I.P.Q. y M., Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de mayo de 1990, a las 12 horas en primer llamado y a las 13 horas en segundo llamado, en Teodoro Vilardebó 2855, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550 y sus modificatorias.
2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

e. 26/4 Nº 3395 v. 3/5/90

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
S.A.I.P.Q. y M.

CONVOCATORIA

El INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S.A.I.P.Q. y M. Convoca a Asamblea General

Ordinaria, para el día 18 de mayo de 1990, a las 15 horas en primer llamado y a las 16 horas en segundo llamado, en Teodoro Vilardebó 2855, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación artículo 234, inc. primero de la Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1989.
2º) Consideración de resultados según art. 261 ley 19.550, y remuneraciones del Directorio.
3º) Elección de Directores, fijándose su número y calidad de Titulares o Suplentes.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 26/4 Nº 3396 v. 3/5/90

ICER
S.A.C.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará en primera convocatoria el 28 de mayo de 1990 a las 10:00 horas en Suipacha 268 - piso 12º (Estudio M&M Bomchil) de esta Capital Federal y en segunda convocatoria el mismo día en el mismo lugar a las 11:00 horas (art. 12º del Estatuto Social), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación del Revalúo Técnico practicado sobre los inmuebles rurales propiedad de la sociedad el 31 de diciembre de 1989.
2º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 (t.o. 1984) correspondiente al 22º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Remuneraciones de los Directores- gerentes y honorarios del Directorio s/art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y de la Sindicatura.
5º) Determinación del número de directores y su designación.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
7º) Autorización para que los Directores y Síndicos ejerzan funciones en sociedades de similar objeto social s/art. 273 de la ley 19.550 (t.o. 1984).
8º) Reconversión de acciones s/art. 39 Ley 23.697.
9º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán haber comunicado a la Sede Social, Esmeralda 672, piso 9º, Capital Federal, con tres días de anticipación su voluntad de participar en la misma (art. 238 - Ley 19.550).

e. 30/4 Nº 3713 v. 7/5/90

I.M.A. INVESTIGADORES MINEROS ARGENTINOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 21 de Mayo de 1990, a las 16,00 horas en Avenida Corrientes 753 7º Piso Dto. "F" Capital Federal. Para el supuesto que la Asamblea no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta de quórum, la misma se celebrará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar a las 17,30 horas, conforme lo previsto en el Estatuto Social y en el artículo 237 de la Ley 19.550 (y modificatorias), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico nº 3 cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y fijación del su remuneración.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1990.

El Vice Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de comunicar su concurrencia a la Asamblea (art. 238 de la Ley 19.550 y modificatorias) con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, o sea hasta las 18.00 horas del día 15 de Mayo de 1990.

e. 30/4 Nº 3793 v. 7/5/90

"L"

LABORATORIO SCHULE
Sociedad En Comandita Por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de LABORATORIO SCHULE S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Mayo de 1990 a las 18 Horas en la Sede Social calle Capitán General Ramón Freire 942, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del Socio Solidario en reemplazo del Señor Rodolfo Antonio Canavari.
2º) Aprobación de la Conversión del Capital Solidario del Señor Rodolfo Antonio Canavari en Capital Comanditario según lo dispuesto en el Artículo 14 de los Estatutos de LABORATORIO SCHULE S.C.A.
3º) Consideración de la Gestión realizada por el Señor Rodolfo Antonio Canavari.
4º) Designar Síndico Titular y Síndico Suplente por el término estatutario.
5º) Se designan 2 Accionistas para la firma de esta Acta.

El Socio Comanditario
e. 26/4 Nº 3463 v. 3/5/90

LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1990, a las 18 horas, en el local de la calle Ramón Freire 3151, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración documentación art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/1989;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
4º) Elección de miembros titulares y suplentes del Organo de Fiscalización;
5º) Retribución a directores por funciones técnico-administrativas (art. 261-parte 3ª Ley 19.550).

El Presidente
e. 30/4 Nº 3242 v. 7/5/90

LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1990, a las 19,00 horas, en el local de la calle Ramón Freire 3151, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;
3º) Reforma del art. 4º de los Estatutos.

El Presidente
e. 30/4 Nº 2943 v. 7/5/90

LINEA DE MICROOMNIBUS 47
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A." a asamblea general ordinaria para el día 21 de mayo de 1990, a las 19 horas, en Zuviria 5026 de Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la documentación referida en el art. 234, inc. 1º, ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Consideración destino acciones art. 220 ley 19.550.

El Directorio
e. 30/4 Nº 3763 v. 7/5/90

"M"

MANSO BRAÑA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Mayo de 1990 a las 18 horas en la Sede Social de Av. Pueyrredón 860 6º Piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Documentación art. 234 inc. Ley 19.550 y Modificaciones relativas al ejercicio comercial no anual cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Determinación del número de integrantes del Honorable Directorio y su elección.

El Presidente
e. 26/4 Nº 3502 v. 3/5/90

MARMAX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por 5 (cinco) días, convócase a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Accionistas de MARMAX S.A., para el día 18 de Mayo de 1990, a las 17 horas en Primera Convocatoria y a las 18 horas, en Segunda Convocatoria, en la sede de la calle Paraná 552, 5º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración documentación Art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio número 9, cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Destino de los resultados.
4º) Elección del Síndico titular y suplente.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que el depósito de las acciones para concurrir a la Asamblea, debe realizarse con tres (3) días hábiles de antelación a la misma, en la calle Paraná 552, 5º Piso, Capital Federal.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

e. 30/4 Nº 3987 v. 7/5/90

MAQUETEN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase Asamb. Gral. Ordinaria 28 Mayo 1990 14 hs 1º Convoc. y 15 Hs. 2º Convoc. Salta 167 6º B, Cap. Fed. para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas aprobar acta.
2º) Consideración Doc. Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 Ejerc. Nº 12 finalizado 31 Diciembre 1989.
3º) Consideración Resultado Ejerc. Nº 12.
4º) Aprobación gestión Directores y Síndico Ejercicio Nº 12.
5º) Fijación número y elección Directores.
6º) Elección Síndico Titular y Suplente.

El Presidente
e. 30/4 Nº 3595 v. 7/5/90

MOLINO HARINERO CARHUE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 21 de Mayo de 1990, a las 19 horas, en la sede social, Juncal 860, 7º Piso, Departamento F, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación enumerada por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1989.
2º) Consideración de los motivos que originaron que la convocatoria se efectuase fuera de término.
3º) Aprobación de la gestión del Comité Ejecutivo, del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Aprobación de la retribución a los miembros del Directorio y del Comité Ejecutivo para tareas técnico administrativas aun cuando superen los límites determinados por el artículo 261 de la Ley Nº 19.550.
5º) Tratamiento del resultado del ejercicio determinando la retribución de los bonos de participación y la distribución del saldo de utilidades del ejercicio.
6º) Designación de un director titular con mandato hasta el día en que se celebra la asamblea que considere el ejercicio que cierra el 30 de Noviembre de 1991 en reemplazo de un director de igual categoría fallecido.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia de acuerdo al 2º párrafo del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se recuerda el art. 239 de la Ley citada.

e. 30/4 Nº 3731 v. 7/5/90

MUNICH RECOLETA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Mayo de 1990, a las 17 hs., en la calle Roberto M. Ortiz 1871, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
2º) Ratificación de las Asambleas nº 6 del 13/3/87, nº 7 del 13/3/88 y nº 8 del 6/3/89.
3º) Consideración por el tratamiento del Balance fuera de término.
4º) Consideración de la documentación aludida por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al noveno ejercicio económico finalizado el 29 de Octubre de 1989.
5º) Distribución de utilidades.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio.
7º) Consideración de los Honorarios a Directores y Síndicos.
8º) Fijar el número del Directorio, elección de los mismos y elección de Síndico titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán confirmar su asistencia en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550.

e. 30/4 Nº 3770 v. 7/5/90

"N"

NAVA
S. A. C. I. I. F. A.
Registro Nº 39.442

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de mayo de 1990 a las 11 hs. en Cerrito 286, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 Ley 19.550 ejercicio al 31/12/1989.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección Síndico titular y suplente por el término de un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 27/4 Nº 3523 v. 4/5/90

NORWINCO
S.A. (En Liquidación)
Registro en la I.G.J. Nº 6832

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a sesionar en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

para el día 29 de mayo de 1990, a las 15 horas, en el local sito en 25 de Mayo 145, 2º Piso, Oficina 234, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración del Balance y demás documentación contable e informativa requerida por la Ley 19.550, Art. 234, inc. 1º), correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/1989.
3º) Consideración de la remuneración del Síndico y elección del mismo.
4º) Aprobación de la gestión del Liquidador y del Síndico. Determinación de la remuneración del Liquidador.

El Delegado-Liquidador

NOTA: A los efectos de la asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito válidos, en 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 234, Buenos Aires, hasta el día 23 de mayo de 1990, en el horario de 11 a 15 horas.

e. 30/4 Nº 3732 v. 7/5/90

"O"

OLIALFER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, conjuntamente, en primera y segunda convocatoria, para el día 21 de mayo de 1990, a las 10 y a las 11 horas respectivamente, en Lavalle 900, Piso 6º, "B", Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Dos (2) accionistas para suscribir el Acta.
2º) Dejar sin efecto la reforma estatutaria y la parte no cumplida de la suscripción por el aumento de capital, resueltos en la Asamblea General Extraordinaria del 26/12/1986. Asimismo se resolverá sobre la anulación de las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 13/1/1988, dejándose sin efecto la capitalización de saldos de revalúo contable.
3º) Aumento del capital social (art. 197 párr. 1º L.S.C.) mediante la capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futura emisión de acciones.
4º) Reforma de los Estatutos Sociales (modificación de los artículos 9 -art. 284 infine LSC- y 4 -capital social-.
5º) Fijación del número y designación de los miembros titulares y suplentes del órgano de administración.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, reformada por la Ley 22.903.

e. 30/4 Nº 3751 v. 7/5/90

ORGANIZACION PERIODISTICA CAR
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 18 de mayo de 1990 a las 18 horas, en su local de Viamonte 927 piso 1º Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación normada según el Art. 234 inc. I y II de la ley 19.550 y sus modificatorias para el ejercicio cerrado el 30/9/89 y anteriores.
2º) Consideración de la actuación del Directorio y Sindicatura y designación de autoridades.
3º) Remuneración del Directorio y Sindicatura.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 30/4 Nº 3720 v. 3/5/90

ORNAPRESS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 23 de Mayo de 1990, a las 8 horas en Avda. Corrientes 327, Piso 11º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado al 31/12/89 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
3º) Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio

e. 30/4 Nº 3807 v. 7/5/90

"P"

PEREZ GALLARDO
Sociedad Anónima
Registro Nº 16.581

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1990 a las 14 horas en la calle Pedro Goyena 161 de la Capital Federal y en segunda convocatoria para el caso de no poder celebrarse la primera para las 15 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Temas de la Asamblea Ordinaria:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º) de la ley Nº 19.550 ejercicio 31/12/89.
3º) Distribución de utilidades, Remuneración Directorio y Retribuciones Complementarias.
4º) Fijación del número y elección de directores y síndicos.
5º) Conversión acciones nominativas no endosables en acciones al portador.

b) Temas de la Asamblea Extraordinaria:

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
7º) Reforma del Estatuto Social. Prescindencia de la Sindicatura.

El Directorio

e. 25/4 Nº 3324 v. 2/5/90

PESCASUR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 14 de mayo de 1990, a las 11 hs. en el local social, Bartolomé Mitre 760, Piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

El Directorio

e. 25/4 Nº 3330 v. 2/5/90

PETROQUIMICA BAHIA BLANCA
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1990, a las 17 hs. en la calle 25 de Mayo Nº 555, 9º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos exigidos por el Art. 234/inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989 y de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Reforma del Art. 30 del Estatuto.
5º) Consideración de las retribuciones de Directores y Síndicos por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
6º) Fijación de las retribuciones de Directores y Síndicos por el Ejercicio iniciado el 1º de enero de 1990.
7º) Elección de tres (3) Directores Titulares y de dos (2) Directores Suplentes Clase "A" hasta completar el período que vence el 31 de diciembre de 1991.
8º) Designación de seis (6) Directores Titulares y de seis (6) Directores Suplentes Clase "B", por tres (3) Ejercicios.
9º) Elección del Presidente del Directorio.
10º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora Titulares y Suplentes, por un (1) Ejercicio.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

e. 30/4 Nº 3983 v. 7/5/90

PRIMOTEX
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Primotex S.A.C.I. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1990 a las 10,00 horas, en Alsina 1322, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º) Ley 19.550 al 30 de diciembre de 1989 y gestión del Directorio y de la Sindicatura.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación por dos años.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente por dos años.
6º) Reforma del art. 2º del Estatuto Social (Asamblea Extraordinaria).

El Directorio

NOTA: La Asamblea no se realizará en la sede social.

e. 25/4 Nº 3357 v. 2/5/90

PROGRAMA DE SALUD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de PROGRAMA DE SALUD S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de mayo de 1990 a las 20 horas en Cerrito 1320 7º A, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al 12º Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
2º) Distribución de utilidades y retribución de los Directores y Síndicos en los términos del artículo 261 último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
3º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos por dos ejercicios.
4º) Elección de Síndico titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 26/4 Nº 3406 v. 3/5/90

PARODI
Sociedad Anónima
Impuesto a los Ingresos Brutos Nº 0040140832

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de Mayo de 1990, a las 9 horas, en la sede social de Perú 79 6º Piso Of. 13 de la Capital federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término;
2º) Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550;
3º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año;
4º) Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o Institución autorizada, en Perú 79 Piso 6 Of. 13, de Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 hs. a 18 hs., con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

e. 30/4 Nº 3692 v. 7/5/90

"R"

RAMON CHOZAS
Sociedad Anónima
Expediente 5257

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día diecisiete de mayo de 1990 a las 12 horas, en la sede social de la calle Valle 330 de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Remuneración del Directorio y el Síndico.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y el Síndico.
5º) Consideración de los resultados no asignados.
6º) Consideración del Artículo 39 de la Ley 23.697.
7º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
8º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio

NOTA: Se previene a los señores accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la Asamblea.

e. 25/4 Nº 3376 v. 2/5/90

RAPI-ESTANT
S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de RAPI-ESTANT S.A.I.C.F. e I. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 10 de Mayo de 1990 a las 10 horas en Alejandro Magariños Cervantes 2551 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
2º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 2º Ley Nº 19.550 al 31 de Diciembre de 1989;
3º) Aprobación de la gestión de los directores y síndicos;
4º) Consideración de los resultados y de las remuneraciones a directores;
5º) Fijación del número de directores y su elección;
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

El Presidente

e. 30/4 Nº 3828 v. 7/5/90

RODILES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de Mayo de 1990, a las 11 hs. en 1ª convocatoria y a las 12 hs. en 2ª convocatoria, en la sede de Av. J. M. Ramos Mejía 1502 Cap. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550,

correspondientes al Ejercicio Nº 12 cerrado al 31/12/89.
3º) Afectación de Resultados y remuneración Directorio y Síndico.
4º) Designación de Directorio titular y suplente y Síndico titular y suplente por el término de 1 año.

El Directorio
e. 30/4 Nº 3778 v. 7/5/90

"S"

SINTERMETAL
S.A.I.C.
Registro Nº 13.349

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 18 de mayo de 1990 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad, Zuviria 4839, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1º de la Ley Nº 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989. Gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Aprobación del Ajuste del Capital determinado conforme a la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.
4º) Remuneraciones a Directores abonadas en el ejercicio. Art. 261 Ley Nº 19.550.
5º) Distribución de utilidades acumuladas. Honorarios al Directorio y Síndico Titular Art. 261 Ley Nº 19.550.
6º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de titulares y suplentes.
7º) Elección de un Síndico Titular y un suplente.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los titulares de acciones nominativas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de entidades bancarias en la Sede Social o comunicar su asistencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 2º párrafo de la Ley Nº 19.550 hasta el día 14 de mayo de 1990.

e. 26/4 Nº 3469 v. 3/5/90

SALADERO LA CAPITAL
S. A. C. I. F. y A.
Reg. Nº 20.414

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a asamblea general ordinaria para el día 11 de mayo de 1990, a las 10 hs. en Larrazabal 2047, Capital a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 ejercicio 31/12/89.
3º) Consideración resultados del ejercicio, Honorarios Directorio s/ art. 261 Ley 19.550; honorarios síndico.
4º) Aprobación gestión del directorio y actuación sindicatura.
5º) Elección de síndicos titular y suplente.
Buenos Aires, 23 de abril de 1990.

El Directorio
e. 27/4 Nº 3543 v. 2/5/90

SOL PETROLEO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 16 de mayo de 1990 a las 9 horas, en la Sede Legal, Florida 537, Piso 21, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de emisión de Obligaciones Negociables no convertibles en acciones, a colocar en forma privada, hasta la suma de u$s 13.000.000 a un plazo de 5 años con una tasa de interés igual a la LIBOR más 5 puntos.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la Sociedad, adjuntando las constancias de tenencias de acciones escriturales emitidas por el Banco Roberts S. A., para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha de celebración de la Asamblea, conforme con los términos del artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. En consecuencia dichas comunicaciones y constancias se recibirán en la sede social de Florida 537, Piso 21, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 13,00 horas, y hasta el día 10 de mayo de 1990, inclusive, hasta las 13,00 horas.

e. 27/4 Nº 3660 v. 4/5/90

SANTA OLGA
S.A.C.I.A.G.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará en primera convocatoria el 30 de mayo de 1990 a las 10:00 horas en Suipacha 268, piso 12º (Estudio M & M Bomchil) de esta Capital Federal y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día y en el mismo lugar (art. 11º del Estatuto Social) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 (t.o. 1984) correspondiente al 38º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Propuesta de Asignación de resultados, honorarios del Comité Ejecutivo y del Directorio s/art. 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y de la Sindicatura.
4º) Determinación del número de directores y designación de los mismos.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Autorización para que los Directores y Síndicos ejerzan funciones en sociedades de similar objeto social s/art. 273 de la ley 19.550 (t.o. 1984).
7º) Propuesta de Aumento de Capital.
8º) Reconversión de acciones s/art. 39 Ley 23.697.
9º) Modificación del Art. 3º del Estatuto Social.
10º) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán haber comunicado a la Sede Social, Esmeralda 672, piso 10º, Capital Federal, con tres días hábiles de anticipación su voluntad de participar en la misma (art. 238 - Ley 19.550), dentro del horario de oficinas de 10 a 16 horas.

e. 30/4 Nº 3711 v. 7/5/90

SIRSA, SAN ISIDRO REFRESCOS
S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1990, a las 11 horas, en la calle Paraguay 1359, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/89.
2º) Consideración de los Resultados Acumulados.
3º) Determinación del número de Directores y elección de Presidente y Directores, Garantías a ser suministradas por los Directores.
4º) Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerdan los arts. 238 y 239 de la ley 19.550.

e. 30/4 Nº 3769 v. 7/5/90

SOCIEDAD GANADERA DEL SUD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día 18 de mayo de 1990, a las 8 horas en la sede social de Libertad 353 Piso 10º "K", se convoca para Asamblea General Ordinaria que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 14, finalizado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
3º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que se desempeñarán por el período de un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 30/4 Nº 3667 v. 7/5/90

"T"

TRITUMOL
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de mayo de 1990 a las 17,30 hs. en Corrientes 456, piso 3 de esta Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2º) Consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos legales.
3º) Consideración de la mecánica aplicada para la reexpresión de partidas en la confección de los estados contables cerrados al 31/12/89.
4º) Consideración de la documentación a que se refiere el inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
5º) Consideración del Revalúo Técnico sobre terrenos e inmuebles por aust. 2.243.259.174 practicado por perito idóneo al 30 de junio de 1989 reexpresado al 31 de diciembre de 1989 por índices específicos.
6º) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Consideración de la Gestión del Directorio y Síndicos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
8º) Designación de Contador Certificante para el próximo ejercicio social, fijación de su remuneración.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los sres. accionistas que en virtud de lo dispuesto por el art. 16 de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria deberán depositar sus acciones o constancias de depósito de las mismas, en la sede legal de la Sociedad, Avda. Corrientes 456, piso 3 de 14 hs. a 18 hs. con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles señalados para la Asamblea (14 de mayo de 1990).

e. 27/4 Nº 3626 v. 4/5/90

TESNI
S.A.C.I.I.F. y A.

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea Ordinaria para el 18/5/90 hora 15 en Maipú 1300 piso 10º, C. Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la celebración fuera de término.
3º) Consideración documentos del inc. 1º art. 234 Ley 19.550 del 19º ejercicio cerrado el 30/9/89.
4º) Gestión del Directorio y la Sindicatura.
5º) Destino del resultado y retribución al Síndico.

El Presidente
e. 30/4 Nº 3708 v. 7/5/90

TEXTILES TALA
Sociedad Anónima
Registro Nº 19.318

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 18 de mayo de 1990 a las 10 horas en Av. Belgrano Nº 1580, Piso 8º Capital federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) TEMAS DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 ejercicio 31/12/89.
3º) Distribución de Utilidades, Remuneración Directorio y Retribuciones Complementarias.
4º) Fijación del número y elección de Directores y Síndicos.
5º) Conversión acciones nominativas no endosables en acciones al portador.

b) TEMAS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
7º) Reforma del Estatuto Social, Prescindencia de la Sindicatura.

El Directorio
e. 30/4 Nº 3745 v. 7/5/90

TINTORERIA A. PRAT
S.A. Industrial, Comercial y Financiera
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Accionistas de TINTORERIA A. PRAT S.A.I.C.F. "en liquidación", a realizarse el día 29 de Mayo de 1990 a las 15 hs., en su sede legal de la calle Cap. Gral. Ramón Freire 1570, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea;
2º) Razones que motivan la convocatoria a Asamblea fuera de los términos legales;
3º) Consideración del Balance final y del Proyecto de distribución prescripta por el art. 11º de la Ley de Sociedades comerciales;
4º) Designación de un accionista para conservar los Libros y demás documentos sociales, tal como lo prescribe el Art. 112, 2º párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.

La Comisión Liquidadora

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.
Los Accionistas deberán depositar las acciones en circulación con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, en la sede social, para tener derecho de asistencia.

e. 30/4 Nº 3825 v. 7/5/90

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO C.I.S.A.
Expediente Nº 10.706

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 22 de Mayo de 1990; en la Avenida Lisandro de la Torre 2655, Capital Federal a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación Art. 234 Inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Destino de las Acciones en cartera, Artículo 220, Ley 19.550.
4º) Informe del Directorio sobre Coop. Seguros Fortaleza.
5º) Renovación parcial del Directorio y Consejo de Vigilancia.
6º) Reforma de los Estatutos Sociales.

El Directorio
e. 30/4 Nº 3655 v. 7/5/90

TRANSPORTES SUR NOR C.I.S.A.
(Leg. IGJ Nº 13.213)

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1990 a las 15,30 hs. en Méjico 628 Piso 1º Capital a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989;
2º) Honorario de los Directores;
3º) Determinación del número de Directores y su elección en los términos del art. 10 del estatuto;
4º) Distribución de los cargos del Directorio;
5º) Integración y elección de los miembros del Consejo de Vigilancia;
6º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El Directorio
e. 30/4 Nº 3640 v. 7/5/90

"V"

VACACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de mayo de 1990 a las 19 horas en el local social de la calle Paraná 791, 2º Piso, de esta Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2º) Conversión de las acciones nominativas en acciones al portador.
Buenos Aires, 18 de abril de 1990.

El Directorio
e. 25/4 Nº 3358 v. 2/5/90

"Y"

YOMEL
Sociedad Anónima
Registro I. G. J. Nº 66.999

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de mayo de 1990 en la calle Bolivar Nº 742, Capital Federal, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de asambleístas para firmar el acta de Asamblea;
2º) Determinación del número y elección de Directores.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para que se les inscriba en el Registro de Asistencia a la Asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550. La comunicación deberá efectuarse en nuestra sede social sita en Bolivar Nº 742, Capital Federal y en el horario de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas de lunes a viernes.
e. 25/4 Nº 3302 v. 2/5/90

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se comunica que don Masao Serei, en su carácter de único heredero de don Seigi Serei, se hará cargo del taller de lavado; planchado y limpieza de ropa, situado en AV. DEL LIBERTADOR 308 y ESMERALDA 1392/96. Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, 16 de abril de 1990.
e. 25/4 Nº 3322 v. 2/5/90

Se comunica que Horacio Perez transfiere el fondo de comercio del local sito en AV. DONATO ALVAREZ 1739 Capital, que funciona como Café, Casa de Lunch y despacho de bebidas, a Hector Horacio Perez Mora y Claudio Marcelo Perez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo local.
e. 26/4 Nº 3459 v. 3/5/90

Scabbiolo & Cia. (A.R.Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: Fábrica de Pastas Santa Julia S.R.L. integrada por los señores Juan Pedro Ibañez y Humberto Noel Paccor vende a José Pedro Alves y Eduardo Fernando Alves, negocio de elaboración y venta de pastas frescas y venta de productos alimenticios envasados en general, AVENIDA PEDRO GOYENA Nº 1301 P.B., Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la/s edición/es del 19/4 al 25/4/90.
e. 26/4 Nº 2773 v. 3/5/90

Cerisola & Cía. S.A., representada por Daniel N. Cerisola, Corr. Públ., México 1220, cap., avisan que José Antonio García y José Manuel Alonso García venden a Francisco Corral Alonso negocio de Comercio Minorista: Despacho de Pan, Venta de Galletitas Sueltas y Envasadas, Facturas, Postres, Masas y Quiosco: Venta de Cigarrillos y Golosinas Envasadas; sito en AVDA. DEL TRABAJO 4879, P.B., Cap, domicilio partes. Reclamo Ley n/oficinas.
e. 27/4 Nº 3609 v. 4/5/90

Renzacci & Asoc., repres. por Roberto A. Renzacci, Corr. Púb. con of. en Pte. José E. Uriburu 754 7º piso, Capital, avisan que Emilio González y Serafina Dolores Tedin Caamaño venden a Cecilia Liliana Mondragón y Silvina María Herrera el negocio de Panadería, Fábrica de Masas y Elaboración y Venta de Emparedados, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA 8760/64. Recl. de Ley y dom. de las partes, n/ofic.
e. 30/4 Nº 3754 v. 7/5/90

"C"

Marcos Tuchin avisa que con fecha 1/4/90 transfiere a Sergio Tuchin el comercio mayorista, confección, y taller de corte con domicilio en CORRIENTES 2345/47 Local 1 y 1º Piso de Cap. Fed. Reclamos de ley y domicilio, el mismo.
e. 26/4 Nº 3435 v. 3/5/90

Estudio Cabildo 500 SRL. Representado por Juan Carlos Mazzei, C.P. Avisa que Luis Bonifacio Sánchez Villarreal vende su Comercio Minorista Despacho de Pan y Productos Afines. Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sandwiches (sin elaboración), de CUBA 3607, Capital, a María Nardi y Ana María Zanetti. Reclamos a Cabildo 500, Capital.
e. 26/4 Nº 3501 v. 3/5/90

Jorge Raúl Pérez, martillero público, oficinas Virrey Liniers 115, 4º, Capital, avisa que por acuerdo de partes se ha anulado la venta que Bernardo Manuel Pérez efectuaba a Rodolfo Comerso, de la Panadería, Elaboración y Venta de Productos de Graham, Centeno y Similares, calle CUENCA 1478/80, Capital. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
e. 26/4 Nº 3384 v. 3/5/90

Clausi, Iglesias y Cía. S.A. Representado por Victor Hugo Cappuccio Mart. Públ. y Corredor con ofic. en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que Rogelio Jesús Castiñeira Corzon vende a la Sra. Miriam Nelly Squillaro Gentili de Ramírez el negocio de "Comercio Minorista, Venta de Productos Alimenticios (202001) Despacho de Pan (202006) y Bebidas Envasadas (202002)" sito en la calle CABELLO Nº 3676/78 Cap. Fed. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
e. 30/4 Nº 3739 v. 7/5/90

"D"

Estudio Lider, representado por el Dr. Roberto José Cirigliano, abogado, con oficinas en Av. Corrientes 1670 2º piso "4", Capital Federal, avisa que Roberto Ruiz vende a José Damián Cano y Oscar René Navarrete el negocio de Casa de Lunch-Café-Bar-Despacho de Bebidas, sito en la calle DR. JUAN FELIPE ARANGUREN Nº 2686 P.B. Capital Federal, libre de toda deuda-gravámenes y personal. Domicilio de las partes, para reclamos de ley, nuestras oficinas.
e. 27/4 Nº 3592 v. 4/5/90

"E"

S.A. La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, Av. Rivadavia Nº 2237 Cap. avisa que Pedro González vende a Manuel Montero Cartelle, negocio de Comercio minorista, despacho de pan y productos afines, masas, bombones, sandwichs sin elaboración, Vta. de golosinas envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la ordenanza 33266, calle ECHEVERRIA Nº 3087, P.B. de Capital Federal. Reclamos n/oficinas.
e. 25/4 Nº 3255 v. 2/5/90

"J"

"Abraham" representada por Martillero Público César Alberto Abraham, ofic. Av. de Mayo 950 4º Capital. Avisa que: Sergio Bruno de Luca vende libre toda deuda y/o gravamen a María del Carmen García Giadas su negocio de Com. Minorista de Bebidas envasadas en general. Masas, Bombones, Sandwiches s/elaboración-Helados s/elab. (601010-030-050) Expte. Nº 118466/89 sito JOSE E. URIBURU 1361 Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes dentro del término nuestras oficinas.
e. 25/4 Nº 3308 v. 2/5/90

De Milo, Oscar Héctor, vende Café-Bar sito J.L.CABEZON 2632 Capital a Ugarte, Carlos Ariel oposiciones de Ley a A.E. Carlini Condarco 5181 Dep B PB Capital Federal.
e. 27/4 Nº 3627 v. 4/5/90

"L"

S.A. La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, oficinas Av. Rivadavia 2237 Capital, avisa que Néstor Fabián Reggiani vende a Héctor Atilio Boccardo Bertolotto, el negocio de panificación, elaboración de pan, galletitas, masas y similares, calle LLAVALLOL Nº 4035/37 de Capital Federal. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e. 25/4 Nº 3256 v. 2/5/90

Esteban Teverovsky, corredor público con estudio en Sarmiento 1169 4º "C" comunica que Miguel Angel Seguí, vende a Elsa Espinosa, fondo de comercio, Despacho y elaboración de masas, pasteles, Sandwiches y derivados, calle LAFUENTE 152, reclamos de Ley en mi estudio.
e. 26/5 Nº 3505 v. 3/5/90

"P"

Dino Mazzoni, mart. públ. Paraná 583 3º B Cap. avisa: Eugenio Canalini, Indalecio Chantrés López, Argentino Policarpo Rodríguez y Eduardo Jorge Supanisky venden Restaurante y Despacho de bebidas, sito en PEDRO ECHAGUE 1184 esquina SALTA 1952, Capital a Franqui Roberto Samorano y Roberto Ernesto Niejedla. Dom. part. m/negoc. Recl. Ley n/Ofic. Rectifica e. 22-12 Nº 91.448 v. 29-12-89.
e. 25/4 Nº 3359 v. 2/5/90

"R"

Alberto Sánchez Martillero avisa: Juan Chebuk vende a Fernando Casañas el Quiosco ubicado en RIO DE JANEIRO 660 Capital Reclamos Ley M. Bravo 40 "3" Capital.
e. 27/4 Nº 3618 v. 4/5/90

"S"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que Jorge Oscar Moriyon y Daniel Victorio Steccone venden a Amanda Muiños el fondo de comercio del rubro Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de Bebidas, sito en Capital Federal, calle SAN JOSE 300 Planta Baja, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 25/4 Nº 3367 v. 2/5/90

S.A. La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, oficinas Av. Rivadavia 2237 Capital, avisa que Alfredo Albornoz vende a Manuela Vazquez de Candame, el negocio de Despacho de Pan. Elab. de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, Vta. de productos dietéticos, galletitas y golosinas, calle SOLIS 282, P.B. y primer piso, Cap. Fed. Reclamos de ley nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la/s edición/es del 16/4 al 20/4/90.
e. 26/4 Nº 2275 v. 3/5/90

"T"

Por cinco días se avisa que Genaro Alberto Gargiulo y Miguel Angel Gargiulo transfieren a Susana Beatriz Maccione, Jorge Alberto Maccione, Juan Carlos Maccione y Mario Enrique Maccione, el fondo de comercio de la estación de servicio Y.P.F. sito en la calle TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON 3301/5/7 ESQUINA AGÜERO de esta Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
e. 26/4 Nº 3476 v. 3/5/90

Mateo Fusillo, Martillero Público, avisa que: Antonio Frontera vende a Miguel Rey Martelo el negocio de Panadería sito en la calle TIMOTEO GORDILLO Nº 727/35, Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Av. Rivadavia Nº 10847, Capital Federal.
e. 27/4 Nº 3548 v. 4/5/90

"V"

Jorge Eliseo Licciardo, domiciliado en Quevedo 3793, 3º "25", ciudad, hace saber que vende el 50% indiviso que tiene y le corresponde en el negocio de garage de alquiler sito en calle VENTANA 3870, Cap. Fed. a favor de Manuel Quiroga y Gonzalo Daniel Cueva, domiciliados en Sanabria 1909, ciudad. Reclamos de ley en Sanabria 3150 - Ciudad.
e. 26/4 Nº 3460 v. 3/5/90

"Y"

Por cinco días se hace saber, que doña Dolores Alvarez García de Feijoo, domiciliada en Curapaligüe 380, piso 14 Dto. B, vende Libre de Pasivo a don Antonio Feijoo, domiciliado en Avenida Pedro Goyena 1687, Piso Bajo, El Negocio de Hotel de Pasajeros Sin Servicio de Comida, sito en YERBAL 3078, Capital Federal. Reclamos de Ley, Avenida Pedro Goyena 1687, Piso Bajo. Capital Federal.
e. 30/4 Nº 3086 v. 7/5/90

"Z"

Cerisola & Cía. S.A., representada por Daniel N. Cerisola, Corr. Públ., México 1220, Cap., avisan que Roberto José Candio Retondaro vende a "11 de Enero" S.R.L. negocio de Comercio Minorista: Venta de Productos Alimenticios, Fiambrería, Quesería, Bebidas Envasadas, Despacho de Pan, Masas, Helados (sin elaboración), Postres; sito en ZAPATA 481, Cap., domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.
e. 30/4 Nº 3783 v. 7/5/90

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

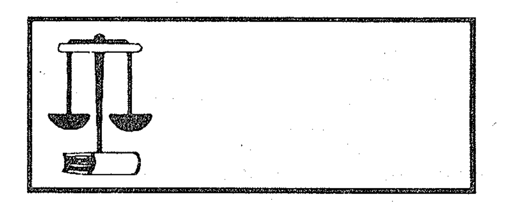
CADIPSA
Sociedad Anónima
Registro Nº 12.567

Se comunica que CADIPSA S.A. cuyos estatutos adecuados a la Ley 19.550 se inscribieron el 13/11/1973 bajo el Nº 3025 folio 423 del libro 79 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y con domicilio en Av. Roque Saenz Peña 832, 7º Piso, Capital Federal, redujo su capital social en ₳ 250, llevándolo de ₳ 1.312.000 a ₳ 1.311.750, mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28/10/1988.

El Directorio

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la/s edición/es del 16/4 al 19/4/90.
e. 27/4 Nº 2194 v. 2/5/90

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA

Por resolución de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, recaída en el expediente Nº 5, caratulado: "ACTUACIONES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 13, 14 y 15 DE LA RESOLUCION 1597 del 24/11/81", se hace saber que el día 5 de julio de 1990, a las 8 hs., en la sede del Archivo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, calle 54 Nº 1209 e/ 19 y 20, se procederá a destruir los expedientes pertenecientes al Juzgado, Secretarías 1 y 3 correspondientes a los años de 1920 al año 1975, correspondientes a Infracciones Varias. Asimismo, se hace saber que la nómina está a disposición de los interesados en sede de ese Juzgado, calle 8 e/ 50 y 51, 3º piso, La Plata, y que los pedidos de exclusión deberán formularse dentro de los treinta días de vencida la publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la Provincia de Buenos Aires por el término de tres días. Fdo.: Manuel Humberto Blanco, Juez Federal.

La Plata, 19 de abril de 1990.

Laura Amalia Benavides de Salvatico, secretaria federal.

e. 27/4 Nº 659 v. 2/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza para que se presente a estar a derecho y en el término de 10 días a doña SILVIA BEATRIZ AVALOS madre de sangre del causante en los autos "ACOSTA SALVADOR MARTIN s/ Adopción" Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1990.

Gustavo Pedro Torrent, secretario.

e. 30/4 Nº 1279 v. 3/5/90

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de Capital Federal, Secretaría Nº 30, notifica a GERARDO LUIS DI STEFANO en autos: "DI STEFANO, GERARDO LUIS y DOMES PATRICIA s/ Divorcio Art. 67 Bis" la conversión en Divorcio Vincular (12/2/90) de la separación personal dictada en autos el 1º/12/77 en cuanto a los Esposos (carátula premencionada), en términos arts. 8º ley 23.515 y 217, 218, 3574 Cód. Civil. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1990.

José Luis González, secretario.

e. 30/4 Nº 3724 v. 2/5/90

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "LERMAN ARMANDO MARCELO y Otro c/ FONTAN RAMON s/ Resolución de Contrato", cita a estar a derecho a don RAMON FONTAN por el término de diez días bajo apercibimiento de designar en su representación al defensor oficial de pobres y ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1990.

Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e. 30/4 Nº 3803 v. 2/5/90

Nº 58

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 58, Secretaría Nº 88, cita y emplaza por cinco días a HAGOP HOVAGHIMIAN comparezca a estar a derecho en el expediente: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3602/3604 c/ HOVAGHIMIAN, H. s/ cobro de expensas" bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1990.

Viviana O. Fernández Scoane, secretaria.

e. 30/4 Nº 1273 v. 2/5/90

Nº 88

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 88, Secretaría Nº 51 y en los autos caratulados: "CAMBON, CARLOS ALBERTO c/ CASBAS, MONICA NOEMI s/ Divorcio Vincular" (Expte. Nº 324.111/88. Cita y emplaza a Mónica Noemí Casbas, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en estas actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1990.

Stella Maris Etchepare, secretaria.

e. 30/4 Nº 1248 v. 2/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211, 1º Piso, Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO SANTURCE S. A. c/ MANZANZANI, O. B. y MIGLIARO, L. s/ Ejecutivo", Expte. Nº 55.093, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por dos días, conforme lo dispuesto por el Código Procesal arts. 145, 146, 147 y 343, citándose a los demandados OMAR BENJAMIN MANZANZANI y LUIS MARIA MIGLIARO, a los fines de que comparezcan a estar a derecho y a reconocer las firmas que se les atribuyen, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en los términos del art. 526 del Código Procesal.

Buenos Aires, 19 de abril de 1990.

Francisco M. Bosch (h.), secretario

e. 30/4 Nº 666 v. 2/5/90

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Concurso proveído. Guillermo Carlos García, con venta de artefactos sanitarios, con domicilio en Av. San Martín 2074. Se proveyó de conformidad su concurso preventivo. La verificación de créditos se extenderá hasta el 22 de junio. Fue designada como Síndico, la contadora Luisa Amitrano, con domicilio en Rodríguez Peña 694, Piso 9º, Oficina "D". La Junta de acreedores se efectuará el 13 de setiembre próximo, a las 10 hs. Juzgado Nº 3, del Dr. Herrera, Secretaría Nº 5 del Dr. Fargas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1990.

Jorge J. Fargas, secretario.

e. 27/4 Nº 3541 v. 4/5/90

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, Diag. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 9º, Capital, comunica que con fecha 16 de abril de 1990 se ha proveído la apertura del concurso preventivo de SILVIA INES SAMBUCETTI, con domicilio en Larrazabal 1339, Piso 1º, Dto. "C" Capital. Fíjase hasta el 24/8/90 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico designado Pablo Aimo, con domicilio en Rodríguez Peña 408, Piso 4º, Of. F, Capital, el mencionado deberá presentar el informe previsto en el art. 35 de la ley 19.551 el 14/9/90 y el del art. 40 de la misma ley el 5/10/90. La junta de acreedores se celebrará el 30 de octubre de 1990, a las 10,30 hs. en la Sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran a efectos de la discusión y votación del concordato que se proponga. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1990.

Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 30/4 Nº 1250 v. 7/5/90

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de SANIDAD S. A. C. I. y de S., Síndico contador, Manuel B. Louzan Lado, con domicilio en Arenales 1662, Piso 3º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de junio de 1990. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1º, el día 26 de setiembre de 1990, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y administradores para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 19 de abril de 1990.

Eugenio E. Bavastro Modet, secretario.

e. 26/4 Nº 641 v. 3/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días que el liquidador c/P. MARIO SCHNIR ha presentado un proyecto de distribución complementaria de la primera distribución en los autos caratulados "EGOM S. C. A." incidente de distribución de fondos que podrá ser observado dentro de los 10 días.

Buenos Aires, 1 de abril de 1990.

Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 30/4 Nº 1237 v. 2/5/90

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que con fecha 4 de abril de 1990 se decretó la quiebra de "MEIJOME S. R. L." expediente Nº 49.126. El síndico interviniente es el contador Ricardo Marín, con domicilio constituido en la calle Santa Fe Nº 3942, Piso 3º, Dto. "C", de Capital Federal, ante quien los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos respectivos hasta el día 10 de julio de 1990. Se intima a la fallida y a sus socios gerentes para que dentro del término de 24 horas cumplan con las prescripciones del art. 93 de la ley 19.551 y entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuvieran en su poder. Se prohíben pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentación de la fallida para que dentro de las 48 horas pongan los mismos a disposición del síndico. Para el supuesto en que corresponda su celebración, se fija audiencia para el día 26 de setiembre de 1990 a las 8 horas, a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de abril de 1990.

José María Fanti, secretario.

e. 27/4 Nº 660 v. 4/5/90

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Mercantil Liquidatorio de "Ramos, Estela María". Síndico: Dr. Eduardo J. González Bergerot, con domicilio constituido en Av. Belgrano 615, Piso 5º "L" de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26/6/90. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 13/9/90, a las 9.30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Así mismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 1/8/90 y 23/8/90 respectivamente. Para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviera en su poder en el plazo de 24 hs. y constituya domicilio en autos de las 48 hs., bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber a Ramos Estela María que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días .

Buenos Aires, 19 de abril de 1990.

Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 27/4 Nº 661 v. 4/5/90

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, Sito en Diagonal Roque S. Peña 1211, 7º Piso, comunica por cinco días, que con fecha 30 de marzo de 1990, se decretó la quiebra de BIEDMA SOCIEDAD ANONIMA. Que es síndico designado en autos, el Contador Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, con domicilio constituido en Viamonte 1446, 2º Piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 1 de junio de 1990. Que la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su realización, se efectuará el 21 de agosto de 1990, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Jugado, con los acreedores que concurran. Intímase a los administradores de la fallida y los terceros a que entreguen al síndico los bienes de la fallida que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores, para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumplan los requisitos del art. 93 de la Ley de concursos. Cítase a los administradores de la fallida, a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 13 de agosto de 1990, a las 11 horas, a la que deberá concurrir el síndico.

Buenos Aires, 17 de abril de 1990.

Marcelo Félix Blastre, secretario interino.

e. 25/4 Nº 624 v. 2/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, con asiento en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7º, hace saber que en los autos caratulados "VRLJICAK JORGE MARIN s/ Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Jorge María Vrljicak, fijándose plazo para que los Sres. Acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el día 10 de agosto de 1990; y se han fijado los días 3 de setiembre y 24 de setiembre de 1990, para que la Sindicatura presente los informes que prevén los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551. Se hace constar que se ha fijado como fecha para la celebración de la Junta de Acreedores, el día 16 de octubre de 1990, a las 9 hs., haciéndose saber que la misma se realizará con los acreedores que concurran. Síndico designado el Dr. Jorge Bargalló, con domicilio en calle Rodríguez Peña 431, Piso 7º "J" de la Capital Federal. Se hace constar que el presente edicto se ordena publicar por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en La Prensa. Conste.

Buenos Aires, 11 de abril de 1990.

Julián de Mendieta, secretario.

e. 25/4 Nº 3360 v. 2/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, a cargo interinamente del Dr. Marcelo Félix Blastre, sito en Diagonal Norte 1211, 7º Piso, de la Capital Federal en los autos caratulados HEMADI S. R. L. s/ Concurso Preventivo (Expte. Nº 49.054), se hace saber que con fecha 4 de abril de 1990, se ha decretado la quiebra indirecta de HEMADI S. R. L., con domicilio en la calle Jujuy Nº 1557 de la Capital Federal. Asimismo se hace saber que en virtud de lo prescripto por art. 278 de la ley 19.551, el Síndico Contador Ernesto Nicolás Robbiano deberá intervenir en todo el trámite de la quiebra hasta finalizar su liquidación. Intímese a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, previniendo a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El plazo para que los acreedores presenten al síndico en el domicilio de Av. Entre Ríos Nº 258, 4º Piso, Oficina "G" de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos vence el día 6 de agosto de 1990, debiendo el funcionario Concursal presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley de Quiebras, los días 28 de agosto y 18 de setiembre de 1990 asimismo se designa el día 9 de octubre de 1990 a las 9 hs., para la celebración de la junta de acreedores, al solo efecto de los cómputos de los plazos respectivos. Cítase a la fallida y a sus administradores a la audiencia de explicaciones que se fija el día 26 de setiembre de 1990, a las 11 hs. a la que deberá

concurrir el síndico. Publíquese edictos por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1990.
Marcelo Félix Blastre, secretario interino.
e. 25/4 Nº 626 v. 2/5/90

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días que con fecha 26 de marzo de 1990 se decretó la quiebra de AMILCAR RENE HERRERA. Los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico, Cont. Alberto Jorge Gutiérrez, con domicilio en Talcahuano 893, Piso 4º, hasta el día 25 de junio de 1990 y se los convoca a la Junta de Acreedores del día 12 de setiembre de 1990 a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Av. R. S. Peña 1211, Piso 8º a las 10 hs. El Síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551 el día 31 de julio de 1990 y el estatuído por el art. 40 el día 22 de agosto de 1990. Asimismo se hace saber que los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido deberán entregarlos en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al mismo bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. (art. 95, incs. 3º y 5º).
Buenos Aires, 9 de abril de 1990.
Jorge P. Tenaillón, secretario.
e. 26/4 Nº 644 v. 3/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días el estado de quiebra de "CARREÑO LUIS FRANCISCO", D. N. I. 13.793.816, habiendo sido designado síndico el Contador Público don Carlos Sciurano, con domicilio en Arenales 1156, Piso 1º, Of. "B", Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de junio de 1990 y en el caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebra el día 4 de setiembre de 1990, a las 9,30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 8º Piso, Capital Federal. Se deja constancia que se fijaron fechas para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la L. C. para el 23 de julio de 1990 y 13 de agosto de 1990, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y/o documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs. prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro del radio del Juzgado y en el término de 48 hs constituya domicilio bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo normado por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de abril de 1990.
Jorge P. Tenaillón, secretario.
e. 26/4 Nº 645 v. 3/5/90

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días que se ha declarado la quiebra de GROSMAN JOSE, Síndico Aprea Antonio O., Sarmiento 1674, Piso 7º "V" Capital. Fíjase hasta el 8 de junio de 1990, el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 30 de agosto de 1990, a las 10 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado para que los acreedores concurran a la junta donde se pondrá a consideración y votación del concordato resolutorio con la salvedad de que se realizará con los que concurran. Intímase al fallido para que cumplimente los siguientes recaudos: Dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, constituya domicilio procesal, dentro de las 48 hs. de notificado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, presente los requisitos exigidos en los incs. 2º a 5º del art. 11 de la ley 19.551, de corresponder, en tres días y en igual plazo los mencionados en los incs. 1º y 7º del art. citado. Prohíbense los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del Síndico dentro el término de cinco días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 19 de abril de 1990.
Emilio Perea, secretario.
e. 26/4 Nº 646 v. 3/5/90

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber que con fecha 3 de abril de 1990 se declaró abierto el CONCURSO PREVENTIVO DE TRANSPORTES "EL ALBA" S. A. C. I. con domicilio en calle Pichincha 752, Capital Federal. Síndico designado: Aida Israelson, cuyo domicilio es en calle Lavalle 1672, 5º Piso, Ofic. 28 de Capital Federal. Fíjose plazo hasta el día 8 de junio de 1990 para que los acreedores presenten al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. La sindicatura deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 para los días 2 de julio de 1990. En caso de corresponder la Junta de acreedores, la misma se celebrará con los acreedores que concurran el día 31 de agosto de 1990 a las 11 horas en la sede del Juzgado (Callao 635, Piso 2º o donde allí se indique). Alejandro Vásquez, Juez. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1990.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 30/4 Nº 3812 v. 7/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Alejandro Vásquez, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Fernando D'Alessandro sito en Av. Callao Nº 635, Piso 2º comunica por cinco días la quiebra de "COHEN JOSE", decretada con fecha 19 de marzo de 1990; Síndico designado: Dra. Israelson Aida, con domicilio constituido en Lavalle 1672, Piso 5º "28" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 14 de junio de 1990. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 6 de julio y 10 de agosto de 1990 respectivamente. Para el caso de corresponder se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 12 de setiembre de 1990 a las 10,30 hs., la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de abril de 1990.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 30/4 Nº 667 v. 7/5/90

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, la quiebra de POLVERIGIANI de RUIZ EDELVIA. Síndico: Alberto Parada, con domicilio en Tucumán 1429, 2º "C" a quien los acreedores deberán hacer entrega de sus títulos justificativos de créditos hasta el 31 de mayo de 1990. Para el caso de presentar concordato resolutorio se fija como fecha de Junta de Acreedores para el 22 de agosto de 1990 a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. proceda a constituir domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de abril de 1990.
Guillermo Tabanera (h.), secretario.
e. 25/4 Nº 627 v. 2/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, sito en Talcahuano 550, 6º Piso, cita por cinco días a JUAN CARLOS RABINOVICH en los términos del art. 91 ley concursal en autos "RABINOVICH JUAN CARLOS s/ Pedido de Concurso por BANCO CREDITO LINIERS S. A.", bajo apercibimiento designarse su representación al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1990.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario.
e. 30/4 Nº 1238 v. 2/5/90

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 36, a cargo del suscripto, con asiento en Talcahuano 550, Piso 7º de la Capital Federal, comunica por el término de cinco días en los autos caratulados: "PLAYAS Y BALNEARIO S. R. L. s/ Concurso Preventivo", que con hecha 29/3/90, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Playas y Balneario Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Paraguay 864 de la Capital Federal al Síndico designado Dr. Jesús Manuel Varela Pérez, con domicilio en Piedras 1088, Piso 5º "C" de la Capital Federal, fijándose plazo hasta el 2/8/90, para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio indicado. Asimismo se fijan los días 23/8/90 y 13/9/90, para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la LC, respectivamente. Fíjase audiencia para el día 5 de octubre de 1990 a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de abril de 1990.
Julio J. Peirano, secretario.
e. 27/4 Nº 3572 v. 4/5/90

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 a mi cargo, comunica por cinco días, que con fecha 6/4/90 se ha decretado la quiebra de "ORGANIZACION DE MEDICOS 'RIVADAVIA' S. R. L.", habiendo sido designado Síndico el Contador Daniel Edmundo Rodríguez, con domicilio en la calle Corrientes 1455, 2º cuerpo, 2º Piso "10", ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y documentos que respalden tal petición. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores ha sido designada para el día 1/10/90 a las 9,30 hs.. Los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C. serán presentados el 16/8/90 y el 7/9/90 respectivamente. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. de notificada constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de abril de 1990.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 26/4 Nº 650 v. 3/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, interinamente a cargo del Dr. Federico C. Carreró sito en Talcahuano 550, Piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos: "BILLIA NICOLAS ELIAS s/ Concurso Civil Liquidatorio" que ha sido designada Síndica la Dra. Vivian María del Carmen Berzero con domicilio constituido en la Av. Córdoba 1513, Piso 11, Capital Federal. Quien presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 29 de junio y 2 de agosto de 1990, respectivamente. Fíjándose Audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 24 de agosto de 1990 a las 10,30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 4 de abril de 1990.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 26/4 Nº 651 v. 3/5/90

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, 7º Piso de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de FINCOEX S. A. habiéndose designado síndico al contador Manuel Antonio Cantorna Braña con domicilio en la calle Corrientes 1312, Piso 4º, of. 405 Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de un plazo que vence el día 7 de junio de 1990. En caso de concordato resolutorio se convoca a los acreedores a la junta del día 27 de agosto de 1990 a las 9 hs., en la sede del Juzgado o lugar que se indique oportunamente. Intímese a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la deudora en su poder para que los ponga a disposición del síndico y se prohíbe hacerles pagos bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con los recaudos del art. 93 de la L.C. Entréguese al síndico dentro de las 24 hs. de notificado, los libros de comercio, documentación e intímese a la deudora a constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de abril de 1990.
Alberto M. R. Güerri, secretario.
e. 27/4 Nº 662 v. 4/5/90

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, 7ª piso de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de GRAFIKLUB S. R. L. habiéndose designado síndico al contador Pedro Conrado Salís con domicilio en la calle Eduardo Acevedo 11, Of. "A", 1º de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de un plazo que vence el día 28 de mayo de 1990. En caso de concordato resolutorio se convoca a los acreedores a la junta del día 14 de agosto de 1990 a las 9 horas, en la sede del Juzgado o lugar que se indique oportunamente. Intímese a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la deudora en su poder para que los ponga a disposición del síndico y se prohíbe hacerles pagos bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con los recaudos del art. 93 de L. C. L. Entréguese al síndico dentro de las 24 hs. de notificado, los libros de comercio, documentación e intímese a la deudora a constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de abril de 1990.
Alberto M. R. Güerri, secretario.
e. 27/4 Nº 663 v. 4/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, con asiento en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal, comunica por dos días en los autos "TOPECO S. A. I. C. s/ Quiebra", haciendo conocer el nuevo proyecto de distribución complementario y de no mediar impugnación dentro de los diez días de la última publicación, se procederá al pago directo de los montos indicados por medio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, art. 214 L.C.) Rómulo E. Di Iorio, Juez.
Buenos Aires, 16 de abril de 1990.
Alberto M. R. Güerri, secretario.
e. 30/4 Nº 1275 v. 2/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de BURCO S. A. I. C. El síndico es el contador Carlos Otto Krause, con domicilio constituido en Rivadavia 827, Piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de setiembre de 1990. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 23 de abril de 1990.
Marcos Francisco Roca, secretario.
e. 30/4 Nº 670 v. 7/5/90

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 a cargo del suscripto, hace saber la apertura del concurso preventivo de MIGUEL ANGEL de VELASCO, con domicilio en Lavalle 2007, Piso 1º, Dpto. "B", de Capital Federal. Fíjase el plazo hasta el día 6 de junio de 1990 para que los acreedores presenten pedido de verificación de créditos y los títulos justificativos al Síndico, Contadora María Turobiner, con domicilio en Rodríguez Peña 231, Capital Federal, quien deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 respectivamente los días 28 de junio y 3 de agosto de 1990. Señálase la audiencia del 29 de agosto de 1990 a las 9 y 30 hs. a los fines de celebrar la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se realizará con los acreedores que concurran a la sala de audiencias del Tribunal sito en Talcahuano 550, Piso 8º, Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1990.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 26/4 Nº 1165 v. 3/5/90

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 en autos: RIOS DUBERLY ELEODORO "EL ORIENTAL" s/ Quiebra Expte.: 16.967, comunica por cinco días la quiebra de la firma indicada precedentemente. El Síndico designado es la Dra. Rosario Beatriz Prieto, con domicilio constituido en la calle Uruguay 344, 2º Piso "C" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos justificativos de los mismos hasta el día 7 de junio de 1990. Intímase a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la totalidad de los libros y documentación contable, como así también los bienes que tuviere en su poder, debiendo abstenerse de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbese hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. El Síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 el día 31 de junio de 1990.
Buenos Aires, 23 de abril de 1990.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 30/4 Nº 671 v. 7/5/90

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 49, interinamente a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 8º Piso, Capital Federal, en autos "DE BRITO PABLO GABRIEL y Otro s/ Concurso Preventivo, Expte. Nº 17.905" comunica por cinco (5) días que se ha fijado el día 3 de mayo de 1990, a las 9.30 hs. para la realización de la Junta de Acreedores, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de abril de 1990.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 25/4 Nº 3295 v. 2/5/90

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 27/4/90 - Vence: 2/5/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	9/10/89	EDUARDA SUAREZ DE BARRAZA	1.166
2	4	Martín Alejandro Christello	11/4/90	JULIAN JOSE MAXWELL	1.124
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	26/3/90	EDMUNDO CARLOS GUILLERMO SARTORE	1.135
13	25	Ernesto Lucchelli	6/4/90	DOMINGO JOSE ACUÑA	1.155
13	26	Gustavo Pedro Torrent	19/4/90	EDUARDO RODRIGUEZ	3.516
16	31	Luis Pedro Fasanelli	28/3/90	ESTHER NAJMANOVICH DE NEMENMAN	1.164
21	42	Ramiro E. Rodríguez	5/4/90	DOMINGA TOUSTAU VDA. DE SANCHEZ	1.118
22	44	Daniel Horacio López	9/3/90	JULIO LUIS GARCIA Y JOSEFINA MARGARITA ARNOLFO	1.125
23	46	Martha Gómez Alsina	10/4/90	HERNANDO EDUARDO ESPOILLE	3.422
24	47	Eduardo Antonio Collazo	20/4/90	LUIS JUAN MORO	1.138
24	47	Eduardo Antonio Collazo	18/4/90	JOSEFA PLAZA DE GONZALEZ	1.116
24	47	Eduardo Antonio Collazo	5/4/90	SUSANA JOSE DE KCHELE	1.158
27	54	Juan Manuel Converset	1/4/90	NIEVES VAZQUEZ DE LOPEZ Y JOSE LOPEZ	1.121
28	56	Daniel Rubén Tachella	6/3/90	LUCIA DI NARDO DE DI NARDO	3.401
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	17/4/90	ANTONIO CARRIL	3.447
33	63	Horacio Alejandro Liberti	30/3/90	CAYETANO DEMETRIO	1.149
35	65	Juan T. Battini Vidal	16/4/90	LUIS ALBERTO SCHIAPPACASSE	1.120
35	65	Juan T. Battini Vidal	19/4/90	JORGE TORGOVITZKY, MARIA FINKEL, GUILLERMO TORGOVITZKY, LUISA MAROLLA, SAMUEL LEON TORGOVITZKY Y ELENA MARIA RIMOLDI	1.154
36	66	Guillermo Valentini	19/4/90	MARIA TRANSITO CASAFU	1.111
38	68	Luis María Guerra	6/4/90	ASUNCION NOVOA DE RUBINO	1.123
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	18/4/90	MARIA LUISA MUGARZA DE STREB	1.132
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	16/3/90	ANELE KASKONAS	1.151
41	71	Alberto Primero Narváez	6/4/90	JUAN CARLOS BATTILANA	1.131
41	71	Alberto Primero Narváez	23/3/90	NELIDA ELVIRA TURDERA	1.153
41	71	Alberto Primero Narváez	20/2/90	ANA PILAR GALLO O ANA PILAR GALLO MARTINEZ	3.402
42	72	Patricio F. Perren	20/4/90	FELICITAS LYDIA BOSSI	1.139
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	18/4/90	CARLOS MARIA VASALLO	1.130
44	74	Fernando O. Galán	19/4/90	JOAQUIN BARREIRA	1.112
44	74	Fernando O. Galán	11/4/90	ALICIA ELENA PISANI O ALICIA ELENA PISANI BERNAL O ALICIA ELENA PISANI BERNAL DE BEATO	1.113
45	75	Marisa S. Sorini	2/4/90	MIGUEL SAN MARCO	1.156
45	75	Marisa S. Sorini	19/4/90	JUAN MAXIMO GARCIA	1.161
49	79	Virginia Simari de Lando	17/4/90	BERNARDO DRAGUN	3.484
50	80	Juan C. Insua	9/4/90	ELSA ADA DOTTORI	1.152
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	11/4/90	NATALIO PRUDENCIO LASA Y ANGELA MUGURUZA	1.141
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	4/4/90	LEONARDO OLICINO	1.140
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	17/4/90	JUAN JOSE COLLI	3.386
61	91	Eduardo José Gorris	17/4/90	DOMINGO GRANDE	1.119
66	96	Juan José Caprin	23/2/90	MARIA LUISA BROWN Y ANTONIO NICANOR ACOSTA	3.383
67	97	Julio M.A. Ramos Varde	9/4/90	SILVIA ROSA LOPEZ Y GUILLERMO LOPEZ	1.143
68	98	Patricia Barbieri	6/4/90	CARLOS ALBERTO VIJANDE	1.150
68	98	Patricia Barbieri	9/4/90	DELIA JOSEFA MOSCA	3.405
68	98	Patricia Barbieri	18/4/90	MARIA ANTONIA VIDELA DE OTERO MONSEGUR	3.432
71	101	Susana A. Nóvile	2/4/90	EUFEMIA CEJAS	1.117
72	102	Daniel H. Russo	17/4/90	BEATRIZ HAYDEE COSIDO TEJON	1.126
72	102	Daniel H. Russo	15/4/90	ABRAHAM FRUCHTER	1.133
72	102	Daniel H. Russo	16/4/90	ADRIAN ARMANDO GARCIA	1.134
73	103	Dolores Miguens	17/4/90	FILOMENA MINGIONE	3.490
74	104	Juan A. Casas	19/4/90	ANGELA MARIA ANTICO VDA. DE AGUILO	3.492
74	104	Juan A. Casas	19/4/90	SUSANA ANGELICA ARGUELLO	3.445
78	108	Luis de Preindlsperg	19/3/90	LUIS BANETA RAMIREZ	1.162
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	3/4/90	RAUL DEMETRIO DORCAZBERRO	1.157
80	110	María Elena Ucar	10/4/90	MARIA SIMILA PESCE	1.144

e. 27/4 Nº 71 v. 2/5/90

---

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

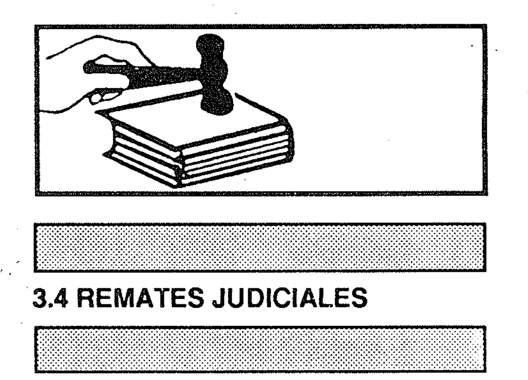
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 30/4/90 - Vence: 3/5/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
4	8	María del Carmen Aguirre	19.4.90	LUIS GONZALEZ	3.569
6	12	Juan Luis Arito	17.4.90	GUILLERMO DIAZ Y MONICA ELENA DIAZ	3.574
10	20	Marcela Eiff	17.4.90	MARGARITA PEREZ DE MAMANI	1.214
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	6.4.90	ARTURO JOSE SANTESTEBAN	1.195
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	9.3.90	ALICIA MARTHA SADOFSCHI	3.538
14	28	Guillermo C. Mercado	29.11.89	ELSA NELIDA BALBUENO	1.181
14	28	Guillermo C. Mercado	6.4.90	HAYDEE ROSA AYALA VDA. DE PAGANO	1.184
17	34	Julio César Dávolos	3.4.90	CONCEPCION SABINO DE ARNALDO DABRESCIA Y SALVADOR ARNALDO DABRESCIA	1.173
17	34	Julio César Dávolos	27.3.90	FERRETTI PEDRO	1.201
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	3.4.90	CARLOS FERNANDO SANCHEZ Y MARIA FLORENCIA BRANDAN	1.186
18	36	María Isabel Millán	19.3.90	ANGEL DOMINGO PIUMA	1.169
18	36	María Isabel Millán	11.4.90	BLANCA EVA GALLETTI DE PAZ	1.221
18	36	María Isabel Millán	20.4.90	JOSE ALVAREZ	3.557
19	37	Eduardo Nuzzolese	19.3.90	CONCEPCION CORVAGLIA VDA. DE D'ERAMO	1.185
19	37	Eduardo Nuzzolese	17.4.90	CARLOS VILLAFUERTE	1.198
21	42	Ramiro E. Rodríguez	18.4.90	JACOBO BARUCH	1.178
21	42	Ramiro E. Rodríguez	11.4.90	JUAN CARLOS ALONSO	3.577

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
24	47	Eduardo Antonio Collazo	16.3.90	MARIA CAVALLO DE LIVNI	1.207
27	54	Juan Manuel Converset	18.4.90	MARIA EUGENIA CORRAL SAÑUDO	3.576
29	57	Vilma G. Greco	18.4.90	MANUELA PEREZ DE MINGUEZ	1.196
29	57	Vilma G. Greco	18.4.90	JUANA MARCELINA FORGUES	3.612
30	60	Jose M. Perrone	18.4.90	BORIS PERELMUTER	1.171
31	61	Luis Ricardo Adolfo Leyba	20.2.90	HUMBERTO AMADEO ODDONE SOLDANO Y ANA MARIA SCALESE	1.209
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	18.4.90	MARIA BENVINDA FERNANDES	1.107
33	63	Horacio Alejandro Liberti	6.3.90	LEONARDO ADELIO ABATE	1.183
33	63	Horacio Alejandro Liberti	17.4.90	ENZO MANLIO LINARES	1.211
34	64	José María Pérez	19.4.90	ALBERTO ZAVATTARO	1.175
34	64	José María Pérez	19.4.90	ITALO DOMINGO BIASOTTI	3.619
37	67	Gustavo Daniela	30.3.90	BARTOLOME DOMINGO CARVAJAL Y ROSA LOPARDO	1.215
37	67	Gustavo Daniele	10.4.90	JEREMIAS JIMENEZ	3.575
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	5.4.90	MANUELA ESTHER GONZALEZ	1.217
40	70	Carlos E. Antonelli	5.4.90	HECTOR ZACARIAS MOYANO	1.216
42	72	Patricio F. Perren	15.3.90	ANTONIA PASSARELLO DE LATO	1.205
42	72	Patricio F. Perren	3.4.90	JULIA ELENA REY	3.558
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	6.11.89	SARA MARIA TERESA MALATO DE VIDAURRE	1.180
45	75	Marisa S. Sorini	11.4.90	ANGELA MARIA LATORRE	1.213
46	76	Luis Alvarez Juliá	20.4.90	NICOLAS FERNANDO GILIO	1.168
46	76	Luis Alvarez Juliá	18.4.90	ISIDRO JOSE SARTORE	1.202
47	77	Silvia R. Rey	2.4.90	JUAN CARLOS GHIOLDI	1.174
47	77	Silvia R. Rey	6.4.90	EDUARDO RIVERA DIEZ	3.519
50	80	Juan C. Insua	6.4.90	MARCELINO VARELA	1.220
51	81	Jorge A. Cebeiro	20.4.90	CARLOS HORACIO ACHA	1.176
52	82	Susana E. Lambois	20.4.90	DONATO LAROCCA	1.204
52	82	Susana E. Lambois	19.2.90	EVANGELINA ROSA CUÑARRO	3.525
55	85	Olga María Schelotto	23.4.90	NESTOR VALENTIN MOISIO	1.199
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	20.4.90	DELGADO NILDA ANGELICA	1.197
59	89	Adrián R. Del Federico	19.4.90	RAMON LEONCIO ETCHALECO	3.613
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	19.4.90	LUIS SANTIAGO PATURAU	1.206
65	95	Enzo M. Mazzardi	7.2.90	HUMBERTO PISANI	1.179
66	96	Juan José Caprin	16.4.90	ABRAHAM CWIRENBAUM Y ELENA ZLOTOLOW	1.187
66	96	Juan José Caprin	16.4.90	MARIA ANGÉLICA DE LAS NIEVES PAZ	1.218
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	19.4.90	NORBERTO FELIX FLAVIO CICHERO	1.203
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	11.4.90	MARIA FRANCISCA FUERTES	3.535
68	98	Patricia Barbieri	13.2.90	DIONISIO PEDRO SUPPICICH Y ANTONIO RICARDO SUPPICICH	1.182
69	99	Nora C. González de Rosello	4.4.90	MAURICIO KESSELMAN	1.172
69	99	Nora C. González de Rosello	20.4.90	FRANCISCO PEDRO FERNANDEZ	3.556
70	100	Julio A. Auliel	19.4.90	ANTONIA ENRIQUETA TABOADA	1.170
70	100	Julio A. Auliel	5.4.90	MARIA DIONISIA VILLARREAL O MARIA DIONICIA VILLAREAL	1.193
72	102	Daniel H. Russo	20.4.90	ARMANDO RUFINO GALFRASCOLI	1.212
72	102	Daniel H. Russo	19.4.90	ORLANDO LADO	3.542
74	104	Juan A. Casas	16.4.90	ISABEL PILECI	1.210
78	108	Luis de Preindlsperg	13.2.90	CLAUDIO FRANCISCO GALLINI	1.191
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	19.4.90	MANUEL JULIO LODEIRO	3.545
89	2	Daniel Guillermo Alioto	26.3.90	ELVIO ANTONIO GONZALEZ	3.520
89	2	Daniel Guillermo Alioto	16.4.90	CASIANO PAZ	1.200

e. 30/4 Nº 72 v. 3/5/90



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "IOLI, MARIA ERSILIA; IOLI, ANTONIO; IOLI, EDUARDO ATILIO; COMETTI DE IOLI, HERMENEGILDA s/SUCESIONES", que el Martillero Abraham Fiorentino, rematará el día Diez de Mayo de 1990, a las Once Horas, en el Salón de calle Humberto Primo Nº 2042 de esta Capital, el inmueble sito en calle Teniente General Gregorio Pomar Nº 4036 de esta Capital Federal, entre las de Guilmes y Trole, que mide 8,66 ms. de frente por 40,72 ms. de fondo, según título, totalmente Desocupada. Existe construida una casa de Seis habitaciones, baño y cocina y un galpón al fondo; todo muy viejo y deteriorado. Matrícula FR. 1-49875- Condiciones de Venta: Base: ₳ 600.000.- Al contado en dinero efectivo y al mejor postor. Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellados de Ley: 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición: Días 7 y 8 de Mayo de 1990 de 10/13 horas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1990.

María Celia García Zubillaga, secretaria.

e. 30/4 Nº 3810 v. 2/5/90

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 11, Secretaría nº 22 a mi cargo, comunica por tres días en autos "VITACOLONNA, LUIS ANDRES JUAN s/Sucesión" Expte. 118.648.- que el martillero Rodolfo José Pernice, rematará el día 9 de Mayo de 1990 a las 10 horas, en la calle Talcahuano 473 Capital el siguiente bien: Un departamento sito en la calle Rivadavia 4955 al 61. Unidad 18 del 9º Piso - Letra "A" entre las de Acoyte y Ambrosetti de esta Capital Federal. Superficie 230,40 mts. el mismo se compone de Palier Privado; Dos Dormitorios; Living-Comedor; Balcón Corrido en su frente; Dos baños principales; Escritorio; Comedor diario; Cocina; Lavadero; Doble circulación; Habitación y baño de servicio; Guardacoches y Baulera o Box en el sótano del edificio. La unidad posee línea telefónica a nombre del causante, en concepto de expensas en el mes de Febrero del corriente año se abonó la suma de ₳ 500.- según manifestaciones de la ocupante el edificio tiene dos locales que solventan parte de los gastos de expensas. Deudas: Fs. 449. Municipales.- 1983- 1º ₳ 0,346-1984 - C.F. ₳ 21.101.—1985- 3 y 4.- ₳ 79,09 c/u y 0,1-C.F.- ₳ 278,28-1986-1/2/3.- ₳ 185,42 c/u - 4/5/6.- 304,61 c/u 7º ₳ 304,61-1988.- 1º ₳ 585,36.- 2º ₳ 645,35.- 3º- ₳ 711,47.- 4º ₳ 1.492,69.- 5º ₳ 1.645,69.- 6º ₳ 1.814,24.- - 1989.- 1º ₳ 3.716,93 2º ₳ 4.097,89.- 3º ₳ 4.517,93 - Actualización ₳ 822,64.- 4º ₳ 70.773,87.- Fs. 430-O.S.N.- Totales ₳ 425.786,19.- Por Expensas Fs. 449 - al 2 de Mayo de 1989 - ₳ 12.978,80.- Fs. 13/20 Títulos Fs. 452 - Base ₳ 20.000.000.- Seña 30 %.- Comisión 3 %.- Sellado de ley 0,5 % cada parte. Unidad ocupada por la esposa del causante y dos hijos. Horario de visitas Martes y Jueves de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Acto seguido y en Talcahuano 479, a las 11 horas procederá a rematar un automóvil. particular marca B.M.W. color ladrillo, Modelo 1981-320. Patente- C-1.112.495- motor- B.M.W. -M.B.A.A.M. 110X87725596. Desperfectos: Pequeñas abolladuras en Capot - parrilla rota - guardabarro derecho abollado - puerta del lado del conductor abollado - parabrisas rayado - cerraduras rotas - tapizado deteriorado - falta de stereo y radio - está provisto de aire acondicionado - doble espejo electrónico - techo corredizo - en el baúl se encuentra rueda de auxilio armada - y crique - en la guantera cédula verde y llaves del vehículo - Venta al mejor postor - Sin Base. Seña 30 %.- Comisión 10 %.- sellado de boleto 0,5 % cada parte. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, donde todas las notificaciones serán válidas. Horario de visitas Martes y Jueves de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, a los ... días del mes de Abril de 1990.

María Isabel Benavente, secretaria.

e. 27/4 Nº 3598 v. 2/5/90

Nº 37

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 37, Secretaría Nº 67, comunica por tres días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ZANNITI DE VERA ANA y Otro s/Ejecución Prendaria", expte. Nº 184.422, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 16 de Mayo de 1990 a las 11,10 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638 Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo Gacel, año 1986, motor Volkswagen Nº UN 901380, carrocería Volkswagen Nº 8AVZZZ30ZGJ001211, dominio C 1.317.509, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base ₳ 3.500.000.- seña 30%, comisión 10 %, sellado 1%, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El Martillero está autorizado a requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de preservar el normal desarrollo de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 6 días del mes de Abril de 1990.

Gustavo Daniele, secretario.

e. 30/4 Nº 3811 v. 3/5/90

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 37, Secretaría Nº 67, comunica por tres días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RAGONESE ROBERTO DANIEL y Otro s/Ejecución Prendaria", expte. Nº 184.227, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 16 de Mayo de 1990 a las 11 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638 Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo VW 1500/84, motor Chrysler Nº E5S04598, chasis Volkswagen Nº ES1504716M, dominio M 242.581, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base ₳ 4.000.000.-, seña 30 %, comisión 10 %, sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. En caso de fracasar éste por falta de postores, se realizará una nueva subasta con la base del 50 % del monto señalado y si pasada media hora ésta fracasara, se procederá al remate del bien sin base y al mejor postor. El Martillero está autorizado a requerir el auxilio de la Fuerza Pública a fin de preservar el normal desarrollo de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 6 días de Abril de 1990.

Gustavo Daniele, secretario.

e. 30/4 Nº 3814 v. 3/5/90

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 45, Secretaría Nº 75, sito en Paraguay Nº 1536, piso 1º, Capital Federal, comunica por dos (2) días en los autos "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/LUCONI, ALBERTO s/Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 193.231, que el martillero Fernando Ernesto J. Ballvé Sardá rematará el día 10 de mayo de 1990 a las 11.30 horas en la calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, la propiedad descripta en la escritura hipotecaria como: un lote de terreno de campo, con todo lo edificado, plantado, y adherido al suelo, ubicado en el Cuartel Primero del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, señalado en un plano especial con la letra "E", el que a su vez es parte del lote número veintidós de un plano anterior a que se refiere su título antecedente y mide: 237 metros 05 centímetros de frente al nord oeste, línea F-G; 621 metros 35 centímetros de frente al nordeste línea G-H; 92 metros 70 centímetros de frente al sudeste línea

H-I y 609 metros 70 centímetros en su costado sudoeste, línea F-I lo que encierra una superficie de diez hectáreas ocho áreas y linda: al nordoeste con la calle Jorge; al nordeste con el camino de Monte Chingolo a San Vicente, que sirve de límite a los partidos de Almirante Brown y Quilmes; al sudeste con la Avenida San Martín y por el sud oeste con la fracción "D". Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección O Rural, Parcela 14. El mismo se encuentra totalmente cercado en todo su perímetro por una pared de material de aprox. 2 Mts. de altura; en su interior existen dos galpones de chapa de 200 Mts. 2 aprox. c/u y una vivienda precaria para uso del cuidador; condiciones de venta, al contado en efectivo y al mejor postor. Base dólares EE.UU. Ciento Cincuenta Mil (USS 150.000.-) en su equivalente en australes; seña 30%, comisión 4 %, sellado de ley 5 ‰, seña en australes. La propiedad está ocupada por un cuidador, no habiendo otro ocupante. Por impuestos atrasados se adeudan: OSN a Fs. 699; Dirección General de Rentas ₳ 2.989.845.- al 28-2-90, Municipalidad a Fs. 709/10: ₳ 119.662,36 al 14-3-90. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital. El saldo de precio deberá ser abonado en el plazo de ley, tomando para ello el monto equivalente en dólares EE.UU. al día anterior de la subasta convertidos en australes al tipo de cambio del día anterior al efectivo pago y cotización del mercado libre billete tipo vendedor del Banco Nación. Visitar días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1990.

Marisa S. Sorini, secretaria.

e. 30/4 Nº 3790 v. 2/5/90

Nº 58

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 58 a cargo del Dr. Luis Mario Gaibrois, ecretaria Nº 88 a cargo de la Dra. Viviana rnández Seoane, sito en la calle Paraguay nº 57-Piso 3º de Capital Federal, comunica por días en los autos: "STEFANONI SILVERIO INGO DE BRAVO ANTONIA s/Ejecución otecaria", Expte. nº 690, que el martillero r Juan Carlos Santarcieri, rematará el día e mayo de 1990, a las 14 hs. en el local sito calle Talcahuano nº 479 de Capital Federo siguiente: Un Inmueble sito en Rafael llo, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos s, con frente a la calle Echeverria (hoy navarria) nº 827 entre las de Dante Alighieri y otra pública, el mismo consta de 3 dormitorios, 1 comedor, baño pequeño instalado, cocina, patio chico al fondo, al frente un pequeño jardín y en su costado una entrada para garage, el mismo se encuentra ocupado por la demandada y familia. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección K, Manzana 78 B, Parcela 2 b, Matrícula 2538 del Partido de la Matanza. El inmueble se podrá visitar de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 hs. Deudas: Imp. Inm. 88-2-3-4 y 89-2-3-4- ₳ 4.438 al 31/7/89. Tasa por A.B. y L. 1987 al 89-3 ₳ 364 al 30/06/89. El remate se realiza "ad-corpus". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se hace saber que las deudas por Impuestos, tasas, contribuciones y expensas que registra el inmueble serán de cargo del adquirente. Base: ₳ 1.079.643,10 - Seña: 30 % - Comisión 3% - Sellado de Ley 0,5 %. Todo al contado en dinero efectivo.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1990.

Viviana O. Fernández Seoane, secretaria.

e. 30/4 Nº 3691 v. 3/5/90

Nº 67

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 67, Secretaría Nº 97, comunica por tres días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ANCONETANI ORLANDO y otro s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 101.366/88, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 17 de Mayo de 1990 a las 11,20 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638 Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo Gacel, año 1985, chassis Volkswagen Nº 8AVZZZ30ZFJ006090, motor Volkswagen Nº UC921328, dominio Nº B. 2.030.751. en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Sin Base.- Seña 30 %, comisión 10 %, sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, de esta Capital y a la orden del Juzgado. Deudas por patentes a fs. 69/70 al 30/11/89 ₳ 25.069 y 40.928.- El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 1990.

Julio M. A. Ramos Varde, secretario interino.

e. 27/4 Nº 3597 v. 2/5/90

Nº 72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72, a cargo del Dr. Luis María Berrotaran, Secretaría Nº 102, a mi cargo, sito en Uruguay 714, 6º piso, Capital Federal, comunica por dos días en autos "NAUM ALEJANDRO c/NAUM MARIA CRISTINA s/Ejecución Hipotecaria", Exp. 373/87, que el martillero Alfredo Sangiorgi rematará el día 8 de Mayo de 1990 a las 10.30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, pudiendo visitarse de 10 a 12 horas un inmueble sito en el Partido de Escobar, Prov. de Buenos Aires, designado en su título con la letra A, Partida Nº 42.815. El inmueble es una quinta con una superficie total de Cuatro Hectáreas, una área y cinco centiareas en buen estado de conservación y plantación, donde se hallan edificados Un chalet principal compuesto de tres dormitorios, baño instalado y cocina; Un chalet de huéspedes compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño instalado y cocina; Una casa para caseros compuesta de dos dormitorios cocina amplia con comedor y baño instalado; Una sala de juegos; Garaje cubierto para dos automóviles con espacio guarda coche techado para cinco automóviles; Una cancha de material para el juego de Paddle Tenis; Una amplia pileta de natación y Una cancha de Golf compuesta de 5 hoyos, estando ocupada por una invocada relación locativa a favor de Jesús Eduardo Allende. Se visita de 10 a 12 horas. N.C. C.XII; S. Rural, Parcela 3062. Adeuda por Impuesto Inmobiliario fs. 77/80 ₳ 515,14. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de ₳ 789.920, Seña 10 %, Comisión 3 %, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se les darán por notificadas automáticamente en la fecha prevista por el art. 133 del Código Procesal, abonar el sellado de ley y queda notificado que en el supuesto de que por cualquier causa no depositara en autos el saldo de precio dentro de los 30 días corridos de efectuado el remate, el mismo deberá reajustarse al día del efectivo pago conforme al índice de precios que para la construcción pública el Indec, aunque la mora no le fuera imputable y sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 581 y 584 del Código Procesal. De conformidad a lo dispuesto por el art. 585 del Código Procesal autorízase a que fracasado el remate por falta de postores, se subastará el bien en cuestión, reduciéndose la base en un 25 %, y si fracasa éste, se ordenará nueva subasta sin limitación de precio.

Buenos Aires, Abril 20 de 1990.

Daniel H. Russo, secretario.

e. 30/4 Nº 3813 v. 2/5/90

Nº 78

Juzgado en lo Civil nº 78 Secretaría nº 108, comunica por dos días en el juicio caratulado "CONSORCIO PROPIETARIOS AV. CORRIENTES 1255/57 c/PRATESSI LUIS WALTER y Otros s/Cobro Ejecutivo de Expensas", expediente nº 40478 que la martillera María Teresa Normandi de Moya rematará en la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros públicos sito en Talcahuano 479 de Capital Federal el día 4 de Mayo de 1990 a las 15 hs. el inmueble de la Av. Corrientes 1257 1er cuerpo 7mo piso, unidad funcional número 40, letra "N" de Capital Federal, base ₳ 10.000.000.- la seña del 30 % y la comisión del 3 % deberán abonarse en el acto del remate. El precio obtenido deberá abonarse al contado. Establécese como condición de venta que el saldo del precio a oblarse se actualizará desde la fecha de celebración de la subasta hasta el momento del efectivo pago con arreglo al índice de precios al Consumidor del INDEC. Horario de visita: Martes y Miércoles de 14 a 15 hs. Monto de expensas comunes de Noviembre de 1989 ₳ 19.320.-

Buenos Aires, 19 de Abril de 1990.

Luis de Preindlsperg, secretario.

e. 30/4 Nº 3682 v. 2/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, (Avda. R.S.Peña Nº 1211, Piso 3º, Capital Federal) comunica por Dos días en los autos caratulados "PEREYRA IRAOLA DE ZIMMERMANN, INES MARIA s/Quiebra s/Concurso Especial Promovido Por SALE, FELIX y Otra" que el Martillero Roberto M. Plorutti, rematará el día Jueves 3 de Mayo de 1990, a las 16 y 30 Horas, en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Perón nº 1233 Capital Federal, Dos Fincas Rurales, ubicadas en el Cuartel tercero Partido de Ayacucho (Bs. As.), a 3 Km. de la Ruta Prov. 74 (pavimentada) Las Armas-Ayacucho-Tandil-Juárez, que unidas conforman el establecimiento agropecuario "Cinco Esquinas", con muy buenas edificaciones, parque, monte y mejoras de trabajo; Parcela 20 ap. superficie 405 has. 69 as. y 25 cas. Nom. Cat.: III. Parc. 20 ap. Matrícula 9589. Parcela 20 ar. superficie 599 has. 35 as. y 12 cas. Nom. Cat.: III. Parc. 20 ar. Matrícula 9590, ambas Prov. de Bs. Aires. Medidas, ángulos y linderos surgen del Título de Propiedad reservado en Secretaría. Condiciones de Venta: en Block, Desocupadas. Base el equivalente en australes de Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta Dólares billetes estadounidenses (USS 342.540) según conversión conforme cotización tipo vendedor del dólar billete estadounidense al cierre del día 27 de abril de 1990, y conforme el mayor valor que surja de las publicaciones de los diarios Ambito Financiero y El Cronista Comercial. Seña 30 %. Comisión 4 %. Sellado Boleto 0,5 %. Todo en efectivo en ese acto. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal (art. 580 Cod. Proc.). El saldo de precio que quedará expresado en Dólares a la suscripción del Boleto el día del Remate, deberá ser abonado dentro del quinto día de realizada la Subasta en Dólares Billetes Estadounidenses o Australes equivalente conforme cotización tipo vendedor del Dólar billete estadounidense del día anterior del pago, según el mayor valor que publique el diario Ambito Financiero o El Cronista Comercial. Revisación de las Fincas: todos los días en horario mañana de 8 a 12 hs. y tarde 14,30 a 18,30 hs. El presente Edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario "La Nación".

Buenos Aires, Abril 16 de 1990.

Marta G. Cirulli, secretaria.

e. 30/4 Nº 3890 v. 2/5/90

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, 1º de la Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "CAFFETTI S. A. s/ Quiebra s/ Inc. de subasta" Expte. 56.086, que los martilleros Guillermo Bence Pieres, César Estevarena, Martín Saráchaga, A. Moreno y Mario Guillermo Rawson, rematarán el día jueves 17 de mayo de 1990 a las 10 hs. en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de la Capital Federal, el Establecimiento Industrial de la Fallida en Block, sito en la localidad de Eldorado, Provincia de Misiones, a 300 mts. de la Av. San Martín (Ruta Provincial Nº 17, Km. 8) compuesto de: a) la planta de terciado (fuera de actividad), que posee un galpón con techo de chapa de zinc de 102 x 40 mts., edificio para calderas, usina y grupo electrógeno, todo en mal estado de uso y conservación y edificio de oficinas de 122 m²; y b) la planta industrial para la fabricación de laminado y casas modulares en multilaminado de madera que cuenta con una superficie cubierta aproximada de 13.850 m², distribuidos en los distintos galpones, en excelente estado de uso y conservación, conjuntamente con la totalidad de los bienes muebles, maquinarias, rodados y demás elementos que integran el inventario de autos de fs. 26 a 61. Ambas plantas se encuentran edificadas sobre los siguientes inmuebles: a) Quinta C-Dos (C-2) de la subdivisión de la porción "C", de la parte Oeste del lote "J" de la Fracción Primera, superficie 18.264,61 m², nomenclatura catastral: departamento 06, municipio 30, sección 12, parcela 78-B; b) parcelas uno y dos de la porción "B" de la mitad Oeste del lote "J" de la Fracción Primera, superficie de la parcela Uno 18.406,44 m² y de la parcela Dos 6.855,62 m², nomenclatura catastral: Dep. 06, Mun. 30, Sec. 12, Parcs. 146 y 147; c) fracción de terreno designada como solar "r" de la subdivisión de la parte Oeste del lote "J" de la Fracción Primera, superficie 19.788,08 m²; y d) lote 7 de la subdivisión de la parcela i-Uno-A (i-1A), que es parte de la Fracción Uno del lote "i" de la Fracción Primera, superficie cuatro hectáreas, cuarenta y un decímetros cuadrados, nomenclatura catastral: departamento 06, municipio 30, sección 12, parcela 036-B. Condiciones para la venta en block: Base: La suma que resulte de la conversión al cambio vigente al día anterior de la realización del remate, de dólares estadounidenses USS 6.442.833,59; en caso de no existir oferentes media hora más tarde saldrá a la venta el establecimiento en block, como segunda opción, con la base reducida en un 25 %. En ambos casos, Seña: 20 %, Comisión: 2 %. En caso de no existir postores, como tercera opción, media hora más tarde se subastarán forma separada los inmuebles por un lado, fijándose como base el 50 % de la estimación presentada por el Banade a Fs. 90 y que es de USS 92.804,58 para la planta de terciado y de USS 1.788.861 para la planta de multilaminado. Seña: 20 %, Comisión: 2 %, en este caso y en el de la venta en block el saldo se abonará dentro del 5º día de la aprobación de la subasta. Acto seguido se subastarán la totalidad de los bienes muebles inventariados en autos con una base para cada uno de ellos del 50 % de la estimación efectuada por el Banade a fs. 102/125, que será detallada en los respectivos catálogos de venta. Seña: 30 %, Comisión: 10 %. El saldo de precio será abonado indefectiblemente el día 18 de mayo de 1990 de 10 a 13 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de esta Capital. Exhibición: A partir de la publicación de edictos todos los días de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Para el supuesto de no existir ofertas en estos ofrecimientos, se procederá a una nueva subasta el día 24 de mayo de 1990 a las 10 hs. en el mismo lugar, de los inmuebles y los bienes muebles en forma individual con una base del 20 % de la estimación efectuada por el Banade. Forma de pago de los inmuebles: Seña 20 %, Comisión: 2 %, el saldo dentro del 5º día de la aprobación de la subasta sin necesidad de notificación o interpelación alguna. Forma de pago de bienes muebles: Seña 30 %, Comisión 10 %, en efectivo en el acto del remate, el saldo se abonará indefectiblemente el día 28 de mayo de 1990 de 10 a 13 hs. en el lugar del remate. La entrega será convenida con los martilleros en el acto del pago correspondiente a los saldos, corriendo por cuenta de los compradores los gastos que ocasionen el desarme y retiro de los bienes. Para el pago de las señas por los inmuebles se aceptará cheques certificados sobre banco de esta plaza a favor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En todos los casos el I.V.A. estará incluido en el precio final de venta y los compradores deberán abonar el sellado de ley y constituir domicilio en la Capital Federal. En todos los casos los porcentajes de la estimación en dólares estadounidenses efectuada por el Banade se convertirán al cambio vigente tipo vendedor del Banco de la Nación al día anterior de la realización del remate. Se hace saber que para el caso de venta en block el Banade ofrece facilidades para el pago del saldo, consistente en 36 cuotas mensuales y consecutivas reajustadas por el sistema de comunicado "A 793" del B.C.R.A. del 31/10/86 y sin que este monto supere el valor de la base fijada. El primer vencimiento será al día 91 corrido del acto de venta, sin dependencia alguna de la aprobación judicial del mismo, con un interés anual del 36,50 % con garantía hipotecaria en primer grado, o prendaria, sobre los bienes vendidos y/u otros de propiedad del comprador a satisfacción del Banco. Para el caso de la venta en forma individual estas facilidades se otorgarán sólo para los inmuebles, excluyéndose de las mismas a los bienes muebles.

Buenos Aires, 24 de abril de 1990.

Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 30/4 Nº 3839 v. 7/5/90

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría Nº 16, a mi cargo, sito en Av. Roque S. Peña 1211 P. 7º, comunica por 5 días en autos: "DAMIN RODOLFO O. s/ Concurso Civil" (Expte. 43.393), que el Martillero Alberto Foster rematará el 4 de Mayo de 1990, a las 15.00 hs. en Tacuarí 647 Capital Federal, el Inmueble ubicado en Arias 1950, piso 4º, Dto. "D", compuesto por las U.F. 17 y 18 (unificadas) convertibles en 2 unidades de dos y tres ambientes respectivamente. La venta se efectúa en Block y consta de 2 dormitorios, Sala de estar, Living-Comedor, Cocina y dos baños, todo en buen estado de uso y conservación. Ocupado por la Flia. Chevez en carácter de inquilinos sin contrato vigente y con orden de desocupación al día de la subasta. Visitas: días hábiles de 15.00 a 18.00 hs. Base: USS 20.000 o su equivalente en Australes al tipo de cambio "vendedor" vigente al cierre del día anterior a la subasta. medidas, linderos y demás circunstancias constan en autos. Debe: Imp. Municipales, ₳ 3.935,50 al 29/8/89. O.S.N. ₳ 44.237,74 y ₳ 50.625,74 al 8/9/89. Expensas: sin deudas al 30/9/89. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Juzgado, denunciar dentro del 3º día de efectuada la subasta el nombre de su comitente en escrito firmado por ambos, y dentro del 5º día de aprobada la subasta, depositar judicialmente en el Banco Ciudad de Bs. As. a la cuenta de autos y a la orden del suscripto el importe del precio que corresponda abonar al contado bajo apercibimiento de Ley. Si el Comprador por cualquier causa no depositare el saldo de precio en término, el mismo deberá ser reajustado a la fecha del efectivo pago conforme al índice de precios para la Construcción que publique el INDEC aunque la Mora no le fuera imputable y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 580 Párr. II y 584 del cpr. Seña: 10 %.

Comisión: 3 %. Al contado en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 19 de abril de 1990.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 25/4 Nº 637 v. 2/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, a mi cargo, con domicilio en la calle Avenida Roque S. Peña Nº 1211, P. 7º de Capital; comunica y hace saber por el término de dos (2) días en los autos caratulados "ARCO IRIS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA s/ LIQUIDACION FORZOSA" Expte. Nº 51.515, que el martillero Tomás Antonio Masetti, Tel. 203-3015, rematará los días 8 y 9 de mayo de 1990, a partir de las 13,30 horas en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros Públicos, ubicada en la calle Talcahuano Nº 479 de Capital, los bienes muebles de la fallida en cantidad de paneles divisorios, escritorios, sillas, sillones, equipos de aire acondicionados, armarios, estanterías, estabilizadores de tensión de equipos de computación, etc., que se detallarán en el catálogo, que se encuentran en la calle Bartolomé Mitre Nº 1613/15/17, P. 8º de Capital lugar donde se exhibirán los días 3, 4, 5 y 7 de mayo de 1990 de 10 a 15 hs. Condiciones de venta: Con y sin base, seña: 30 %, Comisión: 10 %, al contado y en dinero en efectivo. Los saldos de precio deberán ser abonados indefectiblemente los días 10 y 11 de mayo de 10,30 a 13,30 hs. en la calle Talcahuano Nº 479 de Capital, bajo apercibimiento de perder las sumas entregadas en el acto del remate. La entrega de los bienes (en el estado en que se encuentran) que fueron exhibidos, se hará una vez integrado el precio de venta en el día y horario que asigne el martillero a los compradores, siendo por cuenta de éstos todos los gastos que demanden el desarme, carga y acarreo de los mismos, como así también los eventuales daños propios y/o a terceros. Los compradores deberán identificarse con documento de identidad y constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de abril de 1990.
Osvaldo Sampredro, secretario.
e. 30/4 Nº 673 v. 2/5/90

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, sito en Pte. Roque S. Peña 1211, 6º piso, Capital, comunica por cinco días en autos "MAZZEI, HORACIO HUGO s/ Quiebra-Incidente Concurso Especial Art. 203 L. C." (Expte. Nº 50.756), que el martillero Osvaldo Maneiro rematará el día 10 de mayo de 1990 a las 10,30 en la Asociación de Martilleros sita en Talcahuano 479 de Capital, la finca ubicada en la calle Besares Nº 2929, entre Conesa y Cramer de Capital Federal que consta de: living comedor, 3 dormitorios, baño y cocina totalmente instalados, jardín al fondo, terraza y teléfono Nº 701-0701. Nomenclatura catastral: Circ. 16, Secc. 43, Mza. 132, Parcela 22. Superficie del terreno 224 metros 99 decímetros cuadrados. Ocupada por el fallido y su grupo familiar. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor, libre de toda deuda y/o gravamen. Base: ₳ 5.407.060. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley: 0,5 %. Todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El saldo deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin intimación previa y deberá ser actualizado desde la fecha de realizado el mismo y hasta el día de pago conforme el índice de precios al consumidor nivel general que publica el INDEC. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, y deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate de su eventual comitente bajo apercibimiento de tenérselo por comprador definitivo. Se adeuda sujeto a reajustes: Impuestos Municipales (fs. 42 vta.) Años 1983 a 1989 total: ₳ 8.291,55. Nº partida 333186. OSN (fs. 40/41) ₳ 191.000,11. Días exhibición: 7 y 8 de mayo de 1990 de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, 19 de abril de 1990.
Claudia R. de Merenzon, secretaria.
e. 26/4 Nº 654 v. 3/5/90

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en Callao 635, 3º piso, Capital Federal; comunica por tres días en los autos: "JAZAN JOB c/ GONZALEZ CARLOS AUGUSTO Y OTRO s/ Ejec."; Exp. Nº 152.776; que el martillero César M. Estevarena, rematará el día 8 de mayo de 1990 a las 11 hs. en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital Federal; la unidad funcional Nº 1, del inmueble sito en la calle San José Nº 1009/15, esquina Carlos Calvo Nº 1402/12, con entrada independiente por el Nº 1015 de San José y que cuenta con una superficie total de la unidad de 545,86 m², según título obrante a fs. 186. Se encuentra ocupada por el codemandado García Piñan y familia según mandamiento obrante a fs. 225. Condiciones de venta: Base: ₳ 100.000.000 (Australes cien millones). Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita los días hábiles de 10 a 12 hs. a partir de la publicación de los edictos.
Buenos Aires, abril 20 de 1990.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 30/4 Nº 3916 v. 3/5/90

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en autos: "FRIGORIFICO EL CONDOR S.A.C.A. e I. s/ Quiebra s/ Inc. Liq. Bienes Muebles e Inmuebles", expediente nº 16.283/89, que los martilleros Lucio López Serrey, Alberto Horacio Pinto y Osvaldo Jorge Palacios, el día 7 de mayo de 1990, a partir de las 10 horas en el Salón de Ventas sito en calle Tte. Gral. J. D. Perón (ex Cangallo) Nº 1233, piso 2, de Capital Federal, rematarán los siguientes bienes propiedad de la fallida: A) Inmuebles en Conjunto ubicados en la localidad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles: Belgrano nº 1134, entre Arenales y Paso, Matrícula 13.108; Belgrano nº 1126, entre Arenales y Paso. Matrícula 13.121; Belgrano nº 1124, entre Arenales y vías del Ferrocarril. Matrícula 13.119; Arenales entre General Belgrano y Brandsen. Matrícula 13.127; Arenales nº 328, entre Gral. Belgrano y Brandsen. Matrícula 13.123; Arenales nº 320, entre Gral. Belgrano y Brandsen. Matrícula 13.113; San Martín nº 1351/53, entre Arenales y Paso. Matrícula 13.128; Brandsen nº 1370/74/76 entre Arenales y vías del Ferrocarril. Matrícula 13.104; Brandsen entre Arenales y vías del Ferrocarril. Matrícula 13.120; idem Matrícula 13.136 y otro Matrícula 13.135, con todo lo plantado, edificado, adherido y clavado al suelo, de acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen de sus propios títulos agregados en autos. Desocupados. Ad Corpus, en el estado en que se encuentran y libres de todo gravamen hasta la fecha de posesión. Esta venta incluye diez líneas telefónicas. Los inmuebles se encuentran gravados en hipoteca de primer grado a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Base: En Conjunto: ₳ 800.000.000. Para el supuesto de no existir postores y pasada media hora se procederá a una nueva subasta con la Base de: ₳ 600.000.000, suma que resulta de reducir en un 25 % la base admitida "ut supra" de conformidad con lo dispuesto por los arts. 575, 578 páragrafo 5º, 585 y concordantes del Código ritual. Los inmuebles en su conjunto se encuentran construidos sobre un terreno de aprox. 8800 m², con una Superficie Cubierta aproximada a los 13.000 m². B) Una finca ubicada en el Cuartel Cuarto del Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Bouchard esq. Pitágoras nº 3250, edificada sobre un lote de terreno de 207,57 m², con todo lo plantado, edificado, adherido y clavado al suelo, de acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen de sus propios títulos. Ocupado por intrusos, sin títulos justificativos de tal ocupación. Ad Corpus. Desocupable, en las condiciones que surgen del acta de constatación obrante en autos, en el estado en que se encuentra y libre de todo gravamen hasta la fecha de posesión. El inmueble se encuentra gravado con hipoteca en primer grado a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Base: ₳ 6.000.000. Condiciones Comunes de Venta para ambos casos (A y B): Seña: 30 %. Comisión: 4 %. Sellado de Ley 1 %. C) Línea de Producción para la elaboración de: hamburguesas; bastoncitos de pescado, carne y verduras; bife americano, etc., existentes en la planta incluidos compresores que dan cuenta ambas prendas a favor del Banco Tornquist y que me detallan individualmente en catálogo que se hallan a disposición de los interesados en el lugar de la subasta y exhibición, en el estado en que se encuentren. Condiciones de Venta para el conjunto de estos bienes: Base: ₳ 900.000.000. Para el supuesto de no existir postores y pasada media hora se procederá a una nueva subasta con una Base de ₳ 675.000.000 suma ésta que resulta de reducir en un 25 % la base admitida "ut supra" de conformidad con lo dispuesto por los arts. 575, 578 parágrafo 5º, 585 y concordantes del Código ritual. D) Bienes muebles, maquinarias y útiles existentes en la planta e inventariados, distribuidos en lotes, destacándose: freezer; conservadoras; exhibidoras; aire acondicionados; computadoras IBM; máquinas de escribir y calcular, acero inoxidable; aluminio; chapa galvanizada; ganchos carniceros y demás bienes conforme catálogo. E) Marcas Vigentes a Favor de la Fallida detalle conforme catálogo entre las que se destacan: Surgele; Maxiburger; Miniburger; Bifeamericano; Antártico; Bastoncitos de carne; Bastoncitos de pescado; Doratella y otras. Condiciones de Venta para los Rubros (C, D y E): Seña: 30 %. Comisión: 10 %. IVA incluido en el precio de venta. Rubros D y E Sin Base. En todos los casos venta al contado y mejor postor, en dinero efectivo y en el acto de la subasta y/o cheque certificado de un Banco de esta plaza y a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, el que se limitará exclusivamente a Señas. Exhibición: los días 2, 3, 4, 5 y 6 de mayo de 1990, en el horario de 9 a 12 horas, en los propios inmuebles y bienes muebles en calle Avda. Belgrano nº 1124 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Saldos de Precio: deberá efectuarse indefectiblemente los días 8, 9, 10, 11 y 14 de mayo de 1990, de 10 a 12 horas únicamente en calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, para los rubros C, D; caso contrario se darán por perdidas todas y cada una de las sumas abonadas por todo concepto en el acto de la subasta. Entrega de bienes muebles previo al pago total de precio, corriendo por cuenta y riesgo de los compradores todos y cada uno de los gastos inherentes al desmonte, traslado, flete, acarreo y cuanta otra tarea más resulte menester a tales efectos. La entrega se efectuará en el lugar donde se produjo la exhibición y en el estado en que los mismos se encuentren y se exhiban, no admitiéndose reclamos ni observaciones de ninguna naturaleza con respecto a denominaciones, características, cantidades y/o especificaciones técnicas. Saldos de Precio Rubros A, B y E: el y/o los compradores deberán bajo apercibimiento de ley, depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, importe que será indexado desde la fecha de subasta hasta su efectivo pago, conforme el índice de precios mayorista nivel general que publica el INDEC, y en todos los casos deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de abril de 1990.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 25/4 Nº 631 v. 2/5/90